



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Apicultura. Ayudas. Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025. 22594

Apicultura. Ayudas. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura. 22670

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Planeamiento. Decreto 27/2025, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo. 22674

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría Auxiliar de Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **22736**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **22738**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **22745**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **22752**



Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **22794**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **22832**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral de las categorías de Educador/a del Grupo II, Auxiliar de Enfermería del Grupo IV y Camarero/a-Limpiador/a del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. **22846**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, convocados por Resolución de 14 de marzo de 2025..... **22857**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 8 de abril de 2025, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 6 de mayo de 2024..... **22859**



Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 8 de abril de 2025, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 18 de julio de 2024..... 22861

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Técnico Auxiliar de Investigación mediante el sistema de acceso libre. 22862

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 14 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Santiago Silva Morro)..... 22864

Convenios. Resolución de 14 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Bodegas Martínez Paiva). 22873

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Albalá, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la comunidad autónoma. 22882

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura..... 22902



Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL Pradillo Nuestra Señora de Gracia). 22929

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL San Lucas). 22937

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL San Miguel de Cabrero). 22946

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Santa Catalina). 22954

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Ltda. Tierras Llanas). 22962

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL Vegas de Pueblonuevo). 22970

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín). 22978



Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agrícola San Pablo)..... **22987**

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Cooperativa Agr. Santa Marta Virgen)..... **22996**

Agrupaciones de Entidades Locales. Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación de entidades locales para el sostenimiento común del puesto de Secretaría, clase tercera, entre el municipio de Santa Cruz de Paniagua y la entidad local menor de Azabal, así como la clasificación del puesto resultante. **23004**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Ganadería. Ayudas. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **23013**

Ganadería. Ayudas. Extracto de la Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **23034**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo entre la empresa Urbaser, SA, y el personal adscrito al servicio RSU de la Mancomunidad Zona Centro de Cáceres (Miajadas). **23036**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025..... **23064**



Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. **23153**

Bibliotecas. Resolución de 15 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se autoriza la integración de doce centros bibliotecarios en la Red de Bibliotecas de Extremadura. .. **23157**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Premios. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el XXX premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **23161**

Educación. Premios. Extracto de la Resolución de 7 de abril de 2025 por la que se convoca el XXX premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **23186**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2025 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. **23189**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2025 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **23192**

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. **23195**



Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4869-05 "Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre el apoyo 2216 y la LSMT existente que alimenta al CT "Las Villuercas" n.º 903302613, en el término municipal de Navezuelas (Cáceres)". Expte.: AT-9647. **23197**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 22 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina CTIA "Sauceda" n.º 140301910, y paso de B1 a B2 de la tensión de suministro del mismo, en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres)". Expte.: AT-9597. **23199**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 22 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Pedro Muñoz" n.º 140300260 por un nuevo CT prefabricado (EP-1T), y desdoblamiento de la línea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al mismo, en la Alquería de Pedro Muñoz, en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres)". Expte.: AT-9623..... **23202**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 15 de abril de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Anuga 2025 (Código FI25ANUG)..... **23206**

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo del Consejero Delegado por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Anuga para el ejercicio 2025 (Código FI25ANUG). **23234**

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de abril de 2025 sobre de oferta de personal investigador predoctoral. **23236**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025. (2025040049)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 55 los tipos de intervenciones a realizar en el sector apícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención, destinada a la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas ("programas apícolas").

Este reglamento ha supuesto un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Deben tenerse en cuenta, asimismo, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho reglamento.

En ejecución de la normativa europea, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, elabora un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a

través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

El objeto de la Intervención Sectorial Apícola (ISA) será paliar estas debilidades detectadas en el sector de la apicultura en España, aumentando su competitividad, de acuerdo con los tipos de intervención definidos en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, cumpliendo, asimismo, con los objetivos generales del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 establecidos en el artículo 6 del citado reglamento, a cuyo efecto en el sector apícola se han fijado los siguientes objetivos :

- Objetivo primario. Objetivo específico 6: contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.
- Objetivo específico 2: mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización.
- Objetivo específico 3: mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.
- Objetivo específico 4: contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible.
- Objetivo específico 9: mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular en relación con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales, y
- Objetivo Transversal: modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción.

Una vez aprobado el Plan Estratégico por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2022, se publicó el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para establecer la normativa básica de las subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en España, en el marco de Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea antes citada.

En dicho marco, se aprobó la Orden de 15 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, conforme a la normativa antes referida y orientada a la consecución de los objetivos marcados en la misma.

Con carácter general, con el fin de realizar una correcta implantación y gestión de las intervenciones incluidas en el PEPAC de España para el periodo 2023-2027 se ha publicado una serie de normas que tiene su vértice en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

También cabe citar el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la política agrícola común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la política agrícola común para el periodo 2023-2027. Estos dos reales decretos fueron modificados por el Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de política agrícola común, para su adaptación a la modificación del Plan estratégico de la política agraria común.

Con estos reales decretos se persigue diseñar el marco normativo sobre los controles que se deben llevar a cabo y la aplicación de las correspondientes penalizaciones para todo el conjunto de intervenciones integradas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, atendiendo a las peculiaridades de cada una de estas, desarrollan toda una serie de disposiciones de aplicación, entre otras, a la Intervención Sectorial Apícola.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario incluir en las bases reguladoras las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, que, en relación con la Intervención Sectorial Apícola, ha establecido cómo llevar a cabo el muestreo para ejecutar los controles sobre el terreno y establecer un sistema de penalizaciones en dicha intervención aplicable en todo el territorio nacional. Estas novedades relativas a la comprobación de la sobredeclaración y posibles penalizaciones suponen un cambio importante en el plan de controles de esta intervención, por lo que se ha incluido en el artículo 14, relativo a los controles, infracciones y sanciones, una nueva regulación al respecto en los apartados 5, 7, 8, 9, 10 y 11.

Además, es pertinente una revisión de las bases reguladoras hasta ahora contenidas en la Orden de 15 de marzo de 2023 para, entre otros aspectos, adaptar la nomenclatura de las intervenciones y de las acciones subvencionables a las establecidas a nivel estatal, así como

la eliminación de aquellas inversiones que ya no aparecen como conceptos subvencionables en la última guía publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como es el caso de los bidones de uso alimentario.

Por otra parte, en aras de mejorar la gestión y con el fin de adaptarnos a las líneas de pago de los tipos de intervención establecidas en la Intervención Sectorial Apícola de España, se ha procedido a individualizar acciones subvencionables, que hasta ahora estaban entrelazadas.

En dicho marco, este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura, conforme a la normativa antes referida.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo 30 hace referencia al desarrollo rural, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, prestando especial atención a lo dispuesto en el artículo 3 de principios generales, artículo 27 de lenguaje e imagen no sexista, artículo 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 31 de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural.

Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, cuyo objetivo es promover una acción positiva que logre dar visibilidad a las mujeres y que estas puedan ejercer y disfrutar de todos los derechos derivados de su trabajo en las explotaciones agrícolas en términos de igualdad.

Vistas las estadísticas de los últimos años y con el fin de acortar la brecha de género en el sector se han mantenido acciones positivas ya existentes, tales como el fomento de la titularidad compartida en las explotaciones apícolas, antes mencionada, así como el número de socias de las cooperativas, con el objetivo de incrementar su presencia en estas entidades, el criterio por el que se puntúa que la titularidad pertenezca a una mujer y que las cooperativas tengan juntas directivas paritarias. Además, como criterios nuevos, con el objetivo de la formación y profesionalidad de las mujeres en este sector se priorizará aquellos cursos en los que el número de asistentes mujeres sea mayor.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia previstos en el artículo 129 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Consultado el sector, por lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de abril de 2025,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y la aprobación de la convocatoria para 2025, conforme al Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y el (UE) n.º 1307/2013, que contempla en su artículo 55 los tipos de intervenciones a realizar en el sector apícola y de acuerdo con el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este decreto se entenderá como:

- a) Colmena: unidad que alberga una colonia de abejas utilizadas para la producción de miel y otros productos de la apicultura o material de reproducción de abejas, así como todos los elementos necesarios para su supervivencia.
- b) Campaña apícola: período de doce meses consecutivos comprendidos entre el 1 de agosto de un año y el 31 de julio del siguiente. Se aplicará a todas las intervenciones.
- c) Causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales: a efectos de los tipos de intervención de la Intervención Sectorial Apícola, podrá reconocerse la existencia de causas de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Según se define en la Comunicación C (88) 1696 de la Comisión de 6 de octubre de 1988 relativa a "la fuerza mayor" en el derecho agrario europeo (88/C 259/07), cuando una persona beneficiaria quiera acogerse a la fórmula "salvo causa de fuerza mayor" deberá aportar a la autoridad competente correspondiente una prueba documental irrefutable, conforme a los medios admitidos en Derecho, salvo en los casos establecidos en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

d) Acción: a efectos de la Intervención Sectorial Apícola, se entenderá como acción cualquiera de las medidas contempladas en los diferentes tipos de intervención que establece el artículo 55.1, párrafo primero, letras a) a g) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y que se recogen en el anexo I del Real 906/2022, de 25 de octubre.

e) Agrupaciones de apicultores y apicultoras: todas aquellas organizaciones o asociaciones de apicultoras y apicultores legalmente reconocidas.

f) Ejercicio financiero: periodo comprendido entre el 16 de octubre del año n-1 y el 15 de octubre del año n.

Asimismo, se aplicarán el resto de las definiciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, así como las que resulten de aplicación del artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y del resto de normativa comunitaria que se le aplique a esta Intervención Sectorial.

Artículo 3. Tipos de intervenciones subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, serán subvencionables en Extremadura las siguientes intervenciones:

Intervención 1. Servicios de asesoramientos, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y apicultoras y organizaciones de apicultoras y apicultores.

- Acción 1.1. Contratación directa a jornada completa de personal técnico y especialistas.
- Acción 1.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada.

Intervención 2. Inversiones en activos materiales e inmateriales.

Intervención 2.1. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.

- Acción 2.1.1. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria.
- Acción 2.1.2. Tratamientos contra la varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica.
- Acción 2.1.3 Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estado de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos, en condiciones de emergencia para la colmena.
- Acción 2.1.4 Renovación y acondicionamiento de cera.

Intervención 2.2. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes.

- Acción 2.2.2 Gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola.

Intervención 2.3. Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de reinas.

- Acción 2.3.1 Inversiones para cría de reinas.
- Acción 2.3.2 Adquisición de reinas y enjambres de especies y subespecies no autóctonas para reposición de bajas.

Intervención 2.4. Racionalización de la trashumancia.

- Acción 2.4.1 Adquisición, conservación, y mejora de los medios de transporte y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

Intervención 2.5. Inversiones en activos tangibles e intangibles.

- Acción 2.5.1 Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas.
- Acción 2.5.2 Inversiones para mejora y acondicionamiento de asentamientos.

- Acción 2.5.4 Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.
- Acción 2.5.5 Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistemas de videovigilancia) o de geolocalización de las colmenas.

Intervención 3. Actuaciones para prestar ayuda a los laboratorios de análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas.

- Acción 3.1 Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por las cooperativas de primer y segundo grado, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 o norma equivalente, si se trata de otro país del UE.
- Acción 3.3 Adquisición de aparatos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.

Intervención 6. Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores y consumidoras sobre la calidad de los productos apícolas.

- Acción 6.1 Realización de estudios de viabilidad económica y/o de costes de producción de las explotaciones apícolas.
- Acción 6.2 Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas formas de presentación de los mismos.

Intervención 7. Actuaciones para aumentar la calidad de los productos.

- Acción 7.1 Acciones de promoción, creación y mantenimiento incluyendo, en su caso, los gastos de certificación de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultoras y apicultores.
- Acción 7.3. Seguimiento de la cadena de calidad de mieles en el mercado.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos.

Serán personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el presente decreto, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida:

1. Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener inscritas las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería competente en materia de agricultura y llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de la presentación de la solicitud de ayuda, a excepción de quienes hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha.

No obstante, se entenderá cumplido el requisito de la condición anterior en los siguientes casos:

- Cuando hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha.
- Cuando se creen figuras asociativas o personas jurídicas integradas por apicultoras y apicultores que lo fueran antes del 1 de enero del año de la presentación de la solicitud.
- Cuando se creen explotaciones de titularidad compartida en la que uno de los miembros fuera apicultor o apicultora con anterioridad a esa fecha.
- En caso de fusiones de explotaciones ya existentes, se considera la fecha de inicio de la actividad la de la titularidad con mayor antigüedad.

El número de colmenas subvencionables no podrá ser superior al número de colmenas censadas a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud, sin poder superar las 500 colmenas, salvo en el caso de las acciones 2.1.1 y 2.1.2, en que podrá exceder de dicho número. El cumplimiento del requisito de inscripción y el número de colmenas censadas será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura.

Si el número de colmenas solicitadas se reduce por cualquier causa no prevista en el momento de la presentación de la solicitud, se comunicarán en el plazo y forma indicado en el artículo 14 del presente decreto.

- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Dicho tratamiento deberá haber sido realizado el año anterior al de la presentación de la solicitud, sobre el número de colmenas censadas, en el plazo reglamentario, o en su caso sobre el número de colmenas actualizado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presentación de la solicitud. La comprobación de la realización de dicho tratamiento se realizará de oficio por parte del servicio gestor.

Los tratamientos podrán consistir en:

- Tratamientos quimioterápicos contra varroosis.
- Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.

g) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, así como lo establecido en el Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.

h) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

i) No podrá ser considerada persona beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

2. Las Cooperativas apícolas de primer y segundo grado, con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior, y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.

- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
 - c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
 - e) No podrá ser considerada beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
 - f) Tener entre sus fines principales la comercialización en común de la producción de sus socios y socias conforme a los Estatutos vigentes.
 - g) Estar constituidas en un plazo al menos de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
3. Las organizaciones o asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 y que reúnan las siguientes condiciones:
- a) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
 - c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

- e) No podrá ser considerada beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
4. Las agrupaciones de defensa sanitarias (ADS) con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 y que reúnan las siguientes condiciones:
- a) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
- e) No podrá ser considerada beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
5. Sólo podrá solicitarse ayuda para la ejecución de una acción determinada sobre una misma colmena, una única vez por campaña apícola, independientemente de si la persona solicita esa ayuda a título individual o como integrante de una cooperativa o agrupación de productores.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se es-



tablecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

A los efectos regulados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se considerará como empresa, a cualquier persona física o jurídica que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional.

Artículo 5. Intervención 1: Servicios de asesoramientos, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultoras y apicultores y organizaciones de apicultoras y apicultores.

Se establecen las siguientes acciones subvencionables:

1. Acción 1. 1. Contratación directa a jornada completa de personal técnico y especialistas.
 - a) Contratación directa a jornada completa de personal técnico y especialistas desde el 1 de agosto del año anterior al 31 de julio del año de presentación por cooperativas de primer y segundo grado, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 4 de este decreto, para prestar información y asistencia a apicultores y apicultoras y a miembros de agrupaciones de apicultoras y apicultores en aspectos de sanidad apícola, lucha contra agresiones de la colmena, análisis de laboratorio (para el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas de la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas como pesticidas), cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en producción y gestión apícola, sobre prácticas de manejo en materia de adaptación al cambio climático y en materia de comercialización de los productos apícolas. La contratación de estos servicios podrá hacerse también a través de asistencias técnicas con terceros, que se regirá por los principios y requisitos que en materia de moderación de costes establece el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, y por el principio de independencia y transparencia en la contratación. En ningún caso se incluirá apoyo directo a las acciones mencionadas, que es objeto de otras líneas de la intervención.

El personal técnico contratado por las cooperativas de primer o segundo grado se encargará de la coordinación de la aplicación del tratamiento, así como de su seguimiento e incidencias en su aplicación.

Podrá subvencionarse el 90 % del coste devengado a las cooperativas de primer grado que integren al menos 20.000 colmenas subvencionables y a las cooperativas de segundo grado que integren al menos 80.000 colmenas subvencionables. No obstante,

el coste total por persona, incluida la cuota de la Seguridad Social, no podrá superar los 32.181,00 € para contratos de personal con titulación superior y 27.540,00 € para contratos con categoría inferior, con un máximo de dos personas por cooperativas de primer grado y una por cooperativas de segundo grado.

En aquellos casos en los que las cooperativas de primer grado acrediten que el año anterior al de la presentación de la ayuda superen las 50.000 colmenas subvencionables o una producción de 500 toneladas de miel o su equivalencia en polen, podrán contratar un máximo de tres técnicos.

Para valorar esta producción de miel y polen se tendrá en cuenta que 3 kg de miel equivalen a 1 kg de polen producidos y comercializados.

- b) Contratación directa a jornada completa de personal técnico y especialistas desde el 1 de agosto del año anterior al de la presentación de la solicitud al 31 de julio del año de presentación por las organizaciones o asociaciones de apicultores que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 4 de este decreto, con personalidad jurídica, para prestar información y asistencia a apicultores y apicultoras y a miembros de agrupaciones de apícolas en aspectos de sanidad apícola, lucha contra agresiones de la colmena, análisis de laboratorio (para el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas de la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas como pesticidas), cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en producción y gestión apícola, sobre prácticas de manejo en materia de adaptación al cambio climático y en materia de comercialización de los productos apícolas. La contratación de estos servicios podrá hacerse también a través de asistencias técnicas con terceros, que se regirá por los principios y requisitos que en materia de moderación de costes establece el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, y por el principio de independencia y transparencia en la contratación. En ningún caso se incluirá apoyo directo a las acciones mencionadas, que es objeto de otras líneas de la intervención.

Dicho personal técnico colaborará en mantener una vigilancia permanente de las enfermedades, que permita conocer la prevalencia y variación, con el fin de adoptar las medidas sanitarias adecuadas en lo referente a tratamiento y profilaxis.

Podrá subvencionarse el 90 % del coste devengado por la contratación de personal técnico y especialistas a aquellas agrupaciones de apicultores y apicultoras, las que en el año anterior al de la presentación de la solicitud la suma de las colmenas subvencionables de los productores y productoras por los que hayan presentado solicitud de ayuda sea al menos de 40.000 colmenas por técnico y/o técnica. No obstante, el coste total

por persona, incluida la cuota de la Seguridad Social, no podrá superar los 32.181,00 € para contratos de personal con titulación superior y 27.540,00 € para contratos con categoría inferior, siendo la dedicación de este personal de ocupación plena.

La primera persona contratada por dichas agrupaciones será forzosamente una veterinaria o veterinario. Si alguna asociación por el número de colmenas subvencionables de sus miembros el año anterior a la presentación de la solicitud de ayuda tuviera contratados más personal técnico, tendrán obligatoriamente titulación universitaria. Todo el personal contratado será seleccionado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

Se computarán como colmenas subvencionables para la acción 1.1 aquellas por las que a las socias y socios individualmente se les hubiera concedido el año anterior la ayuda destinada a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

2. Acción 1.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada.

Dichos cursos irán dirigidos a apicultores y apicultoras con inscripción en el Registro de Explotaciones Apícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se contempla en el apartado 1.a) del artículo 4 de este decreto, así como al personal técnico al que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Podrán beneficiarse las cooperativas de primer y segundo grado, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 4 de este decreto y las organizaciones o asociaciones de apicultores que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 4 de este decreto.

Estos cursos podrán ser:

- a) Curso de cría de reinas. El número de asistentes al curso estará comprendido entre un mínimo de 15 y un máximo de 25 y deberá tener una duración mínima de 30 horas lectivas.

El importe máximo por curso será de 15.000,00 €, que tendrá que destinarse a gastos de organización, material didáctico y profesorado, siendo dos el número máximo de cursos a realizar anualmente.

- b) Curso de manejo sanitario, nuevas técnicas de lucha contra la varroosis, cursos de patología apícola, cursos de alimentación. Dichos cursos deberán tener una duración mínima de 30 horas lectivas y el número de asistentes no podrá ser inferior a 20 ni superior a 35.

El importe máximo a subvencionar no podrá superar 10.000,00 € por curso, que se destinarán a gastos de organización, material didáctico y profesorado, siendo dos el número máximo de cursos a realizar anualmente.

La cuantía máxima a financiar por las ayudas contempladas en este apartado 2 no podrán superar la cantidad de 25.000,00 €. En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, tendrán preferencia aquellos cursos, que entre su alumnado haya un mayor número de mujeres. Si este dato es común en más de un curso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para el caso de empate y no disponibilidad de crédito suficiente.

Igualmente, no podrán impartirse más de dos cursos por provincias entre todas las solicitudes.

El material promocional distribuido en los cursos debe cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión.

En ambos casos, los cursos deberán impartirse con anterioridad al 15 de junio del año de presentación de la solicitud.

Artículo 6. Intervención 2. Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones destinadas a:

1. Intervención 2.1. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.

Serán subvencionables los tratamientos para luchar contra la varroosis, que, a continuación, se enumeran, pudiendo beneficiarse las siguientes personas:

- a) Acción 2.1.1. Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria:
 - a.1) Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria, cuyos beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, que reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 4. excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado conforme a las letras a.2), a.3) y el b) del apartado 1 de este artículo.

Podrá subvencionarse el 100 % del tratamiento contra varroosis, hasta un coste máximo de 2,5 €/colmena.

En ningún caso el importe del producto subvencionable podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el importe de la dosis unitaria prescrita en la receta sanitaria por el número de colmenas censadas, en el plazo reglamentario, o en su caso sobre el número de colmenas actualizado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presentación de la solicitud.

Deberá justificarse el producto o los productos elegidos conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se entenderá como importe de dosis unitario por colmena de cada producto quimioterápico el que resulte de multiplicar el importe de cada dosis por el número de dosis por colmena recomendada por el laboratorio fabricante del producto en cuestión.

En cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo, el tratamiento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa nacional de lucha y control de las abejas de la miel. Así mismo, en caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.

- a.2) Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria, cuyos beneficiarios serán las cooperativas de segundo y primer grado, que reúnan los requisitos del apartado 2 del artículo 4 y conforme a la normativa vigente en materia de dispensación y comercialización de medicamentos veterinarios.

Podrá subvencionarse el 100 % del tratamiento contra varroosis hasta un coste máximo de 2,5 €/colmena, que estará dirigido a todos los apicultores y apicultoras de la Comunidad Autónoma, sean o no integrantes de la cooperativa, excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado conforme a la letra a.1) anterior y a la a.3) y b) del apartado 1 de este artículo.

En ningún caso el importe del producto subvencionable podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el importe de la dosis unitaria prescrita en la receta sanitaria por el número de colmenas censadas, en el plazo reglamentario, o en su caso sobre el número de colmenas actualizado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presentación de la solicitud.

Deberá justificarse el producto o los productos elegidos conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se entenderá como importe de dosis unitario por colmena de cada producto quimioterápico el que resulte de multiplicar el importe de cada dosis por el número de dosis por colmena recomendada por el laboratorio fabricante del producto en cuestión.

En cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo, el tratamiento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa nacional de lucha y control de las abejas de la miel. Así mismo, en caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.

- a.3) Tratamiento contra la varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria, cuyos beneficiarios serán las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, que reúnan los requisitos del apartado 4 del artículo 4 y siempre que no suponga una doble financiación con otros programas sanitarios de lucha contra enfermedades de las abejas aprobados por la autoridad competente.

Podrá subvencionarse el 100 % del tratamiento contra varroosis hasta un coste máximo de 2,5 €/colmena, que estará dirigido a todos sus socios y socias, de la Comunidad Autónoma, excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado conforme a las letras a.1), a.2) y b) del apartado 1 de este artículo.

En ningún caso el importe del producto subvencionable podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el importe de la dosis unitaria prescrita en la receta sanitaria por el número de colmenas censadas, en el plazo reglamentario, o en su caso sobre el número de colmenas actualizado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presentación de la solicitud.

Deberá justificarse el producto o los productos elegidos conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se entenderá como importe de dosis unitario por colmena de cada producto quimioterápico el que resulte de multiplicar el importe de cada dosis por el número de dosis por colmena recomendada por el laboratorio fabricante del producto en cuestión.

En cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo, el tratamiento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa nacional de lucha y control de las abejas de la miel. Así mismo, en caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.

- b) Acción 2.1.2. Tratamientos contra la varroosis, que sean compatibles con la apicultura ecológica, de acuerdo con las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, que reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 4, excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado individualmente conforme a la letra a.1), a.2) y a.3) del apartado 1 de este artículo.

El uso de productos compatibles con apicultura ecológica por parte de productores y productoras de apicultura convencional será financiable bajo la medida 2.1.1 del anexo 1 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre.

Si el/los productos están exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme a las indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.

El importe a subvencionar será del 100 % del tratamiento contra varroosis para los titulares de explotaciones dadas de alta en el Registro de Operadores de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y se trate de productos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios compatibles con la Apicultura Ecológica para combatir la varroosis en colmenas cuya producción sea ecológica, en los que no existirá un coste máximo.

En ningún caso el importe del producto subvencionable podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el importe de la dosis unitaria prescrita en la receta sanitaria por el número de colmenas que la persona solicitante tenga censadas a la fecha de finalización del plazo de la presentación de la solicitud. En caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el importe del producto subvencionable no podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el importe de las dosis unitarias recogidas en la ficha técnica de dicho producto por el número de colmenas censadas, en el plazo reglamentario, o en su caso sobre el número de colmenas actualizado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presentación de la solicitud.



Se entenderá como importe de dosis unitaria por colmena de cada producto biológico el que resulte de multiplicar el importe de cada dosis por el número de dosis por colmena recomendada por el laboratorio fabricante del producto en cuestión.

- c) Acción 2.1.3 Adquisición de Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estado de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos, en condiciones de emergencia para la colmena.

Con objeto de favorecer el vigor de las colmenas, luchar contra la despoblación y mortandad de las mismas y asimismo contra el impacto económico que supone, se podrá subvencionar el 100 % de productos autorizados para incrementar la vitalidad de las colmenas.

Esta ayuda tan solo podrá concederse a aquellas personas que reúnan las condiciones del apartado 1 del artículo 4 del presente decreto.

La cuantía máxima a percibir por las ayudas contempladas en este apartado no podrá exceder de 4,9 € por colmena.

La cuantía máxima a financiar para esta acción no podrá superar la cantidad 1.200.000,00 €.

En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

- d) Acción 2.1.4. Renovación y acondicionamiento de cera.

Con objeto de favorecer el vigor de las colmenas, luchar contra la despoblación y mortandad de las mismas y asimismo contra el impacto económico que supone, se podrá subvencionar el 100 % de los gastos de renovación de cera.

Esta ayuda tan solo podrá concederse a aquellas personas que reúnan las condiciones del apartado 1 del artículo 4 del presente decreto.

La cuantía máxima para percibir por las ayudas contempladas en este apartado no podrá exceder de 2,6 € por colmena.

La cuantía máxima a financiar para esta acción no podrá superar la cantidad 640.000,00 €.

En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

2. Intervención 2.2. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas de las condiciones climáticas cambiantes.

a) Acción 2.2.2. Gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola.

Con este fin serán subvencionables los gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola, como pueden ser:

- Depósitos de agua para colocarlos junto a asentamientos a fin de que las abejas puedan beber realizando una mínima distancia.
- Mallas de sombreo u otro tipo de cobertizos que produzcan sombra en los colmenares a fin de producir una bajada de temperatura.

Esta ayuda tan solo podrá concederse a aquellas personas que reúnan las condiciones del apartado 1 del artículo 4 del presente decreto.

La cuantía máxima a percibir por las ayudas contempladas en este apartado no podrá exceder 1.000,00 €.

En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

3. Intervención 2.3. Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas. Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en este apartado las personas titulares de explotaciones a los que se refiere el apartado 1 del artículo 4 del presente decreto.

a) Acción 2.3.1 Podrá subvencionarse material destinado a la cría, aislamiento y adaptación de reinas como jaulas, kits de crías, excluidores.

El importe máximo no podrá superar el 20 % del número de colmenas censadas en el Registro de Explotaciones Apícolas al día de la presentación de la solicitud de la ayuda, con un límite máximo del 70 % del gasto realizado, sin sobrepasar 200,00 € por persona beneficiaria.

b) Acción 2.3.2 Se subvencionará la adquisición de reinas no autóctonas. El número total de reinas a subvencionar no podrá ser superior al 20 % del número de colmenas censadas en el Registro de Explotaciones Apícolas a 1 de enero de la presentación de la solicitud de la ayuda.



La cuantía máxima a subvencionar será del 70 % del coste justificado de adquisición, sin sobrepasar 1.600,00 € por persona beneficiaria.

Las reinas deberán proceder de empresas/criaderos cuya actividad será verificada por el órgano gestor de la ayuda, esto es, explotaciones con orientación de "selección y cría" o "mixtas", y la comprobación de los movimientos y actualizaciones censales correspondientes.

No serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables la adquisición de reinas entre familiares de primer y segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.

La cuantía máxima a financiar por las ayudas contempladas en este apartado 3, no podrá superar la cantidad de 50.000,00 €. En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

El límite máximo a percibir por apicultora o apicultor será de 1.800,00 €

4. Intervención 2.4. Racionalización de la trashumancia.

Podrán beneficiarse de los importes destinados a las actividades establecidas en este apartado, las personas titulares de explotaciones a los que se refiere el apartado 1 del artículo 4.

Las actividades subvencionables conforme a esta intervención deberán realizarse entre el 1 de agosto del año anterior al de presentación de la solicitud hasta el 15 de junio del año de presentación de la solicitud.

a) Acción 2.4.1. Adquisición, conservación y mejora de la maquinaria y equipos necesarios para el manejo de colmenas, carretillas para transportes de cuadros de miel, carros para paletizar bidones, bombas eléctricas de 12 voltios para repartir alimento líquido en alimentadores de las colmenas, depósitos para contener alimento líquido para introducirlos en vehículos, eslingas y correas para fijar colmenas, mallas para protección de camiones, así como otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

No será subvencionable ningún tipo de medio de transporte, específicamente los vehículos de motor, sus piezas y mantenimiento, así como el combustible.

Las personas solicitantes de las ayudas contempladas en este apartado tendrán que realizar trashumancia.

La cuantía máxima a percibir por las ayudas contempladas en este apartado no podrá exceder 5.000,00 €.



En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

5. Intervención 2.5. Inversiones en activos tangibles e intangibles, teniendo en cuenta las particularidades e importancia de las apicultoras y apicultores trashumantes.

Podrán beneficiarse de los importes destinados a las actividades establecidas dentro de este epígrafe las personas titulares de explotaciones a los que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de este decreto cuando las mismas estén clasificadas como trashumantes según su sistema productivo, tal y como se contempla en la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha comprobación se realizará de oficio por parte del servicio gestor.

Las actividades subvencionables conforme a esta intervención deberán realizarse entre el 1 de agosto del año anterior al de presentación de la solicitud hasta el 15 de junio del año de presentación de la solicitud.

- a) Acción 2.5.1 Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas: útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas. Sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.

Serán objeto de subvención:

- a.1) Adquisición de colmenas (cajas) para mejorar su rendimiento, que estén dotadas de fondos sanitarios. Éstas podrán ser horizontales o verticales.

El número máximo de colmenas a subvencionar no podrá superar el 20 % de las colmenas censadas por la persona beneficiaria en el Registro de Explotaciones Apícolas a 1 de enero del año de la presentación de la solicitud. Igualmente, la cantidad máxima a subvencionar, no podrá superar el 70 % del valor de las colmenas (cajas) objeto de subvención.

De la misma forma se subvencionarán la adquisición de núcleos para reproducción dotados con fondo sanitario. Éstas podrán ser horizontales o verticales.

El número máximo de núcleos a subvencionar no podrán superar el 20 % de las colmenas censadas a 1 de enero del año de la presentación de la solicitud, y la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar el 70 % del valor de los cajoncillos adquiridos.

Igualmente se subvencionará la adquisición de suelos sanitarios para colmenas verticales y/o horizontales, el número máximo a subvencionar no podrá superar el 20 % de las colmenas censadas a 1 de enero del año de la presentación de la solicitud; la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar el 70 % del valor de los suelos sanitarios adquiridos, ni 1.000,00 € por explotación.

El importe máximo a subvencionar en este apartado no podrá superar los 4.000,00,00 € por beneficiario.

El total de las colmenas (cajas) y/o núcleos por los que se solicitan ayuda serán controlados por el personal veterinario titular de la agrupación (OPA, Cooperativa o Asociación) a la que esté asociada la persona solicitante de la ayuda, debiendo levantar un acta que será remitida al servicio gestor, que certificará que el número de colmenas (cajas) y/o núcleos adquiridos están dotados de fondo sanitario e identificados con el número de Registro de Explotación Apícola, tal y como se establece en el Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero. Asimismo, deberá remitirse documentación fotográfica que acredite dicha adquisición.

Cuando quien solicita no pertenezca a ninguna agrupación, este control se podrá efectuar por el servicio gestor, para ello los y las solicitantes de ayuda tendrán la obligación de comunicar a dicho servicio una vez identificado el material con el número de REA, tal y como se establece en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, la recepción del producto establecido en este apartado antes de sacarlo al campo, a fin de que si se considera conveniente se pueda realizar un control sobre el mismo.

- a.2) Extractores eléctricos móviles aptos para la extracción de miel en camiones o plataformas móviles. El importe máximo a subvencionar estará en función del número de cuadros que dicho extractor tenga de capacidad, debiendo aparecer este dato en la factura de adquisición igualmente, no podrá superar el 70 % del coste de adquisición.
- a.3) Grupos electrógenos móviles, generadores de corriente eléctrica. El importe máximo para subvencionar estará en función del número de vatios que dicho generador tenga de potencia, debiendo aparecer este dato en la factura de adquisición, con un límite máximo del 70 % del coste adquisición.
- a.4) Desoperculadora eléctrica automática o aptas para desopercular cuadros de miel en camiones o plataformas móviles.

También será objeto de subvención los cajones portacuadros cuyo uso sea el transporte de los cuadros llenos de miel desde la colmena a la desoperculadora, y retor-

narlos una vez vacíos nuevamente a la colmena. Pueden ser de madera, aluminio o de acero inoxidable, y deben estar identificados con el número REGA, según lo establecido en la Orden de 17 de diciembre de 2002, modificada por la Orden de 11 de octubre de 2017, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 70 % del coste de adquisición.

- a.5) Bomba para trasegar miel apta para utilizarla en camiones o plataformas móviles. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 70 % del coste de adquisición.
- a.6) Grúas adaptadas en camiones apícolas, cuya utilización sea la carga paletizada de colmenas en camiones con el fin de poder transportarlas en los mencionados vehículos, así como el mando necesario para el manejo de la misma. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 70 % del coste de adquisición.
- a.7) Estructuras metálicas para paletizar colmenas (jaulas). El número de colmenas a paletizar no podrá superar el 40 % de las colmenas censadas a 1 de enero del año de la presentación de la solicitud, y el importe máximo a subvencionar no podrá superar el 70 % del coste de adquisición.

Se entenderá por número de colmenas paletizadas las que resulten de multiplicar el número de jaulas solicitadas por el número de colmenas que en cada una de ellas se puedan paletizar, debiendo reflejarse en la factura dichos datos.

Dichas estructuras metálicas deberán estar identificadas en un sitio visible, de forma legible y con una marca indeleble con el código REGA de quien solicita la ayuda.

- a.8) Adquisición de cazapolenes móviles para la extracción de polen. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 70 % del coste total de la adquisición, igualmente el número máximo de cazapolenes subvencionado no podrá superar el 40 % del número de colmenas censadas a 1 de enero del año de presentación de la solicitud. Asimismo, deberán estar identificados en sitio visible, de forma legible y con una marca indeleble con el código REGA de quien solicita la ayuda.
- a.9) Alimentadores para las colmenas. El número de alimentadores no podrá superar el 40 % de las colmenas censadas a 1 de enero del año de la presentación de la solicitud. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 70 % del coste de adquisición.
- a.10) Secadores de polen. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 70 % del coste de adquisición.



a.11) Fundidoras de cera. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 70 % del coste de adquisición.

a.12) Prensa de opérculos. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 70 % del coste de adquisición.

a.13) Centrifugadora de opérculos. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 70 % del coste de adquisición.

a.14) Casetas de extracción de miel en campo. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 70% del coste de adquisición.

La totalidad de las ayudas contempladas en el apartado a) anterior no podrán superar la cantidad de 10.200,00 € por persona beneficiaria.

La cuantía máxima a financiar por las ayudas contempladas en el apartado a) no podrán superar la cantidad 485.000,00 €. En el caso de que el número de solicitudes admitida superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

Las ayudas establecidas en las letras a.2), a.3), a.4) (sólo desoperculadora) y a.5), a.10), a.11), a.12), a.13) y a.14) que hayan sido objeto de subvención no podrán volver a subvencionarse a una misma persona hasta que no haya transcurrido un periodo de 5 años, periodo que será de 10 años para las inversiones a las que se refieren la letra a.6) y siempre será en la cantidad máxima de una unidad subvencionable.

b) Acción 2.5.2. Inversiones para mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos, sendas, que podrán incluir especies florales beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.

La cuantía máxima a percibir por las ayudas contempladas en este apartado no podrá exceder 1.233,00 €.

En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

c) Acción 2.5.4 Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Incluye las cuotas del seguro obligatorio para ser persona beneficiaria de la ayuda.

Se podrá subvencionar el 100 % de la cuantía del seguro de responsabilidad civil de las colmenas subvencionadas, sin superar 420,00 € por explotación.



En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

- d) Acción 2.5.5 Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistemas de videovigilancia) o de geolocalización de las colmenas.

La cuantía máxima a percibir por las ayudas contempladas en este apartado no podrá 1.000,00 €

En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado 4 y 5 a), b), c) y d) de este artículo deberán ser titulares de explotaciones trashumantes según su sistema productivo, tal y como se contempla en la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura esta comprobación se hará de oficio por el servicio gestor.

Artículo 7. Intervención 3. Medidas destinadas al apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas.

Podrán beneficiarse de esta ayuda las cooperativas de primer y segundo grado, debiendo reunir las condiciones del apartado 2 del artículo 4 de este decreto.

Las medidas a subvencionar serán:

1. Acción 3.1 Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por las cooperativas de primer y segundo grado, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 o norma equivalente, si se trata de otro país del UE.

Para cooperativa de segundo grado, el importe máximo a subvencionar no podrá superar el 60 % del coste de las analíticas realizadas hasta un máximo de 10.000,00 € por cooperativa.

Para las cooperativas de primer grado, el importe máximo a subvencionar no podrá superar el 60 % del coste de las analíticas realizadas, igualmente no podrán superar la cantidad de 85.000,00 € entre todas las cooperativas de primer grado solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, se distribuirá proporcionalmente en fusión de la producción de cada una de ellas.



Para valorar esta producción de miel y polen se tendrá en cuenta que 3 kg de miel equivalen a 1 kg de polen producidos y comercializados.

2. Acción 3.3 Adquisición de aparatos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 60 % del gasto realizado, con un límite máximo de 2.000,00 € por cooperativa.

En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

Artículo 8. Intervención 6. Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores y consumidoras sobre la calidad de los productos apícolas.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las cooperativas de primer y segundo grado que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 4 de este decreto y que comercialicen, al menos, 100 toneladas de miel y/o su equivalente en polen, teniendo en cuenta que para este cálculo que tres kilogramos de miel equivale a un kilogramo de polen producido y comercializado.

Serán objeto de subvención:

1. Acción 6.1 Realización de estudios de viabilidad económica y/o de costes de producción de las explotaciones apícolas.
2. Acción 6.2 Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas formas de presentación de los mismos.

El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 60 % de las inversiones realizados con una cuantía máxima de 10.000,00 € por estudio.

La cuantía máxima a financiar por las ayudas contempladas en este apartado no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €. En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto.

En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

En todas las acciones de difusión, las entidades beneficiarias, cumplirán lo dispuesto en el artículo 27, Lenguaje e imagen no sexista, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Artículo 9. Intervención 7. Actuaciones para aumentar la calidad de los productos.

Serán beneficiarias de estas ayudas las cooperativas de segundo grado que reúnan las condiciones del apartado 2 del artículo 4 de este decreto.

Serán objeto de subvención:

1. Acción 7.1 Acciones de promoción, creación y mantenimiento incluyendo, en su caso, los gastos de certificación de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultoras y apicultores.

Con relación a estas actuaciones, solo serán subvencionables para su implantación por primera vez, y en ningún caso podrán ser objeto de financiación gastos de funcionamiento habitual, a excepción de los gastos por auditorías de seguimiento, siempre que estén efectuadas por un organismo externo independiente y cualificado.

2. Acción 7.3. Seguimiento de la cadena de calidad de mieles en el mercado. El importe máximo a subvencionar por estas acciones no podrá superar el 60 % de las inversiones realizadas con un límite máximo de 20.000,00 € por cooperativa.

En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de este decreto para los casos de empates y no disponibilidad de crédito suficiente.

Artículo 10. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud.

1. El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será como mínimo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <http://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/3946>, desde donde se habilitará el acceso a la plataforma Arado para presentar la solicitud en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien presentar dicha solicitud en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas a través de la plataforma Arado, se realizará de la siguiente forma:

Para las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud, cumplimentada a través de la plataforma Arado del punto de acceso general electrónico arado.juntaex.es, se firmará de manera electrónica y se presentará telemáticamente a través del mismo punto de acceso o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura: (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>)

Para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse, tanto en la dirección (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009), como en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/>.

Para las personas físicas solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estará habilitada la presentación presencial a través de cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, y también la presentación telemática, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor, salvo que la persona interesada muestre su oposición, comprobará de oficio los requisitos esta-



blecidos anteriormente, pudiendo consultar los datos de identidad personal, certificado de defunción o del certificado la Seguridad Social de la jubilación o de la incapacidad laboral de la anterior titular de la explotación, certificado de matrimonio o el de pareja de hecho.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud.

4. Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 y, en su caso, poder valorar las solicitudes conforme a las puntuaciones establecidas en el artículo 11, junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Las personas titulares de explotaciones contempladas en el apartado 1 del artículo 4 deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del NIF de la persona solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
- Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil de sus colmenas, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago del mismo. En el caso en el que se posea también Seguros Agrarios se presentará póliza o certificado de la aseguradora donde se especifiquen las garantías que se incluyen en la misma.



- En el caso de tratarse de personas jurídicas, copia de su NIF y de quien ostenta la representación legal, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor. Los documentos de identidad podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
 - Aquellas personas titulares que pertenezcan a una sociedad cooperativa apícola, certificación de dicha sociedad que acredite que son socias de la misma a la fecha fin de presentación de la solicitud. Estarán exentas de presentar dicha documentación quienes pertenezcan a una cooperativa que haya presentado solicitud de alguna de las ayudas establecidas en este decreto y que hayan presentado el listado de las personas que la componen.
 - En caso de personas titulares cuya miel esté amparada en la Denominación de Origen Protegida Villuercas-Ibores, certificado del Consejo Regulador de DOP “Miel Villuercas-Ibores” de pertenencia a la misma a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud.
- b) Las cooperativas de primer y segundo grado contempladas en el apartado 2 del artículo 4 deberán presentar:
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
 - Copia de los Estatutos vigentes. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
 - Asimismo, deberán aportar esta documentación aquellas personas jurídicas que soliciten la ayuda por primera vez o hayan realizado alguna modificación en sus Estatutos y/o en la representación legal con respecto a los indicados en la solicitud presentada en años anteriores.

- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
- Listado de integrantes ordenados alfabéticamente con indicación de su NIF y el número de colmenas que poseen, así como de los números de registro de las explotaciones apícolas integrantes de dichas entidades asociativas y tipo y clase de explotación.
- Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- Certificado de la secretaría con el visto bueno de la presidencia o, en su caso, de la persona administradora única, de las solidarias o mancomunadas, del cumplimiento de la proporcionalidad entre mujeres y hombres en el órgano de administración, respecto al número de socias y socios que tenga la cooperativa, en el que conste la composición del mismo y el cargo que ostenta cada persona.
- Memoria descriptiva del curso a realizar, indicando la fecha de inicio, duración, horario y lugar de impartición, número de personas al que se dirige, medidas de conciliación puestas en marcha para favorecer y fomentar la asistencia de apicultoras, así como presupuesto detallado del coste del mismo, en el caso de que solicite las ayudas previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 5.
- Memoria detallada de los estudios a realizar en el caso de solicitar las ayudas del artículo 8, así como los gastos de certificación de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultores/as y seguimiento de la cadena de calidad de mieles en el mercado, en el caso de que soliciten las acciones establecidas en el artículo 9.

c) Las Organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia contempladas en el apartado 3 del artículo 4, deberán presentar:

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

d) Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola con personalidad jurídica propia contempladas en el apartado 4 del artículo 4, deberán presentar:

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- Copia de los Estatutos vigentes. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- Asimismo, deberán aportar esta documentación aquellas personas jurídicas que soliciten la ayuda por primera vez o hayan realizado alguna modificación en sus Estatutos y/o en la representación legal con respecto a los indicados en la solicitud presentada en años anteriores.

- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
 - Listado de integrantes ordenados alfabéticamente con indicación de su NIF y el número de colmenas que poseen, así como de los números de registro de las explotaciones apícolas integrantes de dichas entidades asociativas y tipo y clase de explotación.
 - Certificado de la secretaría con el visto bueno de la presidencia o, en su caso, de la persona administradora única, de las solidarias o mancomunadas, del cumplimiento de la proporcionalidad entre mujeres y hombres en el órgano de administración, respecto al número de socias y socios que tenga la agrupación, en el que conste la composición del mismo y el cargo que ostenta cada persona.
5. En tanto en cuanto cualquiera de los documentos requeridos en este artículo obren en poder de cualquier administración con la que la Junta de Extremadura comience a mantener interoperabilidad tras la publicación de la presente norma y, por tanto, pueda tener acceso a los mismos, no será obligatoria su presentación por parte de los interesados.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con artículo 8.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de la concesión aprobadas mediante el presente decreto serán publicadas en el Diario Ofi-

cial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>. A esta información se tendrá acceso también a través del Portal del Ciudadano, de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto la convocatoria como el extracto de la misma serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal Juntaex.es (<https://www.juntaex.es>) el texto íntegro de la convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del servicio gestor de la Dirección General competente en materia de apicultura, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría.

La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y a través de: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe de valoración, que será vinculante, de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.



3. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1º. Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda, en función del número de colmenas:

a) Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 4 que sean titulares de menos de 150 colmenas objeto de subvención, recibirán 2 puntos, y si son titulares de entre 150 y 500 colmenas objeto de subvención, recibirán 3,5 puntos.

El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

b) Las cooperativas apícolas de primer y segundo grado con personalidad jurídica propia establecidas en el apartado 2 del artículo 4 cuyas personas socias o asociadas sean titulares de entre 500 y 20.000 colmenas objeto de subvención recibirán 4,5 puntos, y si son titulares de más de 20.000 colmenas objeto de subvención, recibirán 5 puntos.

El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

c) Las organizaciones y asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia establecidas en el apartado 3 del artículo 4 cuyas personas socias o asociadas sean titulares de entre 500 y 20.000 colmenas objeto de subvención recibirán 4,5 puntos, y si son titulares de más de 20.000 colmenas objeto de subvención, recibirán 5 puntos.

El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

d) Las agrupaciones de defensa sanitarias (ADS) con personalidad jurídica propia establecidas en el apartado 4 del artículo 4 cuyas personas socias o asociadas sean titulares de entre 500 y 20.000 colmenas objeto de subvención recibirán 4,5 puntos, y si son titulares de más de 20.000 colmenas objeto de subvención, recibirán 5 puntos.

El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

2º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 4 que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud envasen los productos apícolas

producidos por ellas de acuerdo al Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, recibirán 0,2 puntos.

El cumplimiento de esta condición será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Operadores y Productores Ecológicos de la Consejería competente en materia de agricultura.

3º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 4 cuya miel esté amparada en la Denominación de Origen Protegida Miel Villuercas-Ibores a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, recibirán 0,2 puntos.

4º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 4 que a fecha fin de presentación de la solicitud pertenezcan a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola recibirán 0,2 puntos.

La pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola, así como el listado de apicultores y apicultoras integrantes con indicación de su NIF y número de registro de explotación apícola, será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada a la Base de Datos de Identificación del Ganado de Extremadura (BADIGEX) de la Consejería competente en materia de agricultura.

5º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 4 que a fecha fin de presentación de la solicitud pertenezcan a una cooperativa apícola, recibirán 0,2 puntos.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente este criterio de valoración con el previsto en el párrafo primero del punto 4º anterior por pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria, de manera que por pertenencia a una o más de estas entidades solo podrá obtenerse 0,2 puntos.

6º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 4 que sean titulares de una explotación que tenga la condición de joven agricultora o agricultor, a fecha 1 de enero de la presentación de la solicitud tal y como se define en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, recibirán 0,2 puntos.

7º. Las cooperativas de primero y segundo grado establecidas en el apartado 2 del artículo 4 que soliciten la ayuda prevista en el artículo 6.1 a2) recibirán 1,3 puntos la de primer grado y 1,8 puntos las de segundo grado. Las agrupaciones de defensa sanitaria apícolas que soliciten la ayuda prevista en el artículo 6.1 a3) recibirán 1,3 puntos.

8º. Los solicitantes de ayuda, ya sean personas físicas o jurídicas referidas en el apartado 1 del artículo 4, como cooperativas de primer o segundo grado, organizaciones y asociaciones apícolas y agrupaciones de defensas sanitarias apícolas con personalidad jurídica propia, establecidas en los apartados 2, 3, 4 respectivamente del artículo 4, que tengan su domicilio fiscal a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud en zona de montaña o zonas con limitaciones naturales significativas y/o zonas con limitaciones específicas, tal y como se recoge en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, recibirán 1 punto.

9º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del artículo 4 que ostenten la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, recibirán 0,5 puntos.

Tal condición será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura. Del mismo modo se les adjudicarán 0,5 puntos a las titularidades compartidas, en las que se compruebe que uno de sus miembros tiene la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal.

La condición de explotación de titularidad compartida a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, como la instalación en la explotación agraria será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida de la Consejería competente en materia de agricultura.

10º. Las cooperativas de primer o segundo grado, organizaciones y asociaciones apícolas y agrupaciones de defensas sanitarias apícolas con personalidad jurídica propia, establecidas en los apartados 2, 3, 4 respectivamente del artículo 4, en las que el 80 % de las personas socias o asociadas solicitantes de alguna de las ayudas establecidas en el presente decreto ostenten la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, recibirán 0,5 puntos.

11º. Las cooperativas de primer o segundo grado y agrupaciones de defensas sanitarias apícolas con personalidad jurídica propia, establecidas en los apartados 2 y 4 respectivamente del artículo 4 sean paritarias en su composición recibirán 0,2.

De conformidad con el artículo 4.4 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se entiende

por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

12º. Las cooperativas de primer o segundo grado y agrupaciones de defensas sanitarias apícolas con personalidad jurídica propia, establecidas en los apartados 2 y 4 respectivamente del artículo 4 en función del número de mujeres socias recibirán:

- 0,1 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 20 % e inferior o igual al 30 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
- 0,2 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 30 % e inferior o igual al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
- 0,3 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.

Para aplicar este criterio de valoración a las cooperativas de segundo grado se tendrá en cuenta el porcentaje de mujeres socias con respecto al número total de personas físicas socias de todas las cooperativas de primer grado que las integran.

13º. Explotaciones en titularidad compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, o un beneficiario que pertenezca a una entidad asociativa reconocidas como prioritaria al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: serán aplicables estos criterios tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como a las solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores/as recibirán 0,5 puntos.

14º. Cumplir con la condición de titular de explotación profesional, según la definición establecida en artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, de tal forma que posea 150 colmenas o más y/o que el NIF del titular de la explotación apícola figure dado de alta en el Régimen Especial Agrario (recibirá 0,2 punto). Este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por cooperativas de primer o segundo grado, organizaciones y asociaciones apícolas y agrupaciones de defensas sanitarias apícolas con personalidad jurídica propia.

Cuando la solicitante sea una agrupación de productores y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50 % de las personas titulares de explotación que integren dicha agrupación.

15º. Las explotaciones cuya titular sea mujer recibirán 0,1 puntos.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos generales y específicos establecidos para cada línea de ayuda y habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios anteriores, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación y que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente las solicitudes afectadas por el empate, se distribuirá la cantidad disponible entre estos solicitantes, procediéndose, por tanto, a un prorrateo aplicando el porcentaje que resultare del exceso entre lo solicitado y el importe global máximo destinado a la ayuda en función de los importes justificados.

Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud de ayuda correspondiente se comprobara la existencia de datos falsos que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables se desestimaré la solicitud.

4. Se designa órgano de ordenación e instrucción al Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe vinculante de la comisión de valoración, elevará propuesta de resolución a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, quien, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención.

Contra la resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la hubiere dictado o ante el titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

5. El pago de estas ayudas se realizará una vez presentada la documentación a la que se hace referencia en el artículo 10, teniendo en cuenta las especificidades allí establecidas para cada línea, siempre con anterioridad al 15 de octubre, una vez justificado el pago y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 12 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

- <https://www.juntaex.es/w/3946?inheritRedirect=true>

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Las personas beneficiarias que perciban ayudas conforme al presente decreto, cuya cuantía sea igual o superior a 6.000,00 euros, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas conforme al artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior será causa de reintegro de la subvención, que se exigirá previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Artículo 12. Justificaciones.

1. La documentación correspondiente a la fase de justificación de las subvenciones podrá presentarse, de forma telemática, a través de la plataforma Arado, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>) o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas presentarán ante el servicio gestor:

a) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 5.1 a) y b) presentarán copia de los contratos y de las nóminas del personal acogido a estas ayudas, así como justificantes de gastos y acreditación de los pagos realizados entre el 1 de agosto del año anterior de la presentación de la solicitud al 31 de julio del año de presentación de la solicitud, mediante la aportación de los originales o copia autenticada de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago.

Para la justificación del pago de la Seguridad Social, deberán presentar copia de la RLC (relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (relación nominal de trabajadores), así como recibo bancario acreditativo del pago.

Deberán presentar, además, certificado de la persona que ostenta la representación legal en el que haga constar que el personal técnico contratado se dedica a la asistencia técnica en materia de sanidad apícola, manejo, reproducción y comercialización y gestión de explotaciones, así como que ha sido seleccionado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

La ayuda se abonará en un único pago. Teniendo en cuenta las justificaciones presentadas hasta el 5 de septiembre.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 5.1 a) que contraten a más de dos técnicos, deberán presentar además certificados de la miel producida y comercializada del año anterior al de la presentación de la solicitud, con el fin de acreditar que se superen las 500 toneladas anuales de producción de miel y polen por cooperativas, teniendo en cuenta la equivalencia de miel y polen establecida en el artículo 5.1 a). En el caso de que el año de referencia haya sido un año catastrófico en cuanto a producción se refiere, se deberá presentar certificación de producción de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.



- b) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado 2 del artículo 5 presentarán con anterioridad al 15 de junio de año de la presentación de la solicitud: listado de asistentes al curso desagregado por sexo, criterio de selección del alumnado en caso de ser el número de solicitudes mayor al de plazas disponibles, medidas de conciliación familiar desarrolladas, justificantes de los gastos abonados al personal técnico contratado para tal fin, si este es diferente a los contratados por el artículo 5.1 apartados a) y b) de este decreto, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y facturas de compra de material utilizado.
- c) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 6 apartado 1 letras a.1) y b) presentarán, con anterioridad al 15 de junio del año de presentación de la solicitud, copia auténtica de la factura que acredite la adquisición del producto y justificante del pago de este, así como, en su caso, copia de la receta prescrita por personal veterinario donde figure el número de colmenas.
- d) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 6 apartado 1 letras a.2) y a.3) presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria de la ayuda, el contrato de compraventa del producto/s a utilizar y facturas proforma de compra del producto/s.

Con anterioridad al 16 de julio del año de presentación de la solicitud deberán presentar fotocopia del documento que acredite individualmente la retirada del producto por cada uno de los apicultores y apicultoras.

Con anterioridad al 5 de septiembre del año de presentación de la solicitud deberán presentar la factura en la que se justifique la compra del producto.

Con anterioridad al 10 de octubre del año de presentación de la solicitud deberán justificar el pago de dicho producto/s.

- e) Las personas beneficiarias de las ayudas de las letras c y d del apartado 1, apartados 2 y 4 y letras b), c) y d) del apartado 5 del artículo 6, deberán presentar con anterioridad al 15 de junio del año de presentación de solicitud, copia auténtica de las facturas y justificantes de pago realizadas desde el 1 de agosto hasta el 15 de junio del año de presentación de la solicitud, excepto el seguro de daños y responsabilidad civil que se podrá presentar hasta el 1 de septiembre del año de presentación de la solicitud.

En el caso de que posea también Seguro Agrario, se presentará póliza o certificado donde se especifiquen las garantías que se incluyen en el mismo.

En relación con los medios de transporte a los que se refiere la letra a.6) del apartado 5 del artículo 6, sólo se aceptarán las facturas cuya matrícula o número de bastidor del camión en el cual se va a instalar la grúa coincida con el número que aparece en la tarjeta de transporte de animales vivos o en la tarjeta de transporte de vehículos.

- La tarjeta de transporte de animales vivos: para poder relacionar a la persona solicitante con el vehículo que utiliza para el transporte de colmenas.
- La tarjeta de transporte de vehículos: para poder relacionar a la persona solicitante con el vehículo que utiliza para el transporte de sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

- f) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 6 deberán presentar con anterioridad al 15 de junio del año de presentación de solicitud, copia auténtica de las facturas y justificantes de pago de las adquisiciones realizadas entre 1 de agosto del año anterior a la presentación de la solicitud hasta 15 de junio del año de presentación de la solicitud.
- g) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la letra a) apartado 5 del artículo 6, deberán presentar con anterioridad al 15 de junio del año de presentación de solicitud, copia auténtica de las facturas y justificantes de pago de las adquisiciones realizadas entre 1 de agosto del año anterior a la presentación de la solicitud hasta 15 de junio del año de presentación de la solicitud.
- h) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 7 deberán presentar deberán presentar con anterioridad al 15 de junio del año de presentación de solicitud, los justificantes de los gastos y pagos realizados desde el 1 de agosto del año anterior a la presentación de la solicitud hasta el 15 de junio del año de presentación de la solicitud.
- i) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 8, deberán presentar deberán presentar con anterioridad al 15 de junio del año de presentación de solicitud, copia auténtica de los justificantes de los gastos y pagos de los estudios realizados desde el 1 de agosto del año anterior a la presentación de la solicitud hasta el 15 de junio del año de presentación de la solicitud. También deberán adjuntar el material de las acciones de difusión realizadas, como comprobante del cumplimiento del artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- j) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en artículo 9 deberán presentar deberán presentar con anterioridad al 15 de junio del año de presentación de solicitud,

copia auténtica de los justificantes de los gastos y pagos realizados desde el 1 de agosto del año anterior a la presentación de la solicitud hasta el 15 de junio del año de presentación de la solicitud.

3. Para la justificación de los pagos y gastos de cualquier naturaleza de los apartados antes relacionados se presentará:

- a) Si el gasto es igual o superior a 1.000,00 €, justificante bancario del pago.
- b) Si el gasto es inferior a 1.000,00 €, factura sellada y/o firmada, fechada, con la mención "pagada", o ticket de compra adjunto a la factura, o justificante bancario del pago.

En las facturas simplificadas deben aparecer los datos del receptor del producto.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), los bienes subvencionados comprendidos en la letra a) del apartado 3, en las letras a), b), d) del apartado 5 y en los apartados 2 y 4 del artículo 6, así como en el apartado 2 del artículo 7, deberán destinarse a los fines concretos perseguidos con la subvención y seguirán perteneciendo y en posesión del beneficiario un mínimo de tres años.

En caso de comprobarse el incumplimiento de lo anterior, se procederá a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda.

5. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Para asegurar lo anterior, la autoridad competente utilizará como modalidad de pago la presentación de justificantes por parte de las personas beneficiarias, estableciendo en cada convocatoria el importe máximo por acción, de acuerdo con los precios normales de mercado. A dicho importe máximo se le aplicará el correspondiente porcentaje de subvención establecido en las bases reguladoras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía que la legislación de Contratos del Sector Público establezca para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá, además, solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, y con la finalidad de cumplir con la obligación de verificar la moderación de todos los costes presentados por las personas beneficiarias, la autoridad competente utilizará un sistema de costes de referencia, publicándose en este decreto los importes máximos por acción.

Sólo el IVA no recuperable será subvencionable, debiéndose presentar evidencias que demuestren, por parte de una auditoría legal o peritaje mercantil de la persona beneficiaria, que dicho importe pagado no se ha recuperado, y que se consigna como un gasto en la contabilidad de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Control, infracciones y sanciones.

1. Para verificar el correcto cumplimiento de la aplicación de estas medidas, se efectuarán los controles conforme a lo establecido en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, tal y como se establece en la normativa comunitaria.

Los controles serán tanto administrativos como de campo, siendo condición indispensable para la percepción de las ayudas establecidas en el presente decreto, que los apicultores y apicultoras y cooperativas solicitantes colaboren en la supervisión y verificación que realicen las personas acreditadas por la Consejería competente en materia de agricultura a efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de los compromisos adquiridos y de comprobación de las colmenas declaradas.

La obstaculización de estas verificaciones, la no disposición de los documentos que sean requeridos o el falseamiento de los datos será motivo de denegación de las ayudas.

2. Las colmenas deberán permanecer en los asentamientos declarados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud hasta el 30 de junio, debiéndose comunicar en este periodo las bajas y traslados de las colmenas realizados. Las bajas se comunicarán como

máximo a los 3 días de su conocimiento y los traslados previamente a los mismos. Estas se harán a través de la aplicación Arado (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>). En el caso de que se produzca más de un traslado en las comunicaciones posteriores se indicará la nueva ubicación de cada uno de los asentamientos reflejados en la solicitud. Las comunicaciones de las bajas, no se tendrán en cuenta si el productor o productora ha sido avisado previamente de la realización de un control.

Las bajas comunicadas en plazo no penalizarán. Las comunicaciones de traslados no realizadas no tendrán efecto para su validación.

3. Se considerarán colmenas subvencionables las que figuren en los asentamientos declarados en la solicitud que estén vivas y que cumplan los requisitos de identificación, salvo las comunicaciones expresadas en el apartado anterior.

Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular.

4. Los controles sobre el terreno se efectuarán según determine el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y el Plan Autonómico de controles. En caso de realizarse con aviso previo, este estará limitado al plazo estrictamente necesario, que no será superior a 48 horas.
5. Penalización por sobredeclaración del número de colmenas. Se entenderá por sobredeclaración, la diferencia entre la cantidad de colmenas declaradas por el beneficiario en su solicitud de ayuda y la cantidad determinada por la autoridad competente tras los controles, y que se calcula como resultado de la diferencia entre el número de colmenas declaradas o potencialmente subvencionables y el número de colmenas determinado tras los controles, dividida entre el número de colmenas declaradas o potencialmente subvencionables, y multiplicado por 100.

$$\% \text{ sobredeclaración} = \frac{n^{\circ} \text{ colmenas declaradas} - n^{\circ} \text{ colmenas determinadas}}{n^{\circ} \text{ colmenas declaradas} \times 100}$$

6. Cuando la ayuda se pague en función del número de colmenas y se compruebe que existe una sobredeclaración, la ayuda se calculará para cada acción de la siguiente forma:
 - a) Si el porcentaje de sobredeclaración es menor o igual al 10 %, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles.

- b) Si la diferencia es superior al 10 %, pero igual o inferior al 20 %, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles, y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el porcentaje de sobredeclaración obtenido.
- c) Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 30 %, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el doble del porcentaje de sobredeclaración obtenido.
- d) Si la diferencia es superior al 30 %, pero igual o inferior al 50 %, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda.
- e) Si la diferencia es superior al 50 %, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda y, además, se aplicará una penalización adicional. El importe de esta penalización adicional equivaldrá a la diferencia entre el número de colmenas declaradas y el número de colmenas determinadas en el control. Si este importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

El porcentaje de sobredeclaración se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\% \text{ sobredeclaración} = \frac{n^{\circ} \text{ colmenas declaradas} - n^{\circ} \text{ colmenas determinadas}}{n^{\circ} \text{ colmenas declaradas} \times 100}$$

7. Cuando la ayuda no se pague en función del número de colmenas y se compruebe que existe una sobredeclaración, la ayuda se calculará para cada acción de la siguiente forma:
- a) Si el porcentaje de sobredeclaración es menor o igual al 10 %, no se aplicará penalización.
 - b) Si la diferencia es superior al 10 %, pero igual o inferior al 20 %, el importe determinado en los controles, y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el porcentaje de sobredeclaración obtenido.
 - c) Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 30 %, el importe determinado en los controles, y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el doble del porcentaje de sobredeclaración obtenido.
 - d) Si la diferencia es superior al 30 %, pero igual o inferior al 50 %, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda.

- e) Si la diferencia es superior al 50 %, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda y, además, se aplicará una penalización adicional. El importe de esta penalización adicional equivaldrá a la diferencia entre el número de colmenas declaradas y el número de colmenas determinadas en el control, aplicado sobre la ayuda determinada en los controles. Si este importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquél en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.
8. Cuando la solicitud sea presentada por una agrupación, la penalización sólo se aplicará sobre el apicultor individual controlado sobre el terreno a quien, en su caso, se le detecte la sobredeclaración.
9. Se perderá el derecho al cobro de la ayuda correspondiente a un tipo de intervención determinado cuando no quede acreditada una inversión subvencionable equivalente, al menos, al 60 % de la ayuda inicialmente aprobada, o, en su caso, modificada, para ese tipo de intervención.
10. Cuando la sobredeclaración o la no acreditación del porcentaje de inversión subvencionable establecido en el apartado 9 se deba a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, no se aplicará penalización alguna.
11. Las disposiciones establecidas en los apartados 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se aplicarán a todas las acciones de los tipos de intervenciones subvencionables, a), b), c), d), f) y g) del artículo 3.1 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre.

Artículo 15. Financiación.

Estas ayudas serán cofinanciadas con una contribución mínima del 30 % por parte de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la comisión, de 7 de diciembre de 2021, en un máximo del 25 % por el MAPA y el tanto por ciento restantes será financiado por la Comunidad Autónoma.

Artículo 16. Compatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común:

1. No se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial Apícola las intervenciones que estén recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativos a la ayuda al desarrollo rural, salvo que concurran cumulativamente estas tres circunstancias:

- a) La inversión es subvencionable tanto en el marco de la Intervención Sectorial del FEAGA como de la intervención de desarrollo rural en la que esté programado el instrumento financiero.
 - b) La suma total de los importes financiados en el marco de la Intervención Sectorial del FEAGA y del equivalente en subvención bruta del instrumento financiero del Feader no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe máximo de ayuda aplicables a ese tipo de intervención del Feader a que se refiere el título III del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
 - c) Con el fin de respetar el principio de prohibición de la doble financiación, los gastos declarados a la Comisión en el marco de la Intervención Sectorial del FEAGA no se financiarán ni declararán en el marco de la operación del instrumento financiero del Feader, y viceversa.
2. La percepción de las subvenciones previstas en este decreto para financiar la acción presentada será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2025.

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2025 de las citadas subvenciones que se rigen, con carácter general, por las bases contenidas en el presente decreto y, con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por los siguientes apartados:

Primero. Objeto.

- 1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura para el ejercicio 2025, de acuerdo con las bases reguladoras.
- 2. A efectos de las ayudas incluidas en esta convocatoria, la campaña apícola será la comprendida entre el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

Segundo. Intervenciones subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes acciones subvencionables, especificando la Intervención en la que se incluyen:

1. Intervención 1. Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas incluso, mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y apicultoras y organizaciones apícolas.

- Acción 1.1 Contratación directa a jornada completa de personal técnico y especialistas.

- a) Contratación directa a jornada completa de personal técnico y especialistas desde el 1 de agosto del 2024 al 31 de julio de 2025 por cooperativas de primer y segundo grado para prestar información y asistencia a apicultores y apicultoras y a miembros de agrupaciones de apicultoras y apicultores.

- b) Contratación directa a jornada completa de personal técnico y especialistas desde el 1 de agosto del 2024 al 31 de julio del 2025 por las organizaciones de apicultoras y apicultores con personalidad jurídica, para prestar información y asistencia a apicultores y apicultoras y a miembros de agrupaciones de apícolas.

- Acción 1.2 Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada.

- a) Curso de cría de reinas.

- b) Curso de manejo sanitario, nuevas técnicas de lucha contra la varroosis, cursos de patología apícola, cursos de alimentación.

2. Intervención 2. Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones destinadas a:

Intervención 2.1. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas en particular la varroosis.

- a) Acción 2.1.1 Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria:

Serán subvencionables los tratamientos para luchar contra la varroosis, que, a continuación, se enumeran:

- a.1) Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria, cuyos beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, que reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 4 de las bases reguladoras excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado conforme a las letras a.2), a.3) y el b) del apartado 1 del artículo 6 de las bases reguladoras.

a.2) Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria, cuyos beneficiarios serán las cooperativas de segundo y primer grado, que reúnan los requisitos del apartado 2 del artículo 4 de las bases reguladoras y conforme a la normativa vigente en materia de dispensación y comercialización de medicamentos veterinarios, excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado conforme a las letras a.1), a.3) y b) del apartado 1 del artículo 6 de las bases reguladoras.

a.3) Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria, cuyos beneficiarios serán las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, que reúnan los requisitos del apartado 4 del artículo 4 de las bases reguladoras y siempre que no suponga una doble financiación con otros programas sanitarios de lucha contra enfermedades de las abejas aprobados por la autoridad competente excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado conforme a las letras a.1) el a.2) y b) del apartado 1 del artículo 6 de las bases reguladoras.

b) Acción 2.1.2. Tratamientos contra la varroosis, que sean compatibles con la apicultura ecológica, de acuerdo con las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, que reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 4 de las bases reguladoras, excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado individualmente conforme a las letras a.1), a.2) y a.3) del apartado 1 del artículo 6 de las bases reguladoras.

c) Acción 2.1.3 Adquisición de Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estado de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos, en condiciones de emergencia para la colmena.

d) Acción 2.1.4 Renovación y acondicionamiento de cera.

Intervención 2.2 Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes.

Acción 2.2.2 Gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola.

Con este fin serán subvencionables los gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola, como pueden ser:

- Depósitos de agua para colocarlos junto a asentamientos a fin de que las abejas puedan beber realizando una mínima distancia.
- Mallas de sombreo u otro tipo de cobertizos que produzcan sombra en los colmenares a fin de producir una bajada de temperatura.

Intervención 2.3 Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas.

Será subvencionable:

- a) Acción 2.3.1 Material destinado a la cría de, aislamiento y adaptación de reinas como jaulas, kits de crías, excluidores.
- b) Acción 2.3.2 La adquisición de reinas no autóctonas.

Intervención 2.4 Racionalización de la trashumancia.

Acción 2.4.1 Racionalización de la trashumancia.

Serán objeto de subvención:

Adquisición, conservación y mejora de la maquinaria y equipos necesarios para el manejo de colmenas, carretillas para transportes de cuadros de miel, carros para paletizar bidones, bombas eléctricas de 12 voltios para repartir alimento líquido en alimentadores de las colmenas, depósitos para contener alimento líquido para introducirlos en vehículos, eslingas y correas para fijar colmenas, mallas para protección de camiones, tiendas de campaña para cosechar miel en el campo, así como otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

No será subvencionable ningún tipo de medio de transporte, específicamente los vehículos de motor, sus piezas y mantenimiento, así como el combustible.

Intervención 2.5 Inversiones en activos tangibles e intangibles, teniendo en cuenta las particularidades e importancia de las apicultoras y apicultores trashumantes.

a) Acción 2.5.1 Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas: útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas. Sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.

Serán objeto de subvención:

I. Adquisición de colmenas (cajas) para mejorar su rendimiento, que estén dotadas de fondos sanitarios.

II. Extractores eléctricos móviles aptos para la extracción de miel en camiones o plataformas móviles.

III. Grupos electrógenos móviles, generadores de corriente eléctrica.

IV. Desoperculadora eléctrica automática o aptas para desopercular cuadros de miel en camiones o plataformas móviles y cajones portacuadros.

V. Bomba para trasegar miel apta para utilizarla en camiones o plataformas móviles.

VI. Grúas adaptadas en camiones apícolas, cuya utilización sea la carga paletizada de colmenas en camiones con el fin de poder transportarlas en los mencionados vehículos, así como el mando necesario para el manejo de la misma.

VII. Estructuras metálicas para paletizar colmenas (jaulas).

VIII. Adquisición de cazapolenes móviles para la extracción de polen.

IX. Alimentadores para las colmenas.

X. Secadores de polen.

XI. Fundidoras de cera.

XII. Prensa de opérculos.

XIII. Centrifugadora de opérculos.

XIV. Casetas extracción de miel en campo.

b) Acción 2.5.2 Inversiones para mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos, sendas, que podrán incluir especies florales beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.



c) Acción 2.5.4 Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Incluye las cuotas del seguro obligatorio para ser persona beneficiaria de la ayuda.

d) Acción 2.5.5 Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistemas de videovigilancia) o de geolocalización de las colmenas.

3. Intervención 3. Medidas destinadas al apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas.

Las medidas a subvencionar serán:

a) Acción 3.1 Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por las cooperativas de primer y segundo grado, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 o norma equivalente, si se trata de otro país de la UE.

b) Acción 3.3 Adquisición de aparatos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.

4. Intervención 6. Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a concienciar a los consumidores y consumidoras sobre la calidad de los productos apícolas.

Serán objeto de subvención:

a) Acción 6.1 Realización de estudios de viabilidad económica y/o de costes de producción de las explotaciones apícolas.

b) Acción 6.2 Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas formas de presentación de los mismos.

5. Intervención 7. Actuaciones para aumentar la calidad de los productos.

a) Acción 7.1 Acciones de promoción, creación y mantenimiento incluyendo, en su caso, los gastos de certificación de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultoras y apicultores.

b) Acción 7.3 Seguimiento de la cadena de calidad de mieles en el mercado.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

Serán personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida en los artículos 5 a 9 de las bases reguladoras, ambos inclusive:

1. Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener inscritas las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería competente en materia de agricultura y llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero de 2025, a excepción de quienes hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha.

No obstante, se entenderá cumplido el requisito de la condición anterior en los siguientes casos:

- Cuando hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha.
- Cuando se creen figuras asociativas o personas jurídicas integradas por apicultoras y apicultores que lo fueran antes del 1 de enero de 2025.
- Cuando se creen explotaciones de titularidad compartida en la que uno de los miembros fuera apicultor o apicultora con anterioridad a esa fecha.
- En caso de fusiones de explotaciones ya existentes, se considera la fecha de inicio de la actividad la de la titularidad con mayor antigüedad.

El número de colmenas subvencionables no podrá ser superior al número de colmenas censadas a 31 de diciembre de 2024, sin poder superar las 500 colmenas, salvo en el caso de las acciones 2.1.1 y 2.1.2 de las bases reguladoras, en que podrá exceder de dicho número. El cumplimiento del requisito de inscripción y el número de colmenas censadas será comprobado de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Si el número de colmenas solicitadas se reduce por cualquier causa no prevista en el momento de la presentación de la solicitud, se comunicarán en el plazo y forma indicado en el artículo 14 de las bases reguladoras.

- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.

- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Dicho tratamiento deberá haber sido realizado el año anterior al de la presentación de la solicitud, sobre el número de colmenas censadas, en el plazo reglamentario, o en su caso sobre el número de colmenas actualizado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presentación de la solicitud. La comprobación de la realización de dicho tratamiento se realizará de oficio por parte del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.

Los tratamientos podrán consistir en:

- Tratamientos quimioterápicos contra varroosis.
 - Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.
- g) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, así como lo establecido en el Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.
 - h) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año 2025.
 - i) No podrá ser considerada persona beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

2. Las Cooperativas apícolas de primer y segundo grado, con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior, y que reúnan las siguientes condiciones:



- a) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
 - c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año 2025.
 - e) No podrá ser considerada beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
 - f) Tener entre sus fines principales la comercialización en común de la producción de sus socios y socias conforme a los Estatutos vigentes.
 - g) Estar constituidas en un plazo al menos de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
3. Las organizaciones o asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior, y que reúnan las siguientes condiciones:
- a) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
 - c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año 2025.
 - e) No podrá ser considerada beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
4. Las agrupaciones de defensa sanitarias (ADS) con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior, y que reúnan las siguientes condiciones:
- a) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
 - c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año 2025.
 - e) No podrá ser considerada beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
5. Una misma persona sólo podrá ser beneficiaria de ayudas por una misma actuación de forma única para cada una de sus colmenas, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos

incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

A los efectos regulados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se considerará como empresa, a cualquier persona física o jurídica que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional.

Cuarto. Plazo, modelo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de esta convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <http://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/3946>, desde donde se habilitará el acceso a la plataforma Arado para presentar la solicitud en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien presentar dicha solicitud en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas a través de la plataforma Arado, se realizará de la siguiente forma:

Para las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud, cumplimentada a través de la plataforma Arado del punto de acceso general electrónico arado.juntaex.es, se firmará de manera electrónica y se presentará telemáticamente a través del mismo punto de acceso o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse, tanto en la dirección: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_00 como en la dirección: <http://www.cert.fnmt.es/>

Para las personas físicas solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estará habilitada la presentación presencial a través de cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, y también la presentación telemática, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Documentación.

1. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor, salvo que la persona interesada muestre su oposición, comprobará de oficio los requisitos establecidos anteriormente, pudiendo consultar los datos de identidad personal, certificado de defunción o del certificado la Seguridad Social de la jubilación o de la incapacidad laboral de la anterior titular de la explotación, certificado de matrimonio o el de pareja de hecho.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud.

2. Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiaria de las ayudas y, en su caso, poder valorar las solicitudes conforme a las puntuaciones establecidas en el artículo 11.3 de este decreto, junto con la solicitud deberá presentarse la documentación relacionada en el artículo 10.3 del mismo.

En tanto en cuanto cualquiera de los documentos requeridos en ese artículo de las bases reguladoras obren en poder de cualquier administración con la que la Junta de Extremadu-

ra comience a mantener interoperabilidad tras la publicación de la presente norma y, por tanto, pueda tener acceso a los mismos, no será obligatoria su presentación por parte de los interesados.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante la presente resolución.

Esta resolución de convocatoria, junto con el extracto de la convocatoria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) el texto íntegro de la convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y a través de [arado.juntaex.es](http://doe.juntaex.es).

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe de valoración, que será vinculante, de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

3. El orden de prelación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11.3 de las bases reguladoras.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos generales y específicos establecidos para cada línea de ayuda y habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios anteriores, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación y que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente las solicitudes afectadas por el empate, se distribuirá la cantidad disponible entre estos solicitantes, procediéndose, por tanto, a un prorrateo aplicando el porcentaje que resultare del exceso entre lo solicitado y el importe global máximo destinado a la ayuda en función de los importes justificados.

Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud de ayuda correspondiente se comprobara la existencia de datos falsos que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables se desestimará la solicitud.

4. Se designa órgano de ordenación e instrucción al Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elevará propuesta de resolución a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación ante el órgano que la hubiere dictado o ante el titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

5. El pago de estas ayudas se realizará una vez presentada la documentación a la que se hace referencia en el apartado quinto, teniendo en cuenta las especificidades establecidas para cada intervención en las bases reguladoras.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Las personas beneficiarias que perciban ayudas conforme a la presente resolución cuya cuantía sea igual o superior a 6.000 euros, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas conforme al artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior será causa de reintegro de la subvención, que se exigirá previa tramitación del correspondiente procedimiento.



Séptimo. Justificaciones.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas presentarán ante el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria las justificaciones de los gastos y pagos realizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras.
2. Para la justificación de los pagos y gastos de cualquier naturaleza relacionados en las bases reguladoras se presentará:
 - a) Si el gasto es igual o superior a 1.000,00 €, justificante bancario del pago.
 - b) Si el gasto es inferior a 1.000,00 €, factura sellada y/o firmada, fechada, con la mención "pagada", o ticket de compra adjunto a la factura, o justificante bancario del pago.

En las facturas simplificadas deben aparecer los datos del receptor del producto.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía que la legislación de Contratos del Sector Público establezca para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo. Financiación.

El crédito disponible para esta convocatoria será de 4.183.943,00 euros que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/312B/47000 FA23000002, proyecto 20230094, denominado "Mejora de la producción y comercialización de la miel", serán cofinanciadas con una contribución mínima del 30 % por parte de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la comisión, de 7 de diciembre de 2021, en un máximo del 25 % por el MAPA y el tanto por ciento restante será financiado por la Comunidad Autónoma.

Noveno. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).



Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto y, particularmente las previstas en la Orden 15 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, resulta de aplicación el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la política agrícola común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la política agrícola común para el período 2023-2027.

Es también de aplicación supletoria lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones normativas vigentes en cada momento.

**Disposición final segunda. Habilitaciones.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de agricultura para que dicte los actos o resoluciones que sean precisos para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 15 de abril de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



**Financiado por
la Unión Europea**

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO

Código SLA: 213455

SOLICITUD DE AYUDAS DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA DENTRO DEL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027

Nº de Expediente:

CAMPAÑA: 2025

DATOS DEL PRODUCTOR Y DATOS CONSIGNADOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES									

(A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)

NUEVO APICULTOR:

SI

S

☐ NO

NO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible o del Ministerio de Economía, Comercio y
Empresa

REA:

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre:		NIF:	
Razón Social:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Sexo:	
Domicilio:		Fecha de nacimiento:	
Municipio:			
Localidad:			
Provincia		Cód. Postal:	
Apellidos y Nombre de la persona representante legal:		NIF:	
Cónyuge/Pareja de hecho	Obligatorio su cumplimiento en caso de que el solicitante sea una persona casada		
Apellidos y Nombre:			
D.N.I.:	Régimen económico separación de bienes		☐ SI ☐ NO

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:																					
IBAN				BANCO				SUCURSAL				D.C.		Nº DE CUENTA							

**Financiado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO**

Código SIA: 213455

ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (cuando proceda):

COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE (denominación, indicando si es primer o segundo grado):

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

En caso de existir Poder de Representación elevado a escritura pública, incluir CSV para permitir la consulta de oficio a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si ha sido otorgado con posterioridad al 5/06/2014

CSV:

☐ **NO AUTORIZO** la consulta a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales **APORTANDO** Poder Notarial**SOLICITA:** Las ayudas relativas a:**INTERVENCIÓN 1. ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN**

- ☐ Acción 1.1 a) Contratación de técnicos Cooperativas de 1º y 2º grado.
- ☐ Acción 1.1 b) Contratación de técnicos Organizaciones.
- ☐ Acción 1.2 a) Curso de formación cría de reinas.
- ☐ Acción 1.2 b) Curso de formación manejo sanitario.

INTERVENCIÓN 2.1. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES: LUCHA CONTRA LOS INVASORES Y LAS ENFERMEDADES

- ☐ Acción 2.1.1 a1) Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento por apicultor.
- ☐ Acción 2.1.1 a2) Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento Cooperativas de 1º y 2º grado.
- ☐ Acción 2.1.1 a3) Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento ADS.
- ☐ Acción 2.1.2 Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento ecológico por apicultor.
- ☐ Acción 2.1.3 Productos incrementar vitalidad de colmenas.
- ☐ Acción 2.1.4 Renovación y acondicionamiento de cera.

INTERVENCIÓN 2.2. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES: DAÑOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS

- ☐ Acción 2.2.2 Gastos en equipamiento para adaptación al cambio climático.

INTERVENCIÓN 2.3. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES: REPOBLAR LAS COLMENAS

- ☐ Acción 2.3.1 Repoblación colmenas UE. Adquisición material cría de reinas.
- ☐ Acción 2.3.2 Repoblación colmenas UE. Adquisición de reinas.

INTERVENCIÓN 2.4. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES: RACIONALIZAR LA TRASHUMANCIA

- ☐ Acción 2.4.1 Racionalización de la trashumancia.



Financiado por
la Unión Europea

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO

Código SLA: 213455

INTERVENCIÓN 2.5. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES: INVERSIONES

- ☐ Acción 2.5.1 Activos tangibles e intangibles. Inversiones y acciones mejora productividad y rendimiento colmenas.
- ☐ Acción 2.5.2 Activos tangibles e intangibles. Mejora y acondicionamiento asentamientos.
- ☐ Acción 2.5.4 Activos tangibles e intangibles. Seguro de daños responsabilidad civil.
- ☐ Acción 2.5.5 Activos tangibles e intangibles. Sistemas de protección y vigilancia.

INTERVENCIÓN 3. ANÁLISIS DE PRODUCTOS Y LABORATORIOS

- ☐ Acción 3.1 Servicio de análisis de miel y otros productos apícolas.
- ☐ Acción 3.3 Adquisición de aparatos y kits de análisis de miel para laboratorios.

INTERVENCIÓN 6. PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

- ☐ Acción 6.1 Estudio de viabilidad económica.
- ☐ Acción 6.2 Estudio de mercado.

INTERVENCIÓN 7. AUMENTO DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

- ☐ Acción 7.1 Promoción, creación y mantenimiento de figuras y normas de calidad.
- ☐ Acción 7.3 Seguimiento cadena calidad miel.

SOLICITA: Las ayudas por un total de _____ colmenas y cuya ubicación es:

Nº	N.º Colmenas	Provincia	Término Municipal	Finca, lugar, paraje
TOTAL COLMENAS				

**Financiado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO**

Código SIA: 213455

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ Declaro que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Declaro cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ☐ Declaro cumplir con los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.
- ☐ Declaro que no soy beneficiario de subvenciones o ayuda otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

AUTORIZA:

- ☐ AUTORIZO a la Administración a consultar mis datos de domicilio fiscal.
- ☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono arriba indicado.
- ☐ AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
- ☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- ☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

**Financiado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO**

Código SIA: 213455

- ☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

*Se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas. En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta de oficio y aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:*

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los Estatutos de constitución de la persona jurídica a efectos de comprobar, la fecha de constitución, la identidad de la persona representante legal de la persona jurídica, los datos del domicilio social y, en el caso de las Cooperativas de primer y segundo grado, que uno de sus fines principales es la comercialización en común de los productos.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro Civil a fin de comprobar el certificado de defunción y/o el certificado de matrimonio.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fin de comprobar el certificado de pareja de hecho.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de la Seguridad Social a fin de comprobar los datos de jubilación o incapacidad laboral.
- ☐ ME OPONGO a que, para tramitar y resolver mi solicitud, se consulten datos de afiliación actual y encuadramiento anterior en los regímenes de la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Explotaciones Agrarias sobre la titularidad de la explotación apícola y de inscripción y censo de las colmenas.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Explotaciones Agrarias para la comprobación de la condición de Agricultor a Título Principal.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del censo apícola del Registro de Explotaciones Agrarias en relación con la ayuda para la lucha contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis, establecida en la normativa vigente por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda.

DOCUMENTACIÓN:

El solicitante debe aportar la documentación exigida en las bases reguladoras, quedando excluida aquella que haya sido autorizada su consulta de oficio por el órgano gestor y la que ya obra en poder de la Administración si así se indica posteriormente, según se trate de:



Financiado por
la Unión Europea

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO

Código SLA: 213455

- Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones apícolas, así como aquellas de titularidad compartida.
- Las Cooperativas de Primer y Segundo grado.
- Las Organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia.

Quando se haya manifestado oposición a que el órgano gestor recabe o consulte de oficio todos o alguno de los datos que figuran en este ANEXO, deberán aportarlos junto al resto de documentación exigida en las bases reguladoras, salvo la que ya obre en poder de la Administración como se indique posteriormente.

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

[illegible]

**Financiado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO**

Código SIA: 213455

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas del plan Nacional apícola.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Financiado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO**

Código SIA: 213455

Transferencias internacionales de datos:*No están previstas transferencias internacionales de datos.***Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:***Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.**En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.**En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.**Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.**La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.**Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".**Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.**El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.**En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En _____, a ____ de _____ de 2025

El/la Solicitante, o representante legal

Fdo.: _____

DIRIGIDO A: Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES Y EXPLOTACIÓN AGRARIA
Avda. Luís Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Original: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES Y EXPLOTACIÓN AGRARIA

1ª COPIA: REGISTRO

2ª Copia: INTERESADO



EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura. (2025040052)

BDNS(Identif.) 828262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 382003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstransA11esindex> y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

1. Realizar la convocatoria anual de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 2025 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.
2. A efectos de las ayudas incluidas en esta convocatoria, la campaña apícola será la comprendida entre el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
3. Serán subvencionables las siguientes intervenciones:

Intervención 1. Servicios de asesoramientos, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y apicultoras y organizaciones de apicultoras y apicultores.

- Acción 1.1. Contratación directa a jornada completa de personal técnico y especialistas.
- Acción 1.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada.

Intervención 2. Inversiones en activos materiales e inmateriales.

Intervención 2.1. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.

- Acción 2.1.1. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria.

- Acción 2.1.2. Tratamientos contra la varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica.
- Acción 2.1.3 Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estado de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos, en condiciones de emergencia para la colmena.
- Acción 2.1.4 Renovación y acondicionamiento de cera.

Intervención 2.2. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes.

- Acción 2.2.2 Gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola.

Intervención 2.3. Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de reinas.

- Acción 2.3.1 Inversiones para cría de reinas.
- Acción 2.3.2 Adquisición de reinas y enjambres de especies y subespecies no autóctonas para reposición de bajas.

Intervención 2.4. Racionalización de la trashumancia.

- Acción 2.4.1 Adquisición, conservación, y mejora de los medios de transporte y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

Intervención 2.5. Inversiones en activos tangibles e intangibles.

- Acción 2.5.1 Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas.
- Acción 2.5.2 Inversiones para mejora y acondicionamiento de asentamientos
- Acción 2.5.4 Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.
- Acción 2.5.5 Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistemas de videovigilancia) o de geolocalización de las colmenas.

Intervención 3. Actuaciones para prestar ayuda a los laboratorios de análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas.

- Acción 3.1 Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por las cooperativas de primer y segundo grado, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 o norma equivalente, si se trata de otro país del UE.
- Acción 3.3 Adquisición de aparatos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.

Intervención 6. Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores y consumidoras sobre la calidad de los productos apícolas.

- Acción 6.1 Realización de estudios de viabilidad económica y de costes de producción de las explotaciones apícolas.
- Acción 6.2 Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y nuevas formas de presentación de los mismos.

Intervención 7. Actuaciones para aumentar la calidad de los productos.

- Acción 7.1 Acciones de promoción, creación y mantenimiento incluyendo, en su caso, los gastos de certificación de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultoras y apicultores.
- Acción 7.3. Seguimiento de la cadena de calidad de mieles en el mercado.

Segundo. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida en los artículos 5 a 9, ambos inclusive, de las bases reguladoras:

1. Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las condiciones establecidas en el punto 1 del apartado Tercero de la convocatoria.
2. Las Cooperativas apícolas de primer y segundo grado, con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 anterior, y que reúnan las siguientes condiciones establecidas en el punto 2 del apartado Tercero de la convocatoria.



3. Las organizaciones o asociaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 anterior, y que reúnan las condiciones establecidas en el punto 3 del apartado Tercero de la convocatoria.
4. Las agrupaciones de defensa sanitarias (ADS) con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior, y que reúnan las condiciones establecidas en el punto 4 del apartado Tercero de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para esta convocatoria será de 4.183.943,00 euros, que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G312B47000 FA23000002, proyecto 20230094, denominado "Mejora de la producción y comercialización de la miel", cofinanciado con una contribución mínima del 30 % por parte de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, en un máximo del 25 % por el MAPA y el tanto por ciento restantes por la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 27/2025, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo. (2025040054)

El artículo 13.1.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación territorial.

Los Planes Territoriales tienen como objeto establecer los elementos básicos de la organización y estructura del territorio en sus respectivas áreas y constituir el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de la políticas, planes, programas y proyecto de la administración y entidades públicas, así como para las actividades de las personas, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo.

El Plan Territorial de Campo Arañuelo es de aplicación el ámbito geográfico delimitado por los términos municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrujón, Talayuela, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar; en esta relación habría que incluir los municipios de Pueblonuevo de Miramontes y Tiétar, segregados del término municipal de Talayuela (el primero por Decreto 225/2013, de 3 de diciembre y el segundo por Decreto 103/2011, de 1 de Julio), y constituidos en nuevos municipios con posterioridad a la aprobación y publicación del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

El Plan Territorial de Campo Arañuelo se aprobó definitivamente por el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre (DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008).

El Decreto 72/2021, de 23 de junio, modifica el Plan Territorial de Campo Arañuelo, aprobado definitivamente por Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, siendo dicha modificación objeto de publicación en el DOE n.º 123, de fecha 29 de junio de 2021.

El Decreto 5/2022, de 2 de febrero, modifica nuevamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo, publicado en el DOE n.º 26, de 8 de febrero de 2022.

La actual modificación n.º 3 del Plan Territorial de Campo Arañuelo tiene como objeto la Adaptación y Compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS).



El 27 de junio de 2019 entró en vigor la LOTUS, y con fecha 28 de diciembre se publica en el DOE, el Decreto 143/2021, que aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante RGLOTUS), siendo, en consecuencia, de plena aplicación a la presente modificación del Plan Territorial, tanto sustantiva como procedimentalmente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la LOTUS y en el artículo 19.3 del RGLOTUS, las modificaciones de los Planes Territoriales habrán de ajustarse a los mismos trámites prescritos para su aprobación.

Formulada la Declaración Ambiental Estratégica, con fecha 26 de febrero de 2025 (publicada en el DOE n.º 50, de 13 de marzo de 2025) y efectuado el posterior informe del Servicio de Ordenación del Territorio que resume de qué manera se han integrado en la modificación del Plan Territorial los aspectos ambientales de la declaración ambiental estratégica, informe de fecha 26 de febrero de 2025.

El informe del Servicio técnico de Ordenación del Territorio de 26 de febrero de 2025, acredita también la incorporación de los aspectos informados por los organismos sectoriales que han sido asumidos, y el informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2025, acuerda: "informar favorablemente el asunto epigrafiado en los términos contemplados en el anexo I (valoración técnica de los informes sectoriales recibidos) elaborado por el Servicio de Ordenación del territorio en su informe de 26 de febrero de 2025".

En virtud de todo ello, y por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de 25 de marzo de 2025, se efectúa la valoración de las sugerencias, alternativas y reclamaciones formuladas a la presente modificación n.º 3 del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido los trámites recogidos en el artículo 25 de la LOTUS, así como en los artículos 28 y 29 del RGLOTUS, en cuanto al procedimiento de elaboración de la modificación n.º 3 del Plan Territorial y se ha contado con la colaboración y participación de las Administraciones Públicas, en particular de las locales, y demás entidades públicas afectadas por razón del territorio o de la competencia

Atendiendo al Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el cual se le asignan las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la



estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que atribuye a su vez dichas competencia a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la mencionada Consejería.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura), y conforme determinan el artículo 25.5 de la LOTUS y el artículo 4.2.b) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes Territoriales y en consecuencia la aprobación definitiva de la modificación de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 22 de abril de 2025.

DISPONGO:

1. Aprobar definitivamente la modificación n.º 3 del Plan Territorial de Campo Arañuelo.
2. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva, así como de la normativa refundida del Plan Territorial de Campo Arañuelo derivada de la presente modificación n.º 3, que se adjunta al presente decreto como anexo (Normativa Refundida), en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
3. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con vigencia indefinida.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO

NORMATIVA REFUNDIDA DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Naturaleza y objeto del Plan. (NAD).

Artículo 2. Objetivos generales del Plan. (NAD).

Artículo 3. Ámbito. (NAD).

Artículo 4. Efectos. (NAD).

Artículo 5. Documentación del Plan. (NAD).

Artículo 6. Programación de acciones. (NAD).

Artículo 7. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (NAD).

Artículo 8. Ajustes del Plan. (NAD).

Artículo 9. Seguimiento del Plan Territorial. (NAD).

Artículo 9 (bis) Desarrollo de un Plan de suelo rústico.

TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES Y RED DE USO RECREATIVO.

CAPÍTULO PRIMERO. SISTEMA DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

Artículo 10. Elementos componentes del sistema de núcleos de población (NAD).

Artículo 11. Localización de dotaciones supramunicipales y zonas verdes supramunicipales para el sistema de núcleos de población. (D).

Artículo 12. Previsión de suelo para dotaciones de competencia supramunicipal (D).

Artículo 13. Sobre los nuevos desarrollos de suelo urbanizable. (D).

Artículo 14. Regulación de nuevos desarrollos de uso residencial vivienda o terciarios (hotelero-hostelero-recreativo). (D).

Artículo 14.bis Asentamientos existentes en suelo rústico (D)

Artículo 14.ter. Asentamientos en suelo rústico de nueva creación (D).

Artículo 14. quarter. Asentamientos irregulares existentes en suelo rústico. (D)

Artículo 15. Ámbitos de suelo rústico en los que se superan los estándares de sostenibilidad territorial. (NAD, D y R).

Artículo 15. bis. Condiciones objetivas que determinan riesgo de nuevo tejido urbano. (NAD)

CAPÍTULO SEGUNDO. SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Sección 1.ª. RED VIARIA.

Artículo 16. Categorías funcionales de la red viaria. (NAD y D).

Artículo 17. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (NAD y D).

Artículo 18. Red de conexión interna. (NAD, D y R).

Artículo 19. Restauración de tramos viarios inutilizados. (D).

Sección 2.ª. SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE.

Artículo 20. Conexión de los núcleos de población por transporte público de viajeros por carretera (D).

Artículo 21. Infraestructuras de transporte público de viajeros por carretera. (D).

Sección 3.ª. INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

Artículo 22. Nuevo trazado ferroviario Madrid-Lisboa de alta velocidad. (D).

Artículo 23. Reserva de suelo para pasillo ferroviario. (D).

CAPÍTULO TERCERO. RED DE USO RECREATIVO.

Artículo 24. Red de espacios de uso recreativo (NAD y D).

Sección 1.ª. ÁREAS DE ADECUACIÓN RECREATIVA, ITINERARIOS RECREATIVOS Y VIARIOS PAISAJÍSTICOS.



Artículo 25. Las áreas de adecuación recreativa. (NAD y D).

Artículo 26. Viarios paisajísticos e itinerarios recreativos. (D).

Artículo 27. Convenios de colaboración. Áreas de adecuación recreativa y viarios paisajísticos. (R).

Sección 2.ª. Vía verde del Tiétar y Camino Natural del Tajo.

Artículo 28. Vía verde del Tiétar y Camino Natural del Tajo. (D y R).

TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS.

Artículo 29. Tipos de uso (NAD).

Artículo 29 Bis. Definición de Usos (NAD)

CAPÍTULO PRIMERO. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PRODUCTIVOS

Artículo 30. Suelo destinado a actividades productivas, industriales y logísticas. (D).

Artículo 31. Plataforma Logística. (D).

CAPÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO TERCIARIO (RECREATIVO/HOTELERO/HOSTELERO).

Artículo 32. Condiciones de las instalaciones de uso terciario (recreativo/hotelero/hostelero) en suelo rústico. (NAD).

Artículo 33. Condiciones particulares de las instalaciones terciarias de tipo hotelero en suelo rústico (NAD y D).

Artículo 34. Condiciones particulares del Uso Terciario Hotelero: Campamento de Turismo en suelo rústico (NAD, D).

Artículo 35. Condiciones particulares de los Campos de golf en suelo rústico (NAD, D).

CAPÍTULO TERCERO. OTROS USOS E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO.

Artículo 36. Red de caminos de interés territorial. (D).

Artículo 37. Inventario de caminos rurales. (R).



Artículo 38. Parque Agro-Tecnológico. (D).

Artículo 39. Zonas Regables de Valdecañas, Peraleda y Rosarito. (R).

Artículo 40. Condiciones particulares del uso residencial Autónomo en suelo rústico (NAD y D).

CAPÍTULO TERCERO BIS. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS AGROPECUARIOS

Artículo 40 (bis) Condiciones particulares del Uso residencial Autónomo vinculado en suelo rústico (NAD).

Artículo 41. Condiciones particulares de las construcciones e instalaciones agropecuarias. (NAD y D).

Artículo 42. Condiciones particulares de los edificios y construcciones destinadas al uso residencial autónomo (vinculado) temporal para trabajadores agrarios (R).

Artículo 43. Agricultura y ganadería ecológica. (R).

CAPÍTULO TERCERO. TER. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PRODUCTIVOS EN SUELO RÚSTICO.

Artículo 43 (bis). Uso productivo especial- energías renovables (NAD).

TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y DEL PAISAJE Y LOS RIESGOS NATURALES.

CAPÍTULO PRIMERO. RECURSOS NATURALES Y RIESGOS

Sección 1.ª. Espacios naturales.

Artículo 44. Espacios de interés territorial. (NAD y D).

Artículo 45. Espacios Naturales Protegidos. (NAD, D y R).

Artículo 46. Entrada y recepción al Parque Nacional de Monfragüe. (R).

Artículo 47. Las Sierras de Serrejón y Almaraz, y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas. (NAD).

Artículo 48. Los embalses de Valdecañas, Torrejón-Tajo y Almaraz-Arrocampo. (NAD y D).

Artículo 49. Los hitos paisajísticos y los escarpes del Tiétar, de Belvís de Monroy, de Naval-moral de la Mata y la Loma de las Cabezas. (NAD y D).



Sección 2.ª. RECURSOS HÍDRICOS.

Artículo 50. Ahorro de los recursos hídricos. (R).

Sección 3.ª. RIESGOS.

Artículo 51. Prevención de riesgos naturales. (D).

Artículo 52. Riesgos hídricos. (D).

Artículo 53. Zonas inundables. (D).

Artículo 54. Protección frente a la contaminación de instalaciones de gestión de residuos sólidos (D).

CAPÍTULO SEGUNDO. PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE.

Sección 1.ª. PATRIMONIO CULTURAL.

Artículo 55. Inmuebles culturales de interés territorial. (D).

Artículo 56. Criterios para la determinación de los bienes inmuebles a incluir en los Catálogos de Bienes Protegidos. (D).

Artículo 57. Yacimientos arqueológicos. (D).

Artículo 58. Áreas de protección de las edificaciones de interés objeto de catalogación. (D).

Artículo 59. Centro histórico de Belvís de Monroy. (D y R).

Sección 2.ª. PAISAJE.

Artículo 60. Paisaje de dehesas. (NAD, D y R).

Artículo 61. Paisaje de los ruidos de los núcleos de población. (NAD y D).

Artículo 62. Inserción ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias. (D).

Artículo 63. Inserción ambiental y paisajística del nuevo trazado ferroviario. (R).

Artículo 64. Integración paisajística de los núcleos urbanos y urbanizaciones no colindantes. (D y R).

TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES BÁSICOS.



CAPÍTULO PRIMERO. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA.

Artículo 65. Sistema supramunicipal de gestión del abastecimiento urbano de aguas. (D).

Artículo 66. Gestión de las infraestructuras del ciclo integral del agua. (R).

Artículo 67. Depuración de aguas residuales. (NAD y D).

CAPÍTULO SEGUNDO. INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 68. Pasillos de la red de energía eléctrica (D).

Artículo 69. Reservas de suelo para redes de energía eléctrica. (D).

Artículo 70. Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. (NAD, D y R).

Artículo 71. Trazado de la red de gas. (D y R).

Artículo 72. Reacondicionamiento de infraestructuras energéticas. (D y R).

Artículo 73. Energías renovables y ahorro energético. (D y R).

Artículo 74. Instalaciones de telefonía móvil. (NAD, D y R).

CAPÍTULO TERCERO. INSTALACIONES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y AGRÍCOLAS

Artículo 75. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos inertes y agrícolas. (NAD y D).

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición derogatoria.

ANEXO 0. MEJORAS EN LA ORDENACIÓN QUE SE PROPONEN A LOS PLANES URBANÍSTICOS.

ANEXO I. MATRIZ DE USOS.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza y objeto del Plan. (NAD).

1. El presente Plan Territorial de Campo Arañuelo se adapta a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, con las finalidades y contenidos que disponen en su artículo 21, así como lo establecido por el artículo 25 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
2. De acuerdo con lo establecido en los artículos del apartado anterior, es objeto del Plan establecer los elementos básicos de la organización y estructura del territorio en sus respectivas áreas y constituir el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de la administración y entidades públicas, así como para las actividades de las personas, todo ello sobre el ámbito de Campo Arañuelo

Artículo 2. Objetivos generales del Plan. (NAD).

1. Son objetivos generales del Plan los siguientes:
 - a) Contribuir a una mayor integración de Campo Arañuelo en el eje territorial Meseta-Atlántico portugués. Operación Tajo Atlántico.
 - b) Establecer un marco de referencia para la estructura del sistema urbano comarcal: funciones, equipamientos y redes.
 - c) Optimizar la articulación territorial interna mediante la mejora de las infraestructuras viarias y de transportes y la dotación de nuevos equipamientos.
 - d) Promover un desarrollo ordenado de los usos residenciales y turísticos.
 - e) Mejorar la funcionalidad del espacio productivo de la agricultura y su ordenación.
 - f) Proteger y revalorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales del ámbito.
 - g) Ordenar las infraestructuras del ciclo del agua y energéticas.

Artículo 3. Ámbito. (NAD).

El ámbito del Plan incluye los términos municipales completos de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Tiétar, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.

Artículo 4. Efectos. (NAD).

1. Las determinaciones de este Plan vincularán a las Administraciones Públicas, y a los particulares.
2. Las normas de este Plan tendrán el carácter de Normas de aplicación Directa, Directrices o Recomendaciones, y se definen y aplican con las siguientes condiciones:
 - a. Tienen el carácter de Normas de Aplicación Directa las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las determinaciones con ese carácter aparecen indicadas con el acrónimo NAD en los artículos correspondientes de la normativa. Estas determinaciones vinculan en todos sus términos desde el momento de la entrada en vigor del presente Plan Territorial, afectando incluso a los instrumentos de ordenación urbanística vigentes, aunque los mismos no se encuentren adaptados.
 - b. Tienen el carácter de Directrices las determinaciones que así se indiquen expresamente con el acrónimo D. Estas determinaciones serán vinculantes en cuanto a sus fines y corresponde a las Administraciones en cada caso, establecer y aplicar las medidas concretas para llevarlas a cabo.
 - c. Tienen el carácter de recomendación las determinaciones que aparecen indicadas con el acrónimo R en los artículos correspondientes de la normativa. Las Recomendaciones son orientaciones que deben seguir las Administraciones y las personas. En caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan.
3. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Normativa en relación con el Modelo Territorial planteado, serán de aplicación las determinaciones establecidas por el conjunto de normativa e instrumentos de planificación sectorial que rijan en el ámbito del Plan Territorial de acuerdo con lo establecido en el anexo V. Afecciones Sectoriales. La delimitación gráfica y normativa aplicable de cada una de las afecciones sectoriales se podrá consultar a través del visualizador de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura. <http://visor.ideex.es/#/visor/map%3D504>)

Artículo 5. Documentación del Plan. (NAD).

1. El Plan consta de los siguientes documentos:
 - a) Memoria de Análisis y Diagnóstico.
 - b) Memoria Justificativa.



- c) Memoria Económica.
 - d) Régimen Normativo.
 - e) Evaluación de Impacto.
 - f) Documentación Gráfica.
2. La Memoria de Análisis y Diagnóstico establece las bases analíticas en las que se fundamenta la propuesta del Plan.
 3. La Memoria Justificativa expresa los fundamentos de la ordenación, el sentido de la misma y la descripción de las propuestas. Constituye el documento básico para la interpretación del Plan.
 4. La Memoria Económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras que deben ser desarrolladas en cumplimiento de los objetivos y determinaciones del Plan, la evaluación económica global de las mismas, las prioridades y la indicación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. La evaluación económica es meramente estimativa de los costes previstos.
 5. El Régimen Normativo constituye el conjunto de determinaciones de ordenación territorial. Prevalece sobre los restantes documentos del Plan. En caso de posible conflicto entre distintas determinaciones, la Memoria Justificativa opera, con carácter supletorio, como instrumento interpretativo.
 6. La Evaluación de Impacto constituye el documento que evalúa las tendencias existentes en el ámbito sin la existencia del Plan Territorial y las previsibles con la implementación del mismo.
 7. La Documentación Gráfica se conforma con los planos de propuesta.
 8. Los documentos del Plan constituyen un todo unitario que deberán, excepto la Memoria de Análisis y Diagnóstico y la Evaluación de Impacto, interpretarse globalmente.
 9. En caso de contradicción entre las determinaciones escritas y los planos de la propuesta prevalecerán las primeras. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria Justificativa y los Planos de Propuesta prevalecerán estos últimos.
 10. Las prioridades establecidas en la Memoria Económica tienen el carácter de Directrices.
 11. Las posibles revisiones de este plan Territorial deberán ajustarse a los requerimientos de documentación especificados en la legislación urbanística vigente en el momento de elaboración.

12. Como resultado del proceso de adaptación del presente Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y a su reglamento de desarrollo, se incorporan los siguientes documentos:

- a. Anexo I. Matriz de usos.
- b. Anexo II. Identificación de los asentamientos existentes en suelo rústico.
- c. Anexo III. Indicadores y estándares de sostenibilidad territorial y urbana.
- d. Anexo IV. Identificación de dotaciones y zonas verdes supramunicipales.
- e. Anexo V. Afecciones sectoriales

Artículo 6. Programación de acciones. (NAD).

- 1. Las acciones que en desarrollo de este Plan corresponda llevar a cabo por los órganos de la Administración Autónoma serán incorporadas a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecidos para las mismas.
- 2. Las Administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones previstas en la Memoria Económica deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones, a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas.
- 3. Los acuerdos o convenios que sean establecidos entre Administraciones o entre éstas y los particulares para el desarrollo de las acciones previstas en este Plan deberán ser remitidas al órgano de gestión y seguimiento del Plan para su conocimiento.

Artículo 7. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (NAD).

- 1. El presente Plan tendrá vigencia indefinida.
- 2. El Plan será revisado por cumplimiento de las previsiones del Plan en cuanto a la totalidad de su programación; y cuando concurren otras circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación. Entre otras se considera como tales:
 - a. La modificación del modelo territorial definido.
 - b. La modificación de los objetivos y criterios de ordenación.
- 3. Se entiende por modificación cualquier otra alteración distinta a la que deba dar lugar a la revisión.

4. La modificación o revisión de los instrumentos de ordenación territorial se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación tal y como se establece en el artículo 25 de la LOTUS (29 RGLOTUS). Aquellas modificaciones que afecten solamente a criterios de interpretación, corrección de erratas, actualización de elementos o actualización de regulaciones afectadas por la normativa sectorial, los cuales, por su reducido alcance, requerirán una tramitación abreviada.
5. La tramitación abreviada reducirá a la mitad el periodo de información pública y el trámite de audiencia.
6. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 8. Ajustes del Plan. (NAD).

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de las propuestas de este Plan en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento urbanístico o en los proyectos de ejecución de infraestructuras.
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicarán las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas.
3. La aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico supondrá el ajuste del Plan.

Artículo 9. Seguimiento del Plan Territorial. (NAD).

1. El proceso de seguimiento del Plan Territorial comprenderá el conjunto de acciones para hacer cumplir sus determinaciones, analizar su grado de desarrollo y proponer las medidas necesarias para su fomento.
2. Con este fin se constituirá una Comisión de seguimiento compuesta por representantes del órgano autonómico competente en materia de ordenación territorial y urbanística, representantes de la Administración Local del ámbito, y en su caso, de representantes sectoriales en función de los temas a tratar.
3. La Comisión de Seguimiento dará cuenta periódicamente, mediante un acta, del grado de cumplimiento del Plan Territorial y de las propuestas para su impulso.
4. La evaluación del cumplimiento del Plan Territorial y de sus efectos se realizará mediante el sistema de indicadores propuesto en el anexo III del presente Plan Territorial.
5. La periodicidad de las reuniones de la comisión se establecerá en la primera reunión que se celebre, la cual deberá producirse dentro del año siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del plan territorial en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9 (bis) Desarrollo de un Plan de suelo rústico.

1. Se propone el desarrollo de un Plan de Suelo rústico como desarrollo del Plan territorial, destinado a la ordenación pormenorizada del suelo rústico de la totalidad de los municipios del ámbito. La decisión de su ejecución será a instancia de los municipios de su ámbito. Las determinaciones de este serán las establecidas en la RGLOTUS:
 - a. Categorización de la totalidad del suelo del ámbito del plan.
 - b. Regulación general de cada categoría, que deberá contener, como mínimo:
 - Características morfológicas y tipológicas de las edificaciones y las construcciones.
 - Regulación de usos y actividades.
 - c. Identificación y delimitación de las afecciones sectoriales.
 - d. Identificación de aquellas determinaciones de limitado alcance.
 - e. Incorporación de los asentamientos existentes en suelo rústico delimitados por los planes generales municipales de su ámbito territorial.
2. El carácter de aplicación o subsidiariedad y eficacia sobre los municipios sin planeamiento o aquellos que dispongan de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, estará a lo dispuesto en la legislación vigente

TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES Y RED DE USO RECREATIVO.

CAPÍTULO PRIMERO**Sistema de núcleos de población****Artículo 10. Elementos componentes del sistema de núcleos de población (NAD).**

Son elementos componentes del sistema de núcleos de población los siguientes:

- a) Los núcleos de relevancia territorial son Navalmoral de la Mata y Talayuela.
- b) Los núcleos de base del sistema territorial.
 - Las cabeceras municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Tiétar, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.

- Los núcleos de Casas de Belvís (Belvís de Monroy), Barquilla de Pinares y Santa María de las Lomas (ambos en Talayuela).

Artículo 11. Localización de dotaciones supramunicipales y zonas verdes supramunicipales para el sistema de núcleos de población. (D).

1. A efectos de este Plan Territorial, en relación con las dotaciones de carácter supramunicipal se diferencian en dos niveles:
 - a) Las Dotaciones supramunicipales de nivel básico son las que acogen servicios de utilización cotidiana o periódica por la población de más de un municipio y que, en general, requieren para su implantación unos umbrales de población inferior a 20.000 habitantes.
 - b) Las Dotaciones supramunicipales de nivel superior, son los que afectan a servicios de utilización cotidiana o periódica y que, en general, dan servicio a toda la comarca. Estos deben ubicarse preferentemente en Navalmoral o Talayuela.
2. Las dotaciones de carácter supramunicipal en el ámbito del este Plan territorial son las que se identifican en el anexo IV Identificación de dotaciones y zonas verdes supramunicipales.
3. Las zonas verdes supramunicipales son aquellas cuyo servicio y funcionalidad abarca una población de un ámbito territorial supramunicipal. Tienen la condición de bienes de dominio público. Las zonas verdes supramunicipales en el ámbito del este Plan territorial son las que se identifican en el Anexo IV Identificación de dotaciones y zonas verdes supramunicipales.

Artículo 12. Previsión de suelo para dotaciones de competencia supramunicipal (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general deberán prever dotaciones de suelo para la instalación de equipamientos de competencia supramunicipal conforme a la LOTUS, garantizando al menos los establecidos en el presente Plan Territorial y el cumplimiento de los estándares previstos en la LOTUS.
2. Los municipios, en el proceso de elaboración o revisión de sus planes, solicitarán a los organismos competentes las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes. En el anexo IV. Identificación de dotaciones y zonas verdes supramunicipales pueden consultarse las dotaciones y zonas verdes que el Plan territorial considera que tienen carácter supramunicipal.

Artículo 13. Sobre los nuevos desarrollos de suelo urbanizable. (D).

1. Los nuevos suelos que los instrumentos de planeamiento general de los municipios clasifiquen como urbanizables de uso residencial deberán ser colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes a la aprobación definitiva de este Plan.

2. Excepcionalmente, los instrumentos de planeamiento general podrán clasificar suelo urbanizable no colindante a los núcleos que se indican en las letras a) y b) del artículo 10 atendiendo a las siguientes situaciones de interés territorial:
 - a. Espacios productivos cuya localización conviene localizar con nudos de acceso viario a autovías.
 - b. Regularización de ámbitos de suelo rústico en los que se superan los estándares de sostenibilidad territorial conforme lo establecido en el artículo 15 de la presente normativa.
 - c. Nuevos desarrollos urbanísticos de uso residencial o terciario (hotelero/hostelero/recreativo) siempre que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 14. Regulación de nuevos desarrollos de uso residencial vivienda o terciarios (hotelero-hostelero-recreativo). (D).

1. La definición en el ámbito del Plan de nuevos desarrollos de suelo urbanizable de uso residencial o terciarios (hoteleros-hosteleros-recreativos) desconectados de los núcleos de población existentes recogidos en el artículo 10, con la excepción de los usos regulados en los artículos 32, 33, 34, 35 y 40, deberá ubicarse en zonas no afectadas por espacios naturales protegidos por la legislación ambiental, espacios protegidos por su interés territorial, ni zonas de exclusión que se indican en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial, y en los instrumentos de ordenación urbanística serán objeto de la clasificación como suelo urbanizable en las condiciones establecidas por la legislación y por el presente Plan.
2. Los sectores de suelo urbanizable de uso residencial deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. El tamaño mínimo del sector será de 10 ha.
 - b. La densidad de vivienda máxima será de 6 viviendas por hectárea, no contabilizándose a estos efectos la edificabilidad correspondiente al uso terciario-hotelero.
3. Los instrumentos de planeamiento general deberán definir las restantes características urbanísticas de las actuaciones y la asignación de otras cesiones de terrenos contempladas en la legislación vigente.
4. Los accesos a los nuevos desarrollos urbanísticos situados en las inmediaciones de las carreteras estatales A-5 y N-V no deberán suponer un cambio sustancial de las condiciones de uso en el caso de utilización de accesos a dichos viarios ya existentes, y cuando se requiera la creación de nuevos accesos, éstos precisarán el informe y autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

**Artículo 14.bis. Asentamientos existentes en suelo rústico (D).**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la LOTUS, se entiende por asentamiento existente en suelo rústico de uso residencial autónomo o productivo, los ámbitos de suelo, que constituyan una unidad funcional homogénea, en los cuales, existan parcelas, edificaciones, construcciones o instalaciones, que presenten alguna de las siguientes condiciones:
 - a. En los asentamientos existentes de Uso Residencial Autónomo:
 - a) Un estándar de superficie media de parcela destinada a uso residencial autónomo de entre 2.000 y 10.000 metros cuadrados. Se mide como el sumatorio de las superficies de todas las parcelas incluidas en el ámbito dividido por el número total de parcelas incluidas en el ámbito.
 - b) Estándar de densidad comprendido entre (1) una y (5) cinco edificaciones de uso residencial por hectárea. Se mide en número de edificaciones de uso residencial autónomo por hectárea.
 - c) Estándar de ocupación media de las edificaciones de usos residencial entre el 2% y el 10% de la superficie. Se mide en porcentaje de la superficie de suelo ocupada por las edificaciones de uso residencial autónomo, respecto de la superficie total del ámbito.
 - b. En los asentamientos existentes de Uso Productivo: una ocupación media de las edificaciones de uso productivo de entre el 10% y el 50% de la superficie.
2. Estos asentamientos estarán adscritos a la categoría de suelo rústico, que en cada caso corresponda según el planeamiento municipal y de forma acorde con la legislación urbanística vigente.
3. Una vez estudiado el ámbito de territorial del presente Plan y aplicados los estándares establecidos en este artículo 14.bis de la presente normativa, se han identificado un conjunto de asentamientos que se recogen en el anexo II. Identificación de los asentamientos existentes en suelo rústico. La delimitación realizada para la identificación es orientativa y, por tanto, no vinculante.

Artículo 14.ter. Asentamientos en suelo rústico de nueva creación (D).

1. Podrá preverse la creación de nuevos asentamientos en suelo rústico siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la legislación urbanística y sectorial vigente.

2. Para ello, a través de una modificación de tramitación abreviada del Plan Territorial, se delimitarán los correspondientes sectores y se fijarán las condiciones para su desarrollo, incluidos los estándares de sostenibilidad de los mismos, pudiendo ampliar o reducir, en su caso, los estándares indicados en el artículo anterior, siempre que quede debidamente justificado que el modelo de ordenación propuesto sea sostenible, ambiental y económicamente, conforme al modelo territorial del presente Plan y que, en ningún caso, podrá suponer ni la transformación urbanística del ámbito, ni exceder de la estricta dotación de infraestructuras, suficiencia sanitaria, accesibilidad y un impacto ambiental admisible.
3. Una vez aprobada la modificación, deberá presentarse en el plazo que se establezca al efecto, por parte del promotor de la misma, la documentación necesaria para la tramitación del correspondiente Plan Especial de Ordenación del nuevo asentamiento con el contenido establecido reglamentariamente, que deberá incluir además la normativa reguladora del ámbito estableciendo las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones, instalaciones e infraestructuras para la implantación de los diferentes usos y actividades incluidos en el asentamiento, así como las garantías que se les exijan para asegurar la efectiva implantación del nuevo asentamiento.
4. Se reconoce la iniciativa privada para la promoción y desarrollo de nuevos asentamientos en suelo rústico en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

Artículo 14. quarter. Asentamientos irregulares existentes en suelo rústico. (D)

1. Se consideran asentamientos irregulares los generados por actos carentes de legitimación, sobre los que no cabe la actuación disciplinaria de restauración.
2. Será el planeamiento general municipal el que deba delimitar en sectores los mismos, debiendo establecer si se trata de asentamientos irregulares viables o inviables, según lo establecido en la legislación urbanística vigente y con las implicaciones descritas en la misma.
3. Los deberes de las personas propietarias, así como la ordenación y gestión de los asentamientos, se realizará conforme a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Artículo 15. Ámbitos de suelo rústico en los que se superan los estándares de sostenibilidad territorial. (NAD, D y R).

1. Los instrumentos de planeamiento general podrán incluir como suelo urbano o urbanizable los asentamientos residenciales viables existentes en sus términos municipales que a la aprobación de este Plan no hubieran sido incluidos por aquéllos en dicha clasificación. (D).
2. Los instrumentos de planeamiento general deberán asegurar que dichos sectores cuenten con (D):



- a. La conexión con el sistema viario definido en este Plan.
 - b. La red de abastecimiento de energía eléctrica.
 - c. La red de abastecimiento de agua potable y el sistema de saneamiento y depuración de las aguas residuales.
 - d. Las reservas de suelo para dotaciones de equipamientos y servicios públicos.
3. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer para dichos sectores las dimensiones mínimas de parcelas y su edificabilidad y justificar expresamente las soluciones adoptadas de acuerdo con lo expresado en el apartado anterior. (D).
 4. Aquellos ámbitos que afecten a servidumbres y dominio público de infraestructuras públicas, vías pecuarias, u ocupen los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas, así como sus zonas de servidumbre y de inundación serán declarados en la parte afectada fuera de ordenación y sometidas a control para impedir su consolidación y/o expansión. (NAD).
 5. Las evaluaciones ambientales de los instrumentos de planeamiento general deberán analizar expresamente las condiciones establecidas en el apartado anterior. (D).
 6. Se recomienda a la Administración competente establecer el procedimiento de desahucio y, en su caso, demolición de las edificaciones que se ubiquen en vías pecuarias y cauces y riberas y zona de servidumbre de los ríos y arroyos, así como la restauración de los terrenos afectados. (R)

Artículo 15. bis. Condiciones objetivas que determinan riesgo de nuevo tejido urbano. (NAD)

Se entenderá que existe riesgo de formación de nuevo tejido urbano cuando se den las circunstancias establecidas en la legislación territorial y urbanística vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Sistema de comunicaciones y transportes

SECCIÓN 1.ª. RED VIARIA.

Artículo 16. Categorías funcionales de la red viaria. (NAD y D).

1. La red viaria que se indica en el plano de Articulación Territorial se divide según su funcionalidad en el ámbito en dos niveles (NAD):

- a. Red de conexión exterior.
 - b. Red de conexión interna.
2. La capacidad y condiciones técnicas de los viarios de cada uno de los niveles considerados se definirán por el organismo competente en materia de carreteras de acuerdo con las previsiones de tráfico. (D).

Artículo 17. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (NAD y D).

1. Forman parte de la red de conexión exterior los siguientes viarios (NAD):
- a. Autovía A-5, cuya función consiste en la articulación del ámbito con Madrid y con Badajoz y Portugal.
 - b. Nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata, cuya función consiste en la articulación del ámbito con el norte de la provincia de Cáceres.
 - c. EX-119, cuya función consiste en la articulación del ámbito con la comarca de La Vera.
 - d. EX-118, cuya función es la conexión del ámbito con Las Villuercas.
 - e. EX-387, cuya función consiste en la articulación del ámbito con el Oeste de la provincia de Toledo por Peraleda de San Román, Garvín y Valdelacasa del Tajo.
2. Las intersecciones entre la red de conexión exterior y la red de conexión interna deberán asegurar la suficiente capacidad para que no afecte al conjunto del sistema viario ni repercuta negativamente en los tiempos de recorrido. (D).
3. El viario EX-118 deberá mejorar sus características geométricas a fin de incrementar su capacidad y velocidades específicas. (D).

Artículo 18. Red de conexión interna. (NAD, D y R).

1. Forman parte de la red de conexión interna los siguientes viarios (NAD):
- a. EX-389 Itinerario autovía A-5 a la nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata por Serrejón y La Bazagona.
 - b. CC-164 Itinerario Toril a la nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata por el Este.
 - c. Itinerario Toril a la nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata por el Oeste.
 - d. CC-152 Itinerario Majadas a la nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata.



- e. CC-66 Itinerario Majadas a la CC-172.
- f. CC-53 Itinerario Serrejón a Casatejada.
- g. CC-17.1 Itinerario de Almaraz a la nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata por Saucedilla y Casatejada.
- h. CC-17.2 Itinerario nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata a la EX-392 (en el exterior del ámbito).
- i. Itinerario Almaraz a Valdecañas de Tajo.
- j. Itinerario Talayuela a Pueblonuevo de Miramontes y su prolongación hasta el límite del ámbito.
- k. Itinerario desde la EX-203 al cruce con el Itinerario Talayuela a Pueblonuevo de Miramontes.
- l. Itinerario desde la EX-203 al Itinerario Talayuela a Pueblonuevo de Miramontes.
- m. Itinerario Tiétar a Navalmoral de la Mata por Rosalejo.
- n. CC-144 Itinerario Belvís de Monroy a Valdecañas de Tajo.
- o. Itinerario Belvís de Monroy a la autovía A-5 por el Oeste.
- p. CC-80 Itinerario Navalmoral de la Mata a Belvís de Monroy por Millanes y Casas de Belvís.
- q. CC-54 Itinerario Navalmoral de la Mata a la EX-118.
- r. CC-120 Itinerario Peraleda de la Mata a la autovía A-5.
- s. CC-33.3 Itinerario autovía A-5 a El Gordo.
- t. CC-33.2 Itinerario El Gordo a Berrocalejo.
- u. CC-33.1 Itinerario Berrocalejo a Valdeverja (fuera del ámbito).
- v. CC-19.3 Itinerario de Bohonal de Ibor a Mesas de Ibor.
- w. CC-19.4 Itinerario de Valdecañas de Tajo a Mesas de Ibor.
- x. CC-19.5 Itinerario de Valdecañas de Tajo a Campillo de Deleitosa (fuera del ámbito).

- y. CC-34.2 Itinerario de Romangordo a la N-V.
 - z. CC-34.1 Itinerario de Romangordo a Higuera de Albalat.
 - aa. Itinerario de Romangordo a la autovía A-5.
 - bb. Itinerario de Casas de Miravete a la N-V.
 - cc. Itinerario de Casas de Miravete a la autovía A-5.
2. Forman parte también de la red interna los siguientes itinerarios propuestos por este Plan (NAD):
- a. Itinerario Talayuela-conexión con la CC-17.2 y nuevo tramo hasta Majadas.
 - b. Itinerario Higuera de Albalat-Valdecañas de Tajo.
3. Se recomienda que los caminos de la zona regable de Rosarito, gestionados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, que formen parte de la red de conexión interna sean transferidos a la administración autonómica. (R).

Artículo 19. Restauración de tramos viarios inutilizados. (D).

Las actuaciones que den lugar a tramos viarios que queden inutilizados deberán levantar los firmes asfálticos y granulares y efectuar plantaciones y siembras forestales para mejorar su integración paisajística y, en su caso, dotarles de un uso coherente con las áreas adyacentes y con su localización territorial, siempre que estos tramos no asuman una nueva función de carácter recreativo.

SECCIÓN 2.ª. SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE.

Artículo 20. Conexión de los núcleos de población por transporte público de viajeros por carretera (D).

1. Las líneas de transporte público de viajeros por carretera deberán posibilitar la accesibilidad a todos los núcleos que se determinan en las letras a) y b) del artículo 10.
2. Todos los núcleos cabeceros municipales deberán tener conexión sin transbordo con Navalmoral de la Mata.
3. Con objeto de cumplir los criterios de ordenación sostenible, se desarrollarán las actuaciones necesarias para cumplir el estándar de accesibilidad que se establece en el anexo III. Indicadores y estándares de sostenibilidad territorial.

Artículo 21. Infraestructuras de transporte público de viajeros por carretera. (D).

1. Todos los núcleos de población, así como las paradas entre núcleos deberán contar, al menos, con marquesinas adecuadas para el refugio de viajeros.
2. En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverá, en su caso y de acuerdo con el organismo competente en materia de Transporte, espacios colindantes a los arcenes para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público.

SECCIÓN 3.ª. INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

Artículo 22. Nuevo trazado ferroviario Madrid-Lisboa de alta velocidad. (D).

Las actuaciones para el desarrollo del nuevo trazado ferroviario de alta velocidad Madrid-Extremadura-Lisboa en el ámbito del Plan deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Los tramos en superficie no disminuirán la permeabilidad viaria ni de la red principal de caminos definida por este Plan, debiendo solucionar los cruces a distinto nivel.
- b. La localización de estaciones ferroviarias deberá garantizar la accesibilidad a la red viaria definida por este Plan y la conectividad con el sistema de transporte público de viajeros por carretera.

Artículo 23. Reserva de suelo para pasillo ferroviario. (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán con carácter cautelar las reservas de suelo en el pasillo para el tendido del ferrocarril de alta velocidad que se delimita en el plano de Articulación Territorial.
2. La anchura del pasillo será como mínimo de 110 metros en suelos clasificados como rústicos o urbanizables que no cuenten con licencia de obra a la entrada en vigor de este Plan y de 60 metros en suelo urbano o urbanizable con licencia de obra.
3. En el pasillo no se podrán efectuar instalaciones y edificaciones salvo las desmontables y sólo estarán permitidos los usos y actividades agropecuarias.
4. Las edificaciones e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación de este Plan serán consideradas fuera de ordenación y en las mismas sólo se podrán efectuar las obras establecidas en la legislación urbanística vigente.

CAPÍTULO TERCERO

Red de uso recreativo

Artículo 24. Red de espacios de uso recreativo (NAD y D).

1. Constituye la red de espacios de uso recreativo de carácter comarcal los que se indican a continuación y se delimitan en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial (NAD):
 - a. Las áreas de adecuación recreativa, los itinerarios recreativos y los viarios paisajísticos.
 - b. Vía verde del Tiétar y Camino Natural del Tajo.
 - c. Las zonas verdes supramunicipales identificadas en el artículo 11 como tales.
2. Los instrumentos de planeamiento general clasificarán, en su caso, como suelo rústico protegido, la red de espacios de uso recreativo. (D).
3. Forman parte de esta red las zonas de uso público de los Espacios Naturales Protegidos. (D).

SECCIÓN 1.^a. ÁREAS DE ADECUACIÓN RECREATIVA, ITINERARIOS RECREATIVOS Y
VIARIOS PAISAJÍSTICOS.

Artículo 25. Las áreas de adecuación recreativa. (NAD y D).

1. Las áreas de adecuación recreativa tienen como finalidad facilitar el uso público y regular las actividades de la población en relación con el contacto con la naturaleza. (D).
2. Las áreas de adecuación recreativa que, además de las que se delimitan en este Plan, se establezcan en las zonas en que este uso sea compatible, sólo podrán acoger actividades didácticas, de ocio y esparcimiento vinculadas al contacto y disfrute de la naturaleza. (D).
3. Las instalaciones y edificaciones deberán reunir las siguientes condiciones (NAD):
 - a. Sólo podrán contar con instalaciones vinculadas a actividades recreativas y naturalísticas y, en su caso, las destinadas a servicios de restauración.
 - b. El acondicionamiento de los espacios recreativos y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico.

Artículo 26. Viarios paisajísticos e itinerarios recreativos. (D).

1. Los viarios paisajísticos deberán estar debidamente señalizados y contar con miradores y puntos de observación del paisaje e interpretación de la naturaleza.
2. Los itinerarios deberán estar debidamente señalizados y contar con áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa.

3. La señalización y las instalaciones de áreas y elementos de descanso de los itinerarios recreativo se adaptarán al entorno natural. No se permitirá el asfaltado de los itinerarios.

Artículo 27. Convenios de colaboración. Áreas de adecuación recreativa y viarios paisajísticos. (R).

1. Se recomienda la realización de convenios de colaboración entre los Municipios, la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para el establecimiento de adecuaciones recreativas.
2. Asimismo, se recomienda la realización de convenios de colaboración para la señalización y dotación de instalaciones a los viarios paisajísticos que transcurran por itinerarios de competencia de distintas administraciones.
3. Se recomienda priorizar la programación de actuaciones en las vías pecuarias que forman parte de los itinerarios recreativos a fin de potenciar las actividades recreativas del ámbito.

SECCIÓN 2.ª. VÍA VERDE DEL TIÉTAR Y CAMINO NATURAL DEL TAJO.

Artículo 28. Vía verde del Tiétar y Camino Natural del Tajo. (D y R).

1. En estas vías estarán permitidas las actividades vinculadas a la naturaleza y el medio rural tales como el senderismo, cicloturismo y los paseos ecuestres. (D)
2. La señalización, las áreas de descanso y los elementos de apoyo se adaptarán al entorno natural. (D).
3. Se establecerán barreras que impidan el tránsito de vehículos motorizados de cuatro ruedas. (D).
4. Se recomienda priorizar la ejecución de las adecuaciones recreativas contempladas en este Plan. (R).
5. En la margen izquierda del Tiétar se acondicionará un itinerario para su uso como la vía verde del Tiétar. Se recomienda la realización por parte de la Administración ambiental de un estudio que delimite el trazado y características de este itinerario. Asimismo, se recomienda un convenio de colaboración entre el órgano gestor del espacio natural, los municipios por los que transcurra la vía verde y, en su caso, los particulares, para su acondicionamiento. (R).

TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS.

Artículo 29. Tipos de uso (NAD).

A los efectos de la presente normativa se establecen los siguientes tipos de usos en función de su adecuación o no al suelo sobre el que se realizan se diferencian los siguientes grupos de usos:

- a) Naturales: son los usos del suelo que se corresponden con la naturaleza y destino de los mismos y cuyos fines sean agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos u otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, sin incurrir en transformación del mismo y empleando medios técnicos ordinarios, así como los cultivos relacionados con el desarrollo científico agropecuario.
- b) Vinculados: son los usos del suelo que se corresponden con la naturaleza y destino de los mismos y cuyos fines sean agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos u otros, que exceden el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales.
- c) Permitidos: se consideran usos permitidos por el presente Plan Territorial, aquellos usos del suelo que podrán implantarse bajo determinadas condiciones y siempre que no precisen autorización o comunicación ambiental autonómica.
- d) Autorizables: se consideran usos autorizables por el presente Plan territorial, aquellos usos distintos de los usos naturales y de los usos vinculados al suelo y aquellos no catalogados expresamente como permitidos o prohibidos por el presente Plan Territorial.
- e) Prohibidos: se consideran usos prohibidos por el presente Plan territorial, aquellos usos que resultan incompatibles con la conservación de las características ambientales, edafológicas, o sus valores singulares del suelo.

Artículo 29 bis. Definición de Usos (NAD)

Teniendo en cuenta la legislación territorial y urbanística vigente y, a los efectos de asignación de usos, se definen los siguientes grupos de usos según sus características funcionales:

- 1) Uso agropecuario: es aquel cuya actividad está relacionada directamente con la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola, cinegética y otras análogas, que no exija transformación de productos, incluido el almacenamiento de los productos de la propia explotación. Pueden distinguirse tres situaciones:



- a) Uso agropecuario natural: conforme a la naturaleza del terreno, sin incurrir en transformación de este y empleando medios técnicos ordinarios, así como los cultivos relacionados con el desarrollo científico agropecuario.
 - b) Uso agropecuario vinculado: conforme a la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales.
 - c) Uso agropecuario independiente: independiente de la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales.
- 2) Uso residencial autónomo: uso destinado al alojamiento permanente o temporal de personas, bien sea individualmente, en núcleos de convivencia o con carácter colectivo, fuera de las áreas de suelo urbano atendidas por redes y servicios de titularidad pública municipal.
- 3) Uso residencial autónomo vinculado: Residencial autónomo, vinculado a explotación agrícola, ganadera, silvícola, cinegética y análogas, que proporcionalmente se requiera para su desarrollo y cuya permanencia queda vinculada al mantenimiento efectivo de la explotación servida.
- 4) Uso agroindustrial: es aquel desarrollado en industrias que tienen por objeto la transformación o almacenamiento de productos del uso agropecuario.
- 5) Uso productivo: uso que engloba las actividades económicas dedicadas a la producción de bienes o a la producción de servicios. Integra los siguientes usos pormenorizados:
- a) Productivo artesanal: manufacturas de bienes y mercancías.
 - b) Productivo industrial: actividades de producción de bienes y mercancías.
 - c) Productivo logístico: actividades dedicadas al almacenaje, depósito y distribución mayorista de bienes y mercancías.
 - d) Productivo especial: actividades que por su naturaleza son técnicamente incluíbles en algunas de las categorías anteriores, pero por sus características específicas (volumen, peligrosidad, impacto, etc.) Precisen una regulación urbanística especial. Se pueden integrar, entre otros, los siguientes:

- i) Productivo especial - actividades extractivas. Es el relativo a la extracción o explotación de recursos mineros y primera transformación de las materias primas extraídas. Se pueden distinguir dentro del uso de actividades extractivas los siguientes:
 - (1) Recursos de la sección A
 - (2) Aprovechamientos de aguas minerales
 - (3) Explotaciones de minerales industriales
 - (4) Explotaciones de recursos metálicos o energéticos.
 - ii) Productivo especial - producción de energías renovables.
 - iii) Productivo especial - producción de energías no renovables.
- 6) Uso terciario: usos cuya finalidad es la prestación de servicios:
- a) Terciario comercial: actividades de suministro de mercancías al público mediante la venta al por menor y prestación de servicios particulares.
 - b) Terciario oficinas: actividades de prestación de servicios profesionales, financieros, etc.
 - c) Terciario recreativo: actividades vinculadas al ocio y esparcimiento.
 - d) Terciario hotelero: actividades destinadas al alojamiento temporal.
 - i) Hoteles.
 - ii) Alojamientos turísticos rurales
 - iii) Campings y zonas de acampada
 - e) Terciario hostelero: actividades que comprenden la venta y consumo de alimentos, bebidas y similares.
- 7) Uso dotacional: usos que comprenden las instalaciones y servicios destinados a satisfacer las necesidades de la población, localizados en los sistemas de infraestructuras, redes de servicio y equipamientos de cualquier tipo. Se distinguen, por tanto, los siguientes usos pormenorizados:
- a) Sistema de infraestructuras básicas y servicios: aquel uso que comprende las actividades vinculadas a las infraestructuras básicas y de servicios necesarios para

asegurar la funcionalidad urbana, tales como, infraestructura viaria, infraestructura de comunicaciones y transporte, infraestructura del ciclo hidráulico, de suministro de energía y telecomunicaciones, de tratamiento de residuos, y cementerios. No computarán a los efectos de la justificación de los estándares dotacionales previstos en la ley y en el reglamento.

b) Equipamientos: aquellos usos que comprenden los diferentes servicios, de carácter público o privado, destinados a la formación intelectual, cultural, deportiva, prestación sanitaria, asistencial o administrativa de la ciudadanía.

i) Uso educativo: aquel uso que comprende las actividades destinadas a la formación escolar, universitaria y académica de las personas.

ii) Uso cultural-deportivo: aquel uso que comprende las actividades destinadas a la formación intelectual, cultural, religiosa o deportiva de las personas.

iii) Uso administrativo-institucional: aquel uso que comprende las actividades propias de los servicios oficiales de las Administraciones públicas, así como de sus organismos autónomos. También se incluirá en este uso dotacional los destinados a la salvaguarda de personas y bienes, como son bomberos, policía, fuerzas de seguridad, protección civil, etc.

iv) Uso sanitario-asistencial: aquel uso que comprende las actividades destinadas a la asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos incluso aquellos más generales como residencias de personas mayores, centros geriátricos, de drogodependientes y de asistencia social en general.

v) Uso alojamiento temporal: aquel uso destinado a prestar servicio temporal de alojamiento para personas usuarias de cualquiera de los usos dotacionales relacionados en las letras anteriores.

vi) Uso playa de aparcamiento: aquel uso que comprende el estacionamiento de vehículos en un espacio amplio y diferenciado de las plazas de aparcamiento que acompañan a un vial. Se entenderá que tiene el carácter de disuasorio cuando se ubiquen en el entorno de los núcleos y posibiliten acceder a los equipamientos y servicios, públicos y privados, de forma peatonal, o con transporte público.

c) Uso zonas verdes: uso público destinado al esparcimiento de la población.

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones particulares de los usos productivos

Artículo 30. Suelo destinado a actividades productivas, industriales y logísticas. (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general municipal, cuando propongan sectores de uso global productivo, establecerán las condiciones de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Los suelos se ubicarán en las proximidades de la red viaria definida por este Plan, conectados con ellos y a una distancia no superior a 500 metros.
 - b) Se localizará preferentemente en colindancia con el suelo urbano, salvo que no sea posible por la configuración del terreno o por circunstancias urbanísticas que deberán ser justificadas, o con las zonas industriales y logísticas, si éstas estuviesen separadas del núcleo.
 - c) Deberán estar segregados de las zonas residenciales mediante sistema general viario y franja verde arbolada, la cual tendrá una dimensión suficiente para evitar interferencias funcionales, paisajísticas y morfológicas con aquéllas.
2. En estos ámbitos, la regulación de usos pormenorizados podrá reconocer como compatibles los usos terciarios tales como el uso comercial, el hotelero y el hostelero siempre que estén ligados a su ámbito de servicio. En su caso, la distribución de esos usos pormenorizados compatibles deberá asegurar que se sitúen más próximos a las zonas residenciales.
3. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las condiciones para una adecuada integración paisajística de estos usos en el entorno urbano o rural circundante.

Artículo 31. Plataforma Logística. (D).

1. El Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata preverá suelo para el establecimiento de una plataforma logística vinculada al nodo de transportes intermodal.
2. El plan general determinará la superficie destinada a este uso y deberá:
 - a. Establecer la distribución de las distintas piezas que conforman la plataforma logística — centro intermodal, centro de servicios al transporte y espacio para actividades logísticas y productivas— y su articulación más adecuada para su correcto funcionamiento.
 - b. Asegurar la adecuada segregación de las áreas residenciales.
 - c. Determinar el tratamiento paisajístico que permita la más correcta integración con el entorno.

- d. Establecer una adecuada conexión con la autovía y el ferrocarril convencional con el núcleo urbano.
- e. Propiciar tamaños de parcela y condiciones de edificabilidad flexibles que favorezcan una demanda diversificada.

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones particulares del uso terciario (Recreativo/Hotelero/Hostelero)

Artículo 32. Condiciones de las instalaciones de uso terciario (recreativo/hotelero/hostelero) en suelo rústico. (NAD).

1. Las instalaciones de uso terciario tipo hoteleras, hosteleras o recreativas que sean autorizables en suelo rústico deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad suficiente de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación. En su caso se estudiará la conveniencia de desarrollar soluciones autónomas siempre que sean de energías renovables y/o soluciones sin impacto ambiental negativo.
2. Se asegurará que la implantación de estas instalaciones no afectará a los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes.
3. El planeamiento urbanístico de los municipios del ámbito regulará en sus determinaciones las posibles limitaciones a la implantación de estas instalaciones que pudieran establecerse.

Artículo 33. Condiciones particulares de las instalaciones terciarias de tipo hotelero en suelo rústico (NAD y D).

1. Las edificaciones e instalaciones de uso hotelero que se puedan ubicar en suelo rústico deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, características de los materiales y colores. (NAD)
2. En ningún caso será posible la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales por cese de la actividad empresarial, excepto a aquellas cuyo destino sea el de residencia de ancianos, de estudiantes o profesores y albergues. (NAD).
3. En las Zonas Regables establecidas en el artículo 39 del presente Plan Territorial, sólo se permiten instalaciones terciarias de tipo hotelero de categoría de casas rurales de doce plazas como máximo y siempre que estén vinculadas a la explotación agropecuaria. (NAD)
4. No estará permitida la implantación de nuevas edificaciones e instalaciones hoteleras, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni en las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y Zonas de Alto Interés (ZAI) designadas en la zonificación de

la Red Natura 2000, ni en el Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Río Tiétar. Las nuevas construcciones y actividades afectadas por el Parque Nacional de Monfragüe deberán ajustarse a los contenidos definidos en el PRUG y en el Plan Director de Parques Nacionales. (NAD).

Artículo 34. Condiciones particulares del Uso Terciario Hotelero: Campamento de Turismo en suelo rústico (NAD, D).

1. Las nuevas edificaciones e instalaciones destinadas a campamento de turismo no podrán ubicarse (NAD):
 - a. Ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni en las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y Zonas de Alto Interés (ZAI) designadas en la zonificación de la Red Natura 2000. Las nuevas construcciones y actividades afectadas por el Parque Nacional de Monfragüe deberán ajustarse a los contenidos definidos en el PRUG y en el Plan Director de Parques Nacionales.
 - b. Ni en los terrenos por los que discurran vías pecuarias, ni en las zonas regables establecidas en el artículo 39 del presente Plan Territorial.
 - c. Ni en aquellos terrenos o lugares que, por exigencia de interés militar, industrial, comercial, turístico o de otros intereses o servidumbres públicas, esté expresamente prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.
2. Los cerramientos de los campamentos así como de las construcciones anexas deberán armonizar con el entorno. Las nuevas edificaciones e instalaciones tendrán, preferentemente, materiales y sistemas constructivos que permitan que se integren en el paisaje. Se recomienda la plantación de árboles y arbustos autóctonos. (NAD Y R).
3. El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en el apartado 5 del artículo 67 (NAD).
4. Deberán tenerse en cuenta las siguientes medidas destinadas a incrementar la protección contra incendios en las edificaciones aisladas (D):
 - a. Realizar la memoria técnica de prevención prevista en la legislación sectorial en materia de prevención y lucha contra incendios.
 - b. Cuando exista un solo acceso, para facilitar la llegada de los medios de extinción o evacuación de las personas ocupantes, se recomienda la construcción de otro vial alternativo, o bien que las condiciones de las instalaciones o construcciones permitan el confinamiento o alejamiento de las personas.

- c. Disponer los elementos e instalaciones de elevada carga inflamable (leñeras, carpas, combustibles...) separados de las edificaciones principales.

Artículo 35. Condiciones particulares de los Campos de golf en suelo rústico (NAD, D).

1. Los campos de golf que, en su caso, se sitúen en suelo rústico sólo podrán incorporarse edificaciones de usos vinculados directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social, hotel y servicio de restauración, en las condiciones que se indican en los apartados siguientes (D).
2. La implantación de campos de golf en suelo rústico se podrá efectuar de acuerdo con los siguientes criterios de ordenación (D):
 - a. El diseño y construcción de las calles y hoyos se ajustará al soporte territorial, adecuándose a la topografía, y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y la vegetación arbolada.
 - b. El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en el apartado 5 del artículo 67.
3. El campo de golf podrá contar con las siguientes instalaciones: club social, aparcamiento, campos de prácticas, piscina y otras instalaciones destinadas a deportes tales como: pistas de tenis y pádel (D).
4. La instalación de alojamiento turístico sólo podrá adoptar la modalidad de hotel y no podrá superar las 200 plazas de alojamiento (NAD).
5. Las instalaciones y edificaciones deberán armonizar con el entorno (D).
6. No estará permitida la implantación de nuevas edificaciones e instalaciones ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni en las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y Zonas de Alto Interés (ZAI) designadas en la zonificación de la Red Natura 2000. Las nuevas construcciones y actividades afectadas por el Parque Nacional de Monfragüe deberán ajustarse a los contenidos definidos en el PRUG y en el Plan Director de Parques Nacionales (NAD).
7. No estará permitido el uso terciario-campos de golf en las zonas regables establecidas en el artículo 39 del presente Plan Territorial.

CAPÍTULO TERCERO

Otros usos e instalaciones en suelo rústico

Artículo 36. Red de caminos de interés territorial. (D).

1. La red principal de caminos es la que se define en el plano de Articulación Territorial.
2. Esta red principal mantendrá sus características técnicas actuales no pudiendo sufrir modificaciones sustanciales en la anchura de plataforma o alteraciones de su trazado. Sólo estarán permitidas obras de acondicionamiento y conservación.
3. Se entiende por acondicionamiento:
 - a. La mejora puntual de trazado y sección.
 - b. La mejora y refuerzo del firme.
 - c. La ordenación de accesos, seguridad vial y tratamiento paisajístico.
4. No podrán abrirse nuevos caminos rurales con el fin de dotar de acceso a usos o actividades no autorizados.
5. Los nuevos caminos rurales no podrán tener anchura superior a 8 metros, o 9 metros en las curvas. Los firmes serán de zahorra, evitándose los tratamientos bituminosos excepto en los accesos a las carreteras. Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en tramos con pendientes superiores al 12%.
6. Los nuevos caminos rurales trazados sobre laderas dispondrán de drenajes longitudinales y transversales, así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, como los de reducción de acarreos, de disipación de la velocidad de las corrientes, y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural.
7. La parte de la red de caminos que transcurra por las zonas agrícolas de regadío así como las que se sitúen en las zonas I y II establecidas por el Plan de Emergencia Nuclear de la central de Almaraz se dotarán de la anchura y firme adecuados, respectivamente, a los requerimientos del tráfico agrícola o a las necesidades de rápida evacuación.

Artículo 37. Inventario de caminos rurales. (R).

Se recomienda la realización de un inventario de caminos de dominio público a fin de su recuperación y uso público.

Artículo 38. Parque Agro-Tecnológico. (D).

1. En el término municipal de Talayuela se ubicará un espacio destinado a actividades productivas y tecnológicas vinculadas a la actividad agraria. En el mismo sólo se podrán acoger industrias de transformación agraria, empresas auxiliares y de servicios agrarios y centros de formación, de investigación e innovación tecnológica relacionada con las actividades agrarias, así como instalaciones de la administración pública vinculada con el sector.
2. La ubicación del mismo será definida por el planeamiento urbanístico, debiendo, en todo caso situarse colindante a Talayuela.
3. El plan general municipal de Talayuela determinará la superficie destinada al Parque Agro-Tecnológico, así como el tratamiento paisajístico que permita la más correcta integración con el entorno y establecerá las condiciones de edificación y la distribución de la edificabilidad entre los distintos usos.

Artículo 39. Zonas Regables de Valdecañas, Peraleda y Rosarito. (R).

1. Se recomienda la revisión de la ordenación de las zonas regables de Valdecañas, Peraleda y Rosarito con el objeto de su adaptación a los procesos reales y previsiones futuras de desarrollo agrícola en estos ámbitos.
2. A estos efectos se propone:
 - a. Establecer una nueva asignación de recursos hídricos de acuerdo con las previsiones agrarias de futuro y determinar los criterios y medidas de ahorro en el consumo del recurso.
 - b. Mejorar las infraestructuras de abastecimiento.
 - c. Determinar la localización de superficies de reserva para la concentración temporal de residuos sólidos agrícolas.
 - d. Establecer las medidas para la reducción de los riesgos de contaminación difusa.

Artículo 40. Condiciones particulares del uso residencial Autónomo en suelo rústico (NAD y D).

1. Las construcciones de uso residencial autónomo deberán cumplir las siguientes condiciones (NAD):
 - a. La parcela tendrá una superficie igual o superior a 1,5 hectáreas.



- b. La edificación no puede pasar a tener el uso de vivienda, entendiendo por tal el uso residencial destinado al alojamiento permanente y habitual de las personas, al servicio de la efectividad del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, donde el municipio hace efectiva la prestación de servicios determinada en la legislación reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - c. Las edificaciones incluirán sistemas de autogestión en relación a la captación de agua de lluvia y depuración de aguas residuales, así como para el autoabastecimiento energético mediante fuentes renovables.
 - d. Ha de guardar la distancia mínima de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable siempre que éste cuente con una actuación urbanizadora aprobada por el órgano competente para ello.
 - e. No podrán suponer riesgo de formación de nuevo tejido urbano según las condiciones establecidas en la legislación urbanística vigente.
 - f. No se permitirán en Zonas Regables establecidas en el artículo 39 del presente Plan territorial.
 - g. No se permitirán en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni en las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y Zonas de Alto Interés (ZAI) designadas en la zonificación de la Red Natura 2000.
2. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las características estéticas de la edificación, separación mínima a linderos, cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas. (D)
3. La superficie de ocupación de parcela no será superior al 2% de su superficie total. (NAD)
4. Los accesos localizados en las inmediaciones de las carreteras estatales A-5 y N-V no deberán suponer un cambio sustancial de las condiciones de su uso. Cuando se requiera la creación de nuevos accesos, éstos precisarán el informe y autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. (D)
5. Las nuevas construcciones y actividades afectadas por el Parque Nacional de Monfragüe deberán ajustarse a los contenidos definidos en el PRUG y en el Plan Director de Parques Nacionales. (NAD)

CAPÍTULO TERCERO BIS

Condiciones particulares de los usos agropecuarios**Artículo 40 (bis) Condiciones particulares del Uso residencial Autónomo vinculado en suelo rústico (NAD).**

La superficie de parcela mínima para las edificaciones destinadas a residencial autónomo vinculado será como mínimo de 1,5 hectáreas en zonas regables establecidas en el artículo 39 del presente Plan Territorial y de 8 hectáreas en zonas de secano (NAD).

Artículo 41. Condiciones particulares de las construcciones e instalaciones agropecuarias. (NAD y D).

1. Son edificaciones destinadas a la explotación agropecuaria las siguientes, pudiendo incluir usos complementarios que den servicio directamente a la explotación (D):
 - a. Las casetas destinadas al resguardo de aperos de labranza y maquinaria agrícola.
 - b. Los establos y cobertizos para el resguardo ganadero.
 - c. Los secaderos.
 - d. Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.
 - e. Los invernaderos y viveros.
 - f. Las naves agrícolas y ganaderas e instalaciones de manipulación de productos u otras de naturaleza similar, siempre que las mismas tengan una relación directa con el uso agrario de la parcela.
2. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las características estéticas de la edificación, separación mínima a linderos, cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas de las edificaciones destinadas a las explotaciones agropecuarias. (D).
3. No estará permitida la implantación de agroindustrias ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni en las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y Zonas de Alto Interés (ZAI) designadas en la zonificación de la Red Natura 2000. Las nuevas construcciones y actividades afectadas por el Parque Nacional de Monfragüe deberán ajustarse a los contenidos definidos en el PRUG y en el Plan Director de Parques Nacionales. (NAD).

Artículo 42. Condiciones particulares de los edificios y construcciones destinadas al uso residencial autónomo (vinculado) temporal para trabajadores agrarios (R).

A fin de mejorar la capacidad y calidad alojativa de los trabajadores temporales agrarios se recomienda:

- a. La adopción por parte de la Administración Autónoma de medidas de promoción y fomento de viviendas en alquiler ya sea de nueva construcción o rehabilitadas, o de unidades habitacionales que integren servicios comunes, destinadas a alojar trabajadores temporales.
- b. La creación de una central de gestión de viviendas en alquiler que centralice la oferta existente atienda a la demanda y garantice el adecuado estado de habitabilidad de las mismas.
- c. La adopción de un convenio de colaboración entre los municipios y la Administración competente para la puesta en marcha de las actuaciones.

Artículo 43. Agricultura y ganadería ecológica. (R).

Por la Administración competente se adoptarán medidas relacionadas con la ordenación de usos que contribuyan a facilitar la implantación de la agricultura y ganadería ecológica.

CAPÍTULO TERCERO. TER.**Condiciones particulares de los usos productivos en suelo rústico****Artículo 43 (bis). Uso productivo especial- energías renovables (NAD).**

1. La regulación del uso productivo especial-producción de energías renovables estará a lo dispuesto en el ANEXO I. MATRIZ DE USOS de la presente normativa.
2. Las instalaciones de producción de energías renovables de autoconsumo de hasta 15 kW de potencia instalada (RD 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica) serán autorizables siempre que el uso al que son complementarias sea vinculado, permitido o autorizable según lo establecido el ANEXO I. MATRIZ DE USOS de la presente normativa y siempre que, no precise autorización o comunicación ambiental autonómica.
3. Las instalaciones de producción de energías renovables de autoconsumo de más de 15 kW, no vinculadas a explotación agropecuarias, están prohibidas en las siguientes zonas:

- a. zonas regables establecidas en el artículo 39 del presente Plan Territorial
 - b. zonas de sierra.
4. En todo caso, las instalaciones de producción de energías renovables estarán sujetas a los procedimientos de autorización reglados, de acuerdo con sus características.

TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y DEL PAISAJE Y LOS RIESGOS NATURALES

CAPÍTULO PRIMERO

Recursos naturales y riesgos

SECCIÓN 1.ª. ESPACIOS NATURALES.

Artículo 44. Espacios de interés territorial. (NAD y D).

1. Los instrumentos de planeamiento general o los Planes de Suelo Rústico (PSR) categorizarán como suelos rústicos protegidos los espacios de interés territorial definidos en el apartado 2 y delimitados en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial. (D)
2. Son espacios de interés territorial, los siguientes, cuyo límite gráfico está en la cartografía específica (NAD):
 - a. Las Sierras de Serrejón y Almaraz y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas.
 - b. Los embalses de Valdecañas, Torrejón-Tajo y Almaraz-Arocampo.
 - c. Los hitos paisajísticos y los escarpes del Tiétar, de Belvís de Monroy, de Navalmoral de la Mata y la Loma de las Cabezas.

Artículo 45. Espacios Naturales Protegidos. (NAD, D y R).

1. Los Espacios Naturales Protegidos del Parque Nacional de Monfragüe y del Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Río Tiétar tendrán la consideración, por los instrumentos de planeamiento general o por los Planes de Suelo Rústico, de suelo rústico protegido de valor natural o ecológico. (D).
2. La protección de los recursos naturales en todos los Espacios Naturales Protegidos se llevará a cabo de acuerdo con los instrumentos de planificación derivados de la normativa ambiental. (NAD).

3. Se recomienda la ampliación del Parque Nacional de Monfragüe al espacio de interés territorial de Sierras de Serrejón que se establece en este Plan. (R).

Artículo 46. Entrada y recepción al Parque Nacional de Monfragüe. (R).

1. Se recomienda la realización de un centro de recepción y viario de entrada al Parque Nacional de Monfragüe en el término municipal de Serrejón.
2. Se recomienda la señalización viaria de la entrada al parque en la autovía A-5 y carretera EX-389.

Artículo 47. Las Sierras de Serrejón y Almaraz, y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas. (NAD).

1. En las Sierras de Serrejón y Almaraz y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas no se permitirán otros usos que los agropecuarios naturales y vinculados, así como las adecuaciones naturalísticas y recreativas, torres y miradores de vigilancia y observación y centros didácticos y de observación.
2. No se permitirá la construcción de las edificaciones e instalaciones excepto las destinadas a explotaciones agropecuarias y al uso residencial autónomo vinculado.

Artículo 48. Los embalses de Valdecañas, Torrejón-Tajo y Almaraz-Arocampo. (NAD y D).

1. En torno a los embalses se establece una banda de protección de 100 metros a partir de la cota máxima de la lámina de agua. En este espacio sólo se permitirá el uso agropecuario natural, las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de los márgenes del embalse, los usos recreativos, educativos y de investigación, la caza y pesca y el senderismo. (NAD).
2. No estará permitida la construcción de edificaciones e instalaciones de ningún tipo, excepto las adecuaciones naturalísticas y recreativas y las edificaciones relacionadas con la explotación del embalse o su seguridad. (NAD).
3. Los instrumentos de planeamiento general delimitarán las zonas destinadas a las adecuaciones naturalísticas y recreativas (D).

Artículo 49. Los hitos paisajísticos y los escarpes del Tiétar, de Belvís de Monroy, de Navalmoral de la Mata y la Loma de las Cabezas. (NAD y D).

1. En los hitos paisajísticos y en los escarpes del Tiétar, de Belvís de Monroy, de Navalmoral de la Mata y la Loma de las Cabezas no se permitirá: (NAD)

- a. La construcción de edificaciones e instalaciones a excepción de las consideradas como usos vinculados y el residencial autónomo vinculado a las explotaciones agropecuarias, las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los miradores.
 - b. Nuevos trazados de infraestructuras terrestres, tendidos aéreos, torres de telecomunicación y otras infraestructuras aéreas, salvo que no exista alternativa, técnica y económicamente viable, que permita asegurar la prestación del servicio en las condiciones de continuidad y calidad requerida por éste.
 - c. Los movimientos de tierra que impidan o alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto las necesarias en actuaciones de mejora ambiental.
2. En estos espacios se promoverá su reforestación con especies vegetales autóctonas y el fomento de su uso recreativo. (D).
 3. En el escarpe de Navalmoral de la Mata se permitirá la realización de las actuaciones necesarias para el mantenimiento y la mejora de la autovía. (D).

SECCIÓN 2.ª. RECURSOS HÍDRICOS.

Artículo 50. Ahorro de los recursos hídricos. (R).

1. Se recomienda la ejecución de campañas de sensibilización y educación ambiental para el ahorro de los recursos hídricos tanto de abastecimiento urbano como los destinados a regadíos.
2. En los regímenes de ayudas para regadíos se recomienda priorizar las actuaciones que tengan por objeto la adopción de medidas de ahorro en el consumo y de reutilización de las aguas residuales depuradas.

SECCIÓN 3.ª. RIESGOS.

Artículo 51. Prevención de riesgos naturales. (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten.
2. En todos los proyectos de urbanización se deberá llevar a cabo:
 - a. Los estudios geotécnicos y del medio físico necesarios.

- b. El faseado temporal de las obras.
 - c. Los procedimientos para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras y consolidación y restauración del medio natural.
 - d. Los ajustes entre la ordenación de usos y situaciones potenciales de riesgo.
 - e. Las medidas y mecanismos de prevención a aplicar durante el periodo transitorio que transcurre desde la situación previa hasta que la actuación urbanística consolide sus sistemas de protección de suelos y escorrentías.
 - f. Las medidas destinadas a la coordinación de distintas actuaciones urbanísticas coetáneas y a la consideración de posibles efectos acumulativos.
3. En las zonas de mayor vulnerabilidad ante posibles lluvias torrenciales los proyectos de urbanización definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación.
4. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe del cauce a que correspondan.

Asimismo, la velocidad del agua no deberá causar daños por erosión ni por aterramiento.

Artículo 52. Riesgos hídricos. (D).

- 1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo las infraestructuras y medidas de prevención y corrección para la minimización de los mismos.
- 2. Los instrumentos de planeamiento general y el potencial Plan de Suelo Rústico incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, y otras afecciones que, en su caso, serán categorizadas como suelo rústico restringido de riesgos naturales y estar libres de cualquier tipo de edificación o construcción.
- 3. Los cauces que drenen suelos urbanizables deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de retorno.

4. Cauces, riberas y márgenes deben estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento.
5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.
6. Las administraciones competentes verificarán la capacidad de desagüe de los arroyos e infraestructuras de drenaje que atraviesan los suelos urbanos o zonas pobladas expuestas a riesgos, así como los vinculados a los suelos urbanizables previstos, y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. Asimismo, el trámite de aprobación de la ordenación de los suelos urbanizables deberá contar con estudio técnico verificado por la administración competente, respecto al mantenimiento de las condiciones de evacuación de avenidas y de que se dispone de capacidad para asegurar el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. Asimismo, deberá propiciarse un mantenimiento de los valores territoriales (paisajísticos) y naturales (de los cauces) en la nueva ordenación de los usos.

Artículo 53. Zonas inundables. (D).

1. Hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables que establece la legislación sectorial, los instrumentos de planeamiento general y el potencial plan de suelo rustico delimitarán cautelarmente una banda de protección de como mínimo 100 metros a cada lado, medidos horizontalmente a partir del límite del cauce, en la que sólo estarán permitidos los usos agropecuarios no intensivos, forestales y naturalísticos, a excepción de las áreas incluidas en las zonas regables de Rosarito, Peraleda y Valdecañas, en las cuales se permitirá el uso agropecuario intensivo.
2. En esta banda, los instrumentos de planeamiento general deberán establecer los criterios y las medidas de prevención encaminadas a evitar los riesgos de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que por encontrarse en zonas de riesgo deben adoptar medidas que garanticen su adecuada defensa y, en su caso, quedar fuera de ordenación.
3. Los instrumentos de planeamiento general y los planes de suelo rustico incorporarán zonas cautelares de riesgo de inundación, en las que se aplicarán las determinaciones establecidas en los apartados anteriores.
4. Las nuevas urbanizaciones que se localicen en zona de policía de cauces deberán contar, previamente a su desarrollo, con estudio hidrológico en el cual se delimiten las zonas de

dominio público hidráulico, de servidumbre y de policía de cauces afectados, y se analice la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. Dicho estudio hidrológico y sus cálculos hidráulicos deberán estar verificados por el Organismo de cuenca.

5. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las establecidas para las zonas inundables en la normativa sectorial.

Artículo 54. Protección frente a la contaminación de instalaciones de gestión de residuos sólidos (D).

No estará permitida la localización de instalaciones de gestión de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas, embalses, aguas marítimas e infraestructuras de riego.

CAPÍTULO SEGUNDO

Patrimonio cultural y paisaje

SECCIÓN 1.ª. PATRIMONIO CULTURAL.

Artículo 55. Inmuebles culturales de interés territorial. (D).

Los instrumentos de planeamiento general, o el potencial plan de suelo rustico en su caso, deberán calificar de especial protección los elementos aislados o conjuntos de inmuebles que contenga valores expresivos de la identidad de Campo Arañuelo en relación con el patrimonio histórico y con los usos tradicionales del medio rural.

Artículo 56. Criterios para la determinación de los bienes inmuebles a incluir en los Catálogos de Bienes Protegidos. (D).

1. Se incorporarán a los Catálogos de Bienes Protegidos los Bienes incluidos en la declaración genérica, según la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y los Bienes Inventariados incluidos en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
2. Asimismo, los Catálogos de Bienes Protegidos deberán incorporar las recomendaciones de la Orden de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura, y contendrán los documentos descritos en el artículo 63 del RG LOTUS. Deberán incluir todos aquellos bie-

nes inmuebles de interés no incluidos en las categorías anteriores. A estos efectos, para la determinación de los valores expresivos de la identidad territorial y del interés patrimonial de los inmuebles se deberá seguir alguno de los siguientes criterios:

- a. Ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio ya en desuso.
- b. Su antigüedad y/o su valor testimonial de hechos históricos.
- c. Su valor arquitectónico y/o artístico.
- d. Su valor singular o diferencial.
- e. Ser ejemplos de la arquitectura popular y vernácula.
- f. Constituir elementos de interés antropológico y etnográfico.

Artículo 57. Yacimientos arqueológicos. (D).

1. Los yacimientos arqueológicos situados en suelo rústico deberán ser categorizados como suelo rústico protegidos o delimitados en una zona de afección, en su caso, por los instrumentos de planeamiento general o por el potencial plan de suelo rústico.
2. En los casos de yacimientos no delimitados espacialmente, se les marcará un área de protección cautelar.

Artículo 58. Áreas de protección de las edificaciones de interés objeto de catalogación. (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general, o el potencial plan de suelo rústico en su caso, deberán establecer zonas de afección en torno a los bienes o conjuntos de inmuebles de interés objeto de catalogación, en las que se determinarán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación. (D).
2. En suelo rústico el perímetro de protección de las edificaciones será como mínimo la resultante de la intersección de un círculo de 200 m de radio con sendas franjas de terreno paralelas a la vía de acceso principal con las siguientes dimensiones: 500 metros de longitud, medida desde la fachada principal, y 50 metros de anchura. En estos espacios así definidos se condicionará la implantación de usos y actividades que introduzcan volúmenes edificatorios, permitiéndose sólo los usos que sean compatibles con las características morfológicas y el legado cultural de las edificaciones protegidas. (D).

3. En suelo rústico, las instalaciones y edificaciones existentes en el perímetro de protección de las edificaciones serán declaradas fuera de ordenación y en las mismas sólo se podrán efectuar obras destinadas a su higiene, ornato o conservación. (D).

Artículo 59. Centro histórico de Belvís de Monroy. (D y R).

1. El plan general municipal de Belvís de Monroy incorporará las medidas que regulen las condiciones de accesibilidad en vehículos, aparcamientos disuasorios, zonas peatonales y la dotación de servicios para la población residente y turística en el centro urbano histórico.

Asimismo, considerará el tratamiento de los pavimentos, iluminación y las instalaciones de terrazas, quioscos, fuentes y otros elementos del mobiliario urbano de forma adecuada a las características del mismo. (D).

2. Las normas de edificación establecerán las determinaciones necesarias para el mantenimiento de las características específicas de la edificación, tanto de los componentes arquitectónicos como de los materiales, colores y pavimentación. (D).
3. Se recomienda la iniciación del expediente para la declaración de protección del entorno urbano del castillo de Belvís de Monroy. (R).

SECCIÓN 2.ª. PAISAJE.

Artículo 60. Paisaje de dehesas. (NAD, D y R).

1. El cambio de clasificación de suelo rustico a urbanizable que afecte a la superficie delimitada como Paisaje de Dehesas en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial deberá contar con una justificación expresa de su necesidad y conveniencia. Asimismo, este cambio de clasificación debe comportar un estudio específico de integración paisajística de la nueva urbanización y del mejor aprovechamiento de todas las oportunidades existentes en el nuevo medio urbano, así como de la conservación de los parámetros definitorios de este tipo de paisaje. (D).
2. Todo acto de construcción o edificación e instalación que se realice en los paisajes de Dehesa delimitados en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial observará las siguientes determinaciones en los siguientes casos (NAD):
 - a. Las edificaciones destinadas a las explotaciones agrarias que se definen en el apartado 1 del artículo 41 adoptarán patrones morfológicos y tipológicos agrarios y de carácter aislado, singular o tradicional. Tendrán, preferentemente, materiales y sistemas constructivos que permitan que la edificación se integre en el paisaje.

- b. Las edificaciones que se definen en el artículo 40 y 40bis tendrán, preferentemente, cubiertas inclinadas de teja y fachadas de piedra o enfoscada para pintar en colores claros, permitiéndose otros materiales y sistemas constructivos que permitan que la edificación se integre en el paisaje
 - c. Los cerramientos de fincas y parcelas serán de muros de mampostería de piedra, setos arbustivos integrados por especies autóctonas, o vallas ganaderas.
 - d. Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de los perfiles naturales del terreno.
 - e. Los nuevos caminos rurales deberán estar integrados en la topografía del lugar. Los desmontes y terraplenes máximos no sobrepasarán 1 m de altura, admitiéndose excesos en un 10% de la longitud de la traza con el objeto de franquear la red de drenaje o salvar laderas con fuerte pendiente. El tratamiento de firme deberá efectuarse con zahorra semejante a la de los terrenos atravesados y, en su caso, con aglomerado asfáltico en tramos con pendientes superiores al 8% y en los pasos sobre la red de drenaje mediante vados encachados en piedra o escollera o, en su defecto, revestidos de hormigón.
 - f. El resto de instalaciones y edificaciones utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual.
3. Se recomiendan las siguientes actuaciones para la mejora del paisaje: la densificación de dehesas de cobertura arbórea deficitaria y las rozas selectivas del matorral de sustitución. (R).
4. La ubicación de las nuevas edificaciones e instalaciones evitará afectar a especies y a Áreas Protegidas para preservar así los valores ambientales relevantes en el entorno. Las nuevas construcciones y actividades afectadas por el Parque Nacional de Monfragüe deberán ajustarse a los contenidos definidos en el PRUG y en el Plan Director de Parques Nacionales. (NAD)

Artículo 61. Paisaje de los ruedos de los núcleos de población. (NAD y D).

1. En los ruedos de los núcleos de Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Belvís, Casas de Miravete, Higuera de Albalat, Mesas de Ibor, Millanes, Romangordo, Serrejón y Valdehúncar, que se definen en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial, las edificaciones de nueva planta se situarán a la distancia mínima establecida en la legislación urbanística vigente, con las excepciones allí establecidas. (NAD).

2. Los instrumentos de planeamiento general, o el potencial plan de suelo rústico en su caso, en los núcleos del apartado anterior aplicarán las siguientes determinaciones paisajísticas (D):
 - a. Se ordenarán las zonas de contacto entre las extensiones urbanas del núcleo y el medio rural, con fachadas traseras acabadas, preferentemente en manzana y con proporción de huecos como máximo del 20% del total. Los materiales empleados para la ejecución de la fachada serán de ladrillo enfoscado y pintado o muros de mampostería de piedra, las cubiertas, planas o de teja, presentarán vertiente hacia el exterior del núcleo.
 - b. La red de caminos públicos y sus márgenes constituirán corredores libres de edificación, con una anchura mínima de 15 metros medida entre las fachadas de las edificaciones.
 - c. La anchura de las calzadas asfaltadas alcanzará un máximo de 7 metros. Los terrenos definidos entre plataformas viarias y alineaciones de la edificación se destinarán a ace-
rados y paseos peatonales, preferiblemente arbolados.
 - d. Los cerramientos de fincas se realizarán, preferentemente, mediante muros de mam-
postería de piedra con características tipológicas y morfológicas semejantes a las exis-
tentes.

Artículo 62. Inserción ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias. (D).

1. Al objeto de minimizar el impacto de los nuevos trazados viarios, éstos se insertarán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve.
2. Los taludes en suelo rústico deberán ser plantados y sembrados con vegetación autóctona. En caso de que no sean revegetables con técnicas de ingeniería naturalística se aplicarán revestimientos que permitan el crecimiento de la vegetación.
3. En los tramos viarios en que sea necesaria la construcción de muros de contención para la estabilidad de los taludes éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra o revestidos en piedra y tratarán de armonizar su color con el entorno.
4. Los muros de contención no deberán tener como acabado el hormigón visto o las escolleras de piedra de forma irregular y gran tamaño, salvo casos de escasa entidad o visibilidad de los mismos, debiéndose rematar con revestimientos en piedra natural o con elementos prefabricados que favorezcan los recubrimientos vegetales.
5. En los trazados que transcurran por lugares de vistas de especial valor paisajístico se de-
berá prever miradores que permitan la visión de los puntos notables del paisaje.

6. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados serán proyectados de manera que se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos.

En caso de que sean necesarias, éstas serán pantallas vegetales o bien de tierra u otros materiales que puedan ser cubiertos de vegetación.

Artículo 63. Inserción ambiental y paisajística del nuevo trazado ferroviario. (R).

1. Al objeto de minimizar el impacto del nuevo trazado del ferrocarril de alta velocidad, se recomiendan los siguientes criterios de actuación para las intersecciones con la red de carreteras, red principal de caminos y vías pecuarias:

- a. En zonas llanas que coinciden con trazados a nivel del terreno la intersección se resolverá mediante pasos inferiores bajo el ferrocarril, salvo cuando los problemas de drenaje así lo desaconsejen.
- b. En laderas o con trazados en trinchera o desmonte se utilizarán preferentemente los viaductos o pasos elevados.

2. Los taludes de los trazados sobreelevados en relación con el nivel del terreno se diseñarán con el criterio de garantizar una correcta plantación y conservación de la vegetación a introducir. Los desmontes en roca y suelos buscarán la inclinación de estabilidad, y los abiertos en suelos recibirán tratamientos vegetales acordes a las características físicas de cada tramo de talud.

3. Los taludes deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas.

En caso de que no se sean revegetables con técnicas de ingeniería naturalística se aplicarán revestimientos que permitan el crecimiento de la vegetación.

4. En los tramos de trazados en que sea necesaria la construcción de muros de contención para la estabilidad de los escarpes éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra o encachados en piedra y tratarán de armonizar su color con el entorno.

5. Los muros de contención no deberán tener como acabado el hormigón visto o las escolleras de piedra irregular y de gran tamaño, salvo casos de escasa entidad o visibilidad de los mismos, debiéndose rematar con revestimientos en piedra natural o elementos prefabricados que favorezcan los recubrimientos vegetales.

6. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados serán proyectados de manera que se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos.

En caso de que sean necesarias, éstas serán pantallas vegetales o bien de tierra u otros materiales que puedan ser cubiertos de vegetación.

Artículo 64. Integración paisajística de los núcleos urbanos y urbanizaciones no colindantes. (D y R).

1. Para favorecer la recuperación del patrimonio tradicional edificado en los núcleos rurales del ámbito, se recomienda la adopción de medidas en el planeamiento urbanístico que ordenen y faciliten las operaciones de rehabilitación de viviendas para uso temporal en las poblaciones de Berrocalejo, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, El Gordo, Higuera de Albalat, Mesas de Ibor, Millanes, Peraleda de la Mata, Romangordo, Serrejón y Valdecañas de Tajo. (R).
2. A fin de evitar la degradación paisajística de las orlas periurbanas de los núcleos de población y del medio rural, los instrumentos de planeamiento general establecerán criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. En todo caso, las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas. (D).
3. La finalización de las áreas urbanas o urbanizables se llevará a cabo con viales y espacios libres arbolados con especies autóctonas, o con manzanas completas que eviten la aparición de traseras. (D).
4. Las medianeras que queden por encima de otras edificaciones o linden a espacios libres o suelo rústico deberán recibir tratamiento de fachada. (D).
5. Los instrumentos de planeamiento general deberán contemplar la ordenación del paisaje del entorno de los núcleos de población y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo. (D).

TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES BÁSICOS**CAPÍTULO PRIMERO****Infraestructuras del ciclo del agua****Artículo 65. Sistema supramunicipal de gestión del abastecimiento urbano de aguas. (D).**

1. Los núcleos urbanos del ámbito estarán integrados en un sistema supramunicipal de gestión del abastecimiento de aguas.

2. Los sistemas de captación de aguas subterráneas estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales como garantía de suministro.

Artículo 66. Gestión de las infraestructuras del ciclo integral del agua. (R).

1. A efectos de la mejor gestión del ciclo integral de agua se recomienda la agrupación de los municipios de Campo Arañuelo en los sistemas de gestión mancomunados que justifiquen la mayor funcionalidad y eficacia en la gestión de los recursos de acuerdo con los estudios pertinentes que se realicen.
2. Los órganos competentes en materia de aguas de la administración autónoma tomarán los sistemas de gestión como ámbitos prioritarios para la prestación de auxilios técnicos y económicos.

Artículo 67. Depuración de aguas residuales. (NAD y D).

1. Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales de acuerdo con la directiva comunitaria 91/271, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. A tal efecto, deberán depurar sus aguas residuales (NAD):
 - a. Los núcleos de relevancia territorial (Navalmoral de la Mata y Talayuela).
 - b. Los núcleos de base del sistema territorial con sus cabeceras municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Tiétar, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.
 - c. Los núcleos de Casas de Belvís (Belvís de Monroy), Barquilla de Pinares y Santa María de las Lomas (ambos en Talayuela).
2. El núcleo de Navalmoral de la Mata deberá ampliar la capacidad de la estación depuradora y su emisario. (NAD).
3. Los núcleos de población y las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales que puedan crearse de acuerdo con este Plan no conectadas a los sistemas generales de depuración deberán contar, asimismo, con sistemas de depuración de vertidos. (NAD).
4. Las instalaciones de alojamiento turístico y las instalaciones recreativas que se ubiquen en suelo rústico deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D).



5. Los campos de golf y campamentos de turismo, así como otras instalaciones de gran demanda de agua para consumo no humano deberán contar con dispositivos de reciclado y reutilización del recurso o, en su caso, abastecerse de aguas superficiales depuradas. A estos efectos, las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas. (D).
6. No se autorizarán instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando ésta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas, exigiéndose en este caso que se proyecte una Estación Depuradora de Aguas Residuales conjunta para todas las actuaciones. (NAD).
7. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer reservas de suelo para la construcción de nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, fuera del dominio público hidráulico y, siempre que sea posible, fuera de la zona inundable de los cauces. (NAD).

CAPÍTULO SEGUNDO

Infraestructuras energéticas y de telecomunicación

Artículo 68. Pasillos de la red de energía eléctrica (D).

1. El suelo afectado por estos pasillos es una banda de ancho variable, según el número de líneas y la tensión del servicio, que se determina de acuerdo con la siguiente tabla:
2. Los trazados aéreos de las infraestructuras de la red de energía eléctrica de tensión igual o superior a 66 kV. Discurrirán por los pasillos existentes a la aprobación de este Plan que definen los trazados actuales.

Pasillos red energía eléctrica		
Tensión (Kv)	Línea	Anchura (m)
66	1 línea	60
	2 líneas	78
132	1 línea	70
	2 líneas	91
220	1 línea	90
	2 líneas	116
400	1 línea	100
	2 líneas	129

3. El ancho de los pasillos podrá ampliarse para albergar nuevas instalaciones que tengan como finalidad atender los incrementos de demanda o mejorar la calidad de suministro.
4. En todo caso, la distancia horizontal entre las trazas de los conductores contiguos de las líneas paralelas serán, como mínimo, la resultante de multiplicar la altura de los apoyos más altos por 1,5.
5. En el caso de nuevas necesidades de tendidos, los mismos deberán transcurrir por los pasillos existentes, siempre que no superen en ellos más de dos líneas de tendidos. En caso de que esto no sea posible los trazados de los nuevos tendidos no podrán transcurrir por los espacios especialmente protegidos por este Plan.

Artículo 69. Reservas de suelo para redes de energía eléctrica. (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las reservas de suelo de los pasillos destinados a líneas eléctricas de tensión igual o superior a 66 kV.
2. Los instrumentos de planeamiento general deberán dimensionar, en su caso, la superficie destinada a subestaciones de transformación teniendo en cuenta la tensión máxima prevista, las funciones encomendadas y las posibilidades de ampliación futura. Con carácter orientativo, se establecen las siguientes dimensiones:

Dimensión subestaciones		
Tensión (Kv)	Superficie (ha)	
	Mínima	Máxima
66	0,3	1
132	0,6	2
220	2,0	7

3. Las reservas de suelo indicadas en el apartado anterior y en el apartado 1 del artículo anterior se establecen cautelarmente hasta tanto no se efectúe, según sea el caso, la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Artículo 70. Tendedos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. (NAD, D y R).

1. Los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV deberán incorporar un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique que la elección propuesta es la de menor incidencia ambiental y paisajística. (NAD).

2. A efectos del apartado anterior los proyectos técnicos deberán considerar los criterios de inserción en el territorio que se indican a continuación y adoptarán las propuestas de trazado más adecuadas a efectos del apartado anterior (D):
 - a. Los trazados aéreos se insertarán en el paisaje siguiendo, siempre que sea posible, la forma del relieve.
 - b. Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y se procurará su recorrido por las depresiones y partes más bajas del relieve utilizando la topografía, las áreas arboladas o, en su caso, la creación de pantallas vegetales para ocultar los apoyos.
 - c. Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y límites parcelarios. Cuando se realicen paralelos a estas infraestructuras se situarán, en su caso, aguas arriba con respecto a éstas.
3. En caso de soluciones contradictorias entre los criterios definidos en el apartado anterior se justificarán las soluciones más convenientes adoptadas primando siempre la menor incidencia sobre el medio ambiente y, en segundo lugar, sobre el paisaje. (D).
4. Se evitará en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas. (NAD).
5. Se recomienda el soterramiento del cableado dentro de los cascos urbanos. (R)

Artículo 71. Trazado de la red de gas. (D y R).

1. Los posibles trazados que puedan producirse en el ámbito de conducciones de la red primaria de transporte de gas deberán cumplir los siguientes requisitos (D):
 - a. Estarán situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables definidos por los instrumentos de planeamiento general.
 - b. No podrán transcurrir por suelos con categoría de suelo rústico protegido.
 - c. Los tramos de la red que deban transcurrir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.
2. Para la más correcta instalación de las conducciones los instrumentos de planeamiento general establecerán una reserva de suelo de una anchura de 20 m en los pasillos que de acuerdo con el apartado anterior se definan por la planificación sectorial, así como para

las conexiones necesarias para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará cautelarmente hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental. (D).

3. Se recomienda que el trazado de la conducción de la red primaria de gas se trace por el corredor de transportes, evitando la incompatibilidad con las restantes infraestructuras y sin que el mismo genere nuevas afecciones. (R).

Artículo 72. Reacondicionamiento de infraestructuras energéticas. (D y R).

1. En caso de cierre de la central nuclear de Almaraz en el período de vigencia del Plan se procederá, a corto plazo, al desmantelamiento de las líneas de alta tensión y subestaciones transformadoras que resulten innecesarias. (D).
2. El establecimiento de nuevos tendidos eléctricos deberá respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 5 del artículo 68. (D).
3. Se recomienda la elaboración de un estudio para el reacondicionamiento y el establecimiento de un programa de uso de las instalaciones de la Central. (R).

Artículo 73. Energías renovables y ahorro energético. (D y R).

1. Los instrumentos de planeamiento general o los planes de suelo rustico, en su caso, y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y especialmente de aquellos sistemas que favorezcan la eficiencia energética, reduzcan la emisión de gases efecto invernadero y eviten su impacto paisajístico. (D).
2. Se recomienda a la administración competente la incentivación de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables destinadas a la distribución y/o consumo en el ámbito. (R).
3. Se recomienda la incorporación en las ordenanzas municipales de edificación de normas para el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y orientación de la edificación. (R).

Artículo 74. Instalaciones de telefonía móvil. (NAD, D y R).

1. El presente Plan establece como objetivo principal que se proporcione al ámbito territorial de la Campo Arañuelo una completa cobertura relativa a las infraestructuras de telecomunicaciones. (D)



2. No estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las administraciones competentes o que puedan afectar a la seguridad pública, todo ello sin perjuicio de que el ayuntamiento proporcione alternativas para desplegar las redes en condiciones viables desde el punto de vista técnico y que permitan asegurar la prestación del servicio en las condiciones de continuidad y calidad requerida por éste. (NAD)
3. Con la finalidad de reducir el impacto visual se recomienda evitar la ejecución de nuevas instalaciones de telecomunicaciones en: (R)
 - a. En los recursos culturales identificados por este Plan, así como en los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general municipal y sus áreas de protección y de influencia.
 - b. En el ruedo de Belvís de Monroy.
4. Los instrumentos de planeamiento general municipal, o el potencial plan de suelo rústico en su caso, podrán establecer, para información de los operadores de comunicaciones electrónicas, las áreas con mayor impacto negativo de las instalaciones de antenas y sugerirán las normas de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación para la prestación de servicios de telefonía móvil. Dichas indicaciones se deberán tomar como recomendaciones a seguir con carácter voluntario y sujetas a las necesidades del servicio de telecomunicaciones. (R)
5. Con el fin de hacer viable el despliegue de redes de comunicaciones, siempre se tomarán estas medidas cuando sea posible su ejecución para que el servicio de la red sea viable técnica y económicamente. Además, debe garantizarse una oferta suficiente de alternativas en caso de que exista alguna restricción a los despliegues de redes de telecomunicación antes descritos. (R)
6. Dentro de los cascos urbanos, siempre que sea viable técnica y económicamente, se recomienda el soterramiento del cableado (R).
7. Las nuevas edificaciones e instalaciones tendrán, preferentemente, materiales y sistemas constructivos que permitan que se integren en el paisaje. Se recomienda la plantación de árboles y arbustos autóctonos. (R)
8. Las nuevas edificaciones e instalaciones deberán justificar su dimensionamiento con el objetivo de tender a la mínima ocupación y su ubicación evitará afectar a especies y a Áreas Protegidas para preservar los valores ambientales relevantes en el entorno. (NAD)

CAPÍTULO TERCERO

Instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas

Artículo 75. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos inertes y agrícolas. (NAD y D).

1. Los instrumentos de planeamiento general de Navalmoral de la Mata y Talayuela, en consonancia con el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma, deberán localizar las áreas más adecuadas para la instalación de sendos puntos limpios para la recogida de residuos urbanos inertes. (D).
2. En las zonas de regadíos los instrumentos de planeamiento general, o el potencial plan de suelo rústico en su caso, o la planificación sectorial correspondiente determinarán las áreas más adecuadas para la localización de instalaciones de acogida provisional de residuos agrícolas. Estos tendrán una superficie ocupada máxima de 5.000 m². (D).
3. Sólo podrán localizarse las instalaciones destinadas a la gestión de los residuos sólidos urbanos inertes y agrícolas en espacios que no se encuentren especialmente protegidos por este Plan o por los instrumentos de planeamiento general y fuera de las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas y embalses. (NAD).
4. En las áreas permitidas se situarán fuera de la percepción visual desde los suelos clasificados como urbanos o urbanizables y de la red viaria definida en este Plan. (NAD).
5. En los centros locales de acogida de residuos sólidos agrícolas y en los puntos limpios destinados a la recepción de enseres domésticos, escombros y restos de obras, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno. (NAD).
6. Todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla vegetal que minimice su impacto paisajístico. (NAD).
7. Las nuevas construcciones y actividades afectadas por el Parque Nacional de Monfragüe deberán ajustarse a los contenidos definidos en el PRUG y en el Plan Director de Parques Nacionales. (NAD)

Disposición adicional primera.

(sin contenido)

**Disposición adicional segunda.**

Las Normas de Aplicación Directa serán aplicables desde el día de la entrada en vigor de la presente modificación del Plan Territorial.

Disposición adicional tercera.

(sin contenido)

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de las normas comarcales de Monfragüe en los municipios incluidos en el ámbito del presente Plan Territorial.

ANEXO 0

MEJORAS EN LA ORDENACIÓN QUE SE PROPONEN A LOS PLANES URBANÍSTICOS

La aprobación del presente Plan Territorial de Campo Arañuelo aporta a los planes urbanísticos de los municipios comprendidos en su ámbito una visión de conjunto sobre fenómenos, valores y dinámicas que afectan a la ordenación del espacio local.

Para los municipios es muy difícil resolver de forma satisfactoria determinadas cuestiones de la ordenación urbanística de sus términos, contra con la visión de los esquemas de infraestructuras comarcales, tales como la red viaria, la red ferroviaria convencional, el tren de alta velocidad, los sistemas de abastecimiento de agua a los núcleos urbanos, el tratamiento de los residuos sólidos y otros. Gracias a este Plan Territorial se dispone de un referente válido para la revisión y desarrollo del planeamiento urbanístico municipal.

Asimismo, el Plan Territorial aporta un modelo de ordenación de usos productivos de incidencia supralocal, tales como los relativos al espacio agrario, los polígonos industriales y de actividades logísticas, la propia plataforma logística y los recreativo-turísticos.

En la ordenación del Plan Territorial se han tenido en cuenta los LIC's y el resto de las zonas que han sido objeto de medidas de protección del patrimonio natural o cultural.

Por último, hay que señalar que el Plan Territorial elimina las disfuncionalidades derivadas de la aplicación de criterios diferentes en cada municipio para situaciones equivalentes, tales como la regulación de determinados usos y actividades en el suelo rústico.



ANEXO I

MATRIZ DE USOS

ANEXO. Matrices para la regulación del suelo rústico		SIERRAS (art 47)	EMBALSES (art 48)	HITOS PAISAJÍSTICOS Y ESCARPES (art 49)	DEHESAS (art 60)	RUEDOS (art 61)	ZONAS REGABLES (art 39)
Productivo	Agropecuario vinculado a la naturaleza del terreno	Vinculado	Vinculado	Vinculado	Vinculado	Vinculado	Vinculado
	Agropecuario independiente naturaleza del terreno	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable
	Residencial autónomo vinculado (artículo 40.bis)	Vinculado	Prohibido (art. 48.2)	Vinculado	Vinculado	Vinculado	Vinculado
	Residencial autónomo (2) (3) (artículo 40)	Prohibido	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Permitido	Autorizable	Prohibido (art.40.2. g)
	Productivo: artesanal, industrial, logístico	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable
	Productivo: especial-generación renovable (4)	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Prohibido
	Productivo: especial-energía no renovable	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable
	Productivo: especial-actividades extractivas recursos sección A	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable
	Productivo: especial-actividades extractivas aprovechamiento aguas minerales	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable
	Productivo: especial-actividades extractivas explotaciones minerales industriales	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable
	Productivo: especial-actividades extractivas explotaciones recursos minerales y energéticos	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable



ANEXO. Matrices para la regulación del suelo rústico		SIERRAS (art 47)	EMBALSES (art 48)	HITOS PAISAJÍSTICOS Y ESCARPES (art 49)	DEHESAS (art 60)	RUEDOS (art 61)	ZONAS REGABLES (art 39)
Terciario	Hotelero (2) (3) (artículos 33 y 34)	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable (1) (artículo 33.3)
	Hostelero	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (Art.48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable
	Recreativo (2) (3) (artículo 35)	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Prohibido
	Oficinas y Comercial	Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable
	Dotacional Infraestructuras	Autorizable	Autorizable	Prohibido (Art.49.1. b)	Autorizable	Autorizable	Autorizable
Dotacional	Dotacional Equipamientos	Autorizable (Art. 47.1)	Autorizable (Art. 48.1 y 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable
Zonas Verdes		Autorizable (Art. 47.1)	Autorizable (Art. 48.1 y 48.2)	Autorizable (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable
Agroindustrial		Prohibido (art.47.2)	Prohibido (art. 48.2)	Prohibido (Art.49.1.a)	Autorizable	Autorizable	Autorizable

Nota:

Pueden existir condiciones para el desarrollo de cada actividad en los diferentes artículos de la normativa, los cuales deberán tenerse en cuenta. Al margen de la regulación de usos establecida por el presente Plan territorial, a cada zonificación le será de aplicación la legislación sectorial que le sea propia.

- (1) Uso Terciario Hotelero es autorizable si son del tipo casa rurales de 12 plazas como máximos y vinculadas a la explotación agropecuaria. Uso Terciario Hotelero-campamentos de turismo, se considera prohibido expresamente en las Zonas Regables según lo establecido en el artículo 34.1.b.
- (2) No se permitirán en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni en las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y zonas de alto Interés ZAI designadas en la zonificación de la Red Natura.
- (3) Las nuevas construcciones y actividades afectadas por el Parque Nacional de Monfragüe deberán ajustarse a los contenidos definidos en el PRUG y en el Plan Director de Parques Nacionales.
- (4) Las instalaciones de producción de energías renovables de autoconsumo quedan reguladas en el artículo 43.bis



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría Auxiliar de Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025061726)

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría Auxiliar de Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición (Diario Oficial de Extremadura número 57, de 24 de marzo).

Habiéndose detectado error en el anexo I respecto a la Categoría Auxiliar de Enfermería se procede a realizar la oportuna corrección en los términos siguientes, reordenándose el resto de los/as aspirantes a partir del n.º 28 de forma consecutiva.

En la página 14983,

Donde dice:

N.º Orden	NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
40	***0929**	ESPINOSA	SAN ROMAN	PURIFICACION	13,515



Debe decir:

N.º Orden	NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
28	***0929**	ESPINOSA	SAN ROMAN	PURIFICACION	14,075

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061704)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez publicadas por el Tribunal de Selección las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar a esta Dirección General la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, especialidad Agentes del Medio Natural por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial

de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Copia auténtica del permiso de conducción de vehículos de la clase B.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV de la convocatoria.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la especialidad de Agentes de Medio Natural deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma

individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.



En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado Segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

ANEXO I

Cuerpo Administrativo
Especialidad Agente del Medio Natural

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7761**	CEMBELLIN	GOMEZ	RICARDO	13,817
2	***9298**	RIOS	GARCIA	JOSE IGNACIO	13,752
3	***8557**	BELLIDO	SERRANO	ANDRES	9,658
4	***7928**	BLAZQUEZ	REYES	JUAN AUGUSTO	8,649
5	***8539**	GALAN	FLORES	LUIS	7,299
6	***7029**	PANIAGUA	ROMERO	ALBERTO	6,881
7	***3041**	IZQUIERDO	SANCHEZ	CARLOS	6,402
8	***7918**	GARCIA	ROJAS	LUIS ALBERTO	5,574
9	***8451**	RIVERA	POLO	MANUEL	5,560
10	***8459**	PORTILLA	FRANCO	JAIME	5,314
11	***5087**	ROBLES	MORENO	FELIPE	5,314
12	***9937**	GALLEGO	MEDINA	CARLOS	5,314
13	***8850**	LEAL	MORALES	FRANCISCO JAVIER	5,054
14	***7583**	SANTAMARGARITA	MAYOR	JESUS MARIA	5,014



ANEXO II

CUERPO ADMINISTRATIVO
ESPECIALIDAD: AGENTES DEL MEDIO NATURAL

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP	OBSERVACIONES
481	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HERRERA-CÍJARA	H.E.	18	MN1 C	S.N.
1453	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	TALARRUBIAS	H.E.	18	MN2 C	S.N.
1592	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VEGAS DE CORIA	H.E.	18	MN2 C	S.N.
1597	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	PINOFRANQUEADO	H.E.	18	MN2 C	S.N.
1607	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CAÑAMERO	H.E.	18	MN2 C	S.N.
1621	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JARANDILLA DE LA VERA	H.E.	18	MN2 C	S.N.
1624	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HOYOS	H.E.	18	MN2 C	S.N.
1720	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HORNACHOS	H.E.	18	MN2 C	S.N.
1741	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	MONESTERIO	H.E.	18	MN2 C	S.N.
5267	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CABEZA DEL BUEY	H.E.	18	MN2 C	S.N.
5279	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JERTE	H.E.	18	MN1 C	S.N.
5286	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	GUADALUPE	H.E.	18	MN2 C	S.N.
11599	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	JERTE	H.E.	18	MN1 C	S.N.
13159	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	VILLANUEVA DE LA VER	H.E.	18	MN2 C	S.N.
13176	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HELECHOSA-CÍJARA	H.E.	18	MN1 C	S.N.
38377210	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	GUADALUPE	H.E.	18	MN1 C	S.N.
38377410	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	CAÑAMERO	H.E.	18	MN1 C	S.N.
39388010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ALÍA	H.E.	18	MN2 C	S.N.
39992810	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HELECHOSA-CÍJARA	H.E.	18	MN1 C	S.N.
39992910	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HERRERA DEL DUQUE	H.E.	18	MN2 C	S.N.
39994310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	ALÍA	H.E.	18	MN1 C	S.N.



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES:

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL:

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061705)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas

previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos

señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto.

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado Segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.



2. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Escala Facultativa Sanitaria
Especialidad Veterinaria

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7557**	RANGEL	BERMEJO	MARIA DEL ARA	16,321
2	***7477**	PALENCIA	MANCHA	JOSE MIGUEL	16,170
3	***3405**	CUVILLO	SILOS	MARIA CONCEPCION	16,170
4	***0010**	CARBONERO	LOZOYA	MARIA RAQUEL	16,000
5	***8379**	DIAZ	MIRANDA	MARIA ROSARIO	16,000
6	***9810**	DUQUE	GALEANO	FRANCISCO	16,000
7	***4487**	SABAN	LARA	CARLOS	13,702
8	***7493**	MAESTRE	MORENO	FERNANDO	13,675
9	***5120**	GIROL	MORENO	ANGEL	12,495
10	***0543**	ANAYA	GARCIA	EVA MARIA	12,208
11	***7344**	QUEVEDO	ABADIA	MARIA ROSA DE	10,594
12	***5255**	RICO	MUÑOZ	LUIS	10,106
13	***2240**	NIETO	GALAN	ANTONIO LUIS	9,394



ANEXO II

ESCALA FACULTATIVA SANITARIA
ESPECIALIDAD: VETERINARIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
2000003	VETERINARIO/A	AZUAGA	22	V.2	S.N.
2000020	VETERINARIO/A	CASTUERA	22	V.2	S.N.
2000022	VETERINARIO/A	CORIA	22	V.2	S.N.
2000023	VETERINARIO/A	CORIA	22	V.2	S.N.
2000026	VETERINARIO/A	CORIA	22	V.2	S.N.
2000032	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	22	V.2	S.N.
2000033	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	22	V.2	S.N.
2000034	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLE	22	V.2	S.N.
2000035	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLE	22	V.2	S.N.
2000036	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLE	22	V.2	S.N.
2000043	VETERINARIO/A	LOGROSÁN	22	V.2	S.N.
2000044	VETERINARIO/A	MÉRIDA	22	V.2	S.N.
2000048	VETERINARIO/A	MÉRIDA	22	V.2	S.N.
2000061	VETERINARIO/A	TRUJILLO	22	V.2	S.N.
2000063	VETERINARIO/A	TRUJILLO	22	V.2	S.N.
2000068	VETERINARIO/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR	22	V.2	S.N.
40717310	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	22	V.2	P.R.



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061706)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Ordenanza.
- Camarero/a-Limpiador/a.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aproba-

dos deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos

señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto.

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado



por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo V
Categoría Camarero/a-Limpiador/a

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4374**	CASTILLO	BERMEJO	MARIA YOLANDA	19,510
2	***8978**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	19,510
3	***1209**	MUÑOZ	GARCIA	MARIA JACINTA	19,510
4	***3100**	SANSON	MARTIN	JESUS	19,340
5	***4879**	TOSCANO	CORONADO	FRANCISCO	19,340
6	***8434**	VALLE	RUMBO	MARIA MONFRAGÜE	19,340
7	***1566**	LABRADOR	DIAZ	JORGE	19,340
8	***5046**	MARTIN	DIAZ	CONSUELO	19,340
9	***4288**	MORAN	MARTIN	MARIA MILAGROS	19,340
10	***7617**	LEO	ALVAREZ	MARIA VICTORIA	19,040
11	***1742**	PIÑAS	BARBERO	JUANA	18,870
12	***6724**	ALMODOVAR	RAMOS	MARIA LIBERTAD	18,700
13	***5184**	GONZALO	SANCHEZ	ANA MARIA	18,648
14	***8189**	PAREDES	CARRETERO	MANUELA	18,613
15	***1047**	PAREJO	ESPERILLA	CONCEPCION	18,510
16	***7396**	SILVA	TORRES	MARIA ESTHER	18,510
17	***3533**	SOSA	BLANCO	BENEDICTA	18,510
18	***9035**	VINAGRE	BEJARANO	ESPERANZA	18,510
19	***4475**	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA MILAGROS	18,510
20	***9404**	GARCIA	BLANCO	MARIA	18,510
21	***2405**	GARCIA	HIGUERAS	RAUL ABRAHAM	18,510
22	***2693**	MORENO	AGUDO	MARIA LUISA	18,399
23	***4993**	VAZQUEZ	DIAZ	MARIA JOSE	18,360
24	***5104**	PALACIO	COTANO	AURORA	18,340
25	***4979**	RETORTILLO	FRANCO	MARIA INMACULADA	18,340
26	***9614**	ROLLAN	ROLLAN	MARIA MANUELA	18,340
27	***1185**	FUENTES	CORDERO	MARIA PILAR	18,340
28	***0519**	GALLEGO	CANO	MARTINA MARIA	18,340
29	***5932**	GARCIA	RETAMAR	MARIO	18,340
30	***5124**	HUESO	BARCO	JOSE LUIS	18,340
31	***7249**	HURTADO	BOTE	JUANA MARIA	18,340
32	***6177**	LABRADOR	ROMERO	FLORENTINA	18,340
33	***4447**	NARANJO	CABEZAS	DOLORES	18,340
34	***4277**	HERNANDEZ	REDONDO	JOSE MARIA	18,240
35	***8115**	RODRIGUEZ	RUIZ	MARIA ISABEL	18,224
36	***8114**	ORTIZ	LAVADO	JUANA	18,203
37	***0295**	VILLA	MORCILLO	JULIA	18,190
38	***0627**	PEREZ	NIETO	ANTONIA	18,174
39	***3329**	GUTIERREZ	CORTIJO	OBDULIA	18,170
40	***3303**	REYES	PALOMINO	ANTONIO JESUS	18,152



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
41	***0859**	SANCHEZ	GARCIA	ANA BELEN	18,093
42	***8233**	PUERTO	DAVILA	TERESA	18,040
43	***8981**	JIMENEZ	RODRIGUEZ	NATIVIDAD	17,934
44	***7186**	RAMOS	ALONSO	MARIA ESTHER	17,870
45	***8078**	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	17,847
46	***7287**	MIRANDA	AMORIN	MARIA CARMEN	17,845
47	***7884**	AMADO	LEO	MIGUEL	17,700
48	***6947**	GALAN	GONZALEZ	MARIA ANGELES	17,700
49	***7769**	PUERTO	GALAN	EULALIA	17,640
50	***8985**	BERMEJO	GARCIA	MARIA MANUELA	17,588
51	***3123**	NOGALES	LEON	ANA MARIA	17,530
52	***6553**	GARCIA	HERNANDEZ	PETRA	17,510
53	***8873**	FUENTES	SANCHEZ	ANA	17,491
54	***4715**	MARTIN	MATA	MARIA DEL CONSUELO	17,465
55	***6356**	MACIAS	GARCIA	MILAGROS	17,360
56	***7817**	FONTANEZ	GARCIA	MARIA CRISTINA	17,340
57	***9728**	MARTIN	PACHECO	RAQUEL	17,321
58	***0257**	VERA	MAHEDERO	FELIPE MANUEL	17,313
59	***6718**	CAMACHO	CARDOSO	CIPRIANA	17,292
60	***0716**	OJEDA	MARQUEZ	MATILDE	17,190
61	***8689**	RAMOS	FERNANDEZ	VICTORIA	17,153
62	***8677**	MORCILLO	HURTADO	MARIA CARMEN	17,114
63	***6198**	NEVADO	GOMEZ	YOLANDA	17,083
64	***7961**	LOPEZ	RINA	SANTIAGO MIGUEL	17,025
65	***0870**	JIMENEZ	GOMEZ	MARIA INMACULADA	17,020
66	***8954**	RODRIGUEZ	BRAVO	ROSA MARIA	17,001
67	***4195**	MOLINA	CHAMORRO	MARIA LUZ	16,883
68	***4223**	SALCEDO	PIRIS	NURIA	16,855
69	***6263**	CAMARA	TORES	BELINDA	16,766
70	***6389**	MUÑOZ	DIAZ JORGE	JESUS	16,758
71	***6640**	GARCIA	GONZALEZ	ANGELA MARIA	16,680
72	***7344**	RODRIGUEZ	CHAVES	FAUSTINA	16,638
73	***2163**	MORENO	CHAMORRO	JOSEFA	16,547
74	***5296**	HERNANDEZ	PERTEGAL	LORENZO	16,514
75	***6313**	TOSTADO	GARCIA	ANA MARIA	16,510
76	***0759**	VIVAS	CASTAÑO	PAULA	16,510
77	***7294**	BALTASAR	PRADOS	MARIA ENCARNACION	16,502
78	***6843**	SERVAN	CABANILLAS	MARIA ELISA	16,442
79	***4108**	CIRIA	BASILIO	FELICIANA	16,387
80	***3516**	PEREZ	MARTIN	MARIA SOLEDAD	16,360
81	***4761**	PUERTO	CORDERO	MARIA SONIA	16,342
82	***3640**	TRIGO	TORO	LUISA	16,340
83	***5390**	VAQUERIZO	CEBERINO	MARIA BEGOÑA	16,340
84	***4983**	ROMERO	ESTEBAN	ELENA	16,296



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
85	***9661**	ROMERO	VIVAS	SILVIA	16,236
86	***8823**	TEJADO	GALLARDO	ROSA ISABEL	16,236
87	***0303**	VAZQUEZ	SANCHEZ	MARIA AZUCENA	16,232
88	***0821**	SALGUERO	MONTES	ENCARNACION	16,218
89	***3802**	SANCHEZ	ALVARADO	FERNANDA	16,123
90	***0839**	MUÑOZ	LOPEZ	JULIA	16,060
91	***6151**	GARRIDO	RODRIGUEZ	AUREA	16,000
92	***8053**	PICON	JARAMILLO	SUSANA	15,978
93	***3169**	GALAN	HIGUERO	ISABEL MARIA	15,978
94	***9348**	ALVAREZ	CUSTODIO	JULIA	15,897
95	***0625**	REBOLLO	NIETO	MARIA MANUELA	15,889
96	***2168**	SANCHEZ	SERRANO	MARIA	15,875
97	***3454**	GARCIA	HERMOSA	NATALIA	15,867
98	***6589**	GALLARDO	CAPARROS	FRANCISCA	15,723
99	***0116**	CLEMENTE	GOMEZ	ANA RITA	15,722
100	***0247**	PASCUAL	RODRIGUEZ	JUANA	15,616
101	***7358**	ENCINA	BECERRA	ROSA MARIA	15,559
102	***6186**	COBOS	QUINTANILLA	ANA	15,551
103	***4771**	BOHORQUES	NEVADO	OLGA	15,548
104	***6020**	CAMACHO	SANCHEZ PANIAGUA	MARIA PILAR	15,543
105	***7095**	RONCERO	MUÑOZ	ESTHER	15,529
106	***8226**	RAMOS	CABALLERO	FATIMA	15,528
107	***3228**	ALCORLO	CAMPON	DANIEL	15,507
108	***0482**	DURAN	RODAS	MARIA AGUSTINA	15,438
109	***4535**	ROSA	ACOSTA	ANA MARIA	15,423
110	***8153**	CALVO	RENEDO	MONICA	15,413
111	***9487**	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	ANA ISABEL	15,378
112	***4887**	HERNANDEZ	ARROYO	MARIA PILAR	15,322
113	***7353**	MENDO	BARRERO	CATALINA	15,313
114	***1536**	LOPEZ	DAMASO	FELICITA	15,274
115	***6297**	MATEOS	PERIANEZ	MARIA NURIA	15,245
116	***5799**	ALMODEVAR	ALMODEVAR	MARIA PETRA	15,123
117	***1110**	CASTILLO	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	15,017
118	***7177**	BARROSO	GRANADO	MONICA	14,999
119	***8173**	HERRERA	FLORES	ISABEL	14,978
120	***5586**	PEÑA	MUÑOZ	JUANA DE LA	14,915
121	***7001**	BASTIDA	MURILLO	MANUELA	14,897
122	***9415**	MAESTRE	LARGO	JULIANA	14,839
123	***2323**	SOLIS	CRUZ	MARIA DEL PILAR	14,808
124	***2599**	CRUZ	PACHECO	ELENA	14,800
125	***1082**	AMBROSIO	ARAUJO	MARIA DEL MAR	14,790
126	***7150**	REGAÑAS	VAZQUEZ	LUISA	14,753
127	***8937**	GARCIA	GUTIERREZ	CONCEPCION	14,711
128	***8175**	SIERRA	MARCOS	JOSEFA	14,702
129	***6685**	JUAREZ	BARRENA	MARIA JESUS	14,686



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
130	***0606**	DURAN	SALADO	MARIA JESUS	14,656
131	***4705**	MEDINA	GARCIA	ROCIO	14,562
132	***1825**	VALIENTE	GONZALEZ	MARIA ARGEME	14,559
133	***3954**	RIVERA	HUERTA	MANUELA	14,517
134	***5871**	MORENO	RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE	14,516
135	***9151**	LANCHO	HUETE	JOAQUIN	14,499
136	***9721**	RIVERA	PRIETO	NEMESIA	14,473
137	***4447**	CANALES	DOMINGUEZ	MARIA ANGELES	14,452
138	***8190**	MENDEZ	BRAVO	MANUELA	14,452
139	***4984**	ANTELO	MARTINEZ	MARIA DE LOS REMEDIOS	14,448
140	***5054**	LOPEZ	VENTURA	MARIA CONSUELO	14,436
141	***6442**	ARJONA	LORENZO	MARIA CARMEN	14,428
142	***5358**	MUÑOZ	HIDALGO	MARIA ISABEL	14,397
143	***8296**	PRADOS	CAMPAÑA	AMADORA	14,393
144	***1424**	AMARILLA	ALVARADO	ANTONIO	14,386
145	***4811**	MAGRO	CESTERO	ESTHER	14,363
146	***4689**	GRANDE	GRANDE	MARIA ANTONIA	14,217
147	***1900**	CASQUERO	HERNANDEZ	JENNIFER	14,207
148	***5819**	COLLADO	COLLADO	FE	14,203
149	***1586**	PLASENCIA	SERRANO	LUIS FELIPE	14,185
150	***7253**	GALAN	GONZALEZ	CATALINA	14,157
151	***6120**	CANSADO	TIENZA	MARIA LUISA	14,132
152	***8551**	TORRESCUSA	SANCHEZ	MANUELA	14,096
153	***1680**	SAEZ	JIMENEZ	MANUELA	14,067
154	***6933**	CASADO	BLANCO	MARIA JOSE	14,045
155	***8423**	REBOLLEDO	SANCHEZ	JULIANA	14,022
156	***1284**	JIMENEZ	RUIZ	ANGEL	13,984
157	***9246**	RIVAS	GIL	MARIA ARGEME	13,966
158	***6493**	PEÑAS	VILLALON	MANUELA	13,829
159	***4913**	PICO	SANCHEZ	BIBIANA	13,806
160	***5069**	ALAMILLO	MUÑOZ	MARIA CARMEN	13,788
161	***5290**	PORRAS	DE PEDRO	MARIA DEL PILAR	13,762
162	***0343**	RAMIREZ	MELCHOR	FRANCISCA	13,728
163	***1062**	MEDINA	OLIVER	MARIA ASUNCION	13,606
164	***6110**	GOMEZ	ALONSO	MONTSERRAT	13,583
165	***5410**	NIETO	SOLETO	ANA MARIA	13,583
166	***0566**	RODRIGUEZ	MARTIN	PETRA	13,561
167	***0120**	ROMERO	ZAMORANO	EMILIA	13,554
168	***5243**	VAZQUEZ	ARANDA	MARIA DEL CARMEN	13,527
169	***5234**	MARTIN	ENRIQUE	MARIA PUERTO	13,524
170	***1266**	PARRA	SANCHEZ	MARIA ANGELES	13,522
171	***5740**	VALVERDE	TANCO	ALICIO	13,489
172	***1190**	MUÑOZ	HERRERO	SHEREZADE	13,444
173	***1332**	FERNANDEZ	MARCOS	MARIA INMACULADA	13,316
174	***6386**	RUIZ	RODRIGUEZ	JOSEFA	13,287



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
175	***5476**	GIL	RUBIO	ANGELES	13,219
176	***6609**	SANCHEZ	MARTIN	MARIA	13,198
177	***4100**	PEREZ	REDONDO	PILAR	13,138
178	***7419**	PIRIZ	GARCIA	JOSEFA	13,090
179	***0671**	MONTERRUBIO	SANCHEZ	ROSARIO MARIA	13,048
180	***4740**	ALMENDRAL	GARCIA	ALICIA	13,035
181	***5999**	HIDALGO	JIMENEZ	FRANCISCA EVA	13,024
182	***9896**	GALAN	PEREZ	MARIA ANGEL	13,020
183	***5327**	GRANADO	MUÑOZ	REBECA MARIA	12,960
184	***8195**	GONZALEZ	TIRADO	JULIO	12,865
185	***4998**	RUIZ	ABAD	MILAGROS	12,809
186	***6979**	FUENTES	EGIDO	MARTINA	12,756
187	***5790**	ORTUÑO	GUERRERO	MIREYA	12,695
188	***6367**	RAYEGO	CALDERON	MARIA LUISA	12,637
189	***7245**	LOPEZ	AVILA	MARIA ISABEL	12,633
190	***4356**	IGLESIAS	GALLARDO	MARIA VALENTINA	12,615
191	***6528**	VILLARINO	RAMOS	ISABEL MARIA	12,604
192	***0808**	ROBLES	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	12,592
193	***7887**	VADILLO	PINILLA	MARIA TERESA	12,542
194	***8320**	ALVAREZ	SANCHEZ	MAXIMA	12,521
195	***8619**	BAILE	GONZALEZ	JOSE	12,517
196	***6172**	MAGARIÑO	SANCHEZ	JOSE DOMINGO	12,508
197	***2872**	DURAN	NISO	JUAN PABLO	12,507
198	***1255**	CODOSERO	AMADOR	JOSEFA	12,494
199	***5395**	GARCIA	GARCIA	MARGARITA	12,494
200	***8429**	GONZALEZ	DIAZ	SILVIA	12,489
201	***5777**	GONZALEZ	GARCIA	JUAN CESAR	12,482
202	***5042**	GONZALEZ	GARCIA	MARIA CONCEPCION	12,416
203	***8369**	SANCHEZ	DOMINGUEZ	HORTENSIA	12,374
204	***3328**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA CELESTINA	12,316
205	***4630**	RODRIGUEZ	DELGADO	MARIA ANTONIA	12,312
206	***8963**	CAMACHO	MATADOR	MARIA AURORA	12,281
207	***7580**	HERNANDEZ	GONZALEZ	TERESA	12,248
208	***5475**	DONOSO	LOZANO	FRANCISCO JAVIER	12,232
209	***2151**	HERNANDEZ	CAMARA	GREGORIO	12,227
210	***0430**	MORALES	MARTIN	MANUELA	12,198
211	***1858**	AMADO	TEJEDA	MARIA CONCEPCION	12,185
212	***8281**	AGUDO	GARZON	CARMEN GEMA	12,157
213	***8609**	PRIETO	PRIETO	MARIA ANGELES	12,138
214	***8351**	CALDERA	SERRANO	EULALIA	12,138
215	***6639**	LOPEZ	CALZADO	MARIA TERESA	12,118
216	***7625**	FELIX	GARCIA	ROSA ISELA	12,118
217	***1256**	GALLEGO	MENDOZA	JOSE MANUEL	12,069
218	***8525**	GARCIA	REYES	ASCENSION	12,023
219	***3061**	TOBIAS	LINDO	VICTOR	11,997
220	***3292**	RODRIGUEZ	SALORINO	FATIMA	11,959



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
221	***5803**	MACIAS	DIAZ	MARIA DE LA ENCARNACION	11,907
222	***9021**	GARCIA	TORRES	JOSE ANTONIO	11,871
223	***6852**	PALOMO	MOLANO	ILUMINADA	11,870
224	***8082**	FERNANDEZ	PEREZ	MARIA BELEN	11,845
225	***7542**	BENITEZ	MUÑOZ	MARIA EUGENIA	11,841
226	***1629**	RODRIGUEZ	MOZO	MILAGROS	11,803
227	***6000**	MONTAÑA	SERRANO	MARIA CARMEN DE LA	11,789
228	***2245**	ARANDA	NICOLAS	FRANCISCO JAVIER	11,782
229	***6855**	CHAMORRO	DOMINGUEZ	ANA	11,782
230	***0532**	MAHILLO	GARRIDO	MARIA REMEDIOS	11,782
231	***6223**	LAMAS	RODRIGUEZ	ANA	11,762
232	***2306**	SANCHEZ	MARTIN	HORTENSIA	11,706
233	***6289**	VIERA	GIL	MARIA EULALIA	11,668
234	***4983**	POZO	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	11,625
235	***4948**	FONDON	MORENO	PETRA MARIA	11,515
236	***1088**	CALDERA	BERMEJO	ANTONIA	11,507
237	***5401**	MORENO	ESPINOSA	PRISCILA	11,441
238	***0642**	ROMERO	SIERRA	MARIA ISABEL	11,433
239	***5540**	ROMERO	DONOSO	DEMETRIA	11,417
240	***0689**	LOPEZ	GOMEZ	CONCEPCION	11,403
241	***0244**	JARQUE	MONFORTE	EVA MARIA	11,180
242	***0023**	PARDO	GARCIA	ISABEL MARIA	11,171
243	***7290**	RODRIGUEZ	ALBARRAN	SIMON	11,159
244	***2452**	SANCHEZ	RUIZ	IGNACIA	11,144
245	***5302**	MUÑOZ	DIEZ	MARIA EUGENIA	11,091
246	***4190**	VAZQUEZ	BONITO	NATIVIDAD	10,995
247	***5531**	MARTINEZ	ARCE	ALEJANDRO LUIS	10,989
248	***6376**	RODRIGUEZ	HORNERO	MIGUEL ANGEL	10,973
249	***6176**	MACARRILLA	MARTIN	ANA BELEN	10,913
250	***3319**	MACEDO	GARDUÑO	MARCO ANTONIO	10,913
251	***7978**	LOPO	LOPEZ	MARIA JOSE	10,908
252	***7315**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARIA JOSEFA	10,892
253	***5532**	PORTERO	JIMENEZ	RAQUEL	10,884
254	***7228**	RUBIO	TOME	MARIA BELEN	10,839
255	***8035**	PRIETO	BENITEZ	JUSTA MARIA	10,837
256	***6362**	MARTIN	DIAZ	PEDRO	10,823
257	***4703**	IZQUIERDO	IZQUIERDO	CARLOS	10,798
258	***1298**	MARTIN	RUBIO	MARGARITA	10,726
259	***8687**	MARCOS	SIMON	MARIA DOLORES	10,720
260	***2636**	SEVILLANO	MONTERRUBIO	CARMEN	10,714
261	***7316**	GALLEGO	SAUCEDA	PALOMA	10,714
262	***7121**	GARCIA	GRANDE	MARIA DEL CARMEN	10,714
263	***4583**	BARRAGAN	RODRIGUEZ	TERESA	10,656
264	***9909**	GRILLO	MARQUEZ	MARIA ELENA	10,638



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
265	***7467**	PAREDES	VALIENTE	MARIA DE LAS MERCEDES	10,627
266	***1229**	NUÑEZ	REYES	MAXIMINO	10,625
267	***5956**	RODRIGUEZ	MEGIAS	DOMINGA SONIA	10,621
268	***9686**	VELAZQUEZ	CERRO	BASILISA	10,617
269	***5078**	GARCIA	CALDERON	MARIA DE LOS SANTOS	10,557
270	***6873**	MINERO	LASO	NATIVIDAD	10,512
271	***6249**	SANCHEZ	GOMEZ	MARIA BASILIA	10,477
272	***2174**	REY	ROCHA	MARIA PILAR	10,468
273	***7871**	MANZANO	JACINTO	JOSE MANUEL	10,462
274	***3319**	VALENCIA	MARTOS	FERNANDO	10,422
275	***0127**	MATEOS	MOLINERO	ANGELA	10,419
276	***0726**	ROSA	CARRASCO	IGNACIO	10,396
277	***8762**	SEGOVIA	GONZALEZ	MARIA PAULINA	10,379
278	***4270**	VALVERDE	DIAZ	JOSE ANTONIO	10,379
279	***1587**	PINEDA	BLANCO	RUFINA	10,366
280	***7295**	PEREZ	GARCIA	CECILIA	10,358
281	***0772**	RUBIO	PEÑA	PETRA	10,356
282	***8620**	BERMEJO	CARAMELO	ESPERANZA	10,338
283	***4601**	RIVERO	RAMIREZ	MARIA FERNANDA	10,335
284	***0233**	MARTIN	BURCIO	MARIA VICTORIA	10,333
285	***0582**	RODRIGUEZ	VILES	MARIA ENCARNACION	10,293
286	***7728**	MENDIOLA	GONZALEZ	RAQUEL	10,289
287	***1926**	MARTIN	BERMEJO	DAVID	10,288
288	***1113**	GALINDO	RIVERA	PERPETUA	10,283
289	***7866**	BARRIOS	SANCHEZ	MARIA PILAR	10,198
290	***3987**	ALBARCA	HERMOSA	MARIA LUISA	10,187
291	***8497**	SANTANA	HOLGUIN	JUAN CRUZ	10,180
292	***1408**	GONZALEZ	SALGADO	JUAN JOSE	10,180
293	***7894**	RODRIGUEZ	MARTIN	MARIA CONSUELO	10,180
294	***9601**	MARTIN	CASARES	FERNANDO	10,114
295	***7990**	SOLETO	LOZANO	FRANCISCO JAVIER	10,091
296	***4399**	BRIEGAS	OREJA	DOLORES	10,091
297	***7444**	MORGADO	DELGADO	VICTORIANA	10,091
298	***5871**	GARCIA	DIAZ	MARIA ISABEL	10,030
299	***8976**	RABAZO	CARRASCO	JOSEFA	10,029
300	***0991**	PANADERO	AMADO	JULIA	10,024
301	***4280**	GUILLEN	CANDELARIO	MARIA DEL CARMEN	10,002
302	***5313**	MERINO	FLORES	FRANCISCO JAVIER	10,002
303	***4859**	CAMPOS	JAVIER	MARIA DEL CARMEN	10,001
304	***0239**	RINCON	GALAN	JUANA MARIA	9,991
305	***5036**	MARTIN	GOMEZ	FRANCISCA	9,947
306	***6351**	PENIS	GARCIA	ROCIO	9,934
307	***7678**	CALLE	CALLE	CARLOS ENRIQUE	9,921



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
308	***6588**	SANCHEZ	BLANCO	MARIA GEMMA	9,913
309	***5050**	LUNA	BERMEJO	MARIA TERESA	9,881
310	***0737**	RIVAS	BELLANCO	MARIA PILAR	9,880
311	***4666**	BATALLA	MATO	JULIANA MARIA	9,835
312	***1454**	SALOME	ACEDO	ANTONIO	9,824
313	***4242**	VALMORISCO	LOPEZ	MARIA DEL ROCIO	9,824
314	***4901**	GUERRERO	NOGALES	GEMA	9,803
315	***7480**	BARRAGAN	IGNACIO	MARIA DOLORES	9,794
316	***2850**	TORRES	MATA	MARIA ESTRELLA	9,790
317	***8140**	VILLANUEVA	LOPEZ	MARIA DOLORES	9,787
318	***3059**	REMEDIOS	BAISON	CARMEN	9,764
319	***8048**	CACERES	TENA	ANA MARIA	9,727
320	***7498**	GARCIA	PARRA	JESUS	9,704
321	***4300**	LLAVE	BEJARANO	MIGUEL ANGEL DE LA	9,682
322	***0233**	MARTIN	BURCIO	ANA BELEN	9,660
323	***9096**	GONZALEZ	GUISADO	ANTONIA	9,633
324	***8893**	MIRANDA	HIDALGO	MANUEL	9,614
325	***7182**	ALVAREZ	TARIFA	JULIA	9,586
326	***2115**	MARTOS	DAVILA	ANTONIO	9,578
327	***1131**	BARBERO	GIL	ROSA MARIA	9,567
328	***5206**	SANCHEZ	PALACIOS	CARMEN	9,556
329	***4007**	ESCOBAR	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	9,555
330	***1398**	PANADERO	RODRIGO	LUIS ALBERTO	9,540
331	***3575**	RAMIREZ	CASTRO	MARIA FERNANDA	9,499
332	***4940**	MARTINEZ	MORAN	MARIA SOLEDAD	9,473
333	***1634**	SANCHEZ MAYORAL	BARRIUSO	PILAR AUREA	9,437
334	***8061**	MARTIN	CERRO	ANA MARIA	9,405
335	***0844**	VILLANUEVA	LOPEZ	MARIA ARANZAZU	9,383
336	***1448**	MIGUEL	CONEJERO	MARIA BEATRIZ	9,345
337	***4779**	GONZALEZ	RODRIGUEZ	ANA ISABEL	9,324
338	***8685**	FERNANDEZ	CARRASCO	JUAN VICENTE	9,317
339	***2712**	NOGALES	GOMEZ	MARIA JOSE	9,311
340	***1730**	PAJARES	REBOLLO	ISABEL	9,283
341	***0921**	DIAZ	ROMAN	CIPRIANA	9,167
342	***7897**	MORALES	RODRIGO	LAURA	9,147
343	***7374**	MARTIN	JAEN	ANA BELEN	9,119
344	***6598**	LANCHO	BERNAL	EMILIO	9,097
345	***1595**	HORMIGO	LOPEZ	ROSA MARIA	9,074
346	***5047**	ALVARO	CASTILLO	OLGA	9,057
347	***8761**	RODRIGUEZ	CUARTERO	MARIA EUGENIA	9,006
348	***0891**	REGALADO	REDONDO	JUAN CARLOS	8,988
349	***5312**	MARTINEZ	DURAN	RAUL	8,965
350	***7350**	MATEOS	CORTES	MARGARITA	8,959
351	***1558**	DOMINGUEZ	MATEOS	MARIA TERESA	8,950
352	***2458**	GALLEGO	PERTEGAL	FRANCISCO JESUS	8,917



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
353	***7873**	RODRIGUEZ	PEDREIRA	SANTIAGO	8,855
354	***6689**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	ANA ISABEL	8,844
355	***8080**	FERNANDEZ	DIAZ	MARIA DOLORES	8,822
356	***6243**	TAMUDO	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	8,788
357	***7237**	MARIN	NISA	JUAN ANTONIO	8,787
358	***7927**	MORENO	RODRIGUEZ	FERNANDO	8,787
359	***3959**	PRIETO	GONZALEZ	MARIA JOSE	8,769
360	***4312**	BERNAL	INFANTE	MARCELINA	8,767
361	***8160**	BENITEZ	FUENTES	MARIA ISABEL	8,764
362	***3965**	CORBACHO	DIAZ	DANIEL	8,649
363	***4517**	SANCHEZ	PACHECO	MARIA DEL PILAR	8,646
364	***5737**	RODRIGUEZ	GALAN	PABLO	8,620
365	***1550**	HERNANDEZ	LUCEÑO	MARIA INMACULADA	8,599
366	***6230**	AYUSO	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	8,586
367	***6690**	MOSCATEL	GORDO	MARIA TERESA	8,557
368	***9438**	MATEOS	MENA	JOSE MARIA	8,540
369	***6872**	DOMINGUEZ	HERNANDEZ	CAROLINA	8,529
370	***1896**	RODRIGUEZ	LEAL	BEATRIZ	8,524
371	***0541**	IGLESIAS	CANILLAR	JUAN ANTONIO	8,504
372	***1365**	MATEOS	HUETE	MARIA DEL PILAR	8,493
373	***8325**	GALAN	RODRIGUEZ	ALFONSA	8,477
374	***9492**	SANCHEZ- PANIAGUA	DEL RIO	PABLO	8,472
375	***3480**	MURILLO	CORTES	ANTONIA	8,456
376	***5553**	GOMEZ	SANCHEZ	EVA MARIA	8,448
377	***2999**	CUMPLIDO	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	8,445
378	***2531**	HOLGADO	GASPAR	MANUEL ANGEL	8,154
379	***3920**	POLO	GUERRA	MARIA ISABEL	8,422
380	***6031**	RODRIGUEZ	GARCIA	SYLVIA	8,421
381	***3624**	ROSCO	BORREGUERO	ABRAHAM FRANCISCO	8,421
382	***7038**	SANCHEZ	PANIAGUA BLAZQUEZ	JOSE ANTONIO	8,421
383	***6152**	AGRA	DIAZ	DAVID	8,421
384	***1364**	ARROYO	GARCIA	OLGA MARIA	8,421
385	***6322**	BORRALLO	GOMEZ	FRANCISCO JOSE	8,421
386	***5579**	FLORES	ALCANTARA	MARIA PILAR	8,421
387	***1926**	GONZALEZ	GONZALEZ	MONICA	8,421
388	***6513**	LUCERO	VINAGRE	MARIA DEL PRADO	8,421
389	***2909**	LAVADO	JIMENEZ	SAUL	8,419
390	***2608**	DIAZ	GONZALEZ	ESTER	8,400
391	***7219**	VILCHEZ	CABALLERO	JUAN CARLOS	8,391
392	***6748**	MARTIN	DIAZ	FATIMA	8,350
393	***0354**	GONZALEZ	DIONISIO	NURIA	8,346
394	***0271**	RUIZ	NOVO	VICENTA	8,344
395	***2653**	CASTELLANO	ALVAREZ	RAQUEL	8,332



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
396	***9088**	GOMEZ	CONTRERA	RAMONA	8,332
397	***2413**	FERRER	HERNANDEZ	MONICA	8,324
398	***6794**	DOMINGUEZ	MARTIN	MARIA DEL SOL	8,304
399	***4851**	RODRIGUEZ	CALLEJA	INMACULADA	8,278
400	***9099**	RODRIGUEZ	CAMPOS	MARIA DEL CARMEN	8,254
401	***7235**	CARRASCO	PEREZ	MARIA JOSE	8,253
402	***6345**	RUIZ	JIMENEZ	RUFINO	8,253
403	***3643**	SANCHEZ	GUISADO	ESTEFANIA	8,243
404	***7450**	BARBERO	MUNARRIZ	JUAN ANTONIO	8,243
405	***8181**	MORILLO	GALAN	MARIA JESUS	8,243
406	***3776**	RODRIGUEZ	MARABEL	MARIA JOSEFA	8,193
407	***5724**	ROMAN	ROMAN	TEODORA	8,154
408	***8611**	RONCERO	QUIROS	JOSE ANTONIO	8,154
409	***9081**	CAMPO	CABRERA	MARIA LOURDES DEL	8,154



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría/Especialidad Ordenanza

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4614**	PORRAS	SANTOS	ELENA	19,170
2	***0692**	POZO	MORILLO	JOSE MARIA	19,170
3	***4942**	SANCHEZ	CARRASCO	MARIA TERESA	19,170
4	***1074**	CARRETERO	MORAN	PAULA MARIA	19,170
5	***4221**	GAMA	VARGAS	ANTONIO MANUEL	19,170
6	***7532**	LOPEZ	MARTINEZ	CECILIA	19,170
7	***9860**	LUBIAN	BORREGO	MARIA PILAR	19,170
8	***6151**	MARTIN	NIMO	ISABEL	19,170
9	***7597**	MARTINEZ	PEREZ	FRANCISCO	19,170
10	***6583**	RINCON	ASENSIO	ROSA MARIA	19,000
11	***9338**	SAENZ	ROMERO	JUAN LUIS	19,000
12	***7879**	SANCHEZ	FERNANDEZ	JESUS	19,000
13	***1671**	BLAZQUEZ	GUERRA	MIRIAN	19,000
14	***7359**	GARCIA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	19,000
15	***7515**	BOZA	DIAZ	MARIA CONCEPCION	18,835
16	***6776**	CANO	CANO	INES MARIA	18,700
17	***4874**	GIL	NIEVES	MARIA GUADALUPE	18,665
18	***5241**	MARTIN	TORRES	JESUS JUAN	18,415
19	***3040**	PIZARRO	CABALLO	EUGENIO	18,196
20	***4352**	PELAEZ	OLMEDO	MARIA CARMEN	18,170
21	***5411**	SOLETO	LOZANO	JOSE MANUEL	18,170
22	***1743**	MADERA	RAMOS	ANTONIA	18,170
23	***5848**	MORENO	CADAVAL	MANUEL	18,170
24	***9353**	HERNANDEZ	GONZALEZ	DOMINGO	18,000
25	***8171**	AMAYA	NISO	JUAN	17,813
26	***0569**	JULIAN	ALVAREZ	IGNACIO	17,665
27	***7796**	VELIZ	BARRENA	ANA MARIA	17,609
28	***8611**	PAJUELO	SANCHEZ	MARIA EULALIA	17,600
29	***4312**	MUÑOZ	MANSILLA	ANTOLINA	17,557
30	***5774**	LOPEZ	SANTOS	ISIDRO	17,544
31	***4710**	SERRANO	CANTONERO	FRANCISCA MARIA	16,973
32	***7562**	AMADO	RUIZ	CASIMIRA	16,912
33	***0975**	GALLEGO	MATEOS	SANTIAGO MANUEL	16,824
34	***3789**	SANTOS	CARRASCO	MANUEL ANDRES	16,792
35	***8349**	PALOMO	ARRIBAS	EMILIO	16,698
36	***5594**	PAREDES	MARTIN	ANA BELEN	16,698
37	***5803**	ARROYO	ZABAS	MARIA SOLEDAD	16,528
38	***3742**	HIGUERO	BERROCAL	JUANA	16,487
39	***4526**	ARNELA	SANCHEZ	ABEL	16,450
40	***6411**	CABALLERO	JARA	FRANCISCO JOSE	16,276



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría/Especialidad Ordenanza

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

41	***7712**	AVILA	ARMELLAS	JOSE LUIS	16,180
42	***8072**	SANCHEZ	PORRO ARIAS	MARIA DEL MAR	16,180
43	***7047**	SERRADILLA	JIMENEZ	LUIS MIGUEL	16,080
44	***7396**	CARMONA	CAMARERO	INMACULADA CLOTILDE	15,924
45	***7381**	SANTIAGO	SANTIAGO	MARIA TERESA	15,899
46	***0559**	FERNANDEZ	GONZALEZ	JOSE DAMIAN	15,808
47	***9484**	ALONSO	LAIRADO	INMACULADA	15,572
48	***6104**	TALAVERA	HOLGADO	RAUL	15,569
49	***4348**	ACOSTA	SANCHEZ	ELIA	15,563
50	***8005**	RODRIGUEZ	MACARRO	MARIA DEL CARMEN	15,561
51	***7889**	SANCHEZ	COLLADO	MARIA ISABEL	15,297
52	***3452**	MARTIN	JAEN	BRAULIO	15,208
53	***1463**	HURTADO	PULIDO	IGNACIO	15,007



ANEXO II

Grupo V
Categoría: Camarero/a Limpiador/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1008637	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION		H7 L1	100%	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020008	LOGROSÁN	OFICINA COMARCAL AGRARIA		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020017	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	OFICINA COMARCAL AGRARIA		H7	50%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020024	CASTUERA	OFICINA COMARCAL AGRARIA		H7	50%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020456	TRUJILLO	OFICINA COMARCAL AGRARIA		H7	50%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1020476	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION		H7 L1	100%	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020614	CASTUERA	SERVICIOS TERRITORIALES		H7	50%	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1000762	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H7 L1	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	1017258	PLASENCIA	FACTORIA JOVEN		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1000707	HERVÁS	RES. JUVENIL Y DE T.	J.P.	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1000718	HERVÁS	RES. JUVENIL Y DE T.	J.P.	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010102	BADAJÓZ	E.I. LA SERENA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010104	BADAJÓZ	E.I. LA SERENA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010105	BADAJÓZ	E.I. LA SERENA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010315	OLIVENZA	E.I. EL ESCONDITE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010325	SANTOS DE MAIMONA (L)	E.I. EL CHAPARRO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010486	NAVALMORAL DE LA MATA	E.I. NTRA. SRA. DE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010658	BADAJÓZ	E.I. ALBAYADA		H7	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010659	BADAJOS	E.I. ALBAYADA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011047	FREGENAL DE LA SIERRA	E.I. LOS JUNCOS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011048	FREGENAL DE LA SIERRA	E.I. LOS JUNCOS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011454	CASTUERA	E.I. LOS DUENDES		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012939	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012964	ALBURQUERQUE	I.E.S. CASTILLO DE L		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012967	ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012969	ALCONCHEL	I.E.S. FRANCISCO VERA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012973	ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONAD		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012974	ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012976	ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012980	ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APOS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012986	ALMENDRALEJO	I.E.S. ARROYO HARNINA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012987	ALMENDRALEJO	I.E.S. ARROYO HARNINA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012998	BADAJOS	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012999	BADAJOS	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013003	BADAJOS	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013004	BADAJOS	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013020	BADAJOS	I.E.S. SAN JOSE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013021	BADAJOS	I.E.S. SAN JOSE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013027	BADAJOS	I.E.S. CASTELAR		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013035	BADAJOS	I.E.S. REINO AFTASI		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013051	BADAJOS	I.E.S. SAN ROQUE		H7	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013054	BADAJOS	I.E.S. BIOCLIMATICO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013060	CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013067	CABEZUELA DEL VALLE	I.E.S. NUEVO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013068	CABEZUELA DEL VALLE	I.E.S. NUEVO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013071	CÁCERES	I.E.S. JAVIER GARCIA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013085	CÁCERES	I.E.S. NORBA CAESARINA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013113	CÁCERES	I.E.S. AGORA		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013115	CÁCERES	I.E.S. AGORA		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013125	CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013126	CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013127	CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013128	CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013129	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013130	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013136	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013139	CAMPANARIO	I.E.S. BARTOLOME J.		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013144	CASTUERA	IES CASTUERA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013146	CASTUERA	IES CASTUERA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013147	CASTUERA	IES CASTUERA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013149	CORIA	I.E.S. ALAGON		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013150	CORIA	I.E.S. ALAGON		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013151	CORIA	IES CAURIUM		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013156	DON BENITO	I.E.S. DONOSO CORTES		H7	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013158	DON BENITO	I.E.S. LUIS CHAMIZO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013162	DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013165	DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013167	DON BENITO	I.E.S. JOSE MANZANO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013168	DON BENITO	I.E.S. JOSE MANZANO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013171	FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	J.P.	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013172	FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	J.P.	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013173	FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMO	J.P.	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013174	FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	J.P.	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013176	FUENTE DEL MAESTRE	I.E.S. FUENTE RONIEL		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013179	GUADALUPE	I.E.S.O. LAS VILLUER		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013180	GUADALUPE	I.E.S.O. LAS VILLUER		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013184	HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAZAIRE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013186	HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAZAIRE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013189	HERVÁS	I.E.S. VALLE DE AMBR		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013190	HERVÁS	I.E.S. VALLE DE AMBR		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013191	HORNACHOS	I.E.S. LOS MORISCOS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013192	HORNACHOS	I.E.S. LOS MORISCOS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013200	JARAÍZ DE LA VERA	I.E.S. MAESTRO GONZALO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013202	JARANDILLA DE LA VERA	I.E.S. JARANDA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013203	JARANDILLA DE LA VERA	I.E.S. JARANDA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013206	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMON CARANDE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013209	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. EL POMAR		H7	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013214	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013216	LOGROSÁN	I.E.S. MARIO ROSO DE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013217	LOGROSÁN	I.E.S. MARIO ROSO DE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013218	SANTOS DE MAIMONA (L	I.E.S. DR. FERNANDEZ		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013228	MADROÑERA	E.H. NUESTRA SRA. DE	J.P.	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013231	MALPARTIDA DE PLASENCIA	I.E.S.O. QUERCUS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013253	MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013255	MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013267	MAJADAS	I.E.S. GONZALO TORRE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013277	MONTIJO	I.E.S. VEGAS BAJAS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013278	MONTIJO	I.E.S. VEGAS BAJAS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013279	MONTIJO	I.E.S. VEGAS BAJAS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013289	MORALEJA	I.E.S. JALAMA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013294	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. AUGUSTOBRIGA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013295	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. AUGUSTOBRIGA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013296	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. AUGUSTOBRIGA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013298	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ZURBARAN		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013299	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ZURBARAN		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013300	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ZURBARAN		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013304	NAVALMORAL DE LA MATA	R.E.S. RESIDENCIA E.		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013310	OLIVA DE LA FRONTERA	I.E.S. VIRGEN DE GRA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013312	OLIVENZA	I.E.S. PUENTE AJUDA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013314	OLIVENZA	I.E.S. PUENTE AJUDA		H7	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013324	ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. HOSTELERIA Y	J.P.	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013327	PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GAL		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013328	PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GAL		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013329	PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GAL		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013330	PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GAL		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013333	PLASENCIA	I.E.S. VALLE DEL JER		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013337	PLASENCIA	I.E.S. PEREZ COMENDA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013344	PLASENCIA	I.E.S. PARQUE DE MON		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013349	SAN VICENTE DE ALCÁN	I.E.S. JOAQUIN SAMA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013352	SANTA MARTA	I.E.S. NUEVO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013356	SIRUELA	I.E.S.O. V. ALTAGRACI		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013361	TALARRUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTRE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013364	TALAYUELA	I.E.S. SAN MARTIN		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013365	TALAYUELA	I.E.S. SAN MARTIN		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013367	TRUJILLO	I.E.S. FRANCISCO DE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013369	TRUJILLO	I.E.S. TURGALUM		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013370	TRUJILLO	I.E.S. TURGALUM		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013376	VALVERDE DEL FRESNO	I.E.S.O. VAL XALIMA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013377	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELENDEZ VALD		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013378	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELENDEZ VALD		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013379	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELENDEZ VALD		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013380	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELENDEZ VALD		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013382	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. SAN JOSE		H7	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013393	ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMIL		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013395	ZAFRA	I.E.S. SUAREZ DE FIG		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013396	ZAFRA	I.E.S. SUAREZ DE FIG		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013397	ZAFRA	I.E.S. SUAREZ DE FIG		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013398	ZAFRA	I.E.S. SUAREZ DE FIG		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013399	ZAFRA	I.E.S. SUAREZ DE FIG		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013400	ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL RO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013401	ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL RO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013402	ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL RO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013403	ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL RO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013467	PLASENCIA	I.E.S. SIERRA ST.BAR		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017145	CASTUERA	IES CASTUERA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017579	NAVALMORAL DE LA MATA	E.O.I.		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017583	TALARRUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTRE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017592	TALAVERA LA REAL	I.E.S. BACHILLER DIE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017603	ROCA DE LA SIERRA LA	I.E.S. SIERRA SAN PE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017616	SEGURA DE LEÓN	I.E.S. ILDEFONSO SER		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017617	SEGURA DE LEÓN	I.E.S. ILDEFONSO SER		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017618	VALVERDE DE LEGANÉS	I.E.S. CAMPOS ROQUE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017619	VALVERDE DE LEGANÉS	I.E.S. CAMPOS ROQUE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017621	SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. M. BARBACID		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017622	SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. M. BARBACID		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017624	ZARZA DE GRANADILLA	I.E.S.O. CÁPARRA		H7	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017627	BURGUILLOS DEL CERRO	I.E.S.O. MATIAS R.M.		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017630	CECLAVÍN	I.E.S.O. CELLA VINAR		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017631	VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017632	VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017925	DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017927	ZAFRA	I.E.S. SUAREZ DE FIG		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017929	ALCUÉSCAR	I.E.S. SANTA LUCIA D		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017930	TRUJILLO	I.E.S. TURGALIUM		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017936	QUINTANA DE LA SERENA	I.E.S. Q. SERENA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017940	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ALBALAT		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017945	LOGROSÁN	I.E.S. MARIO ROSO DE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017946	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017948	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018305	ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA BARROS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018306	ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA BARROS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018307	ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA BARROS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018316	VALDELACALZADA	I.E.S. M.JOSEFA BARA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018317	RIBERA DEL FRESNO	I.E.S.O. VALDEMEDEL		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018320	ZAHÍNOS	I.E.S. CUATRO DE ABR		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018321	SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. M. BARBACID		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018323	ZARZA DE GRANADILLA	I.E.S.O. CÁPARRA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018328	ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA BARROS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018606	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA SERENA		H7	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018608	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA SERENA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018609	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA SERENA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018612	GEVORA	I.E.S.O. GÉVORA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38169710	VILLANUEVA DE LA VERA	I.E.S.O LA VERA ALTA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38169810	VILLANUEVA DE LA VERA	I.E.S.O LA VERA ALTA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38169910	VILLANUEVA DE LA VERA	I.E.S.O LA VERA ALTA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38170110	MADROÑERA	I.E.S.P. CERRO P.GOM		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38451910	PARRA (LA)	I.E.S.O LA PARRA		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38723210	ROCA DE LA SIERRA (L)	I.E.S. SIERRA SAN PE		H7		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38723510	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. EL POMAR		H7		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38855610	PLASENCIA	I.E.S. SIERRA ST.BAR		H7		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38855710	PLASENCIA	I.E.S. SIERRA ST.BAR		H7		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40698110	CORIA	IES CAURIUM		H7		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41214910	OLIVENZA	E.I. EL ESCONDITE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42301510	BADAJOZ	I.E.S. SAN JOSE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43136110	MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43137110	BADAJOZ	I.E.S. SAN JOSE		H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006292	NAVALMORAL DE LA MATA	C.M. NAVALMORAL MATA		H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006484	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006493	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006495	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006497	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006499	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006510	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006511	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006512	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006514	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006518	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006519	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006523	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006529	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006532	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006601	CÁCERES	C.R. CERVANTES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006602	CÁCERES	C.R. CERVANTES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006607	CÁCERES	C.R. CERVANTES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006615	CÁCERES	C.R. CERVANTES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006616	CÁCERES	C.R. CERVANTES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006622	CÁCERES	C.R. CERVANTES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006624	CÁCERES	C.R. CERVANTES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006630	CÁCERES	C.R. CERVANTES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006678	BADAJOS	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006679	BADAJOS	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006680	BADAJOS	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006682	BADAJOS	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006684	BADAJOS	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006686	BADAJOS	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006688	BADAJUZ	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006689	BADAJUZ	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006694	BADAJUZ	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006695	BADAJUZ	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006699	BADAJUZ	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006700	BADAJUZ	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006704	BADAJUZ	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006706	BADAJUZ	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006709	BADAJUZ	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006765	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006767	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006776	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006778	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006785	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006917	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006918	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006922	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006925	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006926	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006928	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006930	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006931	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006932	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006934	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006940	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006941	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006942	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006943	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006947	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006948	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006953	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006981	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006982	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006985	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006987	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006988	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006989	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006990	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006992	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006994	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006995	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006996	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007114	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007115	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007118	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007123	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER		H7 L1	100%	THM



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007131	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007132	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009038	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009043	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009045	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009046	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009048	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009049	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009050	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009051	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1009348	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTIS		H7 L1	50%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1009349	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTIS		H7 L1	50%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009577	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009588	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010058	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010117	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIED		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010118	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIED		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010121	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIED		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010122	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIED		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010193	FUENTE DE CANTOS	C.R. NTRA. SRA. GUAD		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010194	FUENTE DE CANTOS	C.R. NTRA. SRA. GUAD		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010198	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTIS		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010212	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010379	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010381	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010446	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010450	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010452	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010453	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010454	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010586	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010588	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010593	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010737	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010803	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010811	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIED		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010861	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010862	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010864	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010898	OLIVENZA	C.A.M. ANA BOLAÑOS		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010899	OLIVENZA	C.A.M. ANA BOLAÑOS		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010925	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTIS		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011073	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011075	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011077	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011079	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011093	VEGAS DE CORIA	C.R. LAS HURDES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011099	VEGAS DE CORIA	C.R. LAS HURDES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011117	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011123	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011125	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011127	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011167	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. LA CORONADA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011175	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. LA CORONADA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011177	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. LA CORONADA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011180	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. LA CORONADA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011189	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIED		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011200	DON BENITO	C.R. ALONSO MENDOZA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011276	GATA	C.R. SIERRA GATA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011278	GATA	C.R. SIERRA GATA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011279	GATA	C.R. SIERRA GATA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011280	GATA	C.R. SIERRA GATA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011281	GATA	C.R. SIERRA GATA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011282	GATA	C.R. SIERRA GATA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011308	CÁCERES	C.R. CERVANTES		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011721	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011724	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011726	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011727	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011728	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011730	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011732	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011733	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011736	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011740	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011741	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011743	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011790	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011842	CÁCERES	C.R. CERVANTES	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012175	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012176	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012182	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012183	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012184	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012185	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012187	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1012220	OLIVENZA	C.A.M. ANA BOLAÑOS	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1014605	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1014609	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1014610	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1014611	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1014612	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017336	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017346	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017350	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017982	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017984	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017985	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017986	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017989	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	J.P.	H7 L3.1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018014	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018037	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. LA CORONADA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018133	PLASENCIA	C.R. SAN FRANCISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018134	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1018222	OLIVENZA	C.A.M. ANA BOLAÑOS		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018227	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018240	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018540	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018548	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018549	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38066910	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38067310	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38067510	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38067710	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAÍZ VERA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38392410	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38392710	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38398510	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38398610	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38398710	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38398810	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38398910	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38399210	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38399310	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38399410	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38399610	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38399910	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400010	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400110	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400310	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400410	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38410410	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38411810	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38411910	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38412710	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38413010	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38413510	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38413910	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39146810	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7	100%	DF



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39147110	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7	100%	DF
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39147610	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149110	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39150010	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39150510	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39150810	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39151010	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39151210	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39151310	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39151410	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39151610	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39151710	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39151810	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39151910	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39152210	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39152310	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39152410	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39152610	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39152810	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39153010	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39153110	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39178910	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39179110	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.P.LASENCI		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39179910	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39180310	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39180810	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39193110	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39193210	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39206310	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39206510	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39212010	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39212210	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39213210	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39213310	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39213810	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39214010	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39214110	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39214210	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39214310	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39224210	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	DF
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39224310	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39224710	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39224910	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39225110	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39225410	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39225610	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39226210	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39226410	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39226610	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39244810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39244910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39245010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39245110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39245210	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39245310	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39245410	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39245510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39245610	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39245710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39245810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39245910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39246010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39246110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39246210	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39246410	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39246510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39246610	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39246710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39246810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39246910	VILAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39247110	VILAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39303810	VILAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39303910	VILAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39436210	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DÍAZ		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39436610	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39436710	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42057410	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42057510	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42058110	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42058210	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42616510	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42688710	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	43211210	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M.ANGELES BUJA		H7 L1	100%	



Grupo V
Categoría: Ordenanza

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1004614	ALMENDRALEJO	ESTACION ENOLOGICA		H7	100%	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	1009969	MÉRIDA	BIBLIOTECA	J.P.	H7 L3.1	53,33%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	1017259	PLASENCIA	CENTRO DE INTERPRETA	JP2	H7 L3.2	100%	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	38367210	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORT		H7 L1	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	41661710	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORT		H7 L1	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42348810	ZAFRA	ESPAC. CREAC. JOVEN		H7 L1	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42348910	NAVALMORAL DE LA MATA	ESPAC. CREAC. JOVEN		H7 L1	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	42620910	HERVÁS	CENTRO INTERP. FERRO	JP2	H7 L3.2	100%	DF
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	1009652	PLASENCIA	COMPLEJO EDUCATIVO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010320	SANTOS DE MAIMONA (L	E.I. EL CHAPARRO	JP2	H7 L3.2	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010401	ZAFRA	E.I. NTRA. SRA. DE	JP2	H7 L3.2	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010698	MIAJADAS	E.I. ARCO IRIS	JP2	H7 L3.2	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012617	ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012686	CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	J.P.	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012687	CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012688	CABEZUELA DEL VALLE	I.E.S. NUEVO		H7	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012773	HORNACHOS	I.E.S. LOS MORISCOS	J.P.	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012783	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMON CARANDE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012789	LOGROSÁN	I.E.S. MARIO ROSO DE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012799	MÉRIDA	I.E.S. SANTA EULALIA		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012813	MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012840	MORALEJA	I.E.S. JALAMA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012842	NAVACONCEJO	I.E.S. NUEVO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012854	NAVALVILLAR DE PELA	I.E.S. LACIMURGA CON		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012861	ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. PEDRO ALFONSO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012908	VALVERDE DEL FRESNO	I.E.S.O. VAL XALIMA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012928	ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL RO		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013456	CÁCERES	ESC.SUP. ARTE DRAMAT		H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017820	GUADALUPE	I.E.S.O. LAS VILLUER		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017840	ZARZA DE GRANADILLA	I.E.S.O. CÁPARRA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017846	CECLAVÍN	I.E.S.O. CELLA VINAR		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017847	CECLAVÍN	I.E.S.O. CELLA VINAR		H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006267	CÁCERES	C.M. PEÑA CURA		H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006276	HERVÁS	C.M. HERVAS		H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006277	HERVÁS	C.M. HERVAS		H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006287	MORALEJA	C.M. MORALEJA		H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006480	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007157	BADAJOZ	C.M. SAN ANDRES		H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007167	CABEZA DEL BUEY	C.M. CABEZA BUEY		H7	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1007168	CABEZA DEL BUEY	C.M. CABEZA BUEY		H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1007215	TALARRUBIAS	C.M. TALARRUBIAS		H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1009031	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1010110	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIED		H7 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010804	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H7 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010948	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H7 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1011095	VEGAS DE CORIA	C.R. LAS HURDES		H7 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1011118	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H7 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1011170	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. LA CORONADA		H7 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1011196	DON BENITO	C.R. ALONSO MENDOZA		H7 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011436	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H7 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1012137	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. LA CORONADA		H7 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1012141	VEGAS DE CORIA	C.R. LAS HURDES		H7 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1016290	ALCUÉSCAR	C.M.ALCUESCAR	JP2	H7 L3.2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	38410810	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H7 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	39161510	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	39244410	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	42337510	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7 L1	100%	N



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061707)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez publicadas por el Tribunal de Selección las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar a esta Dirección General la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total y que figura en anexo a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente correspondientes a las siguientes categorías y especialidades que a continuación se indican:

- Educador/a.
- Titulado/a de Grado Medio - ATS-DUE.
- Titulado/a de Grado Medio - Diplomado/a en Económicas y/o Empresariales.

- Titulado/a de Grado Medio - Educación Física.
- Titulado/a de Grado Medio - Fisioterapeuta.
- Titulado/a de Grado Medio - Jefatura de Internado.
- Titulado/a de Grado Medio - Logopeda.
- Titulado/a de Grado Medio - Terapeuta Ocupacional.
- Titulado/a de Grado Medio - Trabajo Social.

En la categoría de Educador/a todos los puestos incluidos en el anexo II tienen una temporalidad del 100 % (es decir, que están ocupados todo el año), si bien en algunos casos su jornada laboral puede ser inferior al 100 %. No se incluyen puestos con una temporalidad inferior al 100 % sea cual sea su jornada.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.

- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la misma categoría y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto.

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado primero, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En las especialidades de Diplomado/a en Económicas y/o Empresariales, Educación Física y Logopeda de la categoría de Titulado/a de Grado Medio en las que se ha convocado una única plaza, las personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo no estarán obligadas a participar en el proceso de elección para la adjudicación de puestos, publicándose directamente el puesto adjudicado por la resolución indicada en el párrafo anterior.
3. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde



el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD. Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto)
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo II
Categoría/Especialidad Educador/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0828**	SANCHEZ	GONZALEZ	JUAN RAMON	18,870
2	***9839**	ASPANO	FERNANDEZ	JUAN FERNANDO	17,850
3	***7637**	BERROCAL	MARTINEZ	ELISA MARIA	17,850
4	***2072**	SILVEIRA	DE LA OSA	GEMA	17,712
5	***2416**	FRADES	IBAÑEZ	ANA IRENE	17,680
6	***4027**	FELIPE	CALVARRO	MARIA PAOLA DE	17,680
7	***6073**	GILGADO	GARCIA	ANA MARIA	17,621
8	***0865**	ACOSTA	CARRERA	MARIA MONTSERRAT	17,530
9	***4977**	PARRA	NUÑEZ	MARIA JOSE	17,510
10	***6241**	SOSA	PINTADO	BEATRIZ	17,510
11	***2271**	TORIBIO	PRIETO	MARIA	17,510
12	***9613**	ALONSO	LAIRADO	SONIA	17,360
13	***6740**	GONZALEZ	CORREYERO	CRISTINA	17,340
14	***3239**	DIAZ	GONZALEZ	EVA MARIA	17,195
15	***7468**	MANZANO	MEJIAS	ANA MARIA	17,170
16	***3462**	MARTIN	GONZALEZ	CONCEPCION	17,170
17	***6230**	PAREDES	JARA	RUBEN	17,020
18	***6481**	SALGUERO	HERRERA	ISABEL MARIA	16,850
19	***1691**	LOPEZ	MERINO	MARIA ELENA	16,850
20	***6379**	BERNABON	GALLARDO	PURIFICACION	16,781
21	***0743**	ALONSO	MARCOS	ALVARO	16,746
22	***2360**	PAVON	AMARILLA	MARIA ELENA	16,527
23	***2448**	VIVAS	MONTES	LAURA	16,510
24	***4908**	MOGENA	FERNANDEZ	ANA MARIA	16,510
25	***5798**	RODRIGUEZ	LAGUNA	DANIEL	16,348
26	***5188**	LOPEZ	UGALDE	PATRICIA	16,340
27	***1295**	MORENO	RODRIGUEZ	ELENA MARIA	16,340
28	***8402**	CORCHERO	ALVAREZ	RAQUEL	15,686
29	***6852**	VARGAS	DIEZ	EVA	15,543
30	***7637**	RANGEL	GUERRERO	AURORA	15,519
31	***4734**	BERNABE	MUÑOZ	SONIA ESPERANZA	15,435
32	***2825**	HURTADO	ESTEBAN	MONICA	15,030



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio - ATS-DUE

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7264**	MORALES	SANCHEZ	FERNANDO	18,139
2	***1574**	PEREZ	ALONSO	MARIA TRINIDAD	17,606
3	***0731**	DAVILA	DAVILA	MARIA JOSE	17,190
4	***5043**	CASTILLA	FERNANDEZ	VALENTINA	16,487
5	***4989**	ROSADO	FRESNEDA	EMILIO	16,218
6	***2345**	CALETRIO	GORDO	CELIA	16,000
7	***8509**	COLLADO	BARRENA	ISABEL MARIA	15,835
8	***6542**	CRUZ	LLORENTE	MONSERRAT DE LA	15,579
9	***0584**	RODRIGUEZ	ALONSO	MARTA	15,523
10	***8051**	MARTIN	MARTIN	MARIA JESUS	15,463
11	***8168**	JIMENEZ	PLATA	MARIA CARMEN	15,106
12	***4150**	ANDRADA	POZO	JUAN JOSE	14,989
13	***7919**	BAEZ	TAVERO	MARIA INMACULADA	14,614
14	***5418**	CABO	MACARRO	ELISABET INMACULADA	14,426
15	***4334**	LEITON	CARO	ANA MARIA	14,314
16	***8958**	CACERES	HERNANDEZ	MARIA DE LA SOLEDAD	14,272
17	***0843**	GOMEZ	MORAN	JOSE DANIEL	14,159
18	***6060**	LARIOS	ARDILA	MARTA	14,104
19	***8327**	HIGUERO	PAREJO	MARIA TERESA	13,442
20	***8971**	GUERRA	CASADO	ROCIO	13,418
21	***3715**	RAMON	COCA	MARIA DE LOS ANGELES	13,265
22	***1686**	BURDALO	GOMEZ	MERCEDES	13,109
23	***7567**	DURAN	RODRIGUEZ	OLALLA	12,918
24	***6427**	GOMEZ	MATEOS	LIDIA	12,769
25	***8874**	RODRIGUEZ	GOMEZ	ANA	12,553
26	***4883**	AUNION	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	12,526
27	***6507**	ANDRADA	CARRETERO	BEATRIZ	12,509
28	***3189**	PEREZ	MUÑOZ	BEATRIZ	12,004
29	***5166**	CHIVO	GOMEZ	ISABEL	11,956
30	***8448**	SOTO	CORONADO	ALICIA	11,331
31	***5893**	ORTIZ	GODOY	ANGELA	11,304
32	***2831**	HIDALGO	BACHILLER	MARIA ANGELICA	11,241
33	***1901**	SETIEN	DOMINGUEZ	ANA ISABEL	11,052
34	***4956**	GUTIERREZ	SANTANO	CRISTINA	10,956
35	***9443**	SANCHEZ	FERNANDEZ	ANA BELEN	10,866
36	***8327**	HIGUERO	PAREJO	EMILIA MARIA	10,793
37	***6206**	REVERIEGO	GASPAR	LAURA	10,709
38	***6164**	GIL	CARREÑO	ARANZAZU	10,535
39	***4978**	VAZQUEZ	MARQUEZ	RAMON	10,340
40	***6386**	GARCIA	CALVO	MARIA LOURDES	10,297
41	***5258**	REYES	MANZANO	CARMEN	10,261



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio - ATS-DUE

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

42	***6285**	GARCIA	LOZANO	MARTA	10,142
43	***6673**	GOMEZ	SAENZ DE TEJADA	SANDRA	9,998
44	***6328**	HERNANDEZ	ANTON	ANA	9,980
45	***6000**	LUNA	BRAVO	MARIA DE LA SOLEDAD	9,770
46	***0522**	TOME	MARTIN	MARIA DOLORES	9,417
47	***6158**	DIAZ	PABLOS	SUSANA	9,307
48	***7334**	RODRIGUEZ	FUENTES	VICTORIA	9,277
49	***4047**	MOYANO	MARTIN	ANA AMELIA	9,141
50	***8592**	PIZARRO	SILVA	ALMUDENA	9,098
51	***6182**	LEON	DEL CAMPO	PATRICIA	8,971
52	***7947**	BARRANTES	GONZALEZ	SERGIO	8,537
53	***8152**	PEREZ	TAMAYO	LORENA	8,479
54	***7599**	PAJUELO	ALVAREZ	MARIA JULIA	8,477
55	***2353**	GARCIA	PILO	ANA ISABEL	8,459
56	***7891**	CHAPARRO	GOMEZ	SONIA	8,231
57	***5784**	SERRANO	ORTEGA	ALONSO JESUS	8,195



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio - Diplomado/a Económicas y/o Empresariales

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0379**	GARCIA	GARCIA	CARMEN DOLORES	17,510



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio - Educación Física

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0404**	BLAZQUEZ	MANZANO	ALBERTO	14,949



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio - Fisioterapeuta

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6086**	MEJIAS	GIL	ABEL	10,719
2	***6101**	ROMERO	TELLO	JAVIER	10,137
3	***7969**	CARRON	MATOS	MARIA ELADIA	9,111
4	***2800**	SANCHEZ	CABALLERO	RAQUEL MARIA	9,101



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio - Jefatura de Internado

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8163**	MARTINEZ	BLANCO	JOSE MARIA	16,000
2	***6681**	MARTINEZ	MARTIN	MARIA	16,000
3	***2436**	HARINERO	GONZALEZ	DAVID	12,301
4	***1666**	ALMEIDA	MUÑOZ	LORENZO	12,251
5	***4755**	PEREZ	ALFONSO	JUAN JOSE	11,334



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio - Logopeda

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***3856**	MOSTAZO	FLORIANO	RUTH LAURA	4,044



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****Grupo II****Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio - Terapeuta Ocupacional****Turno Libre**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***1338**	VAZQUEZ	SANCHEZ	GLORIA	18,020
2	***3674**	BONILLA	GALAN	NATIVIDAD	17,850
3	***4938**	DUARTE	BUENO	MARIA	17,850
4	***7423**	MIRON	GOMEZ	MARIA	17,850
5	***0420**	SANCHEZ	GARCIA	PABLO	17,850
6	***7458**	CARRASCO	SOSA	VIRGINIA	17,680
7	***1075**	MARTIN	ALONSO	JUAN PEDRO	17,680
8	***2035**	BAZAGO	DOMINE	MARIA ISABEL	17,510
9	***2217**	GUTIERREZ	SANSON	CRISTINA	17,510
10	***3205**	MARTIN	FERNANDEZ	VANESA	17,510
11	***2342**	MARISCAL	DONAIRE	VERONICA	17,170
12	***0694**	MARTIN	MONTERO	MARIA CARMEN	17,170
13	***4987**	MENDOZA	HOLGADO	CRISTINA MARIA	17,170
14	***3010**	TEOMIRO	PUERTO	ANA ISABEL	17,020
15	***9628**	ACEITUNO	MUÑOZ	LORENA	17,020
16	***2127**	CLEMENTE	PULIDO	VERONICA	16,680
17	***2280**	GARCIA	GONZALEZ	MARIA INMACULADA	16,680
18	***6385**	CASADO	GUISADO	MANUEL ANDRES	16,680
19	***6929**	MANZANEDO	MATEO	PATRICIA	16,510
20	***8368**	PANIAGUA	REDONDO	VANESA	16,510
21	***6941**	RAMOS	VERGEL	CAROLINA	16,510
22	***4052**	SAAVEDRA	GARRIDO	SHEILA	16,510
23	***1938**	ARIAS	BUESO	ALBERTO	16,510
24	***3425**	GARCIA	ANTEQUERA	LIDIA	16,510
25	***5347**	GARCIA	CAÑA	CRISTINA	16,510
26	***2773**	MEDINA	MARCHANTE	IVAN	16,510
27	***6350**	MORENO	LLORENTE	SUSANA	16,510
28	***6630**	NAHARRO	CARMONA	BEGOÑA	16,510
29	***9521**	GONZALEZ	GONZALEZ	SILVIA	16,506
30	***2531**	OLIVERO	SIERRA	MARIA DE LA LUZ	16,478
31	***0065**	RAMOS	FLORENCIO	MARIA LUISA	16,340
32	***6596**	RAYEGO	SANCHEZ	ANGELA MARIA	16,340
33	***2166**	SANCHEZ	TIMON	ROSA MARIA	16,340
34	***6104**	SANCHEZ	HERNANDEZ	MARTA	16,340
35	***6028**	BURRERO	PEREZ	EVA MARIA	16,340
36	***1564**	CARRON	CALLE	CRISTINA	16,340
37	***3766**	GALAPERO	DIONISIO	SARA MARIA	16,340
38	***8203**	GARCIA	SALGUERO	ELENA	16,340
39	***5795**	LASO	RIVERO	ANA BELEN	16,340
40	***5408**	PASCUAL	TORNERO	ANA BELEN	16,170
41	***3968**	ROMERO	HERNANDEZ	GEMA	16,170



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio - Terapeuta Ocupacional

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

42	***1882**	ARNAIZ	RODRIGO	MARIA DEL CARMEN	16,170
43	***6032**	AVALO	CALLEJA	GEMA	16,170
44	***6563**	BENITEZ	DELGADO	ANA ISABEL	16,170
45	***2181**	CORTES	BAÑEGIL	ISABEL MARIA	16,170
46	***1580**	DOMINGUEZ	MARTIN	ELENA	16,170
47	***8186**	FERNANDEZ	ALCALDE	GEMA	16,170
48	***7248**	FERNANDEZ	OVIEDO	ANA MARIA	16,170
49	***7748**	GOMEZ	JIMENEZ	FRANCISCO MANUEL	16,170
50	***3322**	GONZALEZ	SILVA	ALEJANDRA	16,170
51	***3684**	HERNANDEZ	CASTAÑO	MARIA ESTHER	16,170
52	***1028**	MARTIN	VADILLO	MARIA SORAYA	16,170
53	***2753**	BARRIGA	MILLAN	MARIA INES	15,962
54	***0492**	MENDO	GOMEZ	VALENTIN	15,818
55	***6346**	SOLANO	MARTINEZ	PEDRO	15,622
56	***6165**	REY	BORRELLA	MARIA SOLEDAD	15,550
57	***2793**	DOS	SANTOS MORAES	MAGDA	15,478
58	***5019**	MOGEDANO	HOLGUERA	SARA	15,409
59	***5173**	MARTIN	IGLESIAS	MONTAÑA BEATRIZ	15,389
60	***7688**	MORCILLO	ISIDORO	MARIA DEL CARMEN	15,276
61	***5569**	OBREO	MORALES	MARIA JESUS	15,025
62	***8804**	MORENO	SANCHEZ	INMACULADA	14,936
63	***2625**	DIAZ	GARRIDO	BEATRIZ	14,863
64	***5460**	CARRAMIÑANA	AGUILAR	ANA	14,847
65	***8755**	RONDON	SANCHEZ	ANA	14,580
66	***5952**	ORDOÑEZ	CORTES	NAZARET	14,487
67	***5505**	ROSA	SANCHEZ	SARA	14,184



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio - Trabajo Social

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8479**	CONTRERAS	GOMEZ	ALEJANDRA	18,190
2	***8866**	RAMIREZ	GALAN	MARIA DE LAS NIEVES	17,510
3	***5855**	ROBLES	SOLER	ROSA DEL CARMEN	17,510
4	***4476**	ROSADO	ROMERO	FERNANDO JAVIER	17,510
5	***7998**	SANTIAGO	TRIVIÑO	MARIA DE LAS MERCEDES	17,510
6	***4418**	VENEGAS	ANTEQUERA	DOLORES	17,510
7	***5757**	BORRALLO	ARIAS	ANTONIO JESUS	17,510
8	***6935**	MORENO	GILGADO	ANA ISABEL	17,427
9	***4528**	TORRADO	DOMINGUEZ	ESTHER ALICIA	17,190
10	***8115**	GUERRERO	PEREZ	TERESA	17,190
11	***7220**	PALO	GIL	RAMON	17,170
12	***7288**	RIVERA	CARRASCO	SONIA	16,996
13	***7648**	SIERRA	REBOLLEDO	RAQUEL	16,850
14	***3280**	FERNANDEZ	GALLARDO	LOURDES ANTONIA	16,850
15	***5990**	GAVIRO	MATAMOROS	MARIA CRISTINA	16,850
16	***5943**	PARRA	MORENO	ADRIANA	16,510
17	***2089**	RAMOS	AMAYA	MARIA ISABEL	16,510
18	***8501**	RODRIGUEZ	GALAN	MARIA GUADALUPE	16,510
19	***8065**	ARRIBA	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN DE	16,510
20	***0218**	BRAVO	SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES	16,510
21	***9584**	BUENO	MARTINEZ	MARIA	16,510
22	***6215**	CASILLAS	MUÑOZ	MARIA DE LA PAZ	16,510
23	***2871**	DIAZ	RODRIGUEZ	CONCEPCION	16,510
24	***7787**	GARCIA	MARTIN	MARIA CARMEN	16,510
25	***8471**	GUERRA	MORATO	MARIA AMPARO	16,510
26	***4397**	LLAMAZARES	CUELLAR	PURIFICACION	16,510
27	***1196**	LOPEZ	PANIAGUA	MARIA MARTINA	16,510
28	***6664**	MARTIN	TRANCON	FELIPA	16,510
29	***6340**	MUÑOZ	BENITEZ	MARIA JOSE	16,510
30	***8882**	NARANJO	CORONADO	MARIA INMACULADA	16,370
31	***1453**	RODRIGUEZ	GARCIA	CARLOS JESUS	16,175
32	***3856**	PEREZ	NEVADO	ROCIO	16,170
33	***6709**	RUIZ	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	16,170
34	***3028**	SANGROS	SERRANO	ISABEL MARIA	16,170
35	***5936**	CARRASCO	SANCHEZ	NURIA	16,170
36	***6423**	CARRASCO	DAVILA	RUFINO JAVIER	16,170
37	***7685**	CORDERO	CARRACEDO	EMILIA	16,170
38	***1858**	DIAZ	MENDEZ	ANGEL JOSE	16,170
39	***3348**	FIGUEREDO	GONZALEZ	LORENZA JOSEFA	16,170



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio - Trabajo Social

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

40	***4150**	JOCILES	DEL SOLAR	MARIA DEL ROCIO	16,170
41	***6587**	MERINO	DIAZ	ESTELA	16,170
42	***7853**	MARTINEZ	GAMA	MARIA EUGENIA	16,123

**ANEXO II**

Grupo II
Categoría Educador/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017696	HOYOS	E.H. MARCOS BEAS		H2 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017699	CABEZA DEL BUEY	E.H. CABEZA BUEY		H2 L1	100%	DF/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017719	BARCARROTA	I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO		H2	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017754	SIRUELA	I.E.S.O. VALTAGRACIA		H2	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018357	ZAHÍNOS	I.E.S. CUATRO DE ABRIL		H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1009340	BADAJOZ	C.A.M. SAN J. BAUTISTA		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1009550	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	50%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1009551	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	50%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1009552	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	50%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1009553	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	50%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010439	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010779	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010780	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010781	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010787	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.A.M. PEDRO VALDIVIA		H2 L1	100%	THM



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010788	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.A.M. PEDRO VALDIVIA	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010831	PLASENCIA	C.A.M. VALCORTCHERO	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010901	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTIS	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010902	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTIS	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010907	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTIS	H2 L1	100%	DF/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010910	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTIS	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010944	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010945	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011328	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011329	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011330	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011347	PLASENCIA	C.A.M. VALCORTCHERO	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1018511	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI	H2 L1 L5	50%	FINES DE SEMANA Y FE/N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1018512	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI	H2 L1 L5	50%	FINES DE SEMANA Y FE/N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637710	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI	H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637810	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI	H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637910	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI	H2 L1 L5	100%	THM



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio A.T.S- D.U.E.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012073	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.		H2	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41537810	ZARZA DE GRANADILLA	P.A. GRANADILLA		H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637210	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637410	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637510	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012195	AZUAGA	C.R. FUENTE ATENOR		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017994	DON BENITO	C.R. ALONSO MENDOZA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011106	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018229	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018203	VEGAS DE CORIA	C.R. LAS HURDES		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010798	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018220	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006796	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006818	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	THM



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017990	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017991	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40069410	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40069510	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40069610	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40069810	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40069910	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38062710	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388510	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388610	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38401210	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38401310	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38401610	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38401910	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38402010	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39220810	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ AMBRONAE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40016910	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ AMBRONA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39156510	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA		H2 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39158610	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39249110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006720	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018532	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012181	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006957	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM	1010697	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011764	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39229010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39229310	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011192	DON BENITO	C.R. ALONSO MENDOZA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011105	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011155	VILLAFRANCA DE LOS BARROSE	C.R. LA CORONADA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006797	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011593	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011594	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011597	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388410	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388910	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38389010	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38401510	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39930010	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ AMBRONA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39157010	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42809910	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42810010	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006717	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637310	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059210	AZUAGA	C.R. FUENTE ATENOR		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059410	DON BENITO	C.R. ALONSO MENDOZA		H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42058710	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059310	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJANDA		H2 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42058810	VEGAS DE CORIA	C.R. LAS HURDES		H2 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059010	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO		H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006799	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388710	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388810	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38389210	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42058410	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H2 L1	50%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059110	GATA	C.R. SIERRA GATA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059510	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA		H2 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007043	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011607	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011608	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H2 L1	100%	



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio Diplomado/a en Económicas y Empresariales

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40107610	MÉRIDA	DIR GER SEPAD		H2	100%	F



Grupo II
Categoría Titulado/a de Grado Medio Educación Física

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	43326910	MÉRIDA	SERVICIOS CENTRALES		H2	100%	



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio/a - Fisioterapeuta

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018230	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H2	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018265	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H2	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38389710	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38402610	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39302210	MORALEJA	C.D. MORALEJA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017997	BADAJOS	C.R. LA GRANADILLA		H2	100%	



Grupo II
Categoría Titulado/a de Grado Medio - Jefatura de Internado

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1020686	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION		H2 L1	100%	THM/TN
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41598910	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION		H2 L1	100%	THM/TN
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41599010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CENTRO DE FORMACION		H2 L1	100%	THM/TN
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41599110	DON BENITO	CENTRO DE FORMACION		H2 L1	100%	THM/TN
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41599210	MORALEJA	CENTRO DE FORMACION		H2 L1	100%	THM/TN



Grupo II
Categoría Titulado de Grado/a Medio - Logopeda

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007025	BADAJOS	C.A.D.E.X. BADAJOZ		H2	100%	THM



Grupo II
Categoría Titulado/a de Grado Medio - Terapeuta Ocupacional

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018088	CÁCERES	CENTRO DIA "F. CHANC		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38389810	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38402710	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38402810	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39231510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39302110	MORALEJA	C.D. MORALEJA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40017110	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41619010	BROZAS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41619110	PLASENCIA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41619410	TRUJILLO	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620010	ALMENDRALEJO	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620110	VILLANUEVA DE LA SERENA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620410	MÉRIDA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620510	NAVALMORAL DE LA MATA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620710	NAVALMORAL DE LA MATA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620810	TALARRUBIAS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620910	LLERENA	DIR GER SEPAD		H2	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41621610	OLIVENZA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41622010	BROZAS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41622110	MÉRIDA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41622210	CORIA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41622310	ZAFRA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41622510	BROZAS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41622610	MONTIJO	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41623210	ALMENDRALEJO	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41623310	MONTIJO	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41623510	CASTUERA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41623910	CASTUERA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624310	TRUJILLO	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624510	TRUJILLO	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41626410	BADAJOZ	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41626510	ZAFRA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41626610	MAJADAS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41626710	JEREZ DE LOS CABALLEROS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41626910	CORIA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627310	JEREZ DE LOS CABALLEROS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627410	BADAJOZ	DIR GER SEPAD		H2	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627610	MIAJADAS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628010	OLIVENZA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628110	AZUAGA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628310	ZAFRA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628610	MÉRIDA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628710	MÉRIDA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41629010	TALARRUBIAS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41629110	PLASENCIA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41629310	OLIVENZA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41629610	PLASENCIA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41629810	MÉRIDA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41630010	BADAJOS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41630410	JEREZ DE LOS CABALLEROS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41630510	BADAJOS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41630610	AZUAGA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41630810	AZUAGA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631010	MÉRIDA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631510	ALMENDRALEJO	DIR GER SEPAD		H2	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631610	MONTIJO	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631710	JARAIZ DE LA VERA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41632010	BADAJOS	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41632110	DON BENITO	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41632210	PLASENCIA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41632310	VILLANUEVA DE LA SERENA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41632610	PLASENCIA	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42337810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. LA CORONADA		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42620810	DON BENITO	DIR GER SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	43114310	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO		H2	100%	



Grupo II
Categoría Titulado/a de Grado Medio - Trabajo Social

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011589	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007140	ALMENDRALEJO	C.M. ALMENDRALEJO	JP2	H2 L3.2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006282	MONTEHERMOSO	C.M. MONTEHERMOSO		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006294	PLASENCIA	C.M. LA VERA		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006246	CÁCERES	C.A.D.E.X. CACERES		H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41610610	ALBURQUERQUE	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41619810	MIAJADAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620210	TRUJILLO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620310	TALARRUBIAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620610	MONTIJO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41621010	BROZAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41622410	NAVALMORAL DE LA MATA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41623410	VILLANUEVA DE LA SERENA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624110	CASTUERA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624210	AZUAGA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624610	CÁCERES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624710	ZAFRA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624910	BROZAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627010	BADAJOS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627110	MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627710	OLIVENZA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628210	PLASENCIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628410	DON BENITO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628810	MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41629410	ZAFRA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41629510	MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41629910	MIAJADAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41630710	OLIVENZA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41630910	JEREZ DE LOS CABALLEROS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631210	BADAJOS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631310	MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631410	PLASENCIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631810	PLASENCIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631910	AZUAGA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41632510	BADAJOZ	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41632710	CORIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42620710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011812	MÉRIDA	EQUIPO ADOPCION MENO		H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011813	MÉRIDA	EQUIPO ADOPCION MENO		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38402410	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007158	BARCARROTA	C.M. BARCARROTA	JP2	H2 L3.2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006641	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006800	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006801	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007199	OLIVENZA	C.M. OLIVENZA		H2	100%	



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA L 3.1
- JP 2: JORNADA PARTIDA L 3.2
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL 100%
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL 100%
- 63'80%
- 83%

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061708)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Ayudante Técnico/a - Dinamizador/a Juvenil.
- Técnico/a en Educación Infantil.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas

en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos

señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto.

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.



2. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto)
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo III
Categoría Ayudante Técnico/a Dinamizador/a

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***2003**	RODRIGUEZ	VEGAZO	MARIA ROCIO	17,340
2	***6717**	SALGADO	OLLERO	SARA	17,340
3	***4946**	TARRAT	PIRIS	MARIA DOLORES	17,340
4	***6173**	CALVO	GARCIA	MARIA DEL ROSARIO	17,340
5	***6022**	MORENO	NARANJO	MARIA DEL CARMEN	17,340
6	***1589**	RODRIGUEZ	GOMEZ	VERONICA	17,174
7	***7784**	CARMONA	LEBRATO	YOLANDA	17,004
8	***8720**	TUDELA	ESTEBAN	MONTSERRAT	17,000
9	***5180**	CORES	RAMAJO	MERCEDES	16,834
10	***4093**	MENE	ALONSO	SERGIO	16,834
11	***6324**	PARRAS	PINO	LUIS	16,664
12	***6025**	ROMERO	GARCIA	ANA BELEN	15,909
13	***6933**	CARCELES	MONTALBAN	DANIEL	13,158
14	***8185**	MARTINEZ	MORENO	VISITACION	12,986
15	***5299**	NAVARRO	NAVARRO	ISIDORA	11,769
16	***4917**	MARTINEZ	SOUSA	MARIA TAMARA	9,773
17	***6516**	PEREZ	URBAN	ROCIO	9,269
18	***9621**	VELAZQUEZ	MOLINERO	MARIA EUGENIA	9,269
19	***8975**	GARCIA	LOPEZ	MARIA NOEL	9,269
20	***5657**	GONZALEZ	LAZARO	JOSE ANTONIO	9,269
21	***5314**	MATA	ROMERO	CECILIA	9,269



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Técnico/a en Educación Infantil

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8072**	RUIZ	ROSO NIETO	FRANCISCA	19,340
2	***1522**	TERRON	GONZALEZ	ALBERTO MANUEL	19,340
3	***4113**	DELGADO	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	19,210
4	***3613**	ASENSIO	ARROYO	MARIA ELISA	19,170
5	***5681**	FRANCO	ESTEBAN	LORENA	18,640
6	***5250**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSE ALFONSO	18,551
7	***0532**	SANCHEZ	BARBANCHO	SONIA	18,360
8	***8169**	BEJAR	CALVO	MARIA DEL TRANSITO	18,360
9	***6015**	RUBIO	NAVAREÑO	PILAR	18,340
10	***9348**	MILLAN	CASCO	ANA CRISTINA	18,223
11	***4726**	SUAREZ	HERNANDEZ	EVA MARIA	18,210
12	***5648**	ALONSO	ESCOBAR	VERONICA	18,210
13	***7837**	BENITO	SALGADO	MARIA INMACULADA	18,210
14	***6113**	CRUZ	CASTAÑO	ROSA ELENA	18,190
15	***3335**	CALVO	ESCUDERO	MARIA LUISA	18,082
16	***5789**	BRACAMONTE	SERVAN	RAQUEL	17,870
17	***6105**	BRAVO	TREJO	LIDIA	17,870
18	***8750**	MUÑOZ	LOZANO	JOSE GERARDO	17,870
19	***0882**	SANCHEZ	DOMINGUEZ	MARIA DEL PILAR	17,700
20	***1235**	MARTIN	GUZMAN	MARIA OLGA	17,449
21	***8530**	GARCIA	SANCHEZ	MARIA SOLEDAD	17,360
22	***2068**	GARCIA	MATEOS	PILAR	17,360
23	***8775**	MORENO	MORENO	MARIA TERESA	17,170
24	***3748**	PAREJO	GALLEGO	MARIA SOL	17,020
25	***7056**	GOMEZ	MARTIN	MARIA YOLANDA	17,020
26	***2765**	GIL	GIL	JESSICA	16,900
27	***3912**	SEPULVEDA	CAMBERO	JOSEFA	16,850
28	***6767**	CID	GOMEZ	MARIA	16,850
29	***9190**	PIZARRO	MOTA	FABIOLA	16,850
30	***5592**	HORRILLO	LOZANO	ANTONIA	16,840
31	***2601**	PEREZ	RODRIGUEZ	SILVIA	16,680
32	***3496**	ISLA	ORTAS	MARIA JULIA	16,680
33	***8201**	SANCHEZ	PULIDO	ISABEL	16,520
34	***0120**	FERNANDEZ	ARJONA	RAUL	16,510
35	***5003**	FERNANDEZ	ANTON	CAROLINA	16,393
36	***9612**	CASABLANCA	PATO	ISAURA	16,320
37	***3222**	TEJEIRO	PALMA	MARIA ESTHER	16,209
38	***0159**	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	INMACULADA	16,170
39	***4281**	MANSILLA	TORRES	ANA BELEN	15,962
40	***8274**	MORALES	JIMENEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	15,940



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Técnico/a en Educación Infantil

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

41	***0350**	HERNANDEZ	MUÑOZ	MARIA ANGELES	15,818
42	***2462**	DURAN	MENDOZA	MARIA PILAR	15,632
43	***3982**	BORREGUERO	OLIVARES	ANTONIA MARIA	15,559
44	***4610**	PEREZ	SOUSA	ISABEL MARIA	15,335
45	***8586**	BELTRAN	MARQUEZ	MARIA FLORENCIA	15,330
46	***8790**	MARTIN	GARCIA	VERONICA	14,872
47	***2112**	LOZANO	MERINO	CONCEPCION	14,643
48	***6495**	MIGUEL	RETORTILLO	MONICA	14,030
49	***3776**	BECERRA	FERNANDEZ	DOLORES	13,933
50	***0859**	SILVEIRA	DE LA OSA	MARIA TERESA	13,332
51	***7168**	RODRIGUEZ	GOMEZ	ROSA	13,298
52	***7307**	RECIO	JORGE	MARIA DE LAS MERCEDES	12,755
53	***2640**	TREVEJO	RODRIGUEZ	OLGA	12,720
54	***6005**	LOZANO	GONZALEZ	NEREA	12,469
55	***0476**	VICENTE	POBRE	DIANA	12,409
56	***3528**	DIAZ	GARCIA	VERONICA	12,364
57	***0653**	CORTES	LECHON	ANA MARIA	11,792
58	***3282**	MARTINEZ	YUSTE	MARIA DEL CARMEN	11,724
59	***6798**	PACHECO	SUAREZ	VANESA	11,684
60	***5205**	LOPEZ	SOLA	MARIA DE LAS NIEVES	11,601
61	***8903**	CAÑAS	CERREJON	ROCIO	11,522
62	***7471**	ZAZO	RUIZ	ANA MARIA	11,425
63	***1034**	HERNANDEZ	BARCA	JULIA MARIA	11,392
64	***5458**	BLAZQUEZ	BERMEJO	CRISTINA	11,336
65	***0870**	HIDALGO	HIDALGO	ISABEL MARIA	11,320
66	***3935**	MERA	GALVEZ	EDUARDO	10,996
67	***8301**	FRANCO	GUTIERREZ	YESICA	10,899
68	***2795**	JIMENEZ	MORCUENDE	BELEN	10,767
69	***6177**	ROMERO	NIETO	ELENA	10,748



ANEXO II

Grupo III
Categoría Ayudante Técnico Dinamizador/a Juvenil.

CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42345310	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42345510	ALBURQUERQUE	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42345610	ZAFRA	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42345710	BADAJOS	FACTORIA JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42345810	NAVALMORAL DE LA MATA	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42345910	LLERENA	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42346010	BADAJOS	FACTORIA JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42346110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42346210	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42346310	ALMENDRALEJO	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42346410	MORALEJA	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42346610	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42346710	DON BENITO	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42346810	MÉRIDA	FACTORIA JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42346910	CORIA	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42347010	BADAJOS	FACTORIA JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM



CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42347110	DON BENITO	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42347210	ARROYO DE LA LUZ	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42347310	ALBURQUERQUE	ESPAC. CREAC. JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42347410	MÉRIDA	FACTORIA JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	42347510	MÉRIDA	FACTORIA JOVEN	JP2	H4 L3.2	100%	THM



Grupo III
Categoría Técnico/a Educación Infantil

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1009560	ALMENDRALEJO	E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010132	ALMENDRALEJO	E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011823	ALMENDRALEJO	E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010073	BADAJOS	E.I. ALBAYADA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010662	BADAJOS	E.I. ALBAYADA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010097	BADAJOS	E.I. LA SERENA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010012	BADAJOS	E.I. LAS ACACIAS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011242	BADAJOS	E.I. LOS DIMINUTOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010076	BADAJOS	E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010080	BADAJOS	E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010083	BADAJOS	E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010668	CABEZA DEL BUEY	E.I. LA ROSALEDA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010672	CABEZA DEL BUEY	E.I. LA ROSALEDA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010673	CABEZA DEL BUEY	E.I. LA ROSALEDA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	39487410	CABEZA DEL BUEY	E.I. LA ROSALEDA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010670	CÁCERES	E.I. LA RAYUELA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010983	CÁCERES	E.I. LA RAYUELA		H4	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010144	CAMPANARIO	E.I. LAS PALOMAS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011445	CASTUERA	E.I. LOS DUEÑDES		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011447	CASTUERA	E.I. LOS DUEÑDES		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011034	FREGENAL DE LA SIERRA	E.I. LOS JUNCOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011035	FREGENAL DE LA SIERRA	E.I. LOS JUNCOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010203	JEREZ DE LOS CABALLEROS	E.I. ESPIRITU SANTO		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010488	JEREZ DE LOS CABALLEROS	E.I. ESPIRITU SANTO		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010264	MÉRIDA	E.I. LOS GURUMELOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010267	MÉRIDA	E.I. LOS GURUMELOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1000518	MÉRIDA	E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1000524	MÉRIDA	E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010587	MIAJADAS	E.I. ARCO IRIS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010612	MIAJADAS	E.I. ARCO IRIS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010616	MIAJADAS	E.I. ARCO IRIS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010967	MORALEJA	E.I. COLORINES		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010972	MORALEJA	E.I. COLORINES		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010974	MORALEJA	E.I. COLORINES		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010477	NAVALMORAL DE LA MATA	E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010479	NAVALMORAL DE LA MATA	E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010480	NAVALMORAL DE LA MATA	E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS		H4	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010511	NAVALMORAL DE LA MATA	E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010512	NAVALMORAL DE LA MATA	E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011839	NAVALMORAL DE LA MATA	E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010311	OLIVENZA	E.I. EL ESCONDITE		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010312	OLIVENZA	E.I. EL ESCONDITE		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40016310	OLIVENZA	E.I. EL ESCONDITE		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010531	PLASENCIA	E.I. GLORIA FUERTE		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010321	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	E.I. EL CHAPARRO		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010334	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	E.I. ALBANTA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42373910	BADAJOS	C.E.I.P. STA. MARINA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018057	NUÑOMORAL	E.I. LAS HURDES		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42373510	NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. SIERRA GREDOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010011	BADAJOS	E.I. LAS ACACIAS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010627	CÁCERES	E.I. SANTA LUCIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010519	CÁCERES	E.I. LA RAYUELA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018056	PLASENCIA	E.I. FR. DE LA FUENTE		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010535	PLASENCIA	E.I. GLORIA FUERTE		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011021	AZUAGA	E.I. ALADINO		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011006	JARAÍZ DE LA VERA	E.I. LOS BOLINDRES		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010686	JEREZ DE LOS CABALLEROS	E.I. LAS ADELFA		H4	100%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43137210	OLIVENZA	E.I. EL ESCONDITE		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018050	PLASENCIA	E.I. GLORIA FUERTE		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011305	CÁCERES	E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010146	DON BENITO	E.I. LA ENCINA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010338	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	E.I. ALBANTA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011290	MÉRIDA	E.I. LOS GURUMÉLOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011824	ALMENDRALEJO	E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD		H4	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011322	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTISTA		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011434	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H4 L2	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638010	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H4 L2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	40664310	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.A.M. PEDRO VALDIVIA		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1009343	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTISTA		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011221	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTISTA		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011431	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H4 L2	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011325	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTISTA		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011326	BADAJOS	C.A.M. SAN J. BAUTISTA		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011382	OLIVENZA	C.A.M. ANA BOLAÑOS		H4 L1	100%	N/THM



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral de las categorías de Educador/a del Grupo II, Auxiliar de Enfermería del Grupo IV y Camarero/a-Limpiador/a del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061712)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo III, Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos y de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Grupo II. Educador/a.
- Grupo IV. Auxiliar de Enfermería.
- Grupo V. Camarero/a-Limpiador/a.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica

requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto.

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.



Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto)
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo II
Categoría/Especialidad Educador/a a tiempo parcial

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0828**	SANCHEZ	GONZALEZ	JUAN RAMON	18,870
2	***9839**	ASPANO	FERNANDEZ	JUAN FERNANDO	17,850



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Auxiliar de Enfermería a tiempo parcial

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4022**	MARQUEZ	GARCIA	ANTONIO	19,329
2	***4124**	SOSA	GALLEGO	MARIA JOSE	18,980
3	***6793**	CASADO	CORTES	RAMON	18,870
4	***3491**	CONTRERAS	BENITEZ	ANTONIA	18,534
5	***5738**	GILETE	ALVARO	MARIA BELEN	18,210
6	***7558**	FLORES	JAEN	INES MARIA	18,178
7	***8953**	CORIA	CUELLAR	MARIA ISABEL	18,040
8	***3614**	ROMERO	MILLAN	MARIA JOSEFA	17,700
9	***5617**	ALCAZAR	MUÑOZ	MARIA DEL PILAR	17,530
10	***8378**	HISADO	FORNER	MARIA GLORIA	17,530



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría/Especialidad Camarero/a Limpiador/a a tiempo parcial

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4374**	CASTILLO	BERMEJO	MARIA YOLANDA	19,510
2	***1209**	MUÑOZ	GARCIA	MARIA JACINTA	19,510
3	***3100**	SANSON	MARTIN	JESUS	19,340
4	***4879**	TOSCANO	CORONADO	FRANCISCO	19,340
5	***8434**	VALLE	RUMBO	MARIA MONFRAGÜE	19,340
6	***5046**	MARTIN	DIAZ	CONSUELO	19,340



ANEXO II

Grupo II
Categoría Educador/la a tiempo parcial

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEM	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017660	HOYOS	E.H. MARCOS BEAS		H2 L1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017661	HOYOS	E.H. MARCOS BEAS		H2 L1	100%	83%	THM



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería a tiempo parcial

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011765	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011766	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011767	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011768	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011769	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011770	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011771	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011772	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011773	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011774	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	50%	N



Grupo V
Categoría: Camarero Limpiador a tiempo parcial

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEM	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1010437	VILLANUEVA DEL FRESNO	C.E.I.P. FRANCISCO R		H7	100%	80%	P.A.R./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013066	CABEZA DEL BUEY	E.H. CABEZA BUEY	J.P.	H7 L3.1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1013178	GEVORA	C.P. DE GABRIEL		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1013221	LLERENA	C.P. SUAREZ SOMONTE		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013303	NAVALMORAL DE LA MATA	R.E.S. RESIDENCIA E.		H7 L1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1013311	OLIVENZA	C.E.I.P. FCO.ORT.LOP		H7	100%	80%	P.A./THM

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, convocados por Resolución de 14 de marzo de 2025.

(2025061723)

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 56, de 21 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados cuerpos.

De conformidad con lo previsto en la base XIX, apartado 19.1, finalizado el plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en los procesos selectivos convocados, debiendo aparecer en el listado las personas admitidas y el turno de acceso por el que participan, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de ésta, así como la forma y documentos necesarios para su subsanación, en los casos que sea posible.

Asimismo, en citada resolución deberán señalarse las personas que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 4.1.2.D) de la base IV.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobado el listado provisional de admisión, con indicación del Cuerpo, especialidad y turno de acceso por el que participan las personas admitidas.

Segundo. Declarar aprobado el listado provisional de exclusión, con indicación de la causa de ésta, así como la forma y documentos necesarios para su subsanación, en los casos que sea posible.



Tercero. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, siguiendo las instrucciones que se publicarán en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>) a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Cuarto. El listado provisional de admisión y exclusión podrá consultarse en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>) el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de reclamación y subsanación, esta Dirección General dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, elevando a definitivo el listado de admisión y exclusión para participar en los procesos selectivos convocados.

Mérida, 23 de abril de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 6 de mayo de 2024. (2025061661)

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE del 14 de mayo), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 10.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados.

Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico (puesto código PLH0384)

Apellidos y nombre	DNI
HERNÁNDEZ BARRETO, JUAN MANUEL	***2745**

Técnico Especialista (Administración), (puesto código PLR0025).

Apellidos y nombre	DNI
LÓPEZ PALMA, MARÍA SOLEDAD	***1457**

Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), (puesto código PLG0271).

Apellidos y nombre	DNI
DELGADO SIERRA, FRANCISCO JAVIER	***8386**

Conforme a lo previsto en la base 12.1 de la convocatoria, los aspirantes aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá tras la acreditación de los requisitos exigidos.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 8 de junio de 2023 – DOE núm. 116, de 19 de junio-), podrán ejercitarse las acciones que resulten procedentes ante el Juzgado de lo Social competente.

Badajoz, 8 de abril de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 18 de julio de 2024. (2025061662)

Mediante Resolución de 18 de julio de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE del 31 de julio), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 10.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados.

Puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio (Laboratorio)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FLORES POLÁN, RUBÉN JESÚS	***9554**

Puestos de trabajo de Técnico Especialista (Experimentación Animal)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TARANCÓN RUBIO, MARÍA JOSÉ	***1667**
DURÁN LUIS, MANUEL	***6198**

Conforme a lo previsto en la base 11.1 de la convocatoria, los aspirantes aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

La contratación de la aspirante seleccionada se producirá tras la acreditación de los requisitos exigidos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 8 de junio de 2023, DOE núm. 116, de 19 de junio), podrán ejercitarse las acciones que resulten procedentes ante el Juzgado de lo Social competente.

Badajoz, 8 de abril de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Técnico Auxiliar de Investigación mediante el sistema de acceso libre. (2025061663)

Mediante Resolución de 18 de julio de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 148, de 31 de julio), se procedió a la convocatoria procedimiento selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Investigación mediante el sistema de acceso libre.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 8.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados.

APELLIDOS y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
PÉREZ RUFO, SILVIA	***8086**	93,4921
BORREGO GONZÁLEZ, NURIA MARÍA	***5801**	92,7229
ROLDÁN MURILLO, MARÍA BELÉN	***6093**	91,6104
LINEROS DOMÍNGUEZ, MARÍA CARMEN	***6735**	90,1979
MIGUEL LASOBRAS, EVA MARÍA	***4447**	90,0354
LOBO CARTAGENA, FERNANDO	***8729**	89,4720
ROSADO RODRÍGUEZ, MARÍA ESTER	***5404**	88,8417
PÉREZ LEAL, PEDRO MANUEL	***2873**	87,9903
BARNETO LOZANO, JOSÉ LUIS	***5786**	87,8845
ACEVEDO CONCEPCIÓN, MANUELA	***9620**	87,4055
CASTRO SERRANO, JOSÉ	***4902**	86,7961
CEREZO GUIADO, MONTSERRAT	***5119**	86,4912
RANGEL DELGADO, CIPRIANO	***7434**	85,8345
LOZANO HUERTAS, MARÍA JOSÉ	***4443**	79,2126
ROMERO GARCÍA, MARÍA INMACULADA	***9619**	78,4010
CALVO SOTOCA, MARÍA VANESA	***4484**	77,6487
HERNÁNDEZ COTOBAL, PATRICIA	***6291**	70,4211



APELLIDOS y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GARCÍA DEL MORAL LÓPEZ, NURIA MARÍA	***5988**	69,6421
GUISADO GONZÁLEZ, RAQUEL	***5918**	68,1711
CORZO FAJARDO, HÉCTOR ALONSO	***5744**	59,5109
FERNÁNDEZ ORTIZ, JUANA MARÍA	***0716**	59,1979
PRADA SUÁREZ, MARIA LUISA DE	***2550**	58,1957
VAGACE DURÁN, BEATRIZ	***9425**	52,3162
GARCÍA IGLESIAS, MARTA	***7673**	51,3609

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 10 de abril de 2025.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Santiago Silva Morro).
(2025061580)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Santiago Silva Morro), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Santiago Silva Morro, con NIF ***5469**, actuando en nombre propio o en representación de Santiago Silva Morro con domicilio en Comarca de las Hurdes n.º1 portal 7 3º C 06800 Mérida (Badajoz) y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ____ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Santiago Silva Morro que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.



Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. SANTIAGO SILVA MORRO



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Bodegas Martínez Paiva). (2025061581)

Habiéndose firmado el día 4 de abril de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Bodegas Martínez Paiva), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 4 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Alfonso Martínez Paiva, con NIF ***5688**, actuando en nombre propio o en representación de SAT Bodegas Martínez Paiva con domicilio en Ctra. Nacional 630 km 646 Almendralejo (Badajoz) y NIF V06031181, inscrita en el Registro SS.AA.TT de CCAA Extremadura, el día 28 de junio de 1982, (en su caso, tomo 4, folio 1, hoja 0798, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha 07 de junio de 2023 inscrita en el Registro SS.AA.TT de Extremadura, (en su caso en el tomo 8, folio 22, hoja 0798, inscripción Asiento 15 folio 3), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y SAT Bodegas Martínez Paiva que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.



Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SAT BODEGAS MARTÍNEZ PAIVA



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Albalá, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la comunidad autónoma. (2025061588)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Albalá, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 9 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Juan Rodríguez Bote, Alcalde-Presidente de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Albalá, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se procede a la elección del Alcalde en sesión del día 17 de Junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados

y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras

acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT – RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisonaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la “Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica”, expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT – RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT – RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-

ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el

resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023,
del Consejero
(DOE n.º157, de 16 de agosto del 2023)
EL SECRETARIO GENERAL

Por el Excmo. Ayuntamiento de Albalá,
EL ALCALDE

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA"..

A fecha de firma electrónica.

Don Juan Rodríguez Bote, en calidad de Alcalde, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ, en virtud de las facultadas atribuidas por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se procede a la elección del Alcalde en sesión del día 17 de Junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorpo-

ración al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

• Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades". "

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión

-de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.



El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.
(2025061589)

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y
DIALOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA,
PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA
COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

7 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023).

De otra parte, D. Fernando Pizarro García, Alcalde del Ayuntamiento de Plasencia, nombrado en sesión plenaria de fecha 17/06/2023, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno municipal de 10 de marzo de 2025.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

Segundo. La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de



20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 6.1.a) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y

plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA. En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local y el Ayuntamiento de Plasencia, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante acuerdo del Pleno de 10 de marzo de 2025 que se adjunta, para la selección del



personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe al término del municipio de Plasencia, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:



- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tableros de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal fun-



cionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso

selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

- d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.
- e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO

RURAL ,POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA , con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

**Decimotercera. Régimen jurídico.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
PA, El Secretario General,
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023),
D. DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de Plasencia,
D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Plasencia como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad y la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

**Tercero. Datos de carácter personal.****A) BASE NORMATIVA.**

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.**B.1) Obligaciones derivadas del convenio.**

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.



- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

- La naturaleza de la violación de datos.
- Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
- Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.



4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

- 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
- 6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- 6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
 - b) Finalidad para la que han sido recogidos.
 - c) Identidad de los destinatarios de los datos.
 - d) Plazo de conservación de los datos.
 - e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
 - f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.



El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de

seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:



- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas anti-virus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El Consejero de Presidencia,
Interior y Diálogo Social,
PA, El Secretario General
(Resolución de 4 de octubre de 2023,
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023)
D. DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de Plasencia,
D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL Pradillo Nuestra Señora de Gracia). (2025061590)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL Pradillo Nuestra Señora de Gracia), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Manuel Barrera Llera, con NIF ***8412**, actuando en nombre propio o en representación de SCL Pradillo Nuestra Señora de Gracia con domicilio en Carretera de la Albuera KM 0,400 y NIF F06048946, inscrita en el Registro Scdad Coop de Extremadura, el día 12 de enero de 2015, (en su caso, tomo 9, folio 381, hoja 381, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y SCL Pradillo Nuestra Señora de Gracia que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SCL PRADILLO NUESTRA SEÑORA DE
GRACIA



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL San Lucas). (2025061591)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL San Lucas), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Emilio Sánchez Serrano, con NIF ****6813**, actuando en nombre propio o en representación de SCL San Lucas con domicilio en avda. Doctor Aurelio Alonso, n.º 71 y NIF F10017861, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha 29 de diciembre de 2022 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo II, folio 7/1, hoja 7, correspondiente a la entidad EXT- 064, asiento número 23, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y SCL San Lucas que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SCL SAN LUCAS





RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL San Miguel de Cabrero). (2025061592)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL San Miguel de Cabrero), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Juan Ignacio Montero Quntín, con NIF ***0449**, actuando en nombre propio o en representación de SCL San Miguel de Cabrero con domicilio en PS El Canchal n.º 1 y NIF F10023539, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día ____ de ____ de ____, (en su caso, tomo 2, folio 8, hoja ____, libro ____ sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia don/doña Francisco de Asís Jimenez Velasco, protocolo número 448 de fecha 16 de diciembre de 2015 inscrita en el Registro Sociedades de Cooperativas, (en su caso en el tomo 2, folio 8, hoja ____, inscripción ____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y SCL San Miguel de Cabrero que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SCL SAN MIGUEL DE CABRERO



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Santa Catalina). (2025061593)

Habiéndose firmado el día 21 de febrero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Santa Catalina), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 21 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Rubén Moreno Díaz, con NIF ***0934**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Santa Catalina con domicilio en avda. del Castañar, 20 y NIF F10023521, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 07 de abril de 2020, (en su caso, tomo_____, folio 417, hoja 417, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia don/doña Juan Luis Mancha Moreno, protocolo número _____ de fecha 07 de abril de 2020 inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio 417, hoja 417, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Santa Catalina que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SDAD. COOP. SANTA CATALINA



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Ltda. Tierras Llanas). (2025061594)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Ltda. Tierras Llanas), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Emilio Cuadrado Jorge, con NIF ***7115**, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Coop. Ltda. Tierras Llanas con domicilio en Carretera Badajoz-Granada s/n y NIF F06380224, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 06 de agosto de 2002, (en su caso, tomo 12, folio 503, hoja 503/D, libro 561 sección 8). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz don/doña María José del Castillo Vicio, protocolo número 2.095 de fecha 06 de febrero de 2023 inscrita en el Registro de Cooperativas de Sección Provincial de Badajoz, (en su caso en el tomo 12, folio 503, hoja 503, inscripción 561), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. Ltda. Tierras Llanas que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SDAD. COOP. LTDA. TIERRAS LLANAS



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL Vegas de Pueblonuevo). (2025061595)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL Vegas de Pueblonuevo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Agustín Moreno Rodríguez, con NIF ***8602**, actuando en nombre propio o en representación de SCL Vegas de Pueblonuevo con domicilio en Pueblonuevo del Guadiana y NIF F06031801, inscrita en el Registro de Sociedades de Cooperativas de Extremadura, el día 05 de noviembre de 1982, (en su caso, tomo 3, folio 82, hoja 82, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y SCL Vegas de Púeblo Nuevo que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SCL VEGAS DE PUEBLONUEVO



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín). (2025061596)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Juan Manuel Nieto Castilla, con NIF ***6203**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín con domicilio en Carretera de la Estación, s/n de Medellín (Badajoz) y NIF F06014484, inscrita en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura n.º EXT-184, el día ____ de ____ de ____, (en su caso, tomo ____, folio ____, hoja ____, libro ____ sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de ____ don/doña ____, protocolo número ____ de fecha ____ de ____ de ____ inscrita en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, tomo IV, hoja 0127, folio 0127-L, asiento número 24 , (en su caso en el tomo ____, folio ____, hoja ____, inscripción ____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SDAD. COOP. AGRÍCOLA DE MEDELLÍN



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agrícola San Pablo). (2025061597)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agrícola San Pablo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 22 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Carlos Alberto Zarza Moreno, con NIF ****1358**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Agrícola San Pablo con domicilio en Polg. de Nueva Creación Fuente Peliche, s/n en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres) y NIF F10033322, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, EXT-562, el día 14 de abril de 1968, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura, tomo XII, hoja 504, folio 504/M asiento número 32, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Agrícola San Pablo que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SDAD. COOP. AGRÍCOLA SAN PABLO





RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Cooperativa Agr. Santa Marta Virgen). (2025061598)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Cooperativa Agr. Santa Marta Virgen), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Nicasio Muñoz Toro, con NIF ***2578**, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Cooperativa Agr. Santa Marta Virgen con domicilio en Calle Cooperativa, s/n y NIF F06003404, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 02 de julio de 1990, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Santa Marta don/doña Juana Belen Palomares Ruiz, protocolo número 400 de fecha 13 de noviembre de 2020 inscrita en el Registro Colegio Notarial de Extremadura, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sdad. Cooperativa Agr. Santa Marta Virgen que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SDAD. COOP. AGRÍCOLA
SANTA MARTA VIRGEN



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación de entidades locales para el sostenimiento común del puesto de Secretaría, clase tercera, entre el municipio de Santa Cruz de Paniagua y la entidad local menor de Azabal, así como la clasificación del puesto resultante. (2025061653)

Tramitado a instancia de las entidades locales interesadas, se propone la constitución de la Agrupación Secretarial de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría, formada por el municipio de Santa Cruz de Paniagua y la entidad local menor de Azabal, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. El municipio de Santa Cruz de Paniagua y la entidad local menor de Azabal, ambas entidades de la provincia de Cáceres, mediante acuerdo plenario y acuerdo de la junta vecinal, manifestaron su voluntad de constituir una agrupación secretarial de entidades locales para el sostenimiento común de un único puesto de Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y conforme al procedimiento previsto en el Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Segundo. La Junta Administrativa Provisional encargada de redactar el borrador de Estatutos, fue constituida, adoptándose acuerdo inicial de aprobación del expediente de agrupación y del proyecto de Estatutos, siendo el mismo aprobado mediante acuerdo del pleno y acuerdo de la junta vecinal adoptados por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Tercero. Los acuerdos de creación de la agrupación secretarial de Santa Cruz de Paniagua y de Azabal y de aprobación de los Estatutos, fueron sometidos a información pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y remitidos a la Dirección General de Administración Local para su informe, habiendo recibido observaciones a los mismos; una vez atendidas las observaciones, se consideraron definitivamente aprobados el acuerdo de constitución de la nueva agrupación y sus correspondientes Estatutos, así como la propuesta de clasificación del puesto de Secretaría.

Cuarto. En el expediente constan los siguientes acuerdos y documentos:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, por mayoría absoluta del número legal de miembros, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, expresando la voluntad de agruparse y designación de tres miembros corporativos para formar parte de la Junta Administrativa de la Agrupación.



- Acuerdo de la Junta Vecinal de la entidad local menor de Azabal, por mayoría absoluta del número legal de miembros, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, expresando la voluntad de agruparse y designación de tres miembros corporativos para formar parte de la Junta Administrativa de la Agrupación.
- Certificación de la Junta Administrativa Provisional de la Agrupación, en el que se acredita que en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024, por mayoría absoluta del número legal, se aprobó inicialmente el expediente de agrupación y del proyecto de estatutos de la misma.
- Certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, por mayoría absoluta del número legal de miembros, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, aprobando la constitución inicial de la agrupación y de los estatutos.
- Certificación del acuerdo de la Junta Vecinal de la entidad local menor de Azabal, por mayoría absoluta del número legal de miembros, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, aprobando la constitución inicial de la agrupación, de los estatutos y de la modificación de la relación de puestos de trabajo.
- Anuncio publicado en el BOP de Cáceres de 31 de octubre de 2024 de los acuerdos iniciales sobre la voluntad de constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, Clase 3ª, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, del municipio de Santa Cruz de Paniagua y de la entidad local menor de Azabal así como el proyecto de Estatutos que han de regir dicha Agrupación
- Certificaciones acreditativas de la exposición al público durante un mes, del acuerdo relativo a la voluntad de agruparse y del proyecto de estatutos, con publicación en el tablón de anuncios de las respectivas entidades, páginas web de cada una de ellas y boletín oficial de la provincia correspondiente.
- Informe favorable de la Dirección General de Administración local sobre el expediente y el proyecto de estatutos.
- Informe de la Diputación Provincial de Cáceres favorable al expediente tramitado para la constitución de la Agrupación.
- Certificado de la Secretaría de la Junta Administrativa Provisional, en el que se certifica que no se han presentado alegaciones a la aprobación de los estatutos, considerándose aprobados con carácter definitivo los acuerdos y los estatutos.
- Certificados de los recursos ordinarios de ambas entidades locales, que acreditan que no superan el límite establecido para constituir la agrupación.



- Certificado de población del municipio de Santa Cruz de Paniagua.
- Certificado de población de la entidad local menor de Azabal.
- Publicación de los Estatutos, definitivamente aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 18 de diciembre de 2024.
- Certificación de las Secretarías de las entidades agrupadas acreditativas del anuncio de la aprobación definitiva de los estatutos que registrarán la agrupación en sus respectivas sedes electrónicas y tableros de anuncios.
- Respecto a los puestos reservados, en el caso de la Secretaría de Santa Cruz de Paniagua se encuentra vacante y ocupado temporalmente por funcionaria interina y en el caso de la entidad local menor de Azabal, el puesto no se encuentra creado, si bien desarrolla las funciones de Secretaría Intervención un funcionario con habilitación nacional perteneciente al Servicio de Asesoramiento a entidades locales de la Diputación de Cáceres.
- A este respecto, las entidades locales han realizado la modificación de sus relaciones de puestos de trabajo y plantilla de personal. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua publicó el acuerdo de modificación en el BOP de Cáceres núm. de 15 de enero de 2025 y la entidad local menor de Azabal en el BOP de Cáceres núm 40 de 27 de febrero de 2025. Asimismo, el Ayuntamiento y la entidad local menor certifican que para la modificación de la clasificación del puesto de Secretaría, que pasa a agrupada, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente.
- El puesto que se clasifica que resulta con la constitución de la agrupación tiene las siguientes características:

Secretaría clase tercera: Subescala Secretaría intervención agrupada con el porcentaje de agrupación del 50 % a cargo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua y el 50 % a cargo de la entidad local menor de Azabal; subgrupo A1/A2, complemento de destino 26 y complemento específico anual del 15% del complemento de destino por cada una de las entidades agrupadas (artículo 8.1 Real Decreto 861/1986). La forma de provisión es el concurso de méritos, sin que conste que haya sido aprobada relación de méritos específicos a efectos del concurso ordinario.

Quinto. En el expediente tramitado consta que se ha dado audiencia a la funcionaria que ocupa con carácter temporal mediante nombramiento interino el puesto en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, sin que conste oposición al expediente tramitado.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de estos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

En dicho sentido, el artículo 9 del citado reglamento atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial, y de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Secretaría de entidades locales, mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia a las entidades afectadas, previo informe de la Diputación provincial correspondiente. Una vez aprobada la agrupación, se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma, comunicando la resolución de clasificación correspondiente al Ministerio correspondiente.

Tercero. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en sus artículos 7 y 9, establece que en todas las Entidades Locales existirá un puesto de trabajo denominado Secretaría, al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo con el alcance y contenido previsto en este real decreto, si bien, las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.

El ámbito territorial de las agrupaciones para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría es autonómico, sin perjuicio de los convenios o acuerdos que se puedan celebrar por las Comunidades Autónomas para constituir agrupaciones entre Entidades Locales de diferentes Comunidades Autónomas.

Cuarto. Respecto a la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Azabal, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en su disposición adicional quinta, según la redacción dada por el Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, se regula el desempeño de las funciones de secretaría e intervención, tesorería y recaudación en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, permitiendo la creación de puesto o puestos reservados en la propia entidad local menor de forma independiente.

Teniendo, pues, condición de entidad local y gozando de personalidad jurídica la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Azabal, conforme a la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con la disposición adicional quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la entidad de Azabal podrá crear el puesto propio de Secretaría, que en el presente caso adopta la forma de una Agrupación con otra entidad local para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría.

Quinto. Los artículos 9, 12 y 14 del reglamento básico estatal habilita a las entidades locales a agruparse para sostener en común puestos de Secretaría, Intervención y/o Tesorería, respectivamente, con los requisitos que el propio real decreto estatal establece, pero, como indica, de acuerdo con su normativa propia que determinen las respectivas Comunidades Autónomas. En ese marco habilitante es donde la Comunidad Autónoma de Extremadura ha considerado conveniente establecer una serie de limitaciones a la posibilidad genéricamente contemplada de poder agruparse las entidades locales, dado que el presupuesto que autoriza a las entidades locales a establecer fórmulas asociativas para mantener en común puestos de Secretaría, Intervención y/o Tesorería, como es prestar un volumen escaso de servicios o disponer de recursos insuficientes, no garantiza un ejercicio correcto de las funciones públicas reservadas a esta clase de puestos y es por ello que, dentro del marco normativo que podrán imponer las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial, para la constitución de agru-



paciones de entidades locales, es donde se ha considerado necesario establecer una serie de límites en cuanto al número de entidades que podrán agruparse, o de naturaleza poblacional o presupuestaria, para garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias de una manera adecuada y eficaz. Con estas limitaciones estamos dotando de seguridad jurídica a aquellos municipios con recursos insuficientes y con poca población.

Sexto. En desarrollo de las previsiones contenidas en el reglamento estatal, el Decreto autonómico 91/2021, de 28 de julio, ha regulado los requisitos y el procedimiento de constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales, cuando el volumen de recursos o servicios sea insuficiente, estableciendo los siguientes requisitos para la constitución de una agrupación de un municipio con una mancomunidad, como es el presente caso; en concreto, para una Agrupación formada por estas entidades locales, será necesario:

- a) Que no supere la cifra de 2.500 habitantes, según la población que se deduzca de las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.
- b) Que la suma de los recursos económicos ordinarios de las dos entidades locales no supere la cantidad resultante de multiplicar por dos la prevista como máxima para tener derecho a subvención en la última convocatoria de subvenciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría clase 3ª.

Séptimo. Constan en el expediente los acuerdos relativos a la voluntad de constituir la Agrupación entre el municipio de Santa Cruz de Paniagua, y la entidad local menor de Azabal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 91/2021, de 28 de julio.

Por otra parte, para constituir la agrupación de Secretaría con dos entidades locales, se han observado los requisitos establecidos en el artículo 5.3º y 4º del Decreto 91/2021, de 28 de julio, como son el límite de población, que no puede superar los 2.500 habitantes, cuando se trate de una agrupación formada por un municipio y entidad local menor y referido al límite poblacional de las dos entidades; y por otro lado, un límite económico, en cuanto para poder constituir una agrupación de secretaría de dos miembros, la cantidad resultante de sumar los recursos económicos ordinarios liquidados de las dos entidades, no puede superar el importe establecido en la Resolución de 11 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 213, de 11 de octubre), por la que se aprueba la convocatoria pública de las referidas ayudas para el año 2024, con el fin de fomentar las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención en donde se determinan los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias de las ayudas a agrupaciones, en concreto, la cantidad de 777.663,95 euros multiplicada por dos.

Consultadas las cifras de población, no se supera el límite de población de 2.500 habitantes; y consultados los recursos económicos liquidados de las dos entidades locales, capítulos 1 a 5, correspondiente a la última liquidación presupuestaria aprobada tampoco superan la cantidad de 1.555.327,90 euros.

Se cumplen, por tanto, los requisitos establecidos en el citado artículo 5, así como se han observado los trámites de los artículos 8, 10 y 11 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, en lo que es de aplicación al expediente de constitución de la agrupación.

Octavo. Se ha cumplido también el trámite previsto en el artículo 12 del Decreto autonómico, en relación con la disposición adicional primera y segunda del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, habiéndose dado audiencia al personal funcionario que desempeñan los puestos de las entidades que se agrupan.

Noveno. Respecto al puesto de secretaría, el artículo 4 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, determina que en la resolución de constitución de la agrupación deberá clasificarse el puesto de secretaría agrupado en los términos establecidos en el expediente tramitado.

Por tanto, de conformidad con los referidos preceptos, al amortizarse un puesto para crear uno nuevo de Secretaría de la Agrupación, todos los nombramientos que no sean definitivos efectuados a favor de funcionarios, ya sean de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, que estuvieren ocupando temporalmente alguno de los puestos de Secretaría de las entidades locales que se agrupan, o ya sean funcionarios interinos o accidentales que hayan venido desempeñando las funciones de Secretaría en alguna de las entidades que se agrupan, se extinguirán con ocasión de la constitución de la agrupación; tan sólo se garantiza la provisión del puesto de Secretaría resultante de la agrupación para el funcionario que tuviera destino definitivo en alguna de las entidades locales, que pasará a ser titular del puesto de Secretaría de la agrupación.

En este caso, al no existir funcionarios con destino definitivo en las entidades que se agrupan, el nombramiento de funcionaria interina, secretaria interventora, que existe en la entidad local de Santa Cruz de Paniagua, se extingue con ocasión de la clasificación del puesto resultante de la citada agrupación.

Décimo. La aprobación de los expedientes de constitución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, Intervención y/o Tesorería, es competencia de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, así como el Decreto 91/2021, de 28 de julio, y conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se esta-



blece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, asignándole a esta Dirección General las que le corresponde ejercer en materia de administración local, entre las que se encuentran la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de Extremadura, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Por su parte, tanto la eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo de las entidades que se agrupan, como la constitución de la agrupación, quedan condicionadas al acto formal aprobación de la agrupación y de clasificación del puesto resultante que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial para general conocimiento.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución y modificación de las Agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y Decreto 91/2021, de 28 de julio, y en uso de las atribuciones de la normativa antes expuesta, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero. Aprobar la constitución de la agrupación de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, formada por el municipio Santa Cruz de Paniagua y la entidad local menor de Azabal, provincia de Cáceres.

Segundo. Clasificar el puesto de Secretaría de la citada Agrupación como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, cuya forma de provisión es el concurso de méritos, sin que conste que haya sido aprobada relación de méritos específicos a efectos del concurso ordinario, extinguiéndose el nombramiento temporal de Secretaría intervención existente en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 4, 18 y 19 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, y dar traslado de la citada Resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio competente por razón de la materia.

Cuarto. Inscribir el citado puesto de trabajo en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 21 de abril de 2025.

El Director General de Administración
Local,
PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025061622)

El Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y por el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, pretende continuar con el apoyo a las razas autóctonas, a través de las ayudas a las Asociaciones oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas de acuerdo al ámbito competencial del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo que prevé el Real Decreto, financiará estas ayudas que deben regirse por las bases que en él se establecen.

Las ayudas reseñadas en la presente convocatoria se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 327, de 21 de diciembre de 2022.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias (artículo 9.1 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, y el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agri-

cultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería entre otras.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

El artículo 4 y 5 del citado Real Decreto 1625/2011 atribuye a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siendo necesario convocar ayudas en este ejercicio 2025, se procede a hacerlo en esta resolución con cargo a los presupuestos prorrogados para el ejercicio 2025 y conforme a la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE n.º 26, de 7 de febrero), pues en realidad esta convocatoria es una continuación de las que venían haciéndose.

Por lo expuesto, previos los trámites legales, en virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Norma que regula las subvenciones.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se aprueban por Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, (BOE núm. 295, de 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172, de 20 de julio).

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, reguladas por Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, (BOE núm. 295, de 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172, de 20 de julio).

Las presentes ayudas están destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas contenidas en el anexo I Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, por lo que la presente convocatoria se limita a las razas autóctonas siguientes, cuyo censo está localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Especie bovina:

— Blanca Cacereña.

b) Especie caprina:

— Verata.

— Retinta.

c) Especie aviar:

— Gallina Extremeña Azul.

Tercero. Beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las Organizaciones o Asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y por el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio.

a) Estar oficialmente reconocidas para la gestión de Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 y 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

- c) Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal ("Reglamento sobre cría animal") y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.
- d) Tener la condición de pyme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.52) y en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- e) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- f) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- g) En el caso de que existan varias Asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma Comunidad Autónoma o en distintas Comunidades Autónomas, deberán estar integradas en una única Asociación de segundo grado, conforme al artículo 10 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, debiendo ser esta última la solicitante de las ayudas.

Asimismo, los requisitos previstos en las letras b), d), e) y f) también deberán ser cumplidos por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

2. Quedan excluidas de la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El procedimiento se inicia de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvención, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud, contenida en el anexo I de esta Resolución, se cumplimentará y tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <http://www.cert.fnmt.es/>

En el caso de que las interesadas no presenten su solicitud según el procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá su subsanación, con la advertencia de que se considerará fecha de presentación aquélla en que se haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Junto con la solicitud, habrá de aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos de la asociación que solicita la ayuda.
- b) Copia del NIF.
- c) Documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad.
- d) Memoria valorada de actuaciones con los siguientes apartados y contenidos:
 - Objetivos de los programas, con la inclusión del Plan de actuación y su calendario.
 - Estimación de los resultados esperados, en comparación con los obtenidos en el año anterior.
 - Descripción de las actuaciones de difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos y programas de mejora.
 - Presupuesto de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda, que deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.
 - Certificado de la Secretaría Técnica o Ejecutiva de la Asociación de los animales inscritos en los libros genealógicos y de los animales participantes en los programas de mejora.
 - Listado de ganaderos y/o ganaderas con animales inscritos en el libro genealógico de la raza, así como, de ganaderos y/o ganaderas que participan en las pruebas sobre calidad genética y control de rendimientos.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (anexo I).
- f) Aquellas solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias



con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo I, deberán aportar los correspondientes certificados, que podrán sustituirse por una declaración responsable.

- g) Documentación justificativa de la condición de PYME de la beneficiaria, que podrá consistir en una Declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante. (anexo I).
 - h) Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
 - i) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - j) Si se han recibido o no se han recibido ayudas de minimis en las tres anualidades anteriores de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) Declaración responsable de que la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del requisito introducido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo I).
3. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, las solicitudes de las interesadas se acompañaran de los documentos anteriormente relacionados, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar en el lugar correspondiente del anexo, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Ordenación e Instrucción.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y

Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente la Dirección de Programas Ganaderos, e integrada por dos funcionarios o funcionarias de la de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las que una desempeñará funciones de asesoría jurídica, y que asumirá la Secretaría, y otra con titulación superior, especialidad veterinaria o por personal funcionario de la misma especialidad designado por la Dirección General por sustitución.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a la constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Séptimo. Criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1625/2011 de 14 de noviembre, las solicitudes de ayuda se valorarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio por esta Administración:

- a) Solicitudes de las Asociaciones de segundo grado que agrupen a Asociaciones de criadores y criadoras de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.
- b) Solicitudes de Asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
- c) Capacidad de la Organización o Asociación de criadores y criadoras para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de

mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.

- d) Realización de actividades contempladas en el artículo 11 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre: 5 puntos.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del citado Real Decreto, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, el órgano competente para conceder la ayuda, podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas.

Octavo. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará la resolución que deberá contener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la beneficiaria.
3. La resolución expresa no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución. Si dentro del mismo las interesadas no hubieren recibido notificación la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el DOE <http://doe.juntaex.es> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a los efectos de la publicidad, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se publicarán también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
5. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos estando obligados los interesados a su diligente consulta.

Noveno. Cuantía y financiación y compatibilidad.

1. La transferencia de fondos a que se refiere esta resolución se concederá, en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a este mismo fin, el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en cada caso en el artículo 27.5 Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda "mínimis" correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

2. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/78000 TE31002005 20070044, con una dotación inicial para la presente anualidad de sesenta y cinco mil, doscientos cuarenta euros (65.240,00 €), sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2.h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables

siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, previa transferencia de las cantidades que correspondan para atender al pago.

Siendo necesario convocar ayudas en este ejercicio 2025, se procede a hacerlo en esta resolución con cargo a los presupuestos prorrogados para el ejercicio 2025 y conforme a la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE n.º 26, de 7 de febrero.)

3. Los límites y cuantías de las ayudas son las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011.

Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no superen los límites del apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Décimo. Gastos subvencionables, justificación de los gastos subvencionables y pago de la ayuda.

1. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre:
 - a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.
 - b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.



2. Las ayudas sólo podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberá ajustarse al plazo establecido en esta convocatoria.
3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.
4. El periodo de gastos subvencionables para esta convocatoria serán los gastos realizados hasta el 30 de noviembre de 2025. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 10 de diciembre del 2025, pudiendo las Asociaciones presentar la justificación una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
5. Las subvenciones se liquidarán y abonarán una vez finalizada la actividad subvencionada previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.1)) y 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 5.2 del Real Decreto 1625/2011, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

6. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el anexo II; acompañada de la siguiente documentación justificativa:
 - a) Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos, con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.
 - b) Rendición de la cuenta justificativa:
 1. Originales de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
 2. Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).
7. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados: Con carácter general, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente



deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación y aseguren la efectividad del pago.

8. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo y artículo 8 del Real Decreto 1625/2011. El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la beneficiaria deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la solicitud de la ayuda. Para proceder al alta debe realizarlo a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Undécimo. Medidas de información y publicidad.

Se observarán las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre y del artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de abril de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**A11005458****Código de identificación****JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA DE LAS ASOCIACIONES PARA EL FOMENTO DE RAZAS
AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
EJERCICIO 2025**

D/D^a _____,
N.I.F. (nº soporte o IDESP) _____, sexo _____, con domicilio a efectos de
notificación en _____
nº _____ piso _____ puerta _____, del municipio de _____
Provincia _____
Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____
Email _____ actuando en
representación de la Asociación _____
con. N.I.F. _____

DATOS PARA EL PAGO, (El Nº de Cuenta consignado debe tener alta de terceros en vigor)

ENTIDAD FINANCIERA:	

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

SOLICITA sea concedida la ayuda establecida en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el ejercicio 2025.

A la presente solicitud ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- ☐ Copia de los Estatutos de la Asociación que solicita la ayuda.
- ☐ Copia del NIF para el caso de que la solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- ☐ Copia del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de actuar en representación
- ☐ Memoria valorada de actuaciones con los apartados y contenidos del apartado quinto.2.d) esta resolución.

Si la documentación hubiera sido entregada anteriormente a esta Consejería especificará los siguientes datos:

- Órgano o dependencia en la que se entregó: _____
- Fecha de entrega: _____

SE COMPROMETE A:

1. Facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. Comunicar y documentar al órgano instructor de estas ayudas cualesquiera otras subvenciones destinadas al mismo fin que las contempladas en las bases reguladoras de estas ayudas.
3. Devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

DECLARA:

1. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.
2. Que cumple la condición de PYME.
3. No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
4. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
5. Que la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del requisito introducido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud.

El solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

- ☐ No ha recibido ayudas de mínimos en las tres anualidades anteriores de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Sí ha recibido ayudas de mínimos en las tres anualidades anteriores de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

_____ euros (_____ €) y han sido
otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas _____

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto de bases reguladoras.

AUTORIZA:

☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.
☐ SI ☐ NO	Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1625/2011, se indica que las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación en su totalidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es
- **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**A11005458****Código de identificación****JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2025.**

D/D^a _____,
N.I.F (nº soporte o IDESP) _____, sexo _____, con domicilio a efectos de
notificación en _____ nº _____ piso _____
puerta _____, del municipio de _____
Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____
Fax _____ Email _____
actuando en representación de la Asociación _____
_____ con. N.I.F _____

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para el fomento de las razas autóctonas españolas, de acuerdo con la Resolución de convocatoria de dichas ayudas para el año 2025, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos, con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.
- ☐ Rendición de la cuenta justificativa:
- ☐ Originales de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
 - ☐ Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

SOLICITA el PAGO de la ayuda concedida para el fomento de razas autóctonas

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1625/2011, se indica que las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación en su totalidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es
- **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.****Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.**



EXTRACTO de la Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025061701)

BDNS(Identif.): 828347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, reguladas por el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2019) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172, de 20 de julio).

Segundo. Beneficiarios.

Asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2019) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172, de 20 de julio).

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2019) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172, de 20 de julio).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/78000 TE31002005, proyecto 20070044, con una dotación inicial para la presente anualidad de sesenta y cinco mil, doscientos cuarenta euros (65.240,00 €) sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2.h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 15 de abril de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo entre la empresa Urbaser, SA, y el personal adscrito al servicio RSU de la Mancomunidad Zona Centro de Cáceres (Miajadas). (2025061666)

Visto el texto del Convenio Colectivo entre la empresa Urbaser, SA, y el personal adscrito al servicio RSU de la Mancomunidad Zona Centro de Cáceres (Miajadas) (código de convenio 10100551012025), que fue suscrito con fecha 10 de marzo de 2025, de una parte, por los representantes de la empresa y, de otra, por el delegado de personal, en representación de las personas trabajadoras afectadas por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2025.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA URBASER, SA, Y EL PERSONAL ADSCRITO
A LA EMPRESA URBASER SA- MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO DE CÁCERES

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo Preliminar. Partes que conciertan el convenio colectivo.

El presente convenio colectivo ha sido suscrito entre la representación de la empresa Urbaser, SA, y la representación legal de las personas trabajadoras del servicio RSU de la Mancomunidad Zona Centro Cáceres (Miajadas).

Las partes firmantes de este convenio colectivo tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en los artículos siguientes.

Artículo 1. Ámbito funcional.

Los preceptos de este convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores del centro de Urbaser, SA, del servicio de RSU de la Mancomunidad Zona Centro Cáceres.

Artículo 2. Ámbito personal y territorial.

El presente convenio colectivo es de ámbito de empresa y regula las relaciones laborales de la empresa Urbaser, SA, concesionaria del servicio de RSU de la Mancomunidad Zona Centro Cáceres, comprendiendo los municipios de Miajadas, Madrigalejos, Escorial, Zorita, Abertura, Villamesias, Alcollarin y Campo Lugar.

Artículo 3. Vigencia y duración.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años, del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, entrando en vigor el día siguiente de su firma sin perjuicio de su eficacia general a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los efectos económicos indicados en la Tabla Salarial serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 4. Denuncia del convenio.

Cualquiera de los firmantes del presente convenio podrá denunciar el convenio a la otra parte, por escrito y, dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

Artículo 7. Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación- Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

CAPÍTULO II**Clasificación Profesional, Jornada, Vacaciones y Licencias****Artículo 8. Clasificación profesional.**

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales

contempladas en el Capítulo V del Convenio colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 25 de octubre de 2024, núm. 258).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar tareas propias de una función superior a las de su función profesional, el trabajador percibirá las retribuciones propias de dicha función superior y por el tiempo en que se realicen esas tareas, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la función superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

Artículo 9. Jornada de trabajo.

Para todo el personal, la jornada de trabajo será de 36 horas semanales, siendo la jornada anual de 1.638 horas de trabajo efectivo.

Dichas jornadas de trabajo estarán distribuidas de lunes a sábado, siendo ésta continuada con carácter general con el siguiente horario:

- Diurno (de mañana): De lunes a sábados desde las 7:00 horas a las 13:00 horas.
- Nocturno: De lunes a sábados desde las 24:00 horas a las 6:00 horas.
- Diurno (de tarde): De lunes a sábado de 15 a 21 horas.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, el cual será revisado por la representación legal de los trabajadores en su caso, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo. Estos 20 minutos serán considerados como de trabajo efectivo.



La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de hasta un 20% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.

A partir del año 2025, los trabajadores disfrutarán cada 3 semanas, de un día de descanso semanal en sábado, compensándose esas horas no trabajadas conforme cuadrante negociado con la representación sindical que se realizará a los efectos oportunos.

Artículo 10. Período de prueba.

1. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba cuya duración será de un mes para peones y dos meses para el resto de las categorías.
2. Ambas partes están, respectivamente, obligadas a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba. Durante el período de prueba ambas partes podrán resolver libremente el contrato sin necesidad de preaviso alguno y sin derecho a indemnización alguna.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando la persona trabajadora haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

3. Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.
4. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa.



5. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

Artículo 11. Vacaciones.

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio, se fijan en 30 días naturales. Se disfrutarán por años naturales y no son sustituibles por compensación económica, las cuales serán distribuidas linealmente a lo largo del año en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, de los cuales 15 días los disfrutarán en el periodo de verano comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, debiendo comenzar siempre en día laborable.

Durante el mes de octubre, se confeccionará un calendario laboral de vacaciones garantizando un mínimo de personal por grupo profesional y servicio que se concretará en el calendario pactado, con la participación de los representantes de los trabajadores. No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes.

No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes.

La cuantía a percibir en vacaciones será la establecida en la tabla retributiva del Anexo 1.

Artículo 12. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o unión de hecho, que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales. Este permiso comenzará a disfrutarse el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.
- b) Cinco días por fallecimiento del cónyuge, parejas de hecho y familiares de primer grado por consanguinidad. Dos días en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dicha licencia se incrementará en tres días más en el caso de que el trabajador deba efectuar un desplazamiento al efecto.



- c) Dos días por fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y hermanos políticos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Para los casos de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el permiso podrá ser disfrutado en días no consecutivos o inmediatos al acto, siempre que perdure la hospitalización o el reposo domiciliario.

Para el caso de fallecimiento de familiar, el permiso comenzará el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.

- g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- h) Un día por traslado del domicilio habitual.
- i) El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho al disfrute de cinco días de libre disposición, los citados días deberán ser disfrutados de enero a diciembre del año natural. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. A partir del año 2025, los días de disfrute pasarán a ser de cuatro días.

Dichos días deberán ser solicitados con una semana de antelación y por escrito. Si coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita. La empresa procederá a su contestación por escrito en el plazo máximo de 24 horas anteriores a su disfrute.

En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador/a antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.

Del mismo modo, los citados días de asuntos propios serán generados en función del tiempo efectivo de trabajo dentro del año natural, así como proporcional a la jornada que en cada caso corresponda.



- j) Por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá sustituir la festividad de San Martín de Porres por un día de asuntos propios.

CAPÍTULO III

Condiciones Retributivas

Artículo 13. Salarios.

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, se establece las siguientes revisiones salariales:

- 2023, serán de aplicación las tablas salariales indicadas en el Anexo I.
- 2024, se establece un incremento salarial del 3,5%.
- 2025, serán de aplicación las tablas salariales indicadas en el Anexo I, incrementando el plus toxico (Art. 15) en las pagas extras (Art. 18).
- 2026, se establece un incremento salarial del 2,5%.

Artículo 14. Pluses.

Todo el personal acogido al presente convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el anexo I.

Artículo 15. Trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos.

Al personal que tenga que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas se les abonará las cantidades establecidas en las tablas salariales anexas.

A partir del 1 de enero de 2025, dicha cantidad será del 20 por 100 sobre el salario base.

Artículo 16. Salario base.

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este convenio.

Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

Artículo 17. Antigüedad.

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en las siguientes escalas:



- A los 4 años: 6 %.
- A los 8 años: 10 %.
- A los 12 años: 15 %.
- A los 16 años: 22 %.
- A los 20 años: 30 %.
- A los 25 años: 45 %.

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la Empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan y, se calcularán sobre el salario base.

Artículo 18. Pagas extraordinarias, paga de beneficios y paga de vacaciones.

1. Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas, éstas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad. Las citadas pagas julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses. A partir del año 2025, dichas pagas se verán incrementada con el plus tóxico.
2. También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad, calculada sobre el salario base más la antigüedad, en concepto de Beneficios. Ésta será efectiva del día 15 al 20 de marzo. A partir del año 2025, dicha paga se verá incrementada con el plus tóxico.
3. Todo el personal afectado por el presente convenio, percibirá una paga de vacaciones según tabla salarial anexa, devengándose ésta anualmente, siendo efectiva en 12 mensualidades. Ésta paga quedará sin efecto a partir del año 2025, siendo derogada la misma.

Artículo 19. Trabajo nocturno.

Todo el personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un Plus por ese concepto del 30% sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, solo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

Artículo 20. Plus de asistencia.

La empresa abonará al trabajador/a una gratificación mensual en concepto de Plus de Asistencia según tablas salariales.

Esta cantidad se computará por día efectivo trabajado, no considerándose falta al trabajo las concernientes en los artículos 11, 12 y 34.

**Artículo 21. Festivos y domingos.**

Teniendo los servicios objeto del presente convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en domingos o festivos por imperativos del servicio, se establece una compensación económica en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa. Las fiestas laborales no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Se considerará festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres. En el supuesto de coincidir la festividad de San Martín de Porres en domingo, se trasladará a otro día dentro del mes en curso de mutuo acuerdo entre persona trabajadora y empresa, salvo para el personal contratado específicamente para sábados, domingos y festivos.

No obstante, por acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y la empresa, podrá compensarse el trabajo de esos días estableciendo un sistema de descansos compensatorios adaptado a las necesidades del servicio.

Artículo 22. Horas extraordinarias, Horas complementarias y Horas suplementarias.**1. Horas extraordinarias:**

Dado el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad y sin perjuicio de las horas extraordinarias a realizar por razones de fuerza mayor, se considerarán horas extraordinarias de realización obligatoria todas aquellas que se precisen para la finalización de los servicios, concretadas por la prolongación de tiempos que se realicen, motivados bien sea por ausencias imprevistas, bien por procesos punta de producción no habituales y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, debiéndose respetar el límite establecido en el artículo 35.2 E.T.

En caso de realizarlas, la empresa, procederá al abono de dichas horas en las cuantías recogidas en las Tablas Salariales Anexas, o bien compensarlas por tiempos de descanso, es decir incrementando en el 75 % para horas en días laborales y en 125% para los días festivos y nocturnas.

2. Horas complementarias:

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 45 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador

conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un pre-aviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 15 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

3. Horas suplementarias:

1. Son suplementarias aquellas horas de trabajo efectivo que, incrementando la jornada ordinaria establecida en el artículo 9 (36 horas semanales de promedio anual o 1638 horas anuales de trabajo efectivo), no excedan de la jornada máxima legal en cómputo anual (40 horas semanales de promedio anual) establecida en el Estatuto de los Trabajadores (ET), sin perjuicio de lo regulado para las Horas Extraordinarias de Fuerza Mayor.

En consecuencia, las horas suplementarias no tendrán la consideración de jornada extraordinaria en tanto que en cómputo anual no exceden de la citada jornada máxima legal establecida en el ET.

2. La distribución y forma de realización de las horas suplementarias pactada deberá respetar en todo caso los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, 36 y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a su retribución, las partes han acordado abonar el importe que convencionalmente se establezca para las horas extraordinarias, todo y que no tengan la consideración de horas extras en base a lo acordado.



3. Las horas suplementarias pueden ser:

— De obligado cumplimiento.

- En consideración a la naturaleza pública del servicio que la Empresa presta dentro de su finalidad social, se consideran horas suplementarias de obligado cumplimiento, las siguientes:
- Período cíclico de punta de la actividad.
- Trabajos extraordinarios por inclemencias temporales y sanitarias.
- Las necesarias para finalizar trabajos cuya interrupción no sea posible, o si el incumplimiento de plazos pudiese causar perjuicios importantes.
- Las prolongaciones de jornada, tanto parciales como totales, generadas por ausencias del puesto de trabajo, sin perjuicio de las coberturas del personal a turno que mantienen su regulación y sistema actual.

— De no obligado cumplimiento.

— Se consideran horas suplementarias de no obligado cumplimiento, las no reguladas en el apartado anterior, y a modo de ejemplo las siguientes:

- Punta coyuntural de actividad.
- Las prolongaciones de jornada, tanto parciales como totales, generadas por necesidades del servicio.
- Trabajos ordinarios de mantenimiento en instalaciones.

CAPÍTULO IV

Mejoras Sociales y Otros

Artículo 23. Excedencias.

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un mes ni superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Las solicitudes se efectuarán al menos con un mes de antelación.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la Empresa en el plazo de veinte días.

No obstante, el personal excedente conservará el derecho al reingreso en su puesto de trabajo en las excedencias voluntarias con duración de cuatro meses a un año, siempre que el trabajador lo solicite con un mes de antelación.

Para periodos superiores, si el trabajador no solicitara el reingreso con al menos un mes de antelación al término de la excedencia, perderá igualmente su derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa. La exigencia para reincorporarse con un preaviso de un mes de antelación no es aplicable a los excedentes por cuidados de hijos y cuidado de familiares.

En materia de excedencia por cuidados de hijos o cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad se estará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarlo, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplirse su mandato.

Artículo 24. Nacimiento y cuidado del menor.

1. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

2. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en

su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

3. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados anteriores tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada una de las personas progenitoras. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. En caso de haber una única persona progenitora, esta podrá disfrutar de las ampliaciones completas previstas en este apartado para el caso de familias con dos personas progenitoras.
4. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
5. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.



Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Artículo 25. Complemento en caso de enfermedad o accidente.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a percibir el 100% de su salario total desde el primer día, en los casos de enfermedad común, de enfermedad con hospitalización y en el caso de accidente laboral o no.

Artículo 26. Póliza de seguro colectivo.

Para los casos de accidente de trabajo con resultado de muerte del trabajador, la empresa contratará la correspondiente póliza de seguro a favor de sus herederos legales, consistente en una indemnización extraordinaria, cuya cuantía será de 20.000 €, quedando la Empresa como responsable subsidiaria de este pago.

Si como resultado de accidente laboral, el trabajador acabara con una incapacidad permanente absoluta, el importe de la indemnización será igualmente la establecida en el párrafo anterior.

Artículo 27. Retirada del carné de conducir.

Cuando un conductor sea privado temporalmente del permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, la empresa le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar, con la excepción de que el

permiso le haya sido retirado por conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o cualquier tipo de drogas en cuyo caso no tendrá ninguna obligación de ofrecerle otro puesto de trabajo.

Así mismo, los 30 primeros días de privación del carné de conducir se podan compensar con el periodo vacacional.

Artículo 28. Subrogación del personal y derechos adquiridos.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 25 de octubre de 2024, núm. 258).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

Artículo 29. Prendas de trabajo.

La empresa proporcionará a sus trabajadores dos equipos completos, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

Artículo 30. Contrataciones.

El ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Artículo 31. Promoción y ascensos.

En lo referente al régimen de promoción y ascensos se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Convenio colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 25 de octubre de 2024, núm. 258).

**Artículo 32. Preaviso de la extinción del contrato de trabajo.**

Debido a la posible existencia de dificultades empresariales para la búsqueda de un sustituto en los casos de extinción por voluntad del trabajador deberá preavisar su baja voluntaria en la misma con una antelación mínima de ocho días naturales a la fecha de cese.

La omisión del trabajador del plazo de preaviso dará derecho a la otra parte, a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, incumplido, salvo que la liquidación que corresponda resultase un importe insuficiente, en cuyo caso la parte a resarcir se reservará el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan para reclamar y hacer efectiva la deuda que por este motivo estuviese pendiente de cobro.

Artículo 33. Jubilación parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

En todo lo no reflejado expresamente en este artículo se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

CAPÍTULO V**Garantías sindicales****Artículo 34. Garantías y derechos sindicales.**

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los representantes de los trabajadores, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras del convenio colectivo.
- f) Los Representantes de los trabajadores preavisarán documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo causa justificada.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

CAPÍTULO VI

Seguridad y Salud Laboral y Otros

Artículo 35. Seguridad y salud laboral.

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE n.º 269, de 10 de noviembre de 1995), y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

**Artículo 36. Igualdad de oportunidades.**

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de Igualdad de la empresa Urbaser, SA, suscrito entre la empresa y los sindicatos mayoritarios (CC.OO. y U.G.T.), cuyas líneas de actuación empresarial persiguen asegurar la ausencia de todo tipo de discriminación, posibilitando la contratación, formación y promoción de toda persona que, con independencia de su sexo, reúna las aptitudes necesarias para desempeñar las funciones propias de cada puesto de trabajo, cualquiera que sea su nivel jerárquico.

Artículo 37. Acoso sexual.

El acoso sexual en el trabajo es toda conducta verbal o física, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de la organización de la empresa, o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por un sujeto que sabe, o debería saber que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

Para la vigilancia, control y defensa de estas situaciones se creará un comité de vigilancia que se reunirá periódicamente o si la situación lo requiere de forma inmediata dicho comité estará compuesto por miembros del comité de empresa, así como por la/s persona/s que la empresa designe en representación de la misma.

No obstante, lo anterior, las partes manifiestan estar a lo establecido en el protocolo de acoso establecido en el plan de igualdad de Urbaser, SA.

Artículo 38. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.

Disposición adicional primera.

En el redactado del presente convenio colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Disposición adicional segunda.

Para lo no pactado en el presente convenio colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

Disposición adicional tercera.

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rija cada acto.

Disposición adicional cuarta.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

**Disposición adicional quinta.**

Se estará a los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere dicho artículo.



ANEXO I

2023

CATEGORÍA	SALARIO BASE	P.T.P.	PLUS ASISTENCIA	PAGA VACACIONES	VACACIONES	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	898,74 €	131,10 €	21,25 €	48,83 €	1.099,92 €	898,74 €	898,74 €	898,74 €
CAPATAZ	929,49 €	137,42 €	21,25 €	49,92 €	1.138,08 €	929,49 €	929,49 €	929,49 €
MECÁNICO CONDUCTOR	898,74 €	131,10 €	21,25 €	48,83 €	1.099,92 €	898,74 €	898,74 €	898,74 €
CONDUCTOR	898,74 €	131,10 €	21,25 €	48,83 €	1.099,92 €	898,74 €	898,74 €	898,74 €
PEÓN	858,48 €	123,59 €	21,25 €	47,43 €	1.050,75 €	858,48 €	858,48 €	858,48 €

CATEGORÍA	FESTIVO	HORA EXTRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	9,70 €
CAPATAZ	- €	10,04 €
MECÁNICO CONDUCTOR	- €	9,70 €
CONDUCTOR	70,00 €	9,70 €
PEÓN	50,00 €	9,27 €



2024

3,50%

CATEGORÍA	SALARIO BASE	P.T.P.	PLUS ASISTENCIA	PAGA VACACIONES	VACACIONES	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	930,20 €	135,69 €	21,99 €	50,54 €	1.138,42 €	930,20 €	930,20 €	930,20 €
CAPATAZ	962,02 €	142,23 €	21,99 €	51,67 €	1.177,91 €	962,02 €	962,02 €	962,02 €
MECÁNICO CONDUCTOR	930,20 €	135,69 €	21,99 €	50,54 €	1.138,42 €	930,20 €	930,20 €	930,20 €
CONDUCTOR	930,20 €	135,69 €	21,99 €	50,54 €	1.138,42 €	930,20 €	930,20 €	930,20 €
PEÓN	888,53 €	127,92 €	21,99 €	49,09 €	1.087,53 €	888,53 €	888,53 €	888,53 €

CATEGORÍA	FESTIVO	HORA EXTRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	10,04 €
CAPATAZ	- €	10,39 €
MECÁNICO CONDUCTOR	- €	10,04 €
CONDUCTOR	70,00 €	10,04 €
PEÓN	50,00 €	9,59 €



2025

20%

CATEGORÍA	SALARIO BASE	P.T.P.	PLUS ASISTENCIA	VACACIONES	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	930,20 €	186,23 €	21,99 €	1.138,42 €	1.116,42 €	1.116,42 €	1.116,42 €
CAPATAZ	962,02 €	193,90 €	21,99 €	1.177,91 €	1.155,92 €	1.155,92 €	1.155,92 €
MECÁNICO CONDUCTOR	930,20 €	186,23 €	21,99 €	1.138,42 €	1.116,42 €	1.116,42 €	1.116,42 €
CONDUCTOR	930,20 €	186,23 €	21,99 €	1.138,42 €	1.116,42 €	1.116,42 €	1.116,42 €
PEÓN	906,25 €	181,25 €	21,99 €	1.109,49 €	1.087,50 €	1.087,50 €	1.087,50 €

CATEGORÍA	FESTIVO	HORA EXTRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	10,38 €
CAPATAZ	- €	10,75 €
MECÁNICO CONDUCTOR	- €	10,38 €
CONDUCTOR	70,00 €	10,38 €
PEÓN	60,00 €	9,92 €



2026

2,50%	20%						
CATEGORÍA	SALARIO BASE	P.T.P.	PLUS ASISTENCIA	VACACIONES	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	953,45 €	190,88 €	22,54 €	1.166,88 €	1.144,33 €	1.144,33 €	1.144,33 €
CAPATAZ	986,07 €	198,74 €	22,54 €	1.207,36 €	1.184,82 €	1.184,82 €	1.184,82 €
MECÁNICO CONDUCTOR	953,45 €	190,88 €	22,54 €	1.166,88 €	1.144,33 €	1.144,33 €	1.144,33 €
CONDUCTOR	953,45 €	190,88 €	22,54 €	1.166,88 €	1.144,33 €	1.144,33 €	1.144,33 €
PEÓN	928,91 €	185,78 €	22,54 €	1.137,23 €	1.114,69 €	1.114,69 €	1.114,69 €

CATEGORÍA	FESTIVO	HORA EXTRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	10,59 €
CAPATAZ	- €	10,96 €
MECÁNICO CONDUCTOR	- €	10,59 €
CONDUCTOR	70,00 €	10,59 €
PEÓN	60,00 €	10,12 €

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025061693)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

La cinematografía extremeña en los últimos años ha alcanzado éxitos nacionales e internacionales de primer nivel, reflejo del excelente progreso de una industria que ha evolucionado de forma notable mediante la experiencia adquirida con las ayudas a largometrajes, cortometrajes y premios de guion. Además de generar empleo mediante la formación y atracción de profesionales en nuestra región.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores y productores resultan fundamentales. Ésta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a los ya consolidados premios a guion de largometrajes y las ayudas a la producción de cortometrajes, proponiéndose las ayudas a la producción de largometrajes, cuyo objetivo a conseguir es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la compensación de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

La dimensión económica involucra empresarios, inversores, capital, recursos humanos, tecnológicos e industriales, así como procesos de incentivo, promoción, distribución, exhibición y venta que suponen estrategias de público y de mercado, tanto nacional como internacional.

La dimensión artística-cultural implica la existencia de una fase creativa en la producción donde participan directores, guionistas, músicos, actores/actrices y técnicos especializados, así como la adecuación estética y cultural de la obra terminada. De otra parte, la obra cinematográfica representa una de las expresiones más claras y reconocibles de la identidad cultural de los pueblos en la época contemporánea, lo que le otorga un papel relevante en la información, educación, testimonio y desarrollo cultural de la sociedad, incluido el turismo.

Con este programa de ayudas se contribuye de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño en todas sus dimensiones, con mayores implicaciones de nuestra industria cultural, de medios humanos y técnicos con el apoyo a los creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual extremeñas a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Con ello se persigue fomentar la realización de rodajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de poner de relieve su paisaje natural o urbanístico, su patrimonio tangible (edificios/monumentos) o intangible (costumbres, historia), promover la realización de proyectos audiovisuales de interés cultural y calidad artística excelentes o impulsar el crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual extremeña.

El objetivo principal de estas ayudas es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y, en definitiva, de la riqueza económica y cultural de la región.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Por medio de esta resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica o audiovisual en aras a ayudar al desarro-



llo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

Segundo. Régimen jurídico.

1. La convocatoria de estas ayudas se regirá por lo previsto en el Decreto 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria (DOE número 7, de 13 de enero de 2025), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y demás normativa básica de desarrollo.
2. El régimen de estas ayudas, que tienen la consideración de ayudas de Estado, se acoge a la exención de notificación prevista en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan y que no sea a su vez una agrupación de interés económico.

A efectos de esta resolución:

- a) No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- b) En el caso de que un proyecto estuviera siendo estructurado mediante coproducción por varias empresas, solo una de ellas podría ser beneficiaria de la misma subvención. Solo se admitirá una solicitud por proyecto.



- c) La empresa solicitante debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- e) Cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos audiovisuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Como consecuencia del establecimiento de las subvenciones como cuantías fijas individualizadas, el presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas establecidas en el resuelve décimo de la presente convocatoria, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.



Se deberá justificar en la solicitud el acogimiento a un límite de intensidad de ayuda superior al 50% de la subvención respecto del proyecto presentado.

- Acreditar el carácter cultural de la producción audiovisual que se vaya a realizar mediante informe de la comisión de valoración que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo III.

Sin perjuicio de lo anterior, la propia comisión de valoración podrá revocar la acreditación del carácter cultural expedido a un proyecto de largometraje cuando la información de la obra finalmente presentada junto a la documentación justificativa final no se corresponda con la información inicial que motivó su expedición y se compruebe que incumple los criterios que justifican su otorgamiento. La revocación del certificado será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

- Los proyectos presentados deberán implicar realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio, respectivamente, en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda solicitada.

En caso de coproducción:

- a. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción internacional, únicamente puede resultar beneficiario el partícipe español o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en los mismos.
- b. El solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida, no inferior al 25% de la misma.

En todas las coproducciones deberá aportarse una copia digitalizada del contrato de coproducción y, en caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas empresas cuyos proyectos:

- a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.

c) Fuesen declarados, en algún extremo, constitutivos de delito por sentencia firme, a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

d) En el momento de presentar su solicitud, hayan iniciado el rodaje del proyecto.

Quinto. Procedimiento de concesión.

Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Sexto. Financiación.

1. Para la financiación de la convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 €), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) al proyecto de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en este apartado.

La citada cantidad se imputará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

a) Aportación correspondiente al año 2026: doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

b) Aportación correspondiente al año 2027: setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027.

3. La fuente de financiación de estas ayudas será con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Será requisito necesario para obtener la ayuda haber obtenido una puntuación mínima de 35 puntos entre los apartados primero y segundo de los criterios de valoración.
2. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:
 - a. Cuantía fija de 250.000,00 euros al proyecto de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente resuelto y del crédito presupuestado para tal fin.
 - b. Cuantía fija de 50.000,00 euros al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente resuelto artículo y del crédito presupuestado para tal fin.
3. El presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas previstas en el resuelve décimo de la presente convocatoria, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el resuelve noveno (ejecución de la actividad subvencionable), y en concreto los siguientes:
 - Gastos de realización del guion y de la música (derechos de autor, traducciones, guión, compositor de la música y similares)
 - Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista y similares).
 - Gastos de contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, animación cualquiera que sea su técnica (2D, 3D, stop motion ...), y similares. En este sentido, la remuneración del productor ejecutivo hasta el límite del 5% del coste de realización de la película.

Cuando el objeto del contrato del productor ejecutivo o de otros trabajadores, sea genérico para diversas películas que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

En los supuestos en que el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de productor ejecutivo sin un contrato específico para ello, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales con las mismas condiciones de prorrateo establecidas anteriormente.

- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, semovientes y carruajes, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y varios de producción.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.
- Gastos de viajes, hoteles y comidas, directamente vinculados con las actuaciones de rodaje o producción subvencionables.
- Gastos correspondientes a soportes digitales de almacenamiento de imágenes y sonido (Tarjetas, discos duros, DCP y similares).
- Gastos de preproducción del proyecto como, la búsqueda de localizaciones, la identificación del reparto, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos en los casos que fuera necesario, así como exclusivamente para la búsqueda de financiación, la elaboración de dossiers de venta y asistencia a mercados internacionales.
- Arte conceptual, storyboards y animáticas y todas aquellas tareas artísticas que forman parte de lo que es considerado preproducción en proyectos de animación.
- Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, creación de efectos visuales digitales o animación y similares).
- Contratación de seguros directamente relacionados con el proyecto.
- Gastos generales, incluidos los costes indirectos (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina, y similares), hasta el límite del 7% del coste de realización de la película.

Deberá imputarse al capítulo de gastos generales el gasto relativo al personal de plantilla de la productora que no tenga contrato laboral específico para la película objeto de solicitud. Cuando se trate de personal de plantilla que haya suscrito un contrato laboral específico para su participación en las películas que realice la productora, el importe se prorrateará en función de su participación efectiva en cada una de ellas, imputándose el coste al capítulo de personal técnico.

- Gastos relativos a copias, publicidad y similares. (Hasta el 40% del coste de realización de la película.
 - Gastos de doblaje o subtitulado a cualquier idioma.
 - La utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la empresa productora se podrá computar como gasto para la realización de una película en la cantidad correspondiente al doble de la que por el concepto de amortización deba reflejarse en la contabilidad de la empresa, de acuerdo con la normativa contable que resulte de aplicación.
 - Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en los términos establecidos en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales (hasta el 20% del coste de realización de la película.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización del proyecto audiovisual deberán estar realizados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el apartado siguiente y pagados dentro del período de justificación.
- No obstante, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. En el caso de que el solicitante sea un empresario individual, podría considerarse subvencionable el coste teórico de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda con las siguientes limitaciones y requisitos:
- Máximo 15% del presupuesto total del proyecto.
 - Única y exclusivamente para la realización de trabajos encuadrados en los gastos subvencionables mencionados en los apartados anteriores, relacionados con la dirección, fotografía y producción e incluidos en los epígrafes de actividades económicas donde se encuentre de alta el empresario individual a fecha de presentación de la solicitud.
 - Trabajos justificados inicialmente en el proyecto presentado, trabajos a realizar e importes de estos, de forma individualizada (especificando días y horas de trabajo, precios).

- Justificación de la concordancia de los importes presupuestados con los precios habituales de mercado, amparándose en convenios colectivos del sector u otros precios oficiales señalados por las administraciones públicas.
 - El gasto propuesto tiene que ser aprobado expresamente por la comisión de valoración especificada en el resuelve decimotercero de la presente convocatoria.
5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, auditoría, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
6. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - El importe del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
 - Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, excepto los intereses de los préstamos, las valoraciones y las capitalizaciones.
 - La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película.
 - Los gastos superiores a 50.000,00 euros facturados por cada empresa vinculada a la empresa productora.

Los gastos iguales o inferiores a dicho importe facturados por empresas vinculadas serán computados como coste siempre que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien de que se trate.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



A los efectos de lo establecido en este apartado, el informe de auditoría que presente la empresa productora de la película junto a la solicitud de reconocimiento de coste deberá incluir una relación detallada de todas las empresas vinculadas a la misma.

Noveno. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán:

- Iniciarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.
- Finalizar antes del 15 de octubre de 2027.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas de inicio y fin de los proyectos.

2. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la fecha de iniciación del rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo del mismo y la fecha de su finalización en el plazo máximo de 30 días desde su terminación.

En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

Décimo. Régimen de compatibilidad.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. No obstante lo anterior, las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro, el total de las ayudas podrá alcanzar el 60% del coste de producción.
3. Asimismo se exceptúan de la aplicación de los límites previstos en los apartados anteriores, las producciones que tengan la consideración de obra difícil según lo previsto en el apartado 2 del artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre del Cine, modificado por el Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre.

4. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en los apartados anteriores, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

5. En ningún caso el montante total de lo percibido en concepto de ayudas, ingresos, recursos o subvenciones, sean de carácter directo o indirecto, y cualquiera que sea su origen, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
6. En el caso de que el proyecto hubiere recibido ayuda al desarrollo, los costes de la elaboración de este se incluirán en el presupuesto de producción justificado y se tendrán en cuenta para calcular la intensidad máxima de la ayuda a la obra audiovisual.
7. El cálculo de la intensidad de las ayudas públicas se efectuará a partir de la suma de todas las subvenciones recibidas, de los incentivos fiscales aplicados, así como de las aportaciones a título gratuito realizadas por cualquier administración, entidad o empresa de titularidad pública a la obra audiovisual.
8. En cualquier caso, a efectos de dicha intensidad no se considerará la adquisición de derechos de explotación ni las aportaciones económicas en concepto de productora asociada realizadas por las prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual.

Undécimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el

caso de personas jurídicas, se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como Anexos I, II y III de la presente convocatoria, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0637322> .

- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0637322>, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.)

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.
5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la



persona o entidad interesada. En otro caso esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Duodécimo. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior:

1.1. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica:

- La solicitud debe ser firmada con el certificado digital del representante de la entidad solicitante.
- Copia digitalizada de la escritura de constitución y estatutos vigentes inscritos de la entidad, para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.

1.2. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:

- Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
- Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).

1.3. Otra documentación:

- A) Copia digitalizada del proyecto que se pretende realizar con el siguiente contenido:



- Memoria suscrita por la empresa productora, explicativa del proyecto en la que se especifiquen el interés y valores de este, así como el desarrollo previsto.
- Sinopsis del guión (máximo 3 folios).
- Guión definitivo de la película y, en el caso de documental, también será aceptado el tratamiento.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos, según el modelo que figura como anexo I. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de financiación a que se refiere el resuelve decimocuarto de la presente convocatoria: documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros, contratos de cesión de derechos, contratos de codesarrollo y distribución, etc y certificaciones bancarias.
- Calendario previsto y plan de rodaje que indique el tiempo y las localizaciones, la duración total del rodaje y la duración de este en Extremadura, según el modelo del anexo I.
- Historial profesional de la productora, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.
- Composición del equipo técnico y artístico, según el modelo que figura en el anexo I.
- En el caso de que el proyecto hubiese sido beneficiario de una ayuda al desarrollo, informe de auditoría sobre los costes subvencionados de la elaboración del desarrollo, (que no estarán incluidos en el presupuesto mencionado en el apartado siguiente) que incluirá una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de desarrollo subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- Presupuesto detallado de gastos, según el modelo que figura en el anexo II y IX (en su caso).
- Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según el modelo que figura en el anexo III.
- Trayectoria profesional/artística del solicitante, y del equipo de desarrollo previsto para el proyecto.



- Contrato o contratos de coproducción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
- A efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el resuelve decimocuarto de la presente convocatoria, se deberán presentar los informes que se detallan a continuación (en caso de que no se presenten el proyecto se puntuará con cero puntos en el criterio correspondiente):
 - Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional.
 - Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución.
 - Investigación que desarrolla.

1.4. Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.

Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft y Excel (o compatibles con estos formatos); si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en estos formatos, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

1.5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de que la empresa solicitante:

1. Está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores para llevar a cabo la producción objeto de ayuda, o que no genera.
2. Está inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura.

1.6. Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados

o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Decimotercero. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una comisión de valoración compuesta por:

a) Presidencia: El Jefe de Servicio de Promoción Cultural.

b) Vicepresidencia: el Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.

c) Vocalías:

Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.

d) Secretaría: Un empleado público que designe el Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros de la comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelve decimocuarto de la presente convocatoria.

b) Elevar informe al Secretario General de Cultura sobre la concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.

- c) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el Anexo III de la presente convocatoria.
 - d) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada, así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.
5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.
6. Los miembros de la Comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Decimocuarto. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 45 puntos):
 - 1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto (Máximo 12 puntos).
 - 1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo con el porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, capitalizaciones, etc.) y certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total correspondiendo 12 puntos al 100% de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda.

1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (Máximo 10 puntos).

Para ello, se tendrá en cuenta:

1.c)1. Adecuación de los conceptos del presupuesto al desarrollo propuesto, entendiendo como tal que estén actualizados con lo establecido en una producción cinematográfica y que la relación entre la obra audiovisual propuesta y la estrategia de desarrollo prevista sea coherente y adaptada a las exigencias del mercado. (Máximo 3 puntos):

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c)2. Idoneidad en las cuantías del presupuesto al desarrollo propuesto, estableciendo como más altas aquellas que se ajusten a los parámetros presupuestarios que rigen en los mercados audiovisuales. (máximo 3 puntos)

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c)3. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional / internacional, valorándose el hecho de tener un buen plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores. Para ello se tendrán en cuenta la relevancia de la estrategia de comercialización con respecto a la estrategia de distribución, a los segmentos a los que se dirige, puntos de venta, canales de comercialización, las ventajas del mercado seleccionado, y las actividades de promoción planeadas, asimismo se tendrá en cuenta la adecuación del plan y herramientas de comunicación y marketing. (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c)4. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución, teniéndose en cuenta el planteamiento de financiación y distribución, valorando las cartas de interés de posibles fuentes de financiación y compromisos de distribución, la relevancia de la estrategia de distribución con respecto al público al que va dirigido, los métodos de distribución previstos, los socios establecidos o previstos, el conocimiento de los mercados nacionales e internacionales, y la relevancia de los territorios elegidos: (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega, teniéndose en cuenta la claridad y orden de los distintos puntos que forman el proyecto. Índice de contenidos, texto legible, diseño gráfico, enlaces claros y activos a material ubicado en internet, delimitación clara de la documentación creativa respecto de la documentación administrativa (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.e) Que la persona que ostente la dirección del proyecto sea extremeña: 3 puntos.

1.f) Que la persona que ostente la producción ejecutiva sea extremeña: 3 puntos.

1.g) Se valorará con 3 puntos aquellos proyectos donde como mínimo una de las personas encargadas de los siguientes cometidos sea extremeña:

— Realización del guión.

— Composición de la de música.

— Dirección de Fotografía.

— Dirección de Producción.

— Dirección de Arte.



- Jefatura de Sonido.
- Jefatura de Montaje.
- Actor o actriz protagonista.

En relación con los apartados 1.e), 1.f) y 1.g), se entenderá por extremeño tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura (que se justificará mediante certificado de empadronamiento actualizado) así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. La condición de extremeñidad debe cumplirse a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.

La no aportación de la referida acreditación, tras ser requerida su subsanación, supondrá la no valoración de los referidos apartados.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

2.a) Relevancia y originalidad del proyecto (Máximo 10 puntos).

Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad y que no se hayan utilizado en otros proyectos cinematográficos, teniendo en cuenta además la descripción del género y argumento, y que transmitan la idea con una buena "breve sinopsis del guión, unas pocas líneas en las que se diga quién es el protagonista, el antagonista (si lo hay), puntos de giro, se insinúe la escena final (el clímax) y se defina el arco del personaje" (StoryLine), un buen "texto, muy breve en el que se resume el contenido de un guión" (Logline) y una buena "frase vendedora del guion de entre 3 y 10 palabras" (Tagline).

- Muy alta: 10 puntos.
- Alta: 8 puntos.
- Media: 6 puntos.
- Baja: 4 puntos.
- Muy baja: 2 puntos.
- Nula: 0 puntos.

2.b) Producción, guión y dirección (máximo 20 puntos).

Se valorará la trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, o director/a, teniendo en cuenta sus trabajos en largometrajes o cortometrajes anteriores, calificados por el ICAA, para lo que deberán adjuntar el certificado de calificación correspondiente, no siendo acumulativos los distintos apartados diferenciados de cortometrajes y largometrajes.

Por otro lado, se valorará también el hecho de haber sido seleccionados en festivales cinematográficos y los premios conseguidos en los mismos, que se justificará mediante documento justificativo emitido y debidamente firmado por la entidad organizadora del festival correspondiente.

En el caso de que la empresa solicitante de la ayuda sea una agrupación de interés económico la trayectoria profesional del productor solicitante se referirá únicamente a una sola empresa productora independiente que forme parte de ésta y que no sea, a su vez, una agrupación de interés económico y que, en el momento de solicitud de la ayuda, ostente la administración de la agrupación o sea la socia con mayor participación de la misma, debiendo indicar en este último caso, cuál de ellas sería susceptible de valoración.

2.b.1. Películas calificadas (Máximo 5 puntos):

- Dos o más largometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje y cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje calificado por el ICAA: 4 puntos.
- Cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 3 puntos.
- Más de dos y hasta cuatro cortometrajes calificados por el ICAA: 2 puntos.
- Uno y hasta dos cortometrajes calificados por el ICAA: 1 punto.
- Ningún largometraje o cortometraje calificados en el ICAA: 0 puntos.

2.b.2. Participación en Festivales cinematográficos y consecución de premios y honores (Máximo 15 puntos):

Se valorará conforme a la puntuación especificada en el anexo IV de convocatoria.

2.c. Calidad, valor artístico y desarrollo del proyecto (Máximo 10 puntos).



2.c.I. Proyectos de ficción.

2.c.1.a) Calidad del guión y de los diálogos. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, las subtramas, la estructura de guión, la verosimilitud de la historia que se cuenta, la complejidad en su desarrollo, buenos diálogos tanto hablados como no hablados, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva, o que plantee una nueva forma de narrar. (Máximo 5 puntos).

— Muy alta: 5 puntos.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 3 puntos.

— Baja: 2 puntos.

— Muy baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.c.1.b) Tratamiento de los personajes. (Máximo 5 puntos).

Perfil de los personajes, la progresión o arco que experimenten a lo largo de la historia además del desarrollo que tienen en la trama y la adecuación a esta, teniendo en cuenta la interacción con otros personajes, la fortaleza de estos en el desarrollo de la historia, los protagonistas y el desarrollo de los obstáculos que encuentra en la búsqueda de su objetivo, así como los personajes secundarios. (Máximo 5 puntos)

— Muy alto: 5 puntos.

— Alto: 4 puntos.

— Medio: 3 puntos.

— Bajo: 2 puntos.

— Muy bajo: 1 punto.

— Nulo: 0 puntos.

2.c. II. Proyectos de carácter documental.

2.c. II. a) Investigación que desarrolla. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las acciones de investigación y documentación realizadas sobre la base de materiales tomados de la realidad, así como la organización y estructura de imágenes, sonidos (textos y entrevistas) según el punto de vista del autor que determinen el tipo de documental, la secuencia cronológica de los materiales, el tratamiento de la figura del narrador, la naturaleza de los materiales (completamente reales, recreaciones, imágenes infográficas, o imágenes de archivo).

— Muy alta: 5 puntos.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 3 puntos.

— Baja: 2 puntos.

— Muy baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.c.II.b) Propuesta narrativa (Máximo 5 puntos).

Teniendo en cuenta que el documental es una visión del director que se forma a partir de una investigación, caso contrario al de un reportaje donde solo se presentan los hechos sin tomar partido u opinión, se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, la estructura argumental, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva o que plantee una nueva forma de narrar, así como la escaleta del proyecto documental donde quede plasmado el planteamiento, nudo y desenlace de la historia.

— Muy Proporcionada: 5 puntos.

— Suficientemente proporcionada: 3 puntos.

— Con deficiencias significativas: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.



2.d) Se valorará con un máximo de 5 puntos aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios, valorándose cada uno de ellos con 1 punto:

- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
- b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña y así sea reconocible.
- c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
- e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sea reconocible.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del Anexo I de forma individualizada por cada apartado.

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres, máximo 5 puntos (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Dirección, guion, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, dirección de montaje, dirección artística, dirección de sonido y personas que interpreten los personajes principales)

- Más del 40% hasta el 50% y 50% hasta menos del 60%: 5 puntos.
- Más del 30% hasta el 40% y 60% hasta menos del 70%: 4 puntos.
- Más del 20% hasta el 30% y 70% hasta menos del 80%: 3 puntos.
- Más del 10% hasta el 20% y 80% hasta menos del 90%: 2 puntos.
- Más del 0% hasta el 10% y 90% hasta menos del 100%: 1 punto.

4. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 35 puntos entre los apartados primero y segundo serán excluidas de la convocatoria.

Decimoquinto. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en ella se hará constar las personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, y, con anterioridad al 15 de junio del 2026, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias especificadas en la resolución de concesión inicial, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Transcurrido este plazo no habrá opción a nuevas concesiones de subvenciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Si las renunciaciones se produjeran con posterioridad el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes y no habrá lugar a la concesión de la subvención a las siguientes en orden de puntuación, según lo establecido con anterioridad.



4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de concesión de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su aceptación mediante la remisión del anexo V, se entenderá que renuncian a la misma.

Decimosexto. Notificaciones.

Conforme con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de ésta. A tal fin, la práctica de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Decimoséptimo. Documentación definitiva del proyecto.

Con anterioridad al 15 de septiembre del 2026, los beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:

- a) Presupuesto definitivo.
- b) Acreditación de que el proyecto dispone como mínimo del 70 % de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
- c) Contratos suscritos con el personal artístico (actores o actrices protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).
- d) Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas o subvenciones.



- e) Contratos en firme de coproducción en su caso.
- f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- g) Declaración responsable en la que se comprometa, durante el tiempo necesario para la realización de la producción, a dar de alta en la Seguridad Social al personal de la misma.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación necesaria a que se refiere la letra b) anterior se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificados bancarios sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, en el plan de financiación.
- b) Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, para financiar la película.
- c) Contratos o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.
- d) En el caso de capitalizaciones, documentos acreditativos de los compromisos en los que figuren los importes de éstas, hasta el límite máximo del 2 % del presupuesto del largometraje, que se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que la empresa productora del proyecto haya suscrito algún contrato de trabajo.

De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente mediante la resolución correspondiente, produciendo los efectos previstos en el resuelve decimoquinto apartado tercero de la presente convocatoria.

Decimoctavo. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura se efectuará durante el año 2026 y 2027, de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 75 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad con la documentación definitiva especificada en el resuelve decimoséptimo (durante el año 2026).



- El 25 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 1 de noviembre del 2027.
- 2. En todo caso, para proceder a la tramitación de los pagos mencionados, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de los mismos, los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la seguridad social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el apartado undécimo de la presente convocatoria.
- 3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras y convocatoria.
- 4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Decimonoveno. Justificación y cuenta justificativa.

1. A efectos de justificación de las ayudas, se tendrá en cuenta la acreditación del coste de la obra y la totalidad de las ayudas públicas recibidas.
2. Los recursos para sufragar los gastos que integran el coste deberán proceder de la empresa productora en concepto de recursos propios, de recursos ajenos de carácter reintegrable o bien de recursos obtenidos de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, por la cesión de derechos de explotación o por la participación en los ingresos derivados de la explotación de la obra.
3. Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, lo que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (1 de noviembre de 2027).

La fecha límite para presentar la justificación final de la subvención será el 31 de octubre de 2027.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información y documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los

resultados obtenidos. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo VII) y "Desglose de facturas" (anexo VIII) y Certificación de gastos (empresarios individuales), anexo IX (en su caso)

b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3). Menció n sobre los tres presupuestos que, en aplicaci3n del artí culo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.

b.4). La justificaci3n versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producci3n audiovisual subvencionada. En el caso de las coproducciones internacionales la justificaci3n del gasto será solo el correspondiente de la parte española.

b.5). Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realizaci3n de la pelí cula, en relaci3n a los proyectados, especificando el importe de inversi3n realizada en contrataci3n de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.

b.6). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producci3n, así como su radicaci3n.

b.7). Intensidad de las ayudas recibidas.

b.8). Importe del gasto realizado en España o revertido en autores o en equipos artí sticos, técnicos y de servicios españoles.

c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relaci3n a los previstos en la solicitud.

d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:
- Una copia del tráiler del largometraje realizado con una duración máxima de tres minutos en formato HD MP4 (códec H264).
- Una copia del largometraje realizado en archivo digital HD MP4 (códec H264), en versión original.
- Sinopsis.
- Biofilmografía del director.
- Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.
- 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
- 5 fotos del rodaje a 300 dpi.
- 1 foto del director a 300 dpi.
- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería competente en materia de Cultura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (conforme con el anexo VI) para:

- e.1). Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.
- e.2). Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la resolución de la calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, podrá realizar cuantas copias considere precisas.

En todo caso, la empresa productora podrá manifestar su oposición o condicionar el ejercicio de este derecho cuando considere de forma razonable que con ello se podría perjudicar la explotación de la misma.

- f) Declaración responsable del compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación (conforme al anexo VI).
- g) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, expresando el compromiso de entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
 - Resolución de la calificación por grupo de edades.
 - Certificado de la nacionalidad española.
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
 - Disco duro que contenga una copia en formato DCP en Versión Original del largometraje realizado, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
 - Archivo SRT con los subtítulos en inglés.
 - Accesibilidad con audio descripción en archivo WAV o MP3 y subtítulos en castellano en archivo SRT.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias,

pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.

- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

c) En el supuesto de no haber sido autorizadas expresamente las siguientes modificaciones sustanciales del proyecto:

No se tendrán en cuenta a efectos de justificación de la subvención, los importes correspondientes a la creación de capítulos presupuestarios no previstos inicialmente.

La supresión de los capítulos presupuestarios inicialmente proyectados supondrá una minoración en el importe total justificado por la cantidad inicialmente presupuestada que ha sido eliminada.

En el caso de que el capítulo o capítulos minorados supongan más del 30% respecto al inicialmente proyectado, se minorará del importe total justificado el importe que supere el porcentaje mencionado.

Vigésimo. Publicidad de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

2. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción, deberá constar el apoyo en el proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Vigésimoprimer. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a:
 - Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la resolución de la calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, podrá realizar cuantas copias considere precisas.
 - Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.
- b) Comunicar a la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo y desde el fin de este. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- g) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) del 100 % de la ayuda concedida.
- i) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- j) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.
- k) Al menos el 50 por 100 de los gastos presupuestados deberán realizarse en España o revertir en autores o en equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.

Vigesimosegundo. Modificación.

1. La persona beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, siempre que no se modifique la finalidad perseguida en la concesión ni se dañen derechos de terceros y no se altere el resultado de la concurrencia competitiva.

Se considerarán modificaciones sustanciales:

- a) Aquellas que afecten a objetivos, a los resultados de las actuaciones, a un cambio de género o de guion que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.
 - b) La sustitución del director o guionista.
 - c) La creación de capítulos presupuestarios no previstos inicialmente
 - d) La supresión de capítulos presupuestarios previstos inicialmente.
 - e) Las variaciones en los capítulos presupuestarios que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 30 % entre los capítulos presupuestarios subvencionadas.
2. Estas modificaciones sustanciales deberán ser inmediatamente comunicadas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes quien, autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.



3. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales al secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Esta solicitud deberá ser realizada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. El secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud

Vigesimotercero. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente convocatoria.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las bases y las condiciones de la presente convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b) y c), anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantida-



des percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

3. Si el porcentaje de titularidad del solicitante de la producción audiovisual resultante fuera inferior al de la subvención concedida o al 25% de la misma se procederá a la revocación y reintegro total de la subvención.
4. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
5. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
7. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Vigesimocuarto. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE LA COMUNIDAD****AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO _____****TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____****I.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

NIF/NIE.:			
Primer Apellido / Razón Social:			
Segundo Apellido			
Nombre			
Domicilio:	Calle:	Número/Piso:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:			
Fax:			
Correo electrónico:			

Actividad económica desarrollada:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha del alta en vigor:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

**Inscripción en la sección 1ª del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA
(Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales):**

Fecha:



En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con la producción cinematográfica o audiovisual:	
Denominación epígrafe:	

Datos de notificación:			
☐	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
☐	Notificación postal:		
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:

Datos del representante:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:
Con objeto de permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, en caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, código CSV: _____

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

NIF/NIE:			
Primer apellido/Razón Social			
Segundo apellido			
Nombre			
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico:			

3.- EN CASO DE AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO: Empresas que la componen**Empresa 1**

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 2

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:



Empresa 3

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 4

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 5

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

**4.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:****5.- DATOS DEL PROYECTO:**

Título del proyecto:	
Género: ☐ Ficción ☐ Animación ☐ Documental	
Formato: ☐ 35 mm . ☐ HD Digital ☐ Otros Especificar:	
Duración: minutos	

5.1- PRESUPUESTO GLOBAL (Excluido IVA):

Presupuesto total (Iva excluido):	€	100	%
Ayuda solicitada:	€		%
Participación española	€		%
Inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura	€		%



5.2- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción /Aportaciones sobre total proyecto):

Coproducción:	☐ No ☐ Sí		
Solicitante:		Porcentaje aportaciones sobre total proyecto	Porcentaje de titularidad
	euros	%	%
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Otras productoras participantes en el proyectos:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
TOTAL PROYECTO	euros	100 %	100%

5.3.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:

Empresa solicitante:	%
Otras productoras extremeñas:	
	%
	%
	%
Total, otras productoras extremeñas:	%
Otras productoras:	
	%
	%
	%
Total, otras productoras:	%
Total	100,00 %



5.4.- SINOPSIS:

5.5.- COMPOSICIÓN EQUIPO TÉCNICO Y ARTÍSTICO:

FUNCIÓN O TRABAJO A DESARROLLAR	NOMBRE Y APELLIDOS	Actual vecindad administrativa (localidad)
Dirección		
Producción Ejecutiva		
Guionista		
Composición de la música		
Dirección de fotografía		
Dirección de Producción		
Dirección de Arte		
Otros:		

(Nota: la vecindad administrativa deberá ser acreditada documentalmente en el caso de extremeños)



6. JUSTIFICACIÓN OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

I. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional

2. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución

**3. Trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, director/a,****Productor solicitante:**

- Películas calificadas:
- Participación en festivales:
- Premios en festivales:
- Honores:

Guionista:

- Películas calificadas:
- Participación en festivales:
- Premios en festivales:
- Honores:

Dirección:

- Películas calificadas:
- Participación en festivales:
- Premios en festivales:
- Honores:



4. Investigación que desarrolla

5. Otros, justificación:

Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño:

Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.

Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.



Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.

Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña.

7. COMPOSICIÓN EQUILIBRADA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

HOMBRES	%
MUJERES	%

8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Fuentes de financiación	Nombre del socio financiero	Fecha documento acreditativo	Cantidad en euros	%
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				%
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100%

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

**9. RODAJE**

LUGARES DE RODAJE	PROVINCIA	PAÍS	Nº DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE	N.º DE DÍAS	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		

10. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de situación de actividades económicas, de conformidad con el artículo 95.I, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que está al corriente en sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al certificado de la situación en actividades económicas.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT de situación en actividades económicas.



- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación con el cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el certificado de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el certificado de vida laboral actualizado. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales consulte lo relativo al poder de representación, adjuntando copia digitalizada del poder notarial.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que se haya inscrito en la sección 1ª del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura.
- En relación a las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores del guion (Marcar una de las dos):



- ☐ Está en posesión de las mismas
- ☐ No genera dichos derechos.

• En relación al alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:

- ☐ Que se encuentra dado de alta.
- ☐ Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>)

En el caso de que tenga más de una cuenta activa, la transferencia se llevará a cabo por la correspondiente al ordinal bancario número I.

• Así mismo declara que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería que ostenta las competencias en materia de cultura, declara que:

- ☐ NO se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas
- ☐ Sí se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla “Cuantía concedida” en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.



Esta Entidad:

Tachar lo que NO corresponda		
SÍ	NO	ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos
SÍ	NO	Han sido modificados posteriormente
SÍ	NO	Se ha modificado la representación legal
SÍ	NO	Se ha modificado la identificación fiscal

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución, de ____ de _____ de 20____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la mencionada convocatoria.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 20__

(Firma)

Nombre y apellidos del solici

resentante legalmente autorizado:



(Nota: En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada con el certificado digital de representación de administrador, en caso de administrador único o solidario, o bien mediante certificado de representación de persona jurídica en cualquier otro caso.)

ILMO/A. SR/A. TITULAR DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4, 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****PRESUPUESTO DE GASTOS / RESUMEN DE COSTES**

(Ayudas a la producción de largometrajes)

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

	COSTE
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA	€
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	€
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	€
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	€
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN	€
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES	€
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	€
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	€
CAP. 09.- LABORATORIO	€
CAP. 10.- SEGUROS	€
CAP. 11.- GASTOS GENERALES	€
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN	€
TOTAL	€



CAPITULO 01.- Guion y música		
01.01.	Guion	
01.01.01.	Derechos de autor.....	€
01.01.02.	Argumento original	€
01.01.03.	Guion	€
01.01.04.	Diálogos adicionales	€
01.01.05.	Traducciones	€
01.02.	Música	
01.02.01.	Derechos autor músicas	€
01.02.02.	Derechos autores canciones	€
01.02.03.	Compositor música de fondo.....	€
01.02.04.	Arreglista	€
01.02.05.	Director orquesta	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones	€
01.02.07.	Ídem música de fondo	€
01.02.08.	Cantantes	€
01.02.09.	Coros	€
01.02.10.	Copistería musical	€
	TOTAL CAPITULO 01	€



CAPITULO 02.- Personal artístico		
02.01.	Protagonistas	
02.01.01.	D. /D ^a	€
02.01.02.	D. /D ^a	€
02.01.03.	D. /D ^a	€
02.02.	Principales	
02.02.01.	D. /D ^a	€
02.02.02.	D. /D ^a	€
02.02.03.	D. /D ^a	€
02.03.	Secundarios	
02.03.01.	D. /D ^a	€
02.03.02.	D. /D ^a	€
02.03.03.	D. /D ^a	€
02.04.	Pequeñas partes.	€
02.05.	Figuración	€
02.05.01.	Agrupaciones	€
02.05.02.	Local en	€
02.06.	Especialistas	€
02.06.01.	Dobles de acción	€
02.06.02.	Maestro de armas .. D.	€
02.06.03.	Especialistas	€
02.06.04.	Caballistas	€
02.07.	Ballet y Orquestas.	€
02.07.01.	Coreógrafo D.	€
02.07.02.	Bailarines	€
02.07.03.	Cuerpo de baile	€
02.07.04.	Orquestas	€
02.08.	Doblaje.	€
02.08.01.	Director de doblaje. . D	€
02.08.02.	Doblador para	€
	TOTAL CAPITULO 02	€



CAPITULO 03.- Equipo técnico		
03.01.	Dirección	
03.01.01.	Director. . . D.	€
03.01.02.	Primer ayudantes direc. D.	€
03.01.03.	Secretario de rodaje .. D.	€
03.01.04.	Auxiliar de dirección. . . D.	€
03.01.05.	Director de reparto. . D.	€
03.02.	Producción	
03.02.01.	Productor ejecutivo. D.	€
03.02.02.	Director producción. D.	€
03.02.03.	Jefe producción. .D.	€
03.02.04.	Primer ayudante prod D.	€
03.02.05.	Regidor. . D.	€
03.02.06.	Auxiliar producción. . D.	€
03.02.07.	Cajero-pagador. D.	€
03.02.08.	Secretaría producción. D.	€



03.03.	Fotografía	
03.03.01.	Director de fotografía D.	€
03.03.02.	Segundo operador. . . D.....	€
03.03.03.	Ayudante (foquista). . D.....	€
03.03.04.	Auxiliar de cámara. . D.	€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. . D.	€
03.04.	Decoración	
03.04.01.	Decorador. .D.	€
03.04.02.	Ayudante decoración. .D.	€
03.04.03.	Ambientador. . .D.	€
03.04.04.	Atrecista. D.	€
03.04.05.	Tapicero. D.	€
03.04.06.	Constructor Jefe . D.	€
03.04.07.	Pintor. . . D.	€
03.04.10.	Carpintero. .D.	€
03.05.	Sastrería	



03.05.01.	Figurista .D.	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . D.	€
03.05.03.	Sastra. . . D.	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador. D.	€
03.06.02.	Ayudante. . D.	€
03.06.03.	Auxiliar. . D.	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero. D.	€
03.07.02.	Ayudante. . D.....	€
03.07.03.	Auxiliar. . D.	€
03.08.	Efactor especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D.	€
03.08.02.	Ayudante .. D.	€
03.08.03.	Armero . . . D.	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D.	€



03.08.05.	Ambientes . . D.	€
03.08.06.	Efectos sala . . D.	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D.	€
03.09.02.	Ayudante .D.	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D.	€
03.10.02.	Ayudante. D.	€
03.10.03.	Auxiliar . D.	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas	€
03.11.02.	Electricistas	€
03.11.03.	Maquinistas	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€
03.12.02.	Guardas	€
03.12.03.	Peones	€
03.13.	Segunda unidad	



03.13.01.	Director D.	€
03.13.02.	Jefe producción D.	€
03.13.03.	Primer operador D.	€
03.13.04.	Segundo operador D.	€
03.13.05.	Ayudante dirección D.	€
03.13.06.	Ayudante producción D.	€
03.13.07.	Ayudante cámara D.	€
	TOTAL CAPITULO 03	€

CAPITULO 04.- Escenografía		
04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató .	€
04.01.02.	Derribo decorados	€
04.01.03.	Construcción en exteriores.....	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€
04.01.05.	Maquetas	€
04.01.06.	Forillos	€
04.01.07	Alquiler decorados	€
04.01.08	Alquiler de interiores naturales	€
04.02.	Ambientación	



04.02.01.	Mobiliario alquilado	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado	€
4.02.03.	Mobiliario adquirido	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€
04.02.05.	Jardinería	€
04.02.06.	Armería	€
04.02.07.	Vehículos en escena	€
04.02.08.	Comidas en escena	€
04.02.09	Material efectos especiales	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	€
04.03.02.	Vestuario adquirido	€
04.03.03.	Zapatería	€
04.03.04.	Complementos	€
04.03.06.	Materiales sastrería	€
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales	€
04.04.03.	Cuadras y piensos	€
04.04.06.	Carruajes	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	€
04.05.02.	Material maquillaje	€
	TOTAL CAPITULO 04	€



CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción		
05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje.....	€
05.02.02.	Sala de proyección	€
05.02.03.	Sala de doblaje	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros	€
05.02.05.	Grabación mezclas	€
05.02.06.	Grabación sound-track	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico	€
05.02.09.	Sala grabación canciones	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€
05.02.13.	Derechos discográficos música	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guion	€
05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€



05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€
05.03.05.	Alquiler caravanas	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€
05.03.07.	Almacenes varios	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€
05.03.11.	Comunicaciones en rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 05	€

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes

06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal	€
06.01.02.	Cámaras secundarias	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€
06.01.04.	Accesorios	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€
06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€
06.01.09.	Grúas	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€
06.01.11.	Cámara Car	€
06.01.12.	Plataforma	€



06.01.13.	Grupo electrógeno	€
06.01.14.	Carburante grupo	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€
06.01.21.	Equipo de sonido principal	€
06.01.22.	Equipo sonido complementario	€
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches)	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	€
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor	€
06.02.08.	Furgonetas de cámaras	€
06.02.09.	Furgoneta de	€
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de	€
06.02.15.	Autobuses	€
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje	€
06.02.17.	Facturaciones	€
06.02.18.	Aduanas y fletes	€
	TOTAL CAPITULO 06	€

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.		
07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a	€
	Fecha:	
07.01.05.	Gastos locomoción	€
07.02.	Viajes.	



07.02.01.	personas a	€
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel	€
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 07.....	€

CAPITULO 08.- Película virgen.		
08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color ASA	€
08.01.03.	Negativo de blanco y negro	€
08.01.04.	Negativo de sonido	€
08.01.05.	Internegativo	€
08.01.06.	Duplicating	€
08.02.	Positivo.	
08.02.01.	Positivo imagen color	€
08.02.02.	Positivo imagen B. y N.	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar	€
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar	€
08.02.05.	Interpositivo	€
08.02.06.	Lavender	€
08.03.	Magnético y varios.	
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo)	€
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado)	€
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada	€
08.03.04.		



08.03.05.	Material fotografías escenas	€
08.03.06.	Otros materiales	€
	TOTAL CAPITULO 08.....	€

CAPITULO 09.- Laboratorio.		
09.01.	Revelado.	
09.01.01.	De imagen color	€
09.01.02.	De imagen B. y N.	€
09.01.03.	De internegativo	€
09.01.04.	De Duplicating	€
09.01.05.	De sonido	€
09.02.	Positivado.	
09.02.01.	De imagen color	€
09.02.02.	De imagen B. y N.	€
09.02.03.	De interpositivo	€
09.02.04.	De Lavender	€
09.02.05.	De primera copia estándar	€
09.02.06.	De segunda copia estándar	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos	€
09.03.02.	Descarte	€
09.03.03.	Clasificación y archivo	€
09.03.04.	Sincronización negativos	€
09.03.05.	Otros trabajos	€
09.03.06.	Trucajes	€



09.03.07.	Títulos de crédito	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€
09.03.09.	Animación	€
09.03.10.	Imágenes de archivo	€
	TOTAL CAPITULO 09.....	€

CAPITULO 10.- Seguros.		
10.01.	Seguros.	€
10.01.01.	Seguro de negativo	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€
10.01.04.	Seguro de accidentes	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€
10.01.06.	Seguro de buen fin	€
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	€
	TOTAL CAPITULO 10.....	€

CAPITULO 11.- Gastos Generales		
11.01.	Generales.	
11.01.01.	Alquiler de oficina	€
11.01.02.	Personal administrativo	€
11.01.03.	Mensajería	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo	€
11.01.05.	Teléfonos	€



II.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
II.01.07.	Luz, agua, limpieza	€
II.01.08.	Material de oficina	€
II.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€
II.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€
	TOTAL CAPITULO II	€

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.		
12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo	€
12.01.02.	Copias	€
12.02.	Publicidad.	€
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*)	€
12.02.05.	Making off	€
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales	€
	TOTAL CAPITULO 12	€

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER CULTURAL DEL PROYECTO
AUDIOVISUAL**

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para el proyecto audiovisual con título ***** presentado a las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas mediante Resolución *****

DECLARAMOS:

Que el proyecto de desarrollo de la producción audiovisual, *****,
presentada por la Empresa ***** con Número de Identificación Fiscal
***** reúne los requisitos que figuran marcados con X (deben ser, al menos,
dos)

REQUISITOS:

☐ La versión original es una de las lenguas oficiales en España, o si es coproducción con empresa extranjera, la versión original es una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
Versión original: _____

☐ El contenido de la película está ambientado principalmente en España
Justificación:



- ☐ El contenido de la película tiene relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artísticas.

Justificación:

- ☐ El guion de la película es adaptación de una obra literaria preexistente.

Justificación:

- ☐ El contenido de la película tiene carácter biográfico, o en general refleja hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.

Justificación:

- ☐ El contenido de la película incluye principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que pueden considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

Justificación:

- ☐ La película permite un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica presentes en la sociedad europea.

Justificación:



- ☐ El contenido de la película está relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la relación social, cultural o política española, o con incidencias sobre ellos.

Justificación:

- ☐ En el relato cinematográfico, uno de los protagonistas o varios de los personajes secundarios están directamente vinculados con esa misma realidad social, cultural o política española.

Justificación:

- ☐ La película se dirige específicamente a un público infantil o juvenil y contiene valores acordes con los principios y fines de la educación recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, o norma que, en su caso, la sustituya.

Justificación:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****VALORACIÓN FESTIVALES PREMIOS Y HONORES**

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

Festivales internacionales				
Festivales	País	Secciones	Participación	Participación +Premio
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	-Sección oficial a concurso (Competition)	3	5
		Panorama, Encounters	2	4
		Generation, Forum - Forum Expanded	2	3
Stuttgart International Festival of Animated Films (ITFS)	Alemania	International Competition, AniMovie	2	3
		Young Animation, Tricks for Kids	1	2
Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Argentina	Competencia Internacional	2	4
		Competencia Latinoamericana, Competencia Estados Alterados	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia oficial internacional, Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Largometrajes (Sección oficial)	2	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films, Features in competition	2	3
Sofia International Film Festival	Bulgaria	International Competition	1	2
Toronto International Film Festival	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness, Special Presentations, Gala Presentations, Platform	2	4
Hot Docs Canadian International Documentary Festival	Canadá	International Spectrum	2	3
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Feature Competition, Animation For Young Audiences Competition	2	3



Montreal Film Festival (WorldFilm Festival)	Canadá	World Competition (Grand Prix des Amériques)	2	4
		First Fiction Films Competition, Documentaries of the World	1	2
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Largometrajes Animados	1	2
Shanghai International Film Festival	China	Golden Goblet Awards Competition	2	4
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Ficciones, Documentos	2	3
Busan International Film Festival	Corea del Sur	World Cinema, Flash Forward	2	3
CPH:DOX	Dinamarca	Dox:Award, New:Vision, Next:Wave	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic); Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary)	2	3
		NEXT	1	2
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	-International Narrative Competition, Documentary Competition	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	-Narrative Feature Competition, Documentary Feature Competition	1	2
New York Film Festival	Estados Unidos	Main Slate	2	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes)	1	2
Animation is Film Festival	Estados Unidos	Films in competition	1	2
Cairo International Film Festival	Egipto	International Competition	2	3
		Cinema of Tomorrow, Semana de la Crítica Internacional	1	2
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia	-Official Selection	2	4
		-First Feature Competition, Rebels with a cause	1	2
Festival de Cannes	Francia	-Sección oficial a concurso (Compétition)	3	5
		-Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique	2	4
		-ACID		
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	- Sección oficial a concurso	3	5
		- Contrechamp	1	2
Goa IFFI - India International Film Festival	India	International Competition, Debut Competition	2	3



JIO Mami - Mumbai Film Festival India	India	International Competition	2	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	-Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale)	3	5
		-Orizzonti, Venice Days, Settimana della Critica	2	4
Torino Film Festival	Italia	Lungometragi internazionali, Documentariinternazionali	2	3
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Tokyo International Film Festival (TIFF)	Japón	Competition	2	3
Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FICG)	México	Competencia Oficial (Largometraje Iberoamericano de Ficción, Largometrajelberoamericano Documental, Premio Internacional de Animación)	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Competition	2	4
		Bright Future	1	2
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Competition for Feature-Length Documentary	2	4
		Competition for First Appearance, Competition for Mid-Length Documentary	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition	2	3
		I-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition	1	2
Indie Lisboa Film Festival	Portugal	International Competition	1	2
DOC Lisboa	Portugal	International Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Longas-Metragens	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Official Competition, First Feature Competition, Documentary Competition	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition	2	4
Transilvania International Film Festival	Rumanía	Official Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition	2	4
Stockholm Film Festival	Suecia	Competition, Documentary Competition	1	2
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineastidel presente	2	4



		Moving Ahead, Pardi di domani	1	2
Istanbul Film Festival	Turquía	International Competition	1	2
Kyiv International Film Festival, Molodist.	Ucrania	International Competition	1	2
Festivales nacionales				
Festivales	Localidad	Secciones	Participación	Participación + Premio
D'A Film Festival	Barcelona	Talents Competición, Un Impulso Colectivo	1	2 Premio Talents Premio Un impulso
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Panorama, What The Doc!, Latitud	1	2 Premio Docs Barcelona Premio nuevo talento Premio Latitud
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Concurso Internacional ZIFF - Zinebi First Film	2	3 Gran premio ZIFF
		Concurso Internacional de Cortometraje	1	2 Mikeldi animación Mikeldi ficción Mikeldi documental
Donostia Zinemaldia / Festival de Cine de San Sebastián / International Film Festival	Donostia	Sección oficial a concurso, New Directors	3	5 Concha de oro mejor película Concha de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio New Directors
		Zabaltegi.Tabakalera, Horizontes Latinos, Perlak	2	4 Premio Zabaltegi Premio Horizonte Latino



Festival Internacional de Cinede Gijón	Gijón	Sección Oficial: Retueyos, Albar, Tierres en Trance, Cortometrajes	2	3 Premio mejor largometraje Ex Aequo Premio mejor largometraje Premio especial del jurado Fipresci al mejor largometraje Premio mejor cortometraje
		Enfants Terribles	1	2 Premio Enfant
Festival de Huelva de cine Iberoamericano	Huelva	Sección Oficial	1	2 Colón de oro mejor película Colón de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio mejor cortometraje
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Competición internacional de largometraje, Competición nacional de largometraje, Competición internacional Fugas	1	2 Premio del jurado mejor película
Festival de Málaga	Málaga	Sección Oficial	2	3 Biznaga de oro Biznaga de plata Premio especial del jurado Biznaga de plata a la mejor dirección
		Largometrajes Zonazine, Documentales Sección oficial, Sección Oficial Cortometrajes y Animazine	1	2 Biznaga de plata mejor película / mejor documental / mejor cortometraje Biznaga de plata mejor dirección



Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial Largometrajes, Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Lady Harimaguada de oro Lady Harimaguada de plata Mejor cortometraje
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso	2	3 Gran premio del jurado Mejor cortometraje independiente
Festival Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	1	2 Gran premio Premio mejor cortometraje Premio Jean Vigo mejor dirección
MiradasDoc. Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora	Santa Cruz de Tenerife	Concurso nacional	1	2 Premio al mejor documental
Weird. Festival internacional de Cortometrajes de animación (antes 3D Wire)	Segovia	Sección oficial	2	3 Premio mejor cortometraje nacional Premio del jurado
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Sección Oficial	2	3 Giraldillo de oro Premio a la mejor dirección Gran premio del jurado



		Las Nuevas Olas, Las Nuevas Olas - No Ficción, Revoluciones permanentes (antes Resistencias), Europa Junior, Cinéfilos del Futuro	I	2 Premio a la mejor película Premio a la mejor película Ex Aequo
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges	Òrbita, Noves visions, Anima't	I	2 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación
		Òrbita, Noves visions, Anima't	I	2 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación
Cinema Jove	Valencia	Largometrajes, Cortometrajes, Webseries, Encuentro audiovisual de jóvenes	I	2 Luna de Valencia Mención del Jurado Primer premio



Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci).	Valladolid	Sección Oficial	2	3 Espiga de oro Espiga de plata Espiga de oro cortometraje Espiga de plata cortometraje Premio Pilar Miró a nuevo realizador Premio Ribera del Duero a mejor director
		Punto de Encuentro / La Noche del Corto Español, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	1	2 Premio al mejor largometraje Premio al mejor cortometraje Premio La Noche del Corto Español Primer Premio Segundo Premio Premio Seminci Joven
Premios y honores				
Premio	País		Nominación	Nominación+ Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España		2	3
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España		2	3
Premios Feroz de la Asociación de Informadores Cinematográficos de España	España		1	2
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos		4	5
Premios Globos de Oro (Asociación de la Prensa Extranjera de Hollywood) / Golden Globe Awards (The Hollywood Foreign Press Association).	Estados Unidos		3	4
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos		2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo)/ European Film Awards EFA(European Film Academy).	Europa		2	3
European Animation Awards. Emile Awards	Francia		2	3



Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	2	3
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	2	3

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE
LARGOMETRAJES**

D. / D^a. _____, con N.I.F. _____
en representación de la empresa _____, domiciliada
_____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante
la Resolución de fecha ____ de _____ de 20____, la cual asciende a un importe de
_____ Euros, para el proyecto _____ con
un presupuesto total de producción de _____ Euros, en los que los Recursos
extremeños suponen _____ Euros y del total de ____ días de rodaje, ____ de
ellos se desarrollarán en Extremadura, por el presente documento,

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo y condiciones establecidas en el Decreto _____, de ____ de _____, por el que se regulan las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad autónoma de Extremadura, y la convocatoria de estas para el año _____.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente

En _____ a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS**

D. / D.^a _____, con NIF _____, en representación de la empresa _____, domiciliada en _____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la resolución de fecha ____ de _____ de 20__ , la cual asciende a un importe de _____ euros, para el proyecto _____, por el presente documento

AUTORIZO A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE CULTURA A:

- ☐ Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios o culturales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido.
- ☐ Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad los dos años desde la fecha de emisión del Resolución de la calificación por grupo de edades.

En todo caso, y para estos fines, la consejería podrá realizar cuantas copias considere precisas.

ME COMPROMETO A:

- Mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- Entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
 - Resolución de la calificación por grupo de edades.
 - Certificado de la nacionalidad española.



- Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
- Disco duro que contenga una copia en formato DCP en Versión Original del largometraje realizado, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano
- Archivo SRT con los subtítulos en inglés
- Accesibilidad con audiodescripción en archivo WAV o MP3 y subtítulos en castellano en archivo SRT

Por ello, a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en

_____ a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VII****RESUMEN JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Convocatoria de ayudas / subvenciones	
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria	
D.O.E. Núm. / Fecha resolución	

Empresa	
Proyecto	
Importe subvención	€

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
CAPÍTULO XI	€	€	€



CAPÍTULO XII	€	€	€
TOTAL	€	€	€

OBSERVACIONES:

En _____, a ____ de
_____ de 20 ____.

El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: _____
N.I.F.: _____

NOTAS:

Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.

Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.

Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VIII

DESGLOSE FACTURAS (1)

EMPRESA		Presupuesto a justificar capítulo	
Proyecto		Justificado	
Capítulo		Sin justificar	

[illegible]



OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

(¹) Se presentará tantos modelos de ANEXO VIII como capítulos contenga el presupuesto inicial.

(²) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IX****CERTIFICADO DE GASTOS EMPRESARIOS INDIVIDUALES**

Presupuesto/certificación de gastos específico del coste teórico de los trabajos a realizar/realizados por el propio empresario individual solicitante de la Ayuda incluido en el presupuesto total anterior, sometido a consideración de gasto subvencionable (Se presentará uno por cada convenio que ampara el precio):

PRESUPUESTO / CERTIFICACIÓN DE GASTOS:		
Actividad profesional realizada		
Título del Proyecto:		
Nombre y apellidos		
Convenio que ampara el precio		
N.I.F.	Capítulo del presupuesto donde se encuadra el gasto	
Fecha de presentación	Fecha de presentación	

Fecha ejecución	Tipo Tarea/Finalidad	Entidad ante quién realiza gestión	Resultados obtenidos	Número de horas	Importe unitario	Importe total
					€	€
					€	€
					€	€
					€	€
					Total importe	€

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025061669)

BDNS(Identif.): 828193

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>), y en este DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan y que no sea a su vez una agrupación de interés económico.

A efectos de esta resolución:

- a) No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- b) En el caso de que un proyecto estuviera siendo estructurado mediante coproducción por varias empresas, solo una de ellas podría ser beneficiaria de la misma subvención. Solo se admitirá una solicitud por proyecto.
- c) La empresa solicitante debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- e) Cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Segundo. Objeto.

Se efectúa la aprobación de la convocatoria aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica o audiovisual en aras a ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

Tercero. Bases reguladoras.

Se encuentran en el Decreto 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria (DOE número 7, de 13 de enero de 2025).

Cuarto. Financiación y Cuantía individualizada.

1. Para la financiación de la convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) al proyecto de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de

valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en este apartado.

La citada cantidad se imputará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2026: doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
- b) Aportación correspondiente al año 2027: setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027.

- 2. La fuente de financiación de estas ayudas será con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Será requisito necesario para obtener la ayuda haber obtenido una puntuación mínima de 35 puntos entre los apartados primero y segundo de los criterios de valoración.
- 4. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:
 - a. Cuantía fija de 250.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente resuelvo y del crédito presupuestado para tal fin.
 - b. Cuantía fija de 50.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente resuelvo artículo y del crédito presupuestado para tal fin.
- 5. El presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas previstas en el resuelve décimo de la presente convocatoria, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura se efectuará durante el año 2026 y 2027, de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 75 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad con la documentación definitiva especificada en el resuelve decimoctavo (durante el año 2026).
 - El 25 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre del 2027.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se autoriza la integración de doce centros bibliotecarios en la Red de Bibliotecas de Extremadura. (2025061665)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley 2/2022, de 1 de abril, de bibliotecas de Extremadura, publicada en el DOE núm. 66, de 5 de abril, en su artículo 17, define la Red de Bibliotecas de Extremadura como el conjunto organizado y coordinado de las bibliotecas públicas existentes en Extremadura, con el fin de facilitar el acceso a sus fondos y ofrecer unos servicios bibliotecarios de calidad.

Asimismo, establece que forman parte de dicha Red: la Biblioteca de Extremadura, las Bibliotecas Públicas del Estado, de titularidad estatal y gestionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y las bibliotecas públicas de entidades locales, de titularidad provincial, municipal, de entidades locales menores o, en su caso, supramunicipal, así como las bibliotecas de uso público general o restringido, cuando se autorice por el titular de la Consejería competente en la materia.

Segundo. La Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Extremadura, en reunión de 25 de septiembre de 2024, conforme con lo establecido en el artículo 23.3.b) de la Ley 2/2022, de 1 de abril, acordó, por unanimidad, informar favorablemente la propuesta de incorporación de centros bibliotecarios a la citada Red, así como elevar dicha propuesta al Consejo de Bibliotecas.

Tercero. Por su parte, el Consejo de Bibliotecas emitió informe favorable, con fecha 17 de enero de 2025, de la propuesta de la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Extremadura para la incorporación de los centros bibliotecarios propuestos, a la Red de Bibliotecas de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 2/2022, de 1 de abril.

Cuarto. Así mismo, con fecha 07 de Abril de 2025, los titulares de todos los centros bibliotecarios relacionados en el anexo a esta resolución, aceptaron expresamente su integración en la Red de Bibliotecas de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura, en su artículo 9.1.47, la competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como, en su artículo 9.1.48, la competencia exclusiva en materia de bibliotecas.

Segundo. Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece, en su artículo 2, que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ejercerá, entre otras, las competencias en materia de promoción cultural.

Tercero. En concreto, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina, en su artículo 23.3, la planificación, organización, desarrollo y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura, garantizando el derecho de acceso a la cultura y al conocimiento de todas las personas en condiciones de igualdad, corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura.

Cuarto. La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura es la competente para autorizar la integración de los centros bibliotecarios en la Red de Bibliotecas, según lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 2/2022, de 1 de abril:

“Mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de bibliotecas, se autorizará la incorporación a la Red de Bibliotecas de Extremadura de las bibliotecas de titularidad municipal, de entidades locales menores, provincial o, en su caso, supramunicipal, así como de aquellas bibliotecas públicas o privadas de uso público general o restringido que lo soliciten, previo informe preceptivo y no vinculante del Consejo de Bibliotecas y de la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas”.

Constan en el expediente, informes favorables de la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Extremadura, de 25 de septiembre de 2024, y del Consejo de Bibliotecas de 17 de enero de 2025.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos

RESUELVO:

Primero. Integrar en la Red de Bibliotecas de Extremadura los centros bibliotecarios que figuren como anexo a esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/2022, de 1 de abril.



Segundo. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1, primera regla, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de abril de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

**ANEXO**

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Biblioteca Pública Municipal de Segura de León.

Biblioteca Pública Municipal de La Codosera.

Biblioteca Pública Municipal de Torre de Miguel Sesmero.

Biblioteca Pública Municipal de Orellana la Vieja.

Biblioteca Pública Municipal de Lobón.

Biblioteca Pública Municipal de La Parra.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Biblioteca Pública Municipal de Malpartida de Cáceres.

Biblioteca Pública Municipal de Aliseda.

Biblioteca Pública Municipal de Montehermoso.

Agencia de Lectura Municipal de Serrejón.

Agencia de Lectura Municipal de Guijo de Granadilla.

Agencia de Lectura Municipal de San Martín de Trevejo.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el XXX premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025061431)

Mediante Orden de 31 de marzo de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, se han establecido las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 12 de abril).

Con esta convocatoria se fomenta la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

Se intenta con ello implicar a la comunidad educativa en la utilización de todos los recursos que ofrece el Sistema Educativo Extremeño para conseguir una formación adecuada de la comunidad educativa que contribuya a mejorar la calidad de la educación.

Tras la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011 atribuye la competencia para realizar la convocatoria al titular de la secretaría general competente. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, publicada en el DOE n.º 217, de 7 de noviembre.

En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

RESUELVO:

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. Por la presente resolución se convoca el XXX Premio "Joaquín Sama", edición 2025, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los niveles previos a la Universidad y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de este premio fijadas mediante Orden de 31 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 12 de abril de 2023).

2. Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.

Segundo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de los premios Joaquín Sama a la innovación educativa se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Naturaleza de las actividades y modalidades.

1. Para poder participar en estos premios, las personas aspirantes deberán elaborar un trabajo que tenga su aplicación práctica en el aula y que verse sobre:

- Educación en valores.
- Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Aulas del futuro.
- Transformación digital del aula.
- Atención a la diversidad.
- Fomento y uso de lenguas extranjeras.
- Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).



2. Los trabajos deberán haber finalizado o estar desarrollándose ya en el centro educativo en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Aquellos trabajos que utilicen como soporte las tecnologías de la información y comunicación deberán acompañar las instrucciones para su instalación y manejo, así como los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.
3. Se establecen tres modalidades:
 1. Modalidad A: Una Escuela Plural. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia; la formación para la paz; la inteligencia emocional; la cohesión social; la cooperación y solidaridad entre los pueblos; así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
 2. Modalidad B: Escuela del Cambio. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de algunos de los siguientes temas: atención a la diversidad, tratamiento de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo), aulas del futuro, transformación digital del aula y promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación. Estos materiales habrán de ser digitales y deberán integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnuLinEx y en red.
 3. Modalidad C: Una Escuela por el Desarrollo STEAM. La competencia STEM supone “ser capaz de identificar, aplicar y/o reflexionar sobre las formas de hacer, pensar y hablar propias de la ciencia, la ingeniería y las matemáticas”. Además, una escuela que fomenta el desarrollo de la competencia STEM, no puede olvidarse de las Artes entendidas como la suma de las Humanidades, el Arte y las Ciencias Sociales, para no deshumanizar el avance científico y tecnológico apartándolo de su contexto social, humano, histórico, cultural y ético. Asimismo, una escuela para el desarrollo STEAM debe tener presente el fomento de la actividad emprendedora y de las vocaciones científicas del alumnado, especialmente entre las alumnas a través de la utilización de las TIC y la realización de experiencias de taller, campo o laboratorio.

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20240083 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.
2. La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:
 - Primer premio: 6.000 euros.
 - Segundo premio: 3.000 euros.
 - Tercer premio: 1.500 euros.
3. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos trabajos o experiencias que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
4. Los premios podrán declararse desiertos.
5. Las personas participantes sólo podrán beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes y documentación.

1. Para optar a estos premios, las personas participantes deberán elaborar un trabajo acorde a lo establecido en el apartado 9 de este resuelto.
2. No podrán presentarse a la convocatoria de estos premios, proyectos ya premiados, en el ámbito educativo y/o de la misma naturaleza.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles y comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto, deberán nombrar una persona coordinadora con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.
5. Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que se adjunta como anexo I.

El modelo de solicitud incluye una declaración responsable, dirigida a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el que se hace constar que la/s persona/s solicitante/s no están incurso/s en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, también se incluye declaración de la persona autora o coordinadora de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, resulta adecuada para su publicación y divulgación por la Junta de Extremadura.

A tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. No obstante, podrá sustituirse estas certificaciones por una declaración responsable.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas, y el personal de centros públicos, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado para su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.
7. Las solicitudes junto con la documentación correspondiente, para aquellas personas participantes que se encuentren en activo en un centro educativo público deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/1216?inheritRedirect=true>) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección

electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
<http://www.cert.fnmt.es>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

8. Aquellas personas participantes que se encuentren en activo en un centro educativo concertado podrán presentar sus solicitudes según el modelo normalizado, junto con la documentación obligatoria, optando por alguna de las siguientes opciones:

a) Las solicitudes podrán tramitarse de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/1216?inheritRedirect=true>).

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

b) Utilizando el modelo normalizado de solicitud (anexo I) y presentando por registro junto con la documentación correspondiente en:

- Cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

— También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

- <https://tramites.juntaex.es>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

9. En todos los casos, junto con la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección, acreditativa de que de los y las participantes se encuentran en situación de servicio activo como personal del mismo o han estado con ese carácter durante la realización del trabajo o experiencia, lo cual se acreditará de oficio en el caso de los centros públicos.
- b) Memoria descriptiva de la actividad en formato PDF y con una extensión máxima de 40 páginas a una cara, numeradas, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice, portada y anexos en interlineado sencillo, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes y con los apartados acorde a lo establecido en el modelo normalizado que se adjunta como anexo II.
- c) Vídeo descriptivo de la actividad con una duración no superior a 5 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Se deberá incluir un enlace al vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox o similar en el apartado correspondiente del anexo I.
- d) En el caso de que la persona solicitante no autorice la consulta de oficio de la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

10. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos, se requerirá a la parte interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el

artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Criterios de valoración.

1. Se premiarán los mejores trabajos o experiencias que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en esta orden.
2. Como criterios de valoración, la comisión tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentadas, para las modalidades A y B, los siguientes:

a) Responde significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en relación con las temáticas de cada modalidad, en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

La comisión valorará el grado con el que el proyecto presentado aborde los ámbitos educativos y/o transversales de la modalidad por la que participa:

- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de cuatro de los temas de la modalidad: hasta 10 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de tres de los temas de la modalidad: hasta 5 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de dos de los temas de la modalidad: hasta 2 puntos.

b) Carácter innovador, creativo y original del proyecto: hasta 35 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo se adecúa al contexto y la realidad del centro educativo contribuyendo a la mejora y a los cambios que se pretenden implementar, fomentando la práctica de metodologías activas que respeten la atención a la diversidad y promuevan el autoaprendizaje; así como la innovación y la originalidad en el diseño y empleo de materiales y recursos en diversas situaciones y contextos. En este sentido se evaluarán tres dimensiones:

- Expone los objetivos, el propósito que se persigue y cambios que se desean generar con un análisis previo de las necesidades que el proyecto intenta resolver o mejorar: hasta 10 puntos.

- Diversidad de metodologías activas con el alumnado para alcanzar los objetivos durante el proyecto. Explicación detallada y exhaustiva del uso y el porqué de cada una de las metodologías activas utilizadas para la consecución de cada objetivo y para llevar a cabo las distintas actividades del proyecto, argumentando su idoneidad: hasta 15 puntos.
- Uso creativo y variedad de herramientas TIC, creación de materiales originales e innovadores y novedad u originalidad del proyecto respecto a referentes: hasta 10 puntos.

c) Revierte en la formación integral del alumnado: hasta 20 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, que contribuya al desarrollo de habilidades y competencias clave, apoyándose y permitiendo la transferencia y generalización de aprendizajes a diversas áreas y situaciones o contextos para fomentar la multidisciplinariedad. Se valorará además que el proyecto tenga presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En este sentido, se evaluarán dos dimensiones:

- Los objetivos y actividades del proyecto prevén el desarrollo de habilidades y competencias clave: adjunta una exposición detallada de las situaciones de aprendizaje y las tareas a través de las cuales se desarrollan las competencias clave. Hasta 10 puntos.
- Integración curricular y multidisciplinariedad: el trabajo del proyecto se basa en el currículo y la programación didáctica. El alumnado realiza la mayor parte del trabajo durante la jornada escolar, por lo que el proyecto no se basa únicamente en el trabajo llevado a cabo en casa. Se presenta un esfuerzo a nivel estratégico al desarrollar las competencias del alumnado según lo requerido en las diversas materias. El proyecto conforma una parte integral del trabajo escolar en varias áreas, materias, ámbitos o módulos, fomentando la interdisciplinariedad. Además, incluye los retos y desafíos del siglo XXI, así como los ODS de la agenda 2030. Hasta 10 puntos.

d) Evaluación del proyecto: con este criterio se valora el plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos; así como un plan de evaluación del alumnado (inicial, intermedia y final) con rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc. Hasta 10 puntos.

e) Impacto, transferencia y difusión del proyecto: con este criterio se valora tanto el impacto y la capacidad de la experiencia para ser transferida, como la difusión que se ha hecho de la misma. Para ello se evaluarán cuatro dimensiones: hasta 25 puntos.



- Descripción del impacto en la vida del centro, en las aptitudes del profesorado, en las aptitudes y conocimientos de un amplio porcentaje de alumnos, en su comportamiento social y emocional, en otras partes interesadas y en una comunidad más amplia, según los objetivos y los cambios que se habían previsto conseguir con el proyecto: hasta 10 puntos.
- Recoge acciones para la difusión del proyecto mediante cauces variados (página web, redes sociales, medios de comunicación...) que permitan a cualquier persona interesada acceder a la información de las actividades, los procesos y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a otros centros: hasta 5 puntos.

3. En el caso de la Modalidad C, la comisión aplicará los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Responde significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en relación con las temáticas de cada modalidad, en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

La comisión valorará el grado con el que el proyecto presentado aborde los ámbitos educativos y/o transversales de la modalidad por la que participa:

- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de cuatro de los temas de la modalidad: 10 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de tres de los temas de la modalidad: 5 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de dos de los temas de la modalidad: 2 puntos.

b) Carácter innovador, creativo y original del proyecto: hasta 35 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo se adecúa al contexto y la realidad del centro educativo contribuyendo a la mejora y a los cambios que se pretenden implementar, fomentando la práctica de metodologías activas que respeten la atención a la diversidad y promuevan el autoaprendizaje; así como la innovación y la originalidad en el diseño y empleo de materiales y recursos en diversas situaciones y contextos. En este sentido se evaluarán tres dimensiones:

- Expone los objetivos, el propósito que se persigue y cambios que se desean generar con un análisis previo de las necesidades que el proyecto intenta resolver o mejorar: hasta 10 puntos.
- Diversidad de metodologías activas con el alumnado para alcanzar los objetivos durante el proyecto. Explicación detallada y exhaustiva del uso y el porqué de cada una de las metodologías activas utilizadas para la consecución de cada objetivo y para llevar a cabo las distintas actividades del proyecto, argumentando su idoneidad: hasta 10 puntos.
- Creatividad y variedad de herramientas TIC, utilizadas para garantizar el éxito de los objetivos pedagógicos del proyecto mediante un uso responsable de la tecnología; creación de materiales originales e innovadores y novedad u originalidad del proyecto respecto a referentes. Además, se tienen en cuenta todas las cuestiones relacionadas con la privacidad y la seguridad, y utilizan materiales y recursos libres de derechos de autor: hasta 15 puntos.

c) Revierte en la formación integral del alumnado: hasta 20 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, que contribuya al desarrollo de habilidades STEAM, apoyándose y permitiendo la transferencia y generalización de aprendizajes a diversas áreas y situaciones o contextos para fomentar la multidisciplinariedad. Se valorará además que el proyecto tenga presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En este sentido, se evaluarán tres dimensiones:

- Los objetivos y actividades del proyecto prevén el desarrollo de habilidades y competencias clave: adjunta una exposición detallada de las situaciones de aprendizaje y las tareas a través de las cuales se desarrollan las competencias clave. Hasta 5 puntos.
- Integración curricular y multidisciplinariedad: el trabajo del proyecto se basa en el currículo y la programación didáctica. Los alumnos y las alumnas realizan la mayor parte del trabajo durante la jornada escolar, por lo que el proyecto no se basa úni-



camente en el trabajo llevado a cabo en casa. Se presenta un esfuerzo a nivel estratégico al desarrollar las competencias del alumnado según lo requerido en las diversas materias. El proyecto conforma una parte integral del trabajo escolar en varias asignaturas, áreas o módulos, fomentando la interdisciplinariedad. Además, incluye los Retos y Desafíos del Siglo XXI, así como los ODS de la Agenda 2030. Hasta 10 puntos.

- El proyecto fomenta las vocaciones científicas en el alumnado, poniendo el foco en materia de igualdad y de empoderamiento de las alumnas en las ciencias. Hasta 5 puntos.
- d) Evaluación del proyecto: con este criterio se valora el plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos; así como un plan de evaluación del alumnado (inicial, intermedia y final) con rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc. Hasta 10 puntos.
- e) Impacto, transferencia y difusión del proyecto: con este criterio se valora tanto el impacto y la capacidad de la experiencia para ser transferida, como la difusión que se ha hecho de la misma. Para ello se evaluarán cuatro dimensiones: hasta 25 puntos.
- Descripción del impacto en la vida del centro, en las aptitudes de los profesores y las profesoras, en las aptitudes y conocimientos de un amplio tanto por ciento de alumnos y alumnas, en su comportamiento social y emocional, en otras partes interesadas y en una comunidad más amplia, según los objetivos y los cambios que se habían previsto conseguir con el proyecto: hasta 10 puntos.
 - Recoge acciones para la difusión del proyecto mediante cauces variados (página web, redes sociales, medios de comunicación...) que permitan a cualquier persona interesada acceder a la información de las actividades, los procesos y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.
 - Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 5 puntos.
 - Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a otros centros: hasta 5 puntos.

Séptimo. Órgano de instrucción y evaluación. Comisión de Valoración.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuya composición es:

Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (o persona en quien delegue).

Vocalía:

- Titular del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- Titular del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- Titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación.
- Titular del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.
- Titular del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.
- Titular del Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Un director o directora de un centro docente de educación infantil y de educación primaria de Extremadura.
- Un director o directora de un instituto de educación secundaria de Extremadura.
- Un asesor o asesora técnico docente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Un profesor o profesora titular del ámbito educativo de la Universidad de Extremadura.

Secretariado: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa que actuará con voz y sin voto.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, antes del inicio de sus actuaciones.

Tanto las personas que integran las vocalías como la secretaria podrán ser sustituidos por el personal funcionario correspondiente en función del ámbito competencial en el que ejerce sus tareas.

4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
- b) Emisión del informe en el que se detallará el resultado de la evaluación efectuada, siendo vinculante para el órgano instructor, quien no podrá separarse de su contenido para formular la propuesta de resolución de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo III del título V, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a lo previsto en la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Para el mejor desarrollo de su labor, la Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos establecidos en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Resolución, notificación y recurso.

- 1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, a propuesta del órgano instructor, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración. No obstante, actualmente dicha competencia se encuentra delegada por Resolución de 6 de noviembre de 2024 en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3. Transcurrido el plazo máximo para resolver la concesión y a falta de notificación de resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La práctica de las notificaciones electrónicas a las personas interesadas que estuvieran obligados a recibirlas, se realizará únicamente mediante la comparecencia electrónica en la

sede electrónica de la Junta de Extremadura, donde se hubiera iniciado el procedimiento. De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la validez de la práctica de estas notificaciones requiere que exista constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

5. En el caso de que la persona beneficiaria sea un equipo de trabajo, la resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, <http://gobiernoabierto.juntaex.es>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
7. Para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía recogida en la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.
8. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada o publicada, o bien, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de los premios regulados por la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las personas premiadas, así como las distinguidas con mención honorífica, se comprometen a presentar los trabajos en las jornadas, exposiciones, congresos u otros actos que organice la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Décimo. Pagos y reintegro.

1. El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia a favor de cada uno de los autores de los trabajos premiados, de conformidad con los compromisos asumidos por cada beneficiario. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se realizará su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, Tributarias del Estado y de la Seguridad Social.
3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago del premio, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se reserva el derecho de publicación y difusión de los trabajos que resulten premiados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, todos los trabajos que constituyan el proyecto, cualquiera que sea su naturaleza y su soporte, deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Las personas beneficiarias se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

Duodécimo. Datos de carácter personal.

Los centros educativos deberán disponer de la autorización correspondiente de los progenitores, tutores o tutoras legales de los alumnos y alumnas menores de edad para hacer públicas imágenes de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos y sobre seguridad y confidencialidad de la información establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**Decimotercero. Régimen Jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en Orden de 31 de marzo de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 12 de abril) y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 7 de abril de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
MARÍA DE PILAR PÉREZ GARCÍA

**PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA****ANEXO I- SOLICITUD****1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTOR/A O COORDINADOR/A)**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Comunidad Autónoma	Provincia

Municipio	Código postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número

Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Nº R. Personal	Especialidad

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐ **Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (Sede electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (Sede electrónica)

4. DATOS DEL CENTRO

Denominación	NIF

Dirección

Provincia	Municipio	Código postal

Tipo de centro	Teléfono	Correo electrónico
Centro público ☐		
Centro privado ☐		

**PREMIO "JOAQUÍN SAMA"****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. DATOS DE LOS/AS PARTICIPANTE/S (incluido el/la Coordinador/a****Si hubiera más de un participante cumplimentar el Anexo de participantes)**

Apellidos, Nombre	NIF	Centro	Porcentaje de ejecuciones asumidas y de la subvención a aplicar a cada miembro

6. DATOS DE LA EXPERIENCIA O INVESTIGACIÓN

Título

Enlace a vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox o similar.

Modalidad del trabajo

A Una Escuela Plural ☐B Escuela del Cambio ☐C Una Escuela por el Desarrollo STEAM ☐

Temática del trabajo

☐ Educación en valores.☐ Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.☐ Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.☐ Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.☐ Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.☐ Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.☐ Aulas del futuro.☐ Transformación digital del aula.☐ Atención a la diversidad.☐ Fomento y uso de lenguas extranjeras.☐ Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).

Tipo de enseñanza

☐ Educación Infantil☐ Formación Profesional☐ Educación Primaria☐ Educación de Adultos☐ Educación Especial☐ Educación Secundaria☐ Enseñanzas de Régimen Especial**7. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El solicitante (autor/a o coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia indicado en el apartado anterior), efectúa la presente solicitud al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama" de la actual convocatoria. Asimismo,

☐ DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la hacienda autonómica, estatal y con la seguridad social.

☐ DECLARO responsablemente que las imágenes, sonidos y textos o cualquiera otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación y Empleo autorizada para su difusión.

☐ ACEPTO las bases de esta convocatoria y queda enterado de que la inexactitud de todas las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación del premio.



PREMIO "JOAQUÍN SAMA"

JUNTA DE
EXTREMADURA

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura I, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	LOPD_responsable
FINALIDAD del Tratamiento	El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar el premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
LOPD_informacionAdicional_pdf	

Fecha y firma

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
FORMACIÓN PROFESIONALSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio de Coordinación Educativa
DIR3: A11005342



DATOS DE LOS/AS PARTICIPANTE/S
(Si hubiera más de un participante, relacionar aquí los datos de todos, incluido el/la Coordinador/a)

Apellidos, Nombre	NIF	Centro	Porcentaje de ejecuciones asumidas y de la subvención a aplicar a cada miembro

FECHA Y FIRMA

**ANEXO II****MEMORIA DESCRIPTIVA****I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

Coordinador/a:	
Centro:	
Dirección Centro:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno.:
	Correo electrónico:

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Todos los proyectos deberán contener:

- Portada (que incluirá título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos).
- Índice (con paginación).
- Descripción completa de las actuaciones desarrolladas con los siguientes puntos:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
2. OBJETIVOS Y CONTENIDO



3. ORGANIZACIÓN DE LAS FASES (si las hubiere)

4. METODOLOGÍA UTILIZADA

5. FECHAS O PERIODOS DE REALIZACIÓN

6. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN



8. POSIBILIDADES DE PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Fecha y Firma

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A: PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar el premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n Módulo 5º 4ª planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar el premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración del a Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 4ªplanta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Proceden del interesado.

EXTRACTO de la Resolución de 7 de abril de 2025 por la que se convoca el XXX premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025061568)

BDNS(Identif.): 826924

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20,8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del XXX premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

XXX premio "Joaquín Sama", edición 2025, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas.

1. Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:

- a) Educación en valores.
- b) Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- e) Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- f) Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- g) Aulas del futuro.
- h) Transformación digital del aula.
- i) Atención a la diversidad.

j) Fomento y uso de lenguas extranjeras.

k) Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).

2. Se establecen tres modalidades:

- a) Modalidad A: Una Escuela Plural. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia; la formación para la paz; la inteligencia emocional; la cohesión social; la cooperación y solidaridad entre los pueblos; así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- b) Modalidad B: Escuela del Cambio. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de algunos de los siguientes temas: atención a la diversidad, tratamiento de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo), aulas del futuro, transformación digital del aula y promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación. Estos materiales habrán de ser digitales y deberán integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnuLinEx y en red.
- c) Modalidad C: Una Escuela por el Desarrollo STEAM. La competencia STEM supone “ser capaz de identificar, aplicar y/o reflexionar sobre las formas de hacer, pensar y hablar propias de la ciencia, la ingeniería y las matemáticas”. Además, una escuela que fomenta el desarrollo de la competencia STEM, no puede olvidarse de las Artes entendidas como la suma de las Humanidades, el Arte y las Ciencias Sociales, para no deshumanizar el avance científico y tecnológico apartándolo de su contexto social, humano, histórico, cultural y ético. Asimismo, una escuela para el desarrollo STEAM debe tener presente el fomento de la actividad emprendedora y de las vocaciones científicas del alumnado, especialmente entre las alumnas a través de la utilización de las TIC y la realización de experiencias de taller, campo o laboratorio.

Segundo. Beneficiarios.

Podrá optar a estos premios el personal que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los niveles



previos a la Universidad y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 12 de abril de 2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, aplicación presupuestaria G/222G/48000, fondo CAG0000001, y proyecto de financiación 20240083, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.

La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:

- Primer premio: 6.000 euros.
- Segundo premio: 3.000 euros.
- Tercer premio: 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, y comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

M.^a DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 16 de abril de 2025 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. (2025080696)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 27, de 8 de febrero). Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, se convocaron las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), acogidas al citado Decreto 7/2019.

El Decreto 7/2019, establece en su artículo 17, que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 26 del Decreto 7/2019 establece que, transcurrido "el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación de la resolución de concesión".

En los expedientes que se relacionan han transcurrido los plazos que se han citado y no se han presentado las correspondientes solicitudes de pago, por lo que se comunica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación de las ayudas, y la apertura de un trámite de audiencia, adoptados mediante resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria.





Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de abril de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.

CIF/NIF	NOMBRE
***6886**	FRANCISCO GARCÍA ROMERO



ANUNCIO de 16 de abril de 2025 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080697)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 27 del Decreto 142/2021 establece que, "una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las mismas, la persona beneficiaria deberá comunicar la solicitud de pago, pudiendo ésta ser cumplimentada y presentada a través de los mismos medios utilizados para la realización de la solicitud de ayuda, descritos en el artículo 15. Transcurrido el plazo establecido para la justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, esté requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en este artículo".

En los expedientes que se relacionan han transcurrido los plazos que se han citado y no se han presentado las correspondientes solicitudes de pago, por lo que se comunica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación de las ayudas, y la apertura de un trámite de audiencia, adoptados mediante resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de abril de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE
EXTREMADURA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9413**	MARTÍN LÓPEZ, ANGELINES
***9516**	GARCÍA SANTANA, ALEJANDRO
***6117**	BALSERA ROMERO, LIDIA
***9319**	NIETO COLLADO, MARÍA JOSÉ
***3616**	ROSADO RODRÍGUEZ, BELÉN
***7188**	CARRASCO SERRANIÑO, JOSÉ IGNACIO
***2528**	CRUZ CALLE, MARCOS





ANUNCIO de 21 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024 (2025080694)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 21 de abril de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

CIF/NIF
008840918V
052358669C



ANUNCIO de 22 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4869-05 "Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre el apoyo 2216 y la LSMT existente que alimenta al CT "Las Villuercas" n.º 903302613, en el término municipal de Navezuelas (Cáceres)". Expte.: AT-9647. (2025080699)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de la LAMT 4869-05 "Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre el apoyo 2216 y la LSMT existente que alimenta al CT "Las Villuercas" n.º 903302613, en el término municipal de Navezuelas (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9647.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de LAMT "Berzocana".

- Origen: Apoyo 2217 existente de la LAMT 4869-05 "Berzocana" de la STR "Cañamero".
- Final: Nuevo apoyo A2 para empalmar con la LSMT existente (que actualmente baja del apoyo 2217) que alimenta al CT "Las Villuercas" n.º 903302613.
- Longitud: 0,174 km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Emplazamiento: Parcela privada, en el polígono 9 – parcela 346 - Acebadillas.

Otras actuaciones:

- Instalación de 2 nuevos apoyos metálicos (A1 y A2). Desde el nuevo apoyo A2 proyectado se dará servicio también a la línea particular existente.
- Desmontaje el tramo de la LAMT particular existente entre el apoyo 2217 y el apoyo particular a mantener que alimenta al citado CT "Mohedas Castellanos", en total se desmontarán 0,180 km de conductor aéreo, así como un apoyo de celosía intermedio.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de abril de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 22 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina CTIA "Sauceda" n.º 140301910, y paso de B1 a B2 de la tensión de suministro del mismo, en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres)". Expte.: AT-9597. (2025080702)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Cambio de máquina CTIA "Sauceda" n.º 140301910, y paso de B1 a B2 de la tensión de suministro del mismo, en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9597.
4. Finalidad del proyecto: Mejoras de seguridad, medioambientales y de calidad del suministro eléctrico de los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1 nuevo trafo de 100 kVA, 20-13,2/420 V. Aceite. En intemperie sobre apoyo existente 2088.
 - 3 pararrayos autoválvulas para protección de trafo.
 - 559 metros lineales. Línea aérea de BT con conductor RZ 06/1 kV, 3x50/29,5 Al.
 - 100 metros lineales. Nuevas acometidas BT con conductor RZ 0,6/1 kV, 2x25 Al.
 - 13 nuevos apoyos de hormigón HV-630.
 - Adecuación a avifauna del apoyo existente 2088.

Emplazamiento: Finca Sauceda. Polígono 6, parcelas 15, 19, 20, 21 y 27, en el término municipal de Torrejoncillo.



6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de abril de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT- 9597

FINCA							AFECCIÓN						
							PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²		m²	m²
1	6	21	SAUCEDA	TORREJONCILLO	AGRARIO	JOSÉ LUIS FERNANDEZ RODRÍGUEZ MARÍA CARMEN RONCERO FERNÁNDEZ	2,00 (A12 y A13)	1,28	72,00	72,00		360,00	0,00
2	6	20	SAUCEDA	TORREJONCILLO	AGRARIO Y RESIDENCIAL	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ IGLESIAS	2,00 (A10 y A11)	1,28	115,00	115,00		575,00	0,00
3	6	19	SAUCEDA	TORREJONCILLO	AGRARIO Y RESIDENCIAL	PEDRO VERGEL MORENO	4,00 (A6, A7, A8 Y A9)	2,56	124,00	124,00		620,00	0,00
4	6	15	SAUCEDA	TORREJONCILLO	AGRARIO Y RESIDENCIAL	MARÍA JOSÉ PULIDO PRECIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ IGLESIAS	5,00 (A1, A2, A3, A4 y A5)	3,20	248,00	248,00		1.240,00	0,00
5	6	27	SAUCEDA	TORREJONCILLO	AGRARIO Y RESIDENCIAL	MARÍA GUADALUPE CRESPO VEGA	---	---	43,00	43,00		215,00	625,00

ANUNCIO de 22 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Pedro Muñoz" n.º 140300260 por un nuevo CT prefabricado (EP-1T), y desdoblamiento de la línea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al mismo, en la Alquería de Pedro Muñoz, en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres)". Expte.: AT-9623. (2025080706)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del CT "Pedro Muñoz" n.º 140300260 por un nuevo CT prefabricado (EP-1T), y desdoblamiento de la línea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al mismo, en la Alquería de Pedro Muñoz, en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9623.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución CTIA "Pedro Muñoz" por Nuevo CT prefabricado

- Potencia transformador: 630 kVA con relación de transformación: 20000/400 V 630/24/20 – B2-K-PE.
- 2 Celdas de línea + 1 de protección telemandadas.

Nueva LMT en D/C proyectada 20 kV.

Tramo aéreo.

- Desde nuevo apoyo A1 en D/C, que sustituye al apoyo existente 2070 de la L- "Pinofranqueado" hasta nuevo apoyo A2 en D/C.

- Tipo de línea: Aérea en doble circuito. Longitud: 0,093 km.
- Emplazamiento: Parcelas privadas, en el polígono 1, parcelas 732 y 733 y en el polígono 7, parcelas 1, 3, 4, 5 y 7; y cruce de camino público polígono 1, parcela 9002.

Tramo subterráneo.

- Desde nuevo apoyo A2 en D/C, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo hasta nuevas celdas de línea a instalar en el nuevo CT prefabricado.
- Tipo de línea: subterránea en doble circuito. Longitud: 0,492 km.
- Emplazamiento: Terreno municipal, en camino municipal (polígono 7, parcelas 9003 y 9002), calle Cotorrito, calle Eras y Plaza Mayor (ctra. A Pedro Muñoz – CC-129).

Nuevas LSBT (L01 y L02), de 400 V, alimentación a las líneas de BT desde el nuevo CT. Longitud: LSBT-L01: 0,082 km y LSBT-L02: 0,024 km. Longitud total: 0,106 km.

Otras actuaciones:

- Desmontaje del tramo de LAMT “Pinofranqueado” entre el nuevo apoyo A1 (2070) y el CTIA “Pedro Muñoz” a sustituir y desmontar, en una longitud de 0,260 km, así como el pórtico de hormigón que lo sustenta y los apoyos intermedios 2071 y 2072.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de abril de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9623

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO/LSMT		OCUPAC TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	1	732	Cuesta	Casar de Palomero	Agrario	FERNANDO MARTÍN SÁNCHEZ	A1 (2070)	15,00	16,00	96,00	80,00	250,00
2	1	733	Las Eras	Casar de Palomero	Agrario	CARLOS MARTÍN GUZMAN	---	---	14,00	84,00	70,00	50,00
3	7	1	Tras Pajares	Casar de Palomero	Agrario	CARLOS MARTÍN GUZMAN (50%) MARÍA NIEVES BATUECAS PARRA (50%)	---	---	28,00	168,00	140,00	---
4	7	3	Tras Pajares	Casar de Palomero	Agrario	JOSÉ ANTONIO COBOS MARTÍN	---	---	23,00	138,00	115,00	---
5	7	7	Tras Pajares	Casar de Palomero	Agrario	ADELA AZABAL ALONSO	A2	15,00	9,00 (LAMT)	54,00	105,00	90,00
									12,00 (LSMT)	36,00		
6	7	5	Tras Pajares	Casar de Palomero	Agrario	CARLOS MARTÍN GUZMAN	---	---	12,00	36,00	---	---
7	7	4	Tras Pajares	Casar de Palomero	Agrario	MARÍA CRUZ VAZQUEZ SÁNCHEZ	---	---	15,00	45,00	---	---

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 15 de abril de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Anuga 2025 (Código FI25ANUG). (2025AC0036)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, previa autorización del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

ACUERDO

Primero. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220 de martes 12 de noviembre para la realización de la acción:

Feria ANUGA 2025.

Código de la acción de promoción: FI25ANUG.

Colonia (Alemania). Del 4 al 8 de octubre de 2025.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre:

Pertenecer a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

Sectores objetivo Zona "Fine Food":

41 - Industria de productos alimenticios y bebidas, exclusivamente la pertenencia a los siguientes grupos:

411- Fabricación y envasado de aceite de oliva.

412- Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales (excepto aceite de oliva).

414 - Industrias lácteas.

415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.

416 - Fabricación conservas pescado.

417 - Fabricación productos de molinería.

419 - Industria bollería y pastelería.

42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

61 - Comercio al por mayor, exclusivamente la pertenencia a los siguientes grupos:

611- Comercio al por mayor de toda clase de mercancías especificadas en los grupos 612 al 617 y 619.

612- Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos (salvo el epígrafe propio de la Zona Meat: 612.4- Comercio mayor carnes, huevos, aves y caza).

67 - Servicio de alimentación.

Sectores objetivo Zona "Meat":

41 - Industria de productos alimenticios y bebidas, exclusivamente la pertenencia al siguiente grupo:

413- Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.

61 - Comercio al por mayor, exclusivamente la pertenencia a los siguientes epígrafes:

612.1- Comercio al por mayor de toda clase de productos alimenticios, bebidas y tabacos especificados en los epígrafes 612.2 a 612.7 y 612.9.

612.4- Comercio al por mayor de carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y caza.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Derechos de participación o preinscripción.
- Alquiler de suelos y espacios comerciales.
- Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.
- Pases de acceso, acreditaciones y entradas.
- Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual.
- Decoración, limpieza y suministros.
- Seguros.
- Inserción en catálogos oficiales.
- Servicios profesionales de asistencia.
- Material promocional y/o informativo.



- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 213.334,00€ (doscientos trece mil trescientos treinta y cuatro euros) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 13 (trece), cuyo resultado es de un máximo de 16.410,30€ (dieciséis mil cuatrocientos diez euros con treinta céntimos) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
FERIA ANUGA 2025	13 Divididos en: 10 beneficiarios en Zona "Fine Food" 3 beneficiarios en Zona "Meat"	16.410,30 €

2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 250.000 euros por beneficiario.



Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024> .

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024> , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. www.extremaduraavante.es .

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el

apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
- d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.
- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el

modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto, (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.

h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo complimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> , así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.

Subsectores preferentes Zona "Fine Food":

- 411- Fabricación y envasado de aceite de oliva.
- 414- Industrias lácteas.
- 415- Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- 416- Fabricación conservas pescados.
- 417- Fabricación de productos de molinería.
- 419- Industria bollería y pastelería.
- 421- Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
- 428- Fabricación aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol.
- 612.3- Comercio mayor frutas y verduras.
- 612.5- Comercio mayor leche, productos lácteos, miel, aceite.
- 612.9 - Comercio al por mayor de otros productos.

Subsectores preferentes Zona "Meat":

- 413.1- Sacrificio y despiece de ganado.

— 413.2- Fabricación de productos cárnicos de toda clase.

— 612.4- Comercio mayor carnes, huevos, aves y caza.

b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

— Más del 80%: 26 puntos.

— Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.

— Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.

— Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.

— Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.

— Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.

— Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.

— Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.

— Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.

— Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.

— Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.

— Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.

— Inferior al 5%: 2 puntos.

— Sin exportaciones: 0 puntos.

c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.
- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos.
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- “Programa de Internacionalización de la Pyme innovadora”.
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
- Iniciación al comercio exterior.
- Capacitación en mercados internacionales.
- Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.

— No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.

— Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.

— Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.

— No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

— En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).

— En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).

— En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).

— En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).

— En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).

— En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.

— De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como anexo III.

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).

— Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web: <https://tramites.juntaex.es>, seleccionando el enlace etiquetado como Registro Electrónico General o el enlace al trámite concreto que en su momento se configure, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.



3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 213.334,00 € (Doscientos Trece Mil Trescientos Treinta Y Cuatro Euros), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

Disposición final única. Efectos.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final tercera del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre mencionada.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Consejero Delegado,
MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos.				
CSV escrituras *					
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.					
Domicilio Fiscal					
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Provincia		Comunidad Autónoma		País	
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)					
NIF/NIE	Nombre y apellidos				
CSV de los poderes notariales *					
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.					
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE					
Nombre completo acción de promoción:					
Código de la acción de promoción:					
Seleccione Zona Fine Food o Zona Meat:					
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR					
Si el solicitante es persona jurídica:					
Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso					
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):					
- Declaración responsable (ANEXO II). - Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural. - Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).					





- Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.

5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica *

*En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara que:

☐ **NO he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.

☐ **Sí he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que están sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos no superando la cantidad de 300.000 €.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes de la recepción de la ayuda en especie correspondiente(s) a la presente solicitud.



5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.





- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.

9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- ☐ **AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- ☐ **NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio pueda recabar de en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica *

*En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación



**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)**

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Provincia		Comunidad Autónoma		País	

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

4. INFORME DE RESULTADOS

Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	



Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- ☐ Para las **Ferias de carácter internacional**: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
- ☐ Para las **Misiones Comerciales Directas**: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica*

***En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación.**





EXTRACTO del Acuerdo del Consejero Delegado por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Anuga para el ejercicio 2025 (Código FI25ANUG). (2025AC0037)

BDNS(Identif.): 828083

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre 2024, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria ANUGA 2025.

Código de la acción de promoción: FI25ANUG.

Colonia (Alemania).

Del 4 al 8 de octubre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024 de 5 de noviembre 2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Cuantía.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria ANUGA 2025.

Importe máximo de la convocatoria: 213.334,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 16.410,30 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 13.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 15 de abril de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

**FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX**

ANUNCIO de 11 de abril de 2025 sobre de oferta de personal investigador predoctoral. (2025080666)

INVESTIGADOR PREDOCTORAL (2 plazas)

Posición:	Contratos de Investigador Predoctoral asociado al Proyecto DELaw con n.º de referencia 101163065 dentro del programa EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024) El proyecto DELaw tiene como objetivo encontrar formas de integrar los principios del decrecimiento en el derecho, con el fin de reorientar nuestra sociedad a la escala y al ritmo requeridos. Para ello, DELaw propone un ambicioso análisis interdisciplinario comparativo del derecho de la energía de la UE y de los Estados miembros, centrándose en el régimen jurídico del almacenamiento de energía y, especialmente, de las baterías. El equipo (compuesto de 7 investigadores) creará un nuevo marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en la legislación y propondrá un conjunto de recomendaciones para los legisladores tanto a nivel de la UE como nacional. Para este puesto, los/las candidatos/as deben proponer 2 países de Europa que deseen estudiar, basándose en su conocimiento del idioma, la cultura y las instituciones, así como en sus propios intereses. Estos 2 países deberían preferentemente pertenecer a las siguientes zonas geográficas: Europa del Norte, Europa del Este, España o Portugal. Si está interesado/a en investigar una serie de temas que abarcan el derecho de la energía, la transición energética, el almacenamiento de energía (baterías), la extracción de minerales y el decrecimiento, ¡no dudes en presentar tu candidatura!		
Proyecto:	DELaw		
Categoría profesional:	Pred doctoral	Grupo de cotización:	
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	2	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	HIDRÓGENO Y POWER-TO-X		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	21 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)



Solicitud de participación:	Anexo I de las bases de la convocatoria.		Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, indicando Refª PD-DELaw (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)
Documentos que acompañarán a la solicitud:	Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria	Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:	Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de: — Carta de motivación (máximo 2 páginas) — Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas). — Publicaciones (académicas o literatura gris).
Datos de contacto para envío de solicitudes	FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107 www.fundecyt-pctex.es www.ciiae.org		
Fecha estimada de inicio:	Septiembre 2025	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: David Parra Mendoza		
	Secretaría: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Romain Mauger		
	Vocal: Lucía Cordón Masero		



Tareas a desarrollar:	Se espera que los/las candidatos/as seleccionados/as realicen las siguientes tareas: — Contribuir a la elaboración de un marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en el derecho. — Estudiar el régimen jurídico de las baterías del país de Europa seleccionado (desde la extracción de minerales hasta la eliminación y el reciclaje, pasando por la fabricación y el uso) y aplicar el marco metodológico mencionado anteriormente. — Brindar recomendaciones a los tomadores de decisiones basadas en el análisis legal. — Colaborar estrechamente con colegas de diferentes disciplinas en el CIIAE, por ejemplo, desarrolladores de tecnología y modeladores de sistemas energéticos. — Escribir publicaciones como primer autor. — Apoyar la gestión y administración del proyecto (interna y externa, por ejemplo, comunicación en redes sociales). — Participar en la creación de un movimiento europeo de académicos en Derecho y Decrecimiento.		
Formación académica:	Máster en derecho. Mejor si derecho de la energía o similar (derecho administrativo, derecho ambiental, derecho de la competencia, derecho minero, etc.).		
Otra formación:			
Duración del contrato:	4 años		
Remuneración:	En base a Real Decreto y Convenio Colectivo Fundecyt-Pctex:		Financiación: European Research Council Executive Agency (ERCEA)
	Primer y segundo año	19.065,34 € brutos anuales	
	Tercer y cuarto año	60% y 75% respectivamente, tomando como referencia mínima la categoría del Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado vigente en ese momento.	



Detalles del proceso de selección:

- Prueba técnica: NO
- Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista)
- Entrevista de trabajo: SÍ

Evaluación: criterios y subcriterios evaluables

FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos

Criterio 1: Formación académica. Hasta 15 puntos.

- Máster en Derecho de la energía o similar.

Criterio 2: Experiencia con uno o varios métodos de investigación jurídica (doctrinal, comparativo, interdisciplinar, etc.). Hasta 5 puntos.

Criterio 3: Competencias transversales. Hasta 15 puntos.

- Subcriterio 3.1: Excelentes habilidades orales y escritas en inglés. Hasta 4 puntos.

- Subcriterio 3.2: Excelentes habilidades orales y escritas en el idioma de al menos uno de los dos países de Europa elegidos. Hasta 5 puntos.

- Subcriterio 3.3: Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible, tanto en equipo como de forma independiente. Hasta 4 puntos.

- Subcriterio 3.4: Capacidad para respetar los plazos. Hasta 2 puntos.

Criterio 4: Tesis de máster completada con éxito sobre un tema relevante (completada o lo más avanzada posible). Hasta 10 puntos.

Criterio 5: Se valorará. Hasta 15 puntos.

- Subcriterio 5.1: Carta de motivación (máximo 2 páginas) a incluir junto con la solicitud (destacando su interés y cualificación para el tema y para los países de Europa que desea estudiar). Hasta 4 puntos.

- Subcriterio 5.2: Calificaciones en máster y grado (documentos a incluir en la solicitud). Hasta 4 puntos.

- Subcriterio 5.3: Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas). Hasta 4 puntos.

- Subcriterio 5.4: Publicaciones (académicas o literatura gris). Hasta 2 puntos.

- Subcriterio 5.5: Conocimiento de español y/o portugués. Hasta 1 punto.



Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos
	Criterio 1: Adecuación del perfil del/de la candidato/a a los requisitos del puesto. Hasta 16 puntos.
	Criterio 2: Interés y conocimiento de la teoría del decrecimiento o afines (poscrecimiento, suficiencia, etc.). Hasta 5 puntos.
	Criterio 3: Capacidad del candidato/a para hablar los idiomas requeridos y conocimiento de la cultura e instituciones. Hasta 16 puntos.
	– Subcriterio 3.1: Dominio del inglés. Hasta 5 puntos. – Subcriterio 3.2: Idioma de al menos uno de los dos países de Europa elegidos y conocimiento de sus culturas e instituciones. Hasta 10 puntos. – Subcriterio 3.3: Dominio del español o portugués. Hasta 1 punto. Criterio 4: Interés del/de la candidato/a por incorporarse a la organización en Cáceres y al proyecto específico. Hasta 3 puntos.

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España).

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es

Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org

Badajoz, 11 de abril de 2025. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.

**PHD RESEARCHER (2 POSITIONS)**

Position:	Two PhD Researcher Contracts associated with the DELaw Project with reference number 101163065 within the EUROPEAN RESEARCH COUNCIL program (STARTING GRANT 2024) The DELaw project aims to find ways to integrate the principles of degrowth into the law, in order to reorientate our society at the required scale and pace. To do so, DELaw proposes an ambitious comparative interdisciplinary analysis of EU and Member States' energy law, with a focus on the legal regime for energy storage and especially batteries. The team (composed of 7 researchers in total) will create a new methodological framework for the inclusion of degrowth principles into the law and will propose a set of recommendations for lawmakers both at EU and national levels. For this position, candidates should propose 2 European Union countries they wish to study, based on their knowledge of the language, culture and institutions as well as their own interest. These 2 countries should preferentially pertain to the following geographical areas: Northern Europe, Eastern Europe, Spain or Portugal. If you are interested in a range of topics encompassing energy law, the energy transition, energy storage (batteries), minerals extraction and degrowth, please apply!		
Project:	DELaw		
Professional category:	Predoctoral	Contribution group:	
Work Center:	University of Extremadura. Caceres Campus		
Number of places:	2	Reserve percentage, if applicable:	
Department:	HYDROGEN AND POWER-TO-X		
Offer date:	DOE Publication	Deadline for submitting bids:	21 calendar days, counting from the day after publication in the DOE (Official Journal of Extremadura)



Application for participation:	Annex I of the call for proposals.		APPLICANTS MUST SEND ALL DOCUMENTATION FROM POINT 5 OF THE RULES, indicating Ref.PD-DELaw (HYDROGEN AND POWER-TO-X)
Documents to be submitted with the application:	The documents listed in point 5 of the Conditions of the Call	Form of presentation of the application for participation by applicants:	In addition to the previous mandatory documentation, the presentation of additional documentation will be valued: -Cover letter (maximum 2 pages). -Quality of the research proposal presented (maximum 2 pages). - Publications (academic or gray literature).
Contact information for sending requests	FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain) Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Phone: +34 927 690 042 Ext. 107 www.fundecyt-pctex.es www.ciiae.org		
Estimated start date:	September 2025	Probation:	2 MONTHS
Waiting list	Yes, according to the regulations of points 9 and 10 of the Conditions of the Call.		
Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Conditions of the Call		
Members of the selection body:	President: David Parra Mendoza		
	Secretary: Lucía Cordón Masero		
	Member: Romain Mauger		
	Member: Lucía Cordón Masero		



Tasks to be developed:		The selected candidates are expected to perform the following tasks: — Contribute to the elaboration of a methodological framework for the inclusion of degrowth principles into the law. — Study the selected European countries’ legal regimes for batteries (from mineral extraction to disposal and recycling, passing by manufacturing and use) and apply the above-mentioned methodological framework. — Provide recommendations to decision makers based on the legal analysis. — Collaborate closely with colleagues from different disciplines at CIIAE, e.g., technology developers and energy system modelers. — Write publications as first author. — Support project management and project administration (internal and external, e.g., social media communication). — Participate to the creation of a European movement of Law & Degrowth scholars.	
Academic background:		A master’s degree in law. Better if in energy law or similar (administrative law, environmental law, competition law, mining law, etc.).	
Other training:			
Contract duration:		4 years	
Remuneration:	Based on Royal Decree and Fundecyt-Pctex Collective Agreement:		Financing:
	First and second year	19.065,34 € gross per year	
	Third and fourth year	60% y 75% respectively, taking as a minimum reference the category of Group 1 of labor personnel of the salary table included in the single labor personnel agreement of the General Administration of the State in force at that time.	
		European Research Council Executive Agency (ERCEA)	



Details of the selection process:

- Technical test: NO
- Language: YES (will be evaluated during the interview)
- Job interview: YES

	Merit and curricular evaluation phase (Competition): up to 60 points
	Criterion 1: Academic background. Up to 15 points. — A master's degree in energy law or similar. Criterion 2: Experience with 1 or various legal research methods (doctrinal, comparative, interdisciplinary, etc.). Up to 5 points. Criterion 3: Cross-cutting competences. Up to 15 points. — Subcriterion 3.1: Excellent oral and written skills in English. Up to 4 points. — Subcriterion 3.2: Excellent oral and written skills in the language of at least one of the two chosen European countries. Up to 5 points. — Subcriterion 3.3: Ability to work in a diverse and flexible academic environment both as a team-player, and independently. Up to 4 points. — Subcriterion 3.4: Ability to respect deadlines. Up to 2 points. Criterion 4: A successfully completed master thesis on a relevant topic (completed or as-advanced-as-possible). Up to 10 points. Criterion 5: To be valued. Up to 15 points. — Subcriterion 5.1: Cover letter (maximum 2 pages) included in the application (highlighting your interest and qualification for the topic and for the European countries you wish to study). Up to 4 points. — Subcriterion 5.2: Grades in master's and bachelor's degrees (documents to be included in the application). Up to 4 points. — Subcriterion 5.3: Quality of the submitted research proposal (maximum 2 pages). Up to 4 points. — Subcriterion 5.4: Publications (academic or grey literature). Up to 2 points. — Subcriterion 5.5: Knowledge of Spanish and/or Portuguese. Up to 1 point.

Evaluation: evaluable criteria and subcriteria



Evaluation: evaluable criteria and subcriteria	Interview phase (Opposition): up to 40 points
	Criterion 1: Match between the candidate's profile and the position's requirements. Up to 16 points.
	Criterion 2: Interest for and knowledge about degrowth theory or similar ones (post-growth, sufficiency, etc.). Up to 5 points.
	Criterion 3: Ability of the candidate to speak the required languages and knowledge about culture and institutions. Up to 16 points.
	Criterion 4: Interest of the candidate to join the organisation in Cáceres and the specific project. Up to 3 points.

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain)

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es

Phone: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

ciiae.org

Badajoz, 11 de abril de 2025. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.